TOMO 161 — Montevideo, Jueves 13 de Diciembre de 1945 — Núm. 11751

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Gremial Almacenera de Tabacos (Gralta) y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 5 de 1945.—Número 1131|945.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Gremial Almacenera de Tabacos (GRALTA), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Resultando: 1.° El objeto de la misma es adquirir el activo y pasivo del establecimiento industrial que gira en esta plaza bajo la razón social "Barcia y Cía.", cuyo ramo es la elaboración y manufactura de tabacos y cigarrillos; exportar e impoortar toda clase de productos y mercaderías; representar a firmas extranjeras; dedicarse a todo negocio o industria que tenga relación directa con los fines expresados;

2.° Su capital inicial ha sido fijado en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) y podrá ser elevado hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo;

3.° Los interesados aceptaron la salvedad formulada por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno al artículo 2.°, modificándolo de conformidad;

Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente;

Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Gremial Almacenera de Tabacos" (GRALTA), con la modificación del artículo 2.°, que se menciona precedentemente y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos de Automotive Accesories S. A. y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 5 de 1945.—Número 1136|945.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Automotive Accesories S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Resultando: 1.° Al estudiar los presentes estatutos, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló salvedades al artículo 6.° y la Fiscalía de Gobierno, a los artículos 4.°, 5.° 6.o, 13 y 21, las que fueron aceptadas por los interesados, excepto la relacionada con la emisión de "debentures" (artículos 13 y 21);

2.° El objeto de la sociedad es realizar operaciones comerciales vinculadas con la industria del transporte terrestre, aéreo o marítimo; la importación, exportación, fabricación, compra y venta de pinturas, material de iluminación, refrigeración y calefacción en general, de mercaderías, materias primas, máquinas, etc.; negocios de representación, comisión y consignación de toda clase;

3.° Su capital autorizado ha sido fijado en trescientos mil pesos ($ 300.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo;

Considerando: Con respecto a la emisión de debentures se dan aquí por reproducidos los fundamentos expuestos en casos análogos por el Poder Ejecutivo, concluyendo que las sociedades anónimas pueden emitirlos, con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora;

Considerando: que los estatutos presentados con las aclaraciones precedentes no contrarían nuestra legislación y que los fines de la sociedad son lícitos;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estutos de la sociedad anónima denominada "Automotive Accesories S. A." —con la aclaración de que los artículos 4.o, 5.o y 6.o, hecha por los interesados— y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de coopias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, don César Coloma Silva.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 23 de Noviembre de 1945, a las 17 y 30 horas, el señor Presidente de la República doctor Juan José Amézaga, recibió en audiencia oficial al señor don César Coloma Silva, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 7 de Diciembre de 1945.

1—Decreto designando delegado del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de las firmas Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" y Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A., al doctor Alfredo Nario. (Carpeta N.o 3368|944).

2—Decreto autorizando a la firma "La Uruguaya S. A.", para organizar y dirigir Caja Propia, para atender el servicio de Asignaciones Familiares. (Carpeta núemro 2090|945).

3—Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 12 con sede en San José, para iniciar el pago de las asignaciones familiares. (Carpeta N.o 2634|44).

4—Autorízase a la Caja de Compensación N.o 37 de Asignaciones Familiares para invertir la suma de $ 300.00 en atender diversos gastos de administración. (Carpeta número 410|945).

5—Autorízase al Instituto de Química Industrial para adquirir 100.000 kilogramos de salitre común .(Carpeta número 3099|936).

6—Fíjase como fecha límite de actividad para los obreros con derecho a intervenir en la elección de delegados ante el Consejo de Salarios para los Saladeros, la de 15 de enero de 1945. (Carpeta número 4076|944).

7—Decreto sustituyendo el artículo 36 del de fecha 22 de Enero de 1936, reglamentario de la ley número 5032 de 21 de Julio de 1914 sobre prevención de accidentes del trabajo. (Carpeta número 630|943).

8—Decreto autorizando a la firma Santo Rovera S. A. para organizar y dirigir Caja propia para atender el servicio de asignaciones familiares. (Carpeta número 2338|945).

9—Autorízase a lafirma De la Peña Muñoz y Cía., para efectuar una exportación. (Carpeta núemro 3246|945).

10—Autorízase al señor Juan Dellazzana, para efectuar una exportación. (Carpeta número 3268|945).

11—Autorízase a la firma Alfredo R. Deambrosi, para efectuar una exportación (Carpeta número 1901|943).

12—Autorízase a la firma León Lansac, para efectuar una exportación. (Carpeta número 221|944).

13—Concédese a la firma Industria Juguetera del Uruguay, un nuevo plazo para efectuar una exportación. (Carpeta número 2825|945).

14—Concédese a la Compañía Industrial Alfa Soc. Anónima, un nuevo plazo para efectuar una exportación. (Carpeta número 3277|944).

15—Resolución ampliando el plazo fijado a la firma Imre Laszlo Seelinger, para efectuar una exportación. Carpeta número 2600|945).

16—Concédese a la firma Puppo Hnos. S. A., un nuevo plazo para efectuar una exportación. (Carpeta número 1130|44).

17—Concédese al señor José A. Notari un último plazo para efectuar una exportación. (Carpeta núemro 1071|945).

18—Prorrógase hasta el 30 de Mayo de 1946, el plazo fijado a la Corporación Auxiliar del Comercio y de la Industria Limitada (C.A.C.I. Ltda.) para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 303|944).

19—Mensaje a la Asamblea General comunicándole el decreto por el que se prohibe el depósito, de huevos en cámaras frigoríficas. (Carpeta. N.o 3585|945).

20—Autorízase a la Dirección General de Asuntos Económicos para liquidar por el mes de Diciembre corriente, a cada uno de los funcionarios de la Sección Estadística de la Producción, que en virtud del aumento de tareas a su cargo, deben, habilitar horas extrardinarias, la suma de $ 1.40 por día de labor, por concepto de reintegro de gastos. (Carpeta número 2959|944).

21—Apruébase la planilla número 167 de la Compañía Swift de Montevideo S. A., que se aplicará al trámite y contralor de los materiales que dicha firma importa en "admisión temporaria". (Carpeta número 1313|944).

22—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección General de Correos, la suma de $ 227.24, que adeuda a la firma Trabucatti y Cía., por diversos suministros. (Carpeta número 2212|945).

23—Desetímase el recurso de apelación interpuesto por la firma Gonzalo Rivas, contra la multa que le fué aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta número 3368|945).

24—Resolución confirmando las sanciones impuestas por la Dirección General de Asunts Económicos a la firma Adolfo Cayg Heischembaun, por infracción a la ley de Subsistencias. (Carpeta número 238|945).

25—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Escudo", Acta número 40.448, formulada por la firma Beisso y Cía.. de Montevideo. (Carpeta número 2341|944).

26—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Atlantic", acta número 35..056, formulada por Eastern Corporation, de Estados Unidos de América, (Carpeta número 3580|944).

27—Decreto modificando el artículo 3.o del de 8 de Noviembre próximo pasado, sobre fijación de precios al azúcar en cuadritos. (Carpeta núemro 3840|45)

28—Resolución modificando las de 19 y 20 de Enero de 1944 y 16 de Febrero del mismo año, por las que se creó el cargo de "Asesor Informante de la Comisión Nacional de Subsistencias", en el sentido de cambiar la denominación de dicho cargo por la de "Adscripto a la Comisión Nacional de Subsistencias".

29—Concédese a al firma Bonomi y Cía., un último plazo para efectuar una exportación. (Carpeta número 112|945).

30—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo al Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., para efectuar un suministro al buque de bandera inglesa denominado "Dornoch". (Carpeta número 2720|945).

31—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Promar Ship Supplies C.° S. R. Ltda., para efectuar un suministro al buque de bandera griega denominado "Kassos". (Carpeta N.o 2720|945).

32—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Moor Bros y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera inglesa denominado "Fort St. Antoine". (Carpeta número 1765|945).

33—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo al Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., para efectuar un suminitsro al buque de bandera panameña denominado "Calliope". (Carpeta núemro 1765|945).

34—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Cassarino Hnos. S. A., para efectuar un suminitsro al buque de bandera brasileña denominado "Argentina". (Carpeta número 2730|945).

35—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Cassarino Hnos. S. A., para efectuar un suministro al buque de bandera sueca denominado "Frosten". (Carpeta número 2720|945).

36—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo al Frigorífico Anglo del Uruguay para efectuar un suministro al buque de bandera estadounidense denominado "Esso Concord". Carpeta número 1765|945).

37—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Ivar Molstad, para efectuar una exportación. (Carpeta número 2720|945).

38—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Trucco Troncoso y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera argentina denominado "Ernesto Tornquist" (Carpeta número 2720|945).

39—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la West India Oil C.° S. A. U., para efectuar un suministro al buque de bandera estadounidense denominado "Edward L. Logan". (Carpeta N.o 3035|45).

40—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a The Texas Company (Uruguay) S. A., para efectuar un suministro al buque de bandera brasileña denominado "Uruguay". (Carpeta número 2340|945).

41—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la ANCAP, para efectuar un suministro al buque de bandera nacional denominado "Ciudad de Necochea". (Carpeta número 2340|945).

42—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la West India Oil C.° S. A. U., para efectuar un suministro al buque de bandera estadounidense denominal "Paul Bunyan". (Carpeta número 3035|945).

43—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a Trabucati y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera nacional denominado "Pietrina". (Carpeta número 2340|945).

44—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Cassarino Hnos. S. A., para efectuar un suministro al buque de bandera estadounidense denominado "Esso Concord". (Carpeta N.o 1765|945).

45—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma O. Olsen, para efectuar un suministro al buque de bandera sueca denominado "Bera". (Carpeta número 2720|945).

46—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Tra-

bajo a la firma Maclean y Stapledon S. A., para efectuar una exportación.

47—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Trabucatti y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera sueca denominado "Dorotea". (Carpeta número 2340|945).

48—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Trabucatti y Cía., para efectuar un suminsitro al buque de bandera griega denominado "Nereus". (Carpeta número 2340|945).

49—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Cassarino Hnos. S. A., para efectuar un suministro al buque de bandera estadounidense denominado "Esso Concord". (Carpeta N.o 2720|945).

50—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Trabucatti y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera nacional denominado "Antonio S. Braga". (Carpeta número 2340|945).

51—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma S. Elefteriu y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera inglesa denominado "Empire Falcón". (Carpeta número 2720|945).

52—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Shell Mex Uruguay Ltda., para efectuar un suministro al buque de bandera sueca denominado "Ecuador". (Carpeta número 2340|945).

53—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Shell Mex Uruguay Ltda., para efectuar un suministro al buque de bandera sueca denominado "Balboa". (Carpeta número 2340|945).

54—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Moor Bros y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera inglesa denominado "City Of Madras". (Carpeta número 2720|945).

55—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Maclean y Stapledon S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta número 2720|945).

56—Decreto ampliando el artículo 31 del de 17 de Mayo de 1944, sobre asignaciones familiares. (Carpeta número 598|945).

57—Autorízase a la firma Mayo S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 593|941).

58—Prorrógase por el término de 96 días, el plazo fijado a la firma Theo Frank S. R. L., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 4475|945).

59—Autorízase a la firma Mayo S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2228|945).

60—Auntorízase la inscripción de la lista N.o 4 lema "Unión de Obreros Botoneros y Anexos", con candidatos de trabajadores para integrar el respectivo Consejo de Salarios, condicionando la aceptación de los candidatos al cumplimiento de 200 jornadas promediales anuales en los cuatro años de antigüedad cumplidos, más 132 jornadas correspondientes a los 8 meses del año 1945. (Carpeta N.o 1096|945).

61—Decreto aclarando el de 30 de Noviembre próximo pasado sobre funcionamiento de una Comisión Especial con el cometido de proyectar la reglamentación de la ley sobre condiciones de trabajo en las panaderías en el sentido de que dicha Comisión está integrada con dos delegados del Centro Industriales Panaderos de Montevideo.

62—Decreto homologando la resolución del Consejo Honorario Bancario, de 28 de Noviembre próximo pasado, por la que se fija para los Bancos e Instituciones similares de la Capital de la República, tanto privados como del Estado, el horario contínuo para atender al público, de 13 a 17 horas y los sábados de 9 11 horas.

63—Autorízase a la Empresa Atilio E. Oleggiani, encargada de la realización de trabajos de mejoramiento del Puerto de Punta del Este, para construir provisoriamente un alojamiento para 15 operarios, durante el plazo que duren dichos trabajos. (Carpeta N.o 2667|945).

64—Decreto designando delegados ante el Consejo de Salarios instituído para los Grupos 1 y 9 del Departamento de Rivera (hoteles, restaurants, confiterías, pensiones familiares, fondas, recreos, cantinas, cafés, bares y despachados de bebidas) a los siguientes señores: Delegados obreros (sistema preferencial de suplentes): 1.o Valentín Reyes; 2.o Enrique Niche; 3.o Edmundo Tejera; 4.o Emidio María Da Silva; Delegados patronales (sistema preferencial de suplentes): 1.o Carlos Arezo Fuentes; 2.o Hermógenes Ruiz; 3.o Pío López y 4.o Claudio Pereira.

65—Autorízase a la Dirección General de Correos para habilitar con carácter permanente, la Agencia de Correos N.o 56 que funciona en la localidad de La Barra, Departamento de Maldonado, y desígnase para atenderla al señor Aesio Echartea. (Carpeta N.o 2279|945).

66—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear una línea postal entre la ciudad de Rocha y La Paloma; y desígnase para atender dicho servicio al señor Gregorio Esteban Iriarte. (Carpeta 2035|945).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600

DIARIO OFICIAL ANEXOS

C... SION HONORARIA ... CONTRALOR DE EXPORT... CIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6316 AL 6342

Solicitudes despachadas el día 26 de Noviembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48506, Funsa, Estados Unidos de América, A, Tela para fab. neumáticos, 26.235.
9|48508, Funsa, Estados Unidos de América, A, Negro de humo, 1.740.
9|48453, Walter L. Taylor, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 1.438.
9|49014, The Western Telegraph Co. Limitada, Inglaterra, A, Guía de direcciones y gastos, 20.
9|49018, The Western Telegraph Co. Ltda., Inglaterra, A, Reps. para telegraf. y gastos, 20.
9|49016, The Western Telegraph Co. Ltda., Inglaterra, A, Pilas secas y gastos, 85.
9|49012, The Western Telegraph Co. Ltda., Inglaterra, A, Reps. apar. teleg., etc., y gastos, 69.
9|48832, Ricardo Algorta, Inglaterra, A, Reps. máq. fab. cartón, 447.
9|49044, Coop. Bancaria de Consumos, Inglaterra, A, Casimir de lana, 403.
9|48966, Manta Hermanos, Inglaterra, A, Casimir de lana, 431.
9|48858, Fca. U. de Barnices de L. Dicarlo, Inglaterra, A, Colores para pinturas, 1.737.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|48829, Banco de la R. O. del Uruguay, Argentina, A, Flete de trigo, 2.295.
9|48837, Sebastián Bago, Argentina, A, Apar. e inst. p. oftalmología, 741.
9|48889, Andrés Fornio y Cía., Argentina, A, Flete para brochas, 9.
9|48855, Andrés Sola (Agencia Rhodia), Argentina, A, Flete y gastos esp. farmacéuticas, 39.
9|48877, Tapié y Cía., Argentina, A, Franqueo y gastos cinturones, 4.
9|48875, Tapié y Cía., Argentina, A, Franqueo y gastos cinturones, 14.
9|48873, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos cepillos, 14.
9|48871, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos cepillos, 9.
9|48869, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos cepillos, 11.
9|48879, Tapié y Cía., Argentina, A, Franqueo y gastos cinturones, 4.
9|48881, Tapié y Cía., Argentina, A, Franqueo y gastos cinturones, 4.
9|48883, Tapié y Cía., Argentina, A, Franqueo y gastos cinturones, 9.
9|48885, Tapié y Cía., Argentina, A, Franqueo y gastos cinturones.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48902, General Electric, X Ray Corp., Estados Unidos de América, A, Suturas de catgut y gastos, 381.
9|48904, General Electric, X Ray Corp., Estados Unidos de América A, Apar. de fisioterapia y gastos, 712.
9|49065, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Aparato de Rayos X, 653.
9|48798 Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, 1.487.
9|48936, National Paper Type Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Bronce en polvo y gastos, 22.
9|48856, Fca. U. de Barnices de L. Di Carlo, Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas fenólicas, 356.
9|48876, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Grafito, 594.
9|48906, Gefen Hnos. Ltda. Estados Unidos de América, A, Mat. plástica p. fab. carteras, 32.
9|48901, C.I.R.S.A., Estados Unidos de América, A, Chapa negra para fab. palas, 1.641.
9|49043, Carrara y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 2.326.
9|48990, Pedro Schaffel, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón crudo, 320.
9|47823, Regusci y Voulminot, X, Suecia, A, Compresor portátil, etc., 503.
9|48762, H. Oswald Coates y Cía., Suecia, A, Máquinas para calcular, 9.243.
9|48715, Angel B. Siri, Suecia, B, Cubiertos de mesa, 891.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|47063, R. Cademartori y Cía., Paraguay, A, Cloches de palma, 3.008.
9|48812, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Chile, A, Salitre, 2.628.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48899, Luis Caubarrére S. A., Argentina, A, Trajes y pantalones de baño, 250.
9|48674, Vicente Sica, Argentina, A, Casimir de lana, 9.250.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48952 Prod. U. de Medias S. A., Estados Unidos de América, A, Agujas para telar y gastos, 334.
9|48948, National Paper Type Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Reps. y accs. para máquinas y gastos, 1.165.
9|48831, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina alesadora, 4.848.
9|48874, Elías Orman, Estados Unidos de América, A, Máquinas para coser pieles y agujas, 425.
9|48687, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractor, 431.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|47803, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Brasil, A, Tejido algodón crudo, lienzo y gastos 1.833.
9|48861, C. M. Civelli, Brasil, A, Cintas elásticas (fletes y gastos), 33.
9|48786, I.N.H.A.S.A., Brasil, A, Hilado algodón cardado, mercerizado, 733.
9|48633, Nathan y Miles, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.282.
9|48717, Taranco y Cía. S. A., Brasil, C, Yerba mate, 40.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48300, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractores agrícolas, 591.
9|48298, Horacio Torrendell S. A., Estados Unidos de América, A, Tractores agrícolas completos, 16.579.
9|48699, Ernesto Morsch y Cía., Suecia, B, Cuchillos y sierras para máquinas, 596.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|48736, Pesquera y Cía., España, C, Avellanas, 470.
9|48738, Pesquera y Cía., España, C, Almendras, 1.250.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|48819, Tufic Acle, Estados Unidos de América, A, Tejido de algodón engomado, 607.
9|48696, Cogorno Hnos., Estados Unidos de América, A, Botones de mat. plástica, 25.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|48587, Morón Hnos. y Cía., Brasil, C, Alfombras de algodón y yute, 2.357.
9|48629, Juan Goldfarb, Portugal, A, Pulseras y prendedores de plata dorada, 308.

CONSIGNACION (DOLARES)

9|48737, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Arseclor (ampollas), 109.
9|48739, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Cápsulas Vigrán, 2.104.
9|48741, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Ascorbicin (ampollas), 190.
9|48752, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Aminofilina c. fenobarbital, 401.
9|48755, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Stilbiotin, 97.
9|48757, Cía. Industrial Farmacéutica Estados Unidos de América, A, Procholon, 1.782.
9|48759, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Nebarsenamina, 52.
9|48761, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Aminofilina, 344.
9|48763, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Parentosol-B (ampollas), 407.
9|48765, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Acido ascórbico, 270.
9|48767, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Seraium, 113.
9|48769, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Stabisol, 82.
9|48771, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Sulfatiazol estéril en polvo, 18.

perio, como lo recuerda Juan Carlos Mendoza, Juan VI hizo traer de Portugal, en toneles, sardinas vivas que luego hizo largar en la bahía de Río de Janeiro dando lugar a las hermosas sardinas que en abundancia allí se pesca. Claro es que el mar y desde luego las bahías de costas rocosas, ofrecen más resguardos para la aclimatación que nuestros ríos y lagunas.

Posteriormente, como lo recuerda una crónica sobre el particular que publicó "La Mañana" en mayo de 1941, el Brasil siguió preocupándose del cultivo de los peces. Vale la pena reproducirla.

f) La piscicultura en Brasil

"El plan desarrollado contra las sequías, desde hace más de veinte años, por el gobierno brasileño, tuvo, además de los resultados previstos, crear en varios Estados un ambiente propicio para la explotación intensiva de los peces. En efecto: la misión principal de la llamada Inspectoría de Secas es la construcción de grandes represas, de las cuales se encuentran terminadas cincuenta y tres, que constituyen otros tantos lagos artificiales diseminados por el Nordeste del territorio brasileño, que constituyen ambientes excepcionales para la más amplia difusión de la piscicultura.

"Fué por esas razones que el gobierno creó posteriormente una comisión de piscicultura encargada de obtener el fruto de esa inmensa fuente potencial de renta. Esa comisión, después de recorrer los Estados de Alagoas, Pernambuco, Paraíba, Río Grande del Norte y otros, a fin de estudiar las condiciones físico-químicas y biológicas de sus aguas, comenzó sus trabajos instalando un puesto central en Fortaleza y otros siete secundarios en el resto del territorio. En el puesto de Fortaleza, que es el empleado de preferencia como campo experimental de producción extensiva, fueron efectuados en el primer año 160 desoves artificiales, de los cuales se obtuvieron aproximadamente 30.000 larvas, especialmente de sábalos. Esas larvas fueron distribuídas, luego, en las represas y en los estanques artificiales de las proximidades; en los años subsiguientes se fueron transportando larvas a otros estanques, y en la actualidad, se nos asegura que todas las aguas del Noreste se encuentran pobladas de distintas especies, llegando algunos estanques a producir 2.000 kilos de pescado por hectárea-año, habiéndose en consecuencia, sobrepasado los cálculos más optimistas respecto a los rendimientos que podían obtenerse.

"Cuando la máxima producción sea alcanzada por todos los estanques y represas, que presentan una superficie de 32.000 hectáreas (aproximadamente la cuarta parte de la superficie que abarcará la represa del río Negro), la producción podrá alcanzar a 64.000 toneladas, estándose ya muy cerca de esa importante cantidad.

"Las especies que se producen en el Brasil son las que en nuestro país podemos llamar de tipo industrial (fabricación de aceite, harina de pescado y guano); pero, dadas las precarias condiciones alimenticias de las zonas en que esta producción se realiza, en el Brasil, son utilizadas, exclusivamente, para la alimentación humana.

"De acuerdo con estas cifras y los resultados obtenidos, se nos asegura que de ninguna manera puede considerarse aventurado predecir para la gran represa del río Negro una producción que podría superar a las 100.000 toneladas por año de especies industrializables, aparte de una abundante producción de especies aptas para el consumo de la población, que no son cultivadas en el Brasil por la excesiva temperatura, y que se estima, por el contrario, que en nuestro país también podrán otorgar un beneficio de 100.000 kilos por hectárea-año".

g) Los cultivos ictiológicos en el lago del río Negro Indispensable preparación previa del lecho del lago a formarse

Se habla con gran optimismo de la producción pesquera en el gran lago del río Negro. ¿Sobre qué bases? Sobre las de la superficie y la del éxito que se ha logrado en otros países de condiciones climatéricas semejantes al nuestro, se dice. Bien, yo sé que la Comisión Honoraria del SOYP, con la intervención de un técnico de la competencia, la actividad y la preocupación de **Pérez Fontana**, presentó en 1942 al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, un interesante proyecto de creación y organización de una estación de piscicultura y laboratorio hidrobiológico, proyecto que tiende a resolver una situación gravísima que se nos va a presentar de inmediato, pero que no sé que haya merecido el andamiento rápido que exigen los intereses en juego.

Me refiero a los peligros que para el cultivo de peces ofrecen las inundaciones —como la que se proyecta del río Negro—, sin la previa preparación.

En efecto: se ha dicho que razones de carácter técnico, entre otras, desde luego no despreciables, hacen más que necesario, indispensable, que un laboratorio funcione antes de producirse la inundación de un lugar en el que se va a efectuar cultivo de peces para evitar en esta forma que pequeños descuidos en los trabajos de inundación puedan, como ha ocurrido ya en otros países, ante la misma experiencia, entorpecer el desarrollo de la piscicultura durante muchos años con evidentes perjuicios económicos. Además, es conveniente que los técnicos determinen antes de las inundaciones, los puntos en que serán colocadas las huevas de los peces que habrán de poblar la represa, debiéndose realizar en los mismos, una eliminación absoluta de los restos de árboles capaces de producir gases debido a su combustión lenta. A este efecto se recuerda que en el embalse del río Tercero, en el país vecino, la falta de limpieza del curso embalsado hizo que durante ocho años la capa profunda de las aguas fuera inapta, ya que la tala incompleta, con la consiguiente putrefacción de los árboles, había producido un consumo total en oxígeno, a la vez que emanaciones de hidrógeno sulfurado, tóxico para los peces.

Por otra parte, deben observarse también; con la debida antelación, las características químicas y físicas de las aguas, y hacerse los estudios de las especies que producirán más rendimiento en la represa, siendo finalmente imprescindible en el plan de realizaciones proyectado, la elección de los lugares en los que han de instalarse los vivares de alevinaje, lo que, de efectuarse antes de que la inundación sea completa, determinará una reducción considerable en los gastos de instalación.

¿Se ha hecho algo en ese sentido? El lago ya está en plena formación. ¿Funciona la estación de piscicultura en forma como para asegurarnos que será posible efectuar de inmediato los cultivos? ¿Se ha obviado los inconvenientes de las combustiones subacuáticas? ¿No? Entonces tendremos diez años por delante antes de poder efectuar cultivos de peces en el lago del río Negro.

¿Qué peces se va a cultivar allí? Se dice que los sábalos, que han sido cultivados con éxito en Brasil y en Argentina. Tal vez el pejerrey, que aun cuando, por ser de agua dulce no es tan sabroso como el de Mar del Plata o Maldonado, es de los peces más apetecibles.

En cuanto al sábalo se objeta que es excesivamente espinoso y que por eso no gusta. Todos sabemos que existe gran resistencia a comer pescado espinoso. Se le industrializará haciéndose con él pasta de pescado y harina de pescado. Pero tal vez eso no baste, sobre todo si no fuera fácil la exportación.

No basta, pues, con echar los huevos de pescado al agua. Hay primero que preparar el terreno: librarlo de elementos perturbadores como lo son los gases que desprenden los troncos putrefactos; luego destruir las especies ictiófagas y después vigilar la aereación y la alimentación de los peces.

h) La piscicultura en los Estados Unidos de Norte América

Glem Sonnedecher, autoridad norteamericana en la materia, escribiendo sobre el particular con respecto al extraordinario fomento que ha alcanzado la piscicultura en Estados Unidos, dice bajo el título de la cría de peces:

"No es raro ya, ver a los criadores de peces recorrer las aguas de su finca en pequeñas lanchas dotadas de motor "outboard" y agitando dichas aguas con la hélice semisumergida en ellas. ¿Qué objeto puede tener esa operación?

Los biólogos explican así el motivo de la misma. Agitando el agua se obtiene el mantenimiento de una buena proporción del oxígeno del aire entre las moléculas del agua en que el pez debe respirar. Y allí se entabla una lucha dramática por el oxígeno entre los peces y la vegetación.

De ese modo, las plantas expelen oxígeno no sólo en el aire sino también en el agua. Pero ellas necesitan igualmente oxígeno para su proceso vital. Mientras brilla el sol, las plantas despiden más oxígeno que el que consumen, pero cuando el tiempo está nublado durante uno o dos días, los vegetales consumen casi todo el oxígeno que producen, y entonces los peces comienzan a sentirse sofocados. Estos, entretanto, expelen bióxido de carbono que llena el espacio entre las partículas de agua y evitan que ésta capte la cantidad necesaria de aquel gas vital para mantener la proporción normal del mismo.

A veces un fuerte viento azota las aguas y produce su "aereación", dando así un alivio a los peces del criadero.

Si la laguna donde éste se encuentra es suficientemtnte extensa, el empleo de lanchas con motor "outboard" recorriendo y agitando el agua, llena el mismo objeto.

i) La piscicultura en Italia

En Italia, la pesca de agua dulce es ejercitada por pescadores de oficio pero más todavía por aficionados. Esta, tanto en Italia como en cualquier otro país, está sujeta a un impuesto de permiso, que también sirve para disciplinar como acontece con la caza, tal campo de actividad.

Pero aún más que con leyes protectoras la pesca de agua dulce toma incremento con operaciones ictiogénicas de repoblación, recurriendo a la fecundación artificial de las huecas de "trote", "congoni", etc. Y luego sembrando las jóvenes larvas obtenidas en aparatos especiales de cultivo (v trota Traticultura) o también sembrando el "novellame" recogido en los estuarios y en los pozos de los ríos, (anguilline di montata a ecche, cefaletti, etc).

En Italia la piscicultura agrícola se refiere al desarrollo de la "capa" o de otros peces de agua dulce, y constituye una pequeña industria rural.

Existe después la piscicultura ornamental con cultivo de los "ciprini" o peces dorados, o de otros peces exóticos. Esta en Francia, o en cualquier otra nación, da lugar a una verdadera industria con el cultivo de pececitos ornamentales cutivados en pequeños acuarios a regulación térmica.

Finalmente la piscicultura antimalárica, con la siembra de "carpe" de truchas y especialmente del pequeño pez exótico Gamburia, Viviparo, capaz de vivir en pequeños pozos de agua, se ha revelado como uno de los medios más eficaces para combatir el anofelismo y por lo tanto la malaria.

Las olas de repoblación en Italia, son cuidadas y contraloreadas por el Estado mediante la Oficina de la Pesca y las estaciones especiales de repoblación.

j) Necesidad de aireación artificial y de plantas acuáticas. Conveniencia de fertilizar las aguas

En los criaderos de peces las plantas acuáticas son necesarias porque ellas recogen pequeñas formas de vida animal con que el pez se alimenta. Como éste puede desarrollar, desde pequeño tendencias al "canibalismo", necesita además abundancia de otros alimentos esenciales para desarraigar en él esa mala costumbre que podría acarrear estragos irreparbles para el criadero, porque los peces se devorarían unos a otros.

Desde luego, hay especies cuyo instinto es incorregible, y aunque a menudo producen carne de calidad y gusto excelentes, hay que eliminarlos de los criaderos. Las tortugas y culebras son también "personas no gratas" para los dominios del pez, por igual motivo.

Aunque la explotación de un criadero de peces no ofrece generalmente mayores dificultades, su producción puede aumentar si se aplica los métodos similares a los utilizados en las granjas de terrenos áridos, tales como la fertilización y la adopción del tipo de cultivo más adecuado a la zona.

El lugar del criadero, dentro de la distribución del campo para los diversos cultivos del mismo, y la cantidad y género de peces que deben poblarlo, dependen de varios factores, el principal de los cuales es la mayor o menor abundancia de vida vegetal en la laguna.

y k) Conveniencia de fertilizar las aguas de los criaderos de peces

Experimentos realizados no hace mucho demostraron que una adecuada fertilización de la laguna aumenta la producción de peces, en algunos casos duplicándola. Explotada en las mejores condiciones, cada hectárea de agua "bien administrada" puede producir unos 400 o 500 kilogramos de pescado comestible por mes, según informa Pierre A. Fontaine, Director del acuario y criadero de Dallas, Texas.

De acuerdo con experimentos debidamente observados —declara Fontaine— se ha comprobado que las "granjas acuáticas" pueden producir en carne de pez dos veces más alimento por hectárea que la carne que proporcionarían animales vacunos en una zona de igual extensión."

El Ministerio de Agricultura da desde el año pasado adecuadas facilidades a los graneros y agricultores para que construyan criaderos de peces, con lo cual, si esta industria se desarrolla convenientemente, el país obtendrá un suplemento alimenticio de primer orden para reemplazar la restringida alimentación de carne, con ventajas dietéticas y económicas.

Innumerables granjas y chacras poseen en los Estados Unidos vastos espacios que serían favorables para la formación de lagunas destinadas a la cría de peces. La Oficina Nacional de Pesca de los Estados Unidos recomienda que se utilice muchos lugares apropiados para la producción de peces, que hoy son poco o nada utilizados en el campo.

"Muchas lagunas que pueden emplearse para la cría del pez como explotación principal —dice M. C. Games, de la Oficina Nacional de Pesca— pueden ser también convenientes para "depósitos de agua" utilizables en muchos casos para riego de las tierras."

Regiones pantanosas, antiguos lechos de ríos o riachos y otras depresiones del terreno pueden ser ideales para instalar criaderos de peces. La vegetación y la vida de pequeños animales se vuelven abundantes si se consigue mantener el agua a un nivel conveniente. El fango arcilloso y los depósitos de aluvión constituyen los mejores "fondos de tierra" para formar criaderos de peces, pero también dan resultados satisfactorios los fondos arenosos.

En muchas regiones del país el Fish and Wildlife Service de los Estados Unidos estudió la cría de los peces, de las variedades más convenientes, las variaciones del clima, las condiciones químicas del suelo y los demás factores que pueden afectar o afectan la producción. Ese servicio pesquero del campo presta en la Unión eficaz ayuda a los agricultores y granjeros norteamericanos que deseen dedicarse a esa industria, asesorándolos con informaciones útiles y consejos atinados.

XIII LOS PECES DE AGUA DULCE EN EL CULTIVO DEL LOBO DE AGUA

Pero no solamente se puede pensar en la piscicultura como alimento humano o como alimento avícola o como fertilizante, sino que también puede tener la aplicación de servir como alimento de una especie acuática muy rara y muy cotizada: el llamado lobo de agua, que no es una especie de nutria como algún naturalista ha creído, sino un auténtico lupus acuático. Es un mustélido ictiofogo que vive casi permanentemente en el agua de la que sale sólo para dormir.

Ya en 1942, se pensó en ello; y en una publicación que tengo a la vista, se decía entonces que la abundante variedad ictícola que puebla nuestros ríos, arroyos y lagunas del interior, con peces como el dorado, la tararira, el zurubí, bogas, bagres, mojarras, etc., es de lo más apropiado para la cría del lobo de río en semi cautividad.

Como hemos dicho, el lobo de río, nuestro más cotizado pelífero, es un mustélido ictiófogo, es decir, que se alimenta de pescado, por eso su medio de vida es casi exclusivamente el agua, de donde sale sólo para dormir.

Aprovechando los factores naturales que presenta una vasta zona lacustre, ubicada en la base de la mayor cuenca hidrográfica del país, que abarca una extensión de 957.500 hectáreas, se está procediendo a la instalación de un criadero del mencionado pelífero. Nueva industria pecuaria que tiende a su diversificación y resultará un gran auxiliar para nuestros hombres de campo, en las zonas cuyas características se presten al propósito.

A tal efecto se ha presentado ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena la solicitud reglamentaria, de acuerdo con la ley número 9.481 del 4 de julio de 1935, en la que se llena todos los requisitos necesarios para la implantación de la nueva actividad en el país, la que seguramente habrá de recibir la aprobación de las autoridades competentes, teniendo en cuenta que además de la utilidad que esta iniciativa viene a prestar a la industria peletera nacional, contribuirá eficazmente a la repoblación y retención de esta especie que tiende a desaparecer de nuestros ríos, arroyos y lagunas diezmada por la tenaz persecución clandestina de que es objeto, debido al elevado valor de su piel.

Por lo tanto es de desear que cuanto antes se convierta en realidad promisora este primer criadero uruguayo de lobos de río en semi cautividad, el que a la vez servirá de emulacion a nuestros hacendados para que, siguiendo el ejemplo, aprovechen las ventajas que les brinda nuestro pródigo sistema hidrográfico, climatológico y topográfico para que pronto llegue a ser esta nueva industria una de nuestras fuentes de recursos.

Por su parte los Poderes Públicos deben no sólo facilitar tan interesante iniciativa, sino cooperar para que se generalice, dictando leyes que estimulen esta nueva actividad, como se hace en otros países, exonerando de contribución inmobiliaria a los predios dedicados a la cría de animales pelíferos, estableciendo primas de acuerdo a su producción, etc., etc. (El Debate, 22-12-42).

XIV. COLONIAS PESQUERAS

Tampoco se hizo nada en lo que a colonias de pescadores se refiere. Ni se hará con esta intervención del Estado.

Se traerá —no digo que no—, alguna colonia, pero con ella acontecerá lo que con las agrícolas: resultarán un fracaso, porque nadie se va a sentir ventajosamente colocado frente a esta nueva intromisión del Estado.

Y a propósito de la inmigración pesquera que conviene al país, no está demás que digamos que compartimos los siguientes conceptos del diario "El País".

"La fórmula de provocar la inmigración de colonias de pescadores europeos sería, evidentemente, la más indicada para dar un oportuno estímulo a la industria en cuestión e ir creando en el país, con el mejor de los aleccionamientos, que es el del ejemplo, el ambiente propicio para que ésta llegue a contar en un futuro no lejano, con una próspera industria accionada por elementos autóctonos.

"Esa experiencia ha sido ya plenamente realizada, con el mejor de los resultados, en uno de los países sudamericanos mejor dotados para la explotación de una excepcional riqueza ictiológica. Nos referimos a Chile, donde, a raíz de la decisión de su gobierno, de admitir importantes contingentes de inmigrantes procedentes de las costas del Cantábrico y de otras regiones litoráneas de España, como consecuencia de la guerra civil allí producida, se instalaron diversas colonias de pescadores españoles, que contribuyeron a dar un extraordinario y benéfico impulso a la ya floreciente industria pesquera chilena.

"El señalado, por lo demás, constituye tan solo uno de los aspectos a considerar cuando se encare y resuelva —es de esperar que no demasiado tarde, como suele ocurrir en nuestro país—, la mucho más amplia y compleja cuestión inmigratoria.

"De acuerdo con lo que dejamos significado, la política que en tal sentido se articule, debe propender, abstracción hecha de consideraciones de toda otra índole, a consultar fundamentalmente las conveniencias económicas del país, en cuanto ellas dicen referencia con su evolución y su progreso productivo e industrial.

"El país necesita, según queda dicho, pescadores experimentados, de la misma manera, ponemos por caso, que agricultores capaces. Advirtiéndolo así es que, como resulta obvio, la política inmigratoria debe tender, no a hacer efectiva hasta el momento, una forma de liberalidad irracional y abstracta, sino a provocar, por todos los medios conducentes —el primero de ellos proporcionando las facilidades indispensables—, la incorporación al país de aquella clase de inmigrantes especializados".

Las colonias pesqueras en Brasil, y un juicio de Juan Carlos Mendoza

El peligro de la explotación de la pesca por el Estado

El 1919, **José Bonifacio de Andrade da Silva** decía —refiriéndose a los ocho mil y pico de kilómetros de costa oceánica y mucho más de eso, de costas fluviales que tiene Brasil—, que no hay parte alguna del país que no participe del provecho que el río y el mar pueden darle para el trato mercantil y el establecimiento de grandes colonias de pesca.

Juan Carlos Mendoza, refiriéndose a ese juicio del gran estadista brasileño, nos dijo desde "La Mañana" cuánto, en Brasil, desde entonces, se viene haciendo en materia de explotación pesquera.

"Y desde entonces hasta 1930, el problema de la pesca ha venido ocupando la atención de los estadistas brasileños frente a los destinos del país, sin haber sido solucionado, y por el contrario en algunos casos perjudicado, por haber querido llegar a oficializarla. Algo parecido a lo que nos ha acontecido.

"El año citado en que el actual gobierno asumió el mando fué preocupación del presidente **Vargas** —que mereció prelación sobre muchas otras—, la de prestar indiscutible asistencia a los pescadores, para evitar la total desaparición de las colonias que poblaban las costas desde el Amazonas hasta Río Grande del Sur, y en tal forma lo hizo que en 1940 esas colonias registraron 81.108 pescadores, distribuídos en 18 Estados, bajo la protección del régimen instituído el 10 de noviembre de 1937, las que forman una familia física y moralmente sana.

"Para nuestro pequeño país esas cifras resultan astronómicas, pero no así, si tomamos como punto de comparación las que corresponden al vecino Estado de Río Grande del Sur, donde la suma de pescadores inscriptos es de 2.002, número al que nuestras costas marítimas y fluviales podrían fácilmente albergar en excelentes condiciones, siempre que se les oriente y proteja por las instituciones oficiales que deben a ello ser dedicadas exclusivamente, sin incurrir en el error de oficializar la pesca como algunos pretenden, creyendo sinceramente nosotros que si la pesca cae en las redes de la burocracia, por más técnica que ella sea, perderemos sin duda alguna algo que puede ser elemento industrial de gran valor, y contribuir a la solución del problema de alimentar al pueblo, sana y económicamente.

"La misión del Estado debe ser directiva, educacional y constructiva, poniendo al servicio de los pescadores modestos institutos de enseñanza, y a su alcance la forma más práctica para la adquisición de todos los implementos necesarios, artes, embarcaciones, etc., para lo cual podría constituirse bajo la más rigurosa fiscalización, Cajas de Crédito para los pescadores propiamente dichos y para los armadores de pesca.

"Entonces la misión del instituto nacional de pesca sería la de transporte desde los pesqueros a los mercados y frigoríficos de los productos que entregaran los pescadores, y la de industrializar en forma de conservas, etc., las que no se destinan a la venta diaria o rebasaran la demanda en cada lugar de venta.

"Algo análogo es lo que se ha hecho en el Brasil, con excelentes resultados, para lo cual se han establecido factorías, como la de Caranéia, en el litoral comprendido entre ese punto y el puerto de Paranaguá; esa factoría dispone de cámaras frigoríficas para ocho mil kilogramos de camarones y 23.000 kilos para peces de toda especie, que son distribuídas en los mercados por un barco motor rápido, provisto de frigorífico. Esas cantidades pueden ser ampliadas depositándolas en barracas-depósitos, con hielo en barras de 25 kilos cada una, que pueden enfriar en tanques por inmersión tres mil kilos de pescado fresco y mil de camarones cada 12 horas.

"Por ese sistema de entrepuertos y factorías se ha llegado a tan excelentes resultados que actualmente la Confederación General de Pescadores del Brasil, cuenta con cerca de 100 000 federados, que pueblan con sus familias todo el litoral, concurriendo diariamente a las 440 escuelas en él establecidas 18.050 alumnos matriculados en la Confederación, hijos de pescadores.

"En el Brasil también se practica como se hace en la Argentina, la pesca del "cacao", que por aquí llamamos enfáticamente tiburón, que es lo que abunda entre los cabos de Santa María y Polonio de nuestras costas, y ha dado pie para la instalación de una pesquería que está en funciones en La Paloma y para proyectar una gran empresa de pesca en la que se piensa invertir muchos millones de pesos, a la que podría ocurrirle que no encuentre "cazones" por más proteínas que contengan para soportar una financiación millonaria.

"En el Brasil y la Argentina, a cuyas actividades pesqueras nos venimos refiriendo, tanto la Confederación General de Pescadores del primer país como las organizaciones similares del segundo, están contraloreadas y dirigidas por los Oficiales de la Marina Nacional, asistidos por los técnicos de los institutos de piscicultura, en función de enseñanza, orientación y ayuda. Uno de los primeros actos del actual gobierno argentino fué adquirir por decreto del 23 de junio de 1943, es decir, diez y nueve días después de haberse constituído, cuatro buques pesqueros dotados de todos los elementos necesarios, y una planta frigorífica para ayudar a los pescadores.

"Entre nuestros Oficiales de Marina tan laboriosos y meritorios, existen muchos que estarían en condiciones de tomar a su cargo la dirección de esas actividades, tomando como elementos de orientación los serios estudios realizados por el ilustrado teniente de navío don **Homero Martínez** y otros compatriotas.

"En Mar del Plata, en los primeros días del mes corriente, se realizó una importante asamblea de los industriales del pescado, que tuvo por objeto constituir la Cámara de la Industria del Pescado, con el fin de sostener los intereses de los asociados y del gremio.

"Entendemos que, en este como en otros casos a los que nos hemos referido, sería de gran utilidad que nos asomáramos a las naciones vecinas y hermanas como parientes curiosos, a averiguar lo que allí pasa, y nada perderíamos con ello.

"Este asunto como la caza de lobos y su industrialización, debe resolverse con patriótico empeño y a las claras, para que nadie pueda decir, como en el último sainete criollo de gran suceso, que "Anda el diablo entre los choclos".

XV. LA EXPLOTACION PESQUERA EN LOS GRANDES PAISES SE FUE HACIENDO PAULATINAMENTE

Yo sé que hay que hacer algo más que lo que hemos hecho, por la pesca. Yo sé que esa preocupación que nos entró en 1911 al organizar lo que es hoy el SOYP, debió merecer más atención del Ministerio o de los Ministerios a cuyo cargo ha estado. La verdad sea dicha que esa preocupación nos viene de pronto, como una justificada reacción, en un mensaje y proyecto del ex Ministro y actual Senador doctor Canessa. Entre 1911 y el proyecto de febrero de 1943, hay un enorme vacío que sólo lo interrumpen una que otra disposición de orden secundario.

Pero no debemos perder la noción de la realidad dedicándole a esa explotación cantidades cinco veces millo-

narias. Así no se ha procedido nunca, en ningún país, ni en ésta ni en ninguna explotación. Se ha comenzado de a poco y se ha ido subiendo, perfeccionando y asegurando.

Estoy de acuerdo pues en que a la explotación pesquera se dedique una particular atención— a la explotación comprendidas, claro está, la industrialización y la exportación—, pero no así, entregándole de golpe y porrazo esa abultada suma, sino, confiándolas, en un primer momento, por lo menos, a un organismo como la Ancap, con sentido y responsabilidad de industrial, con prestigio de realizador, y con posibilidades de exportador.

Deseo y pretendo que se efectúe un nuevo ensayo de mayor producción y de industrialización, mismo por el Estado, o con el concurso del Estado como se hace en Europa, principalmente en los países que dan sobre el Mar del Norte, que es donde se obtiene la mayor cantidad de pescado.

Según los autores, en el Mar del Norte se pesca desde hace más de 600 años el arenque. Primero fueron los holandeses, después los escoceses e ingleses, y luego hasta nuestros días, los alemanes. Pero en el Mar del Norte donde pescan Inglaterra, Alemania, Dinamarca, Rusia, Suecia y Noruega, las empresas eran modestas Fueron poco a poco desarrollándose y los gobiernos de los respectivos países fueron, a medida de las necesidades, reglamentando las explotaciones y fomentándolas.

Así en Alemania, fomentan la pesca, además de gran número de asociaciones locales y provinciales, la Deutsche Seefischereiverein que se ocupa exclusivamente de la pesca fluvial. Alemania tiene un barco especial, el Poseidón, para las exploraciones marítimas, y Rusia, Noruega, Dinamarca y Gran Bretaña los tienen también. Para estas exploraciones se emplea el programa adoptado en Cristianía en 1901, y los gobiernos no intervienen sino en función de protección de las empresas particulares, para ayudarlas. Así el real establecimiento biológico prusiano de Heligoland, administra el Nordsie Musuem. La Comisión de Kiel y el establecimiento dicho, publican, además de varios escritos de carácter científico, la revista llamada Wisseurchaftliche Meeresuntersuchungen.

En Bélgica, desde el año 1898 existe en el Departamento de la Industria y Trabajo, una Comisión para la pesca marítima, de carácter permanente consultivo, y que dictamina sobre las cuestiones que le propone el Ministerio en los siguientes puntos: 1.o La pesca marítima y sus industrias anexas. 2.o La escuela de pescadores. 3.o La aplicación de la legislación social a la pesca marítima.

Para las sesiones de la Comisión puede el Ministerio del Departamento reclamar la anuencia de los delegados.

En Ostende hay una escuela especial de pesca. En los Países Bajos hay desde 1881 un Collegie voor de zeewrssechevijen dedicado a admitir o rechazar las reformas que son propuestas en la industria pesquera. Los miembros de este gremio reúnen a su actividad una esmerada instrucción. Los gastos corren a cargo del Estado. Publican todos los años una relación sobre la marcha del establecimiento, junto con otra redactada por el consejero científico. La Nedirlandoche Dierkundiga Verceniging fundó en 1889 una estación zoológica en Hilder, y en 1903, allí mismo, un Rijksinstitut voor hat onderzoch der zee, relativo a la explotación marítima internacional; y en las principales publicaciones pesqueras de Holanda, hay asistencias benéficas destinadas al auxilio de los marinos inválidos y menesterosos. Especialmente para los pescadore de arenques hay un barco hospital y un barco capilla, que prestan incalculables servicios.

En Dinamarca, las memorias de los comandantes de buques de guerra, encargados de la defensa de la pesca, son publicadas junto con las estadísticas del Ministerio de la Guerra. La estación biológica flotante, contiene espaciosos locales para viviendas y talleres, y es trasladada a los puntos de la costa que han de ser explorados. Posee además de los grandes barcos exploradores, un barco especial, pequeño, para atender a las necesidades más urgentes. Dinamarca tiene en Inglaterra un agente especial para los asuntos pesqueros. El centro del fomento de la pesca dinamarquesa es la Danische Fischereiverein, establecida en Copenhague, con un cuerpo consultivo para el ramo de la pesca fluvial, un departamento de seguros de expediciones pesqueras y una Caja de pensiones para pescadores inválidos.

Publica, además, la revista semanal Medlemsblad y una memoria anual.

En Inglaterra el Fisherg Board o Scotland está encargado de la pesca escocesa y de cuanto compete a la reforma y fomento de la pesca marítima.

Este Departamento está encargado, además, de llevar a cabo toda suerte de investigaciones biológicas sobre la fauna marítima y los organismos a ella anexos. Examina y resuelve los problemas físicos y meteorológicos relacionados con la pesca marítima y para ello está en constante relación con la Universidad de Edimburgo y el Laboratorio de Saint Andrews.

En muchos puntos hay estaciones para los fines de exploración, y a principios de 1905 se construyó para esto un nuevo vapor. En Inglaterra fundóse, en 1886 en el Departamento de Comercio, una sección especial para la pesca, la cual publica anualmente una memoria sobre la pesca marítima en general, una estadística de los peces marítimos llegados a la costa de la Gran Bretaña y una memoria sobre la pesca de salmón y la fluvial. Hay dos inspectores para la pesca fluvial y uno para la marítima.

Para los trabajos puramente científicos funciona, desde 1884, la entidad The United Kingdon. También es digno de mencionar el laboratorio de las Lancashire Seafisheries de la Universidad de Liverpool. En Inglaterra hay una mission to the deep - sea fisheries protection Association, de Londres.

En Suecia la Intendencia superior para los asuntos pesqueros reside en el Ministerio de Agricultura.

La pesca marítima de la costa de Suecia está bajo la dirección de los gobernadores provinciales de Göaaeborg, Bohus y Halland.

En Lysekil hay un intendente de pesca (Fiskeri Intendent). En Noruega desde 1900, hay un negocio especial de pesca marítima, con domicilio en Bergen y su administración depende del Ministerio del Interior. Los inspectores de pesca tienen el encargo de vigilar toda la costa, pero hay además, un gran número de empleados provinciales (opsynschefs), que cuidan de las escuelas de pesca, las estaciones biológicas, servicio de noticias, etc.

En Rusia toda la pesca depende del Ministerio de Agricultura, formando una sección especial del mismo; excepto en la región cosaca, en donde cae bajo las funciones del de la Guerra.

La inspección general para la observancia de la legislación pesquera, está a cargo de la policía, la cual a su vez depende del Ministerio del Interior. Entre las asociaciones de pescadores existe la compañía rusa para la piscicultura y la pesca, en San Petersburgo, la cual tiene una serie de sucursales como las de Dorpat, Kiew, Uralsk, Tiflis, Sebastopol y Astrakán. En la Rusia septentrional trabaja con gran éxito el Comité para el auxilio de los Pomoren, que es el que organiza las expediciones a la costa de Murman, a bordo del barco explorador A. Perwoswany.

En los Estados Unidos creóse en 1871, un Commissioner of fish and fisheries, bajo cuya dirección están desde aquella fecha, todas las medidas que se toma, encaminadas al fomento de la pesca, y el cual dispone siempre de medios conducentes, a este objeto. Entre otras cosas tiene constantemente a su disposición expediciones marítimas muy bien equipadas y organizadas.

Hasta 1921 había en Estados Unidos 25 estaciones y criaderos o viveros y 4 vagones con todo el equipo necesario para trasladar las crías a las aguas en que se ha de propagar. En 1903 la Comisión fué transformada en Sub-Departament del nuevo Bureau of Labour and Commerce. De 1921 a la fecha es inmenso el progreso y el perfeccionamiento alcanzado en los Estados Unidos.

XVI LA CONTRIBUCION OFICIAL A LA EXPLOTACION PRIVADA

Estatismo exagerado — Algo sobre el estudio del mar

¿Y por qué no hemos de pensar en que sería posible despertar ese no dormido sino prevenido interés de los capitales privados, llamándolos a un nuevo intento de explotación pesquera? ¿Por qué no ofrecerles la contribución del Estado en las diversas formas en que éste puede darla?

Ya más de una vez se ha solicitado en nuestro país esa colaboración oficial. En 1943, por ejemplo, una autorizada opinión que se refería a la necesidad de quebrar una lanza más por la industria pesquera, decía:

"Oficial y provisoriamente se dan facilidades a los ganaderos, agricultores e industriales traducidas éstas en créditos bancarios, leyes proteccionistas, supresión o reducción de derechos aduaneros, de impuestos, bonificaciones, etc., en tanto que no se ha llegado aún a lo más elemental en todos los países cuyas industrias pesqueras asumen grandes proporciones y redituán intereses fabulosos. Nos referimos al Crédito Marítimo, a la organización de cooperativas, de colonias pesqueras, fábricas de conservas, de salazón, etc., etc., y en particular a la organización de un organismo científico oceanográfico, no como el actual SOYP que más que tal es un competidor, favorecido sobre los particulares—, sino que cueste lo que cueste se constituya en el instituto de "recherches" de cuanto encierra el mar, y de los misterios de la vida y sus habitantes en nuestras costas, para con ellas fomentar, guiar, adelantar y dar el impulso necesario a la industria pesquera de la que tantos y tantos magníficos resultados han obtenido y obtienen las nacio-

nes que han sabido aprovechar su capitalísima importancie".

Esa, por ejemplo, es la solución por la que propugna un hombre de la extraordinaria mentalidad de estadista, del doctor Eduardo Acevedo.

En una entrevista que le hizo "El País" a fines de 1944 dice:

"El Estado, entiendo, debe, de un modo u otro, dar vida nuevamente al Instituto de Pesca, apartándose de la finalidad puramente comercial y restringida que ha venido concediéndole, y asegurándole, por el contrario, el carácter que tenía en sus comienzos de estudio técnico con laboratorios y demás material adecuado, y de fomento con la población intensiva de nuestras aguas. Sí, habrá que poblar ríos, arroyos y lagunas con pescados finos: truchas, salmón, sardinas, etc., terminando y sustituyendo aquellas variedades que hoy predominan y que no son comestibles. Habrá que traer semillas del exterior y ver las que se puede aclimatar. En las costas de Rocha, se podría intentar la explotación de ostras y langostas. Contamos con criaderos naturales inmejorables, como las lagunas de Rocha y Maldonado y el futuro lago del río Negro".

Que se ayude a la industria, al comercio, al trabajo, a la producción, en una palabra: a todo lo que produce trabajo y es fuente impositiva, me lo explico. Como se hace en toda Europa, en Argentina, Brasil y Estados Unidos. Me explico, incluso, que en lo que no avanza, en lo que no progresa, intervenga el Estado después de haber agotado los recursos para contribuir al fomento de la actividad retrasada o estancada. Pero lo que no acepto es que el Estado sea, como se ha dicho, destilador de licores fuertes, ferrocarrilero, petrolero, transportador, fletero, tabacalero, pescador, lechero, electricista, tranviario, panadero municipial, químico, importador, comerciante, aviador, arador, bancador de juego, hotelero, carnicero, latifundista, banquero, telefonista, asegurador y distribuidor de semillas.

No sería éste por el que propugno, un procedimiento novedoso. Es común en todos los países, porque es de la esencia de las instituciones de un régimen cualquiera de buen gobierno.

Ya antes se pensó en la diversificación de centros de producción. Se pensó en la creación de un Centro cooperativo de pescadores en Nueva Palmira, en la creación de un Centro Industrial en el lago artificial del Rincón del Bonete, en la ampliación en la cantidad de $ 80.000 del capital del SOYP, en la concesión de un crédito marítimo a los pescadores para que pudieran adquirir o perfeccionar sus medios de explotación pesquera. ¿Por qué no realizar eso y hacer aún mayores contribuciones?

Estudios del mar

El estudio del mar en todas las naciones más progresivas forma parte de importantes indagaciones de parte de adecuados órganos científicos. Célebre por su vasta y grandiosa organización es el Bureau of Fisheries de los Estados Unidos, de naturaleza técnica.

Existen también en varias naciones numerosos institutos científicos y museos que tienen el fin de promover y coordinar los estudios sobre biología marina y colaboran con los entes encargados de la superintendencia de la pesca.

En materia de oceanografía, o estudio del medio en que se desarrolla la mayor parte de la fauna icticola, existe, en Nápoles, el Marini Biological Laboratory de Woods Hole (Mass.); la Estacio Biológica de Heliogoland; el Instituto Oceanográfico de Mónaco; el Red Laborotorio Centrale de Ictiobiología, de Italia, los Institutos del R. Comitato Talassografico, Messina, Trieste, Rovigna, etc., del mismo país, y las organizaciones oficiales que en más de una ocasión citaremos de España, Francia, Portugal, Dinamarca, Bélgica, Holanda, Suecia, Noruega, Alemania, Rusia, etc.

XVII. LA EXPLOTACION POR EL ESTADO, O EL ESTADO PESCADOR

Que el Estado intervenga, como en Maranhão, Brasil, cuando el particular se desinteresa o no quiere explotar una industria respecto de la cual se le ofrece ayuda oficial, me lo explico. Pero no me explico la concurrencia, y más esta clase de concurrencia, falaz, insincera, chocante, que somete por todos los modos al particular bajo la bota del Estado.

Referí el caso de Maranhão, con la industria del tiburón, como pude citar otros en América y en Europa.

En el fondo eso es lo que el propio diario "El Día", quería en 1943.

"El SOYP decía, debe tener un solo interés: el de que el pescado llegue a toda la República al más bajo precio posible, sin que esto, desde luego perjudique la economía del instituto. ¿Por qué, entonces, no busca el medio de que vuelvan a la pesca intensa las clásicas "barcas" a vela, que servían para abastecer a la población hasta hace unos años? Y agrega: En estos tiempos de crisis de combustibles, podría ser ese el medio adecuado para lograr en gran parte la finalidad que se persigue: la del abaratamiento del pescado. Habilítense puertos especiales como el del Buceo, por ejemplo, para sede de esas embarcaciones; estimúlese la pesca con una colaboración inteligente; procúrese la construcción de embarcaciones útiles para el fin perseguido, y tendremos una explotación progresista de la gran riqueza que guardan nuestros ríos, con beneficio para el Estado y para la población del país"

Y finalmente nos dice esto que no está muy de acuerdo con el apresuramiento y el empirismo con que se pretende llevar adelante —y se llevará—, este proyecto.

"Pero habrá que encarar el problema seriamente sin empirismos ni apresuramientos que son los que conspiran contra esa explotación que todos deseamos que se realice".

Y eso es lo que dice, por ejemplo "La Mañana" cuando afirma que "fuese por defectos de carácter orgánico, por falta de recursos o por insuficiencias generales de orden técnico, lo evidente es que el SOYP, en sus largos años de funcionamiento, no ha cumplido el propósito primordial de proporcionar a la población pescado en abundancia y a bajó costo, ni llenado a satisfacción otro de sus cometidos, el de la preparación de conservas y fabricación de subproductos, sobre todo si se considera el hecho de que existen antecedentes sobre la riqueza ictiológica que posee nuestro litoral marítimo, como se desprende del informe producido hace más de 35 años por el técnico francés André Bouyat, a quien nuestro gobierno encargara el estudio sobre las posibilidades existentes para la implantación de la industria pesquera en nuestro medio.

Y agrega: La experiencia aconseja, por lo tanto, no proseguir con esos ensayos. En cambio, mucho se ganaría si se transfiriera esas actividades a una empresa particular, llenando los requisitos del caso y sin que obstara para que el gobierno fomentara además, por todos los medios a su alcance, la creación de colonias pesqueras en nuestras costas. Contaría el país, así, con nuevos centros de prodección, que andando el tiempo podrían seguramente cobrar importancia, dándole a la industria el impulso suficiente como para que ésta se convierta en uno de los factores coadyuvantes para la solución de nuestros problemas sociales y económicos".

Y en otro artículo, ya sobre este proyecto expresa:

"El pedido gubernativo de pronto despacho del proyecto de ley que existe en las carpetas legislativas relacionado con la reorganización del Instituto de Pesca, no hace más que traducir la necesidad de encarar esta cuestión, como tantas otras que interesan a la población, desde el punto de vista del bien general.

"Se trata de exteneder la acción de ese organismo industrial, ampliando sus medios de trabajo y su esfera de producción, ya que hasta el presente poco o nada ha influído su actividad en provecho colectivo, siendo más bien un factor de pérdidas para el Estado".

"En los últimos tiempos, en que el abastecimiento público en renglones tan importantes como la carne, las verduras y las aves ha experimentado fuertes restricciones por la limitación de existencias y el encarecimiento, el pescado debió suplir en parte esa deficiencia dada la circunstancia de contar nuestro país con tan dilatadas costas. Nada de eso ocurrió, sin embargo, porque este elemento alimenticio fué, es y sigue siendo escaso y caro, y hasta defectuosamente librado a la venta para ser de fácil adquisición por las clases modestas. Se paga actualmente a $ 0.40, 0.60 o 0.80 el kilogramo según las clases.

Y más adelante agrega:

"¿La nueva organización que se propone para el SOYP será de favorables resultados?

"Esa es una interrogante que causa mucha inquietud para su respuesta, cuando se trata de explotaciones oficiales.

"Nadie duda que, en su situación actual, el Instituto de Pesca es un factor negativo. Que con nuevos y adecuados elementos su obra podría ser de diferente naturaleza. Pero los resultados de las explotaciones a cargo del Estado son siempre muy inciertas.

"En esta rama industrial, como en otras la acción privada que ya se mueve en nuestro ambiente, reglamentada y estimulada por el Estado, tal vez ofreciera realidades mucho más halagadoras que las lejanas perspectivas que brinda la ampliación del instituto oficial.

"Ahora corresponderá al Parlamento examinar el problema, si los requerimientos del Ejecutivo prosperan en su seno."

Ya dije cuál era mi posición y la de mi partido frente a este problema: 1.o la preferencia por la facilitación oficial de la explotación por empresas privadas con capitales

de ellas, y 2.o, si a eso no se quiere ir, la explotación libre de la pesca aun cuando el Estado por intermedio de la Ancap o del Frigorífico Nacional tome parte en ella.

En cuanto a la explotación por el Estado, ya es conocida nuestra posición: somos contrarios, en general, a la intervención del Estado en la explotación industrial y comercial.

Por eso ya en abril del 44 dijo "El Debate" refiriéndose a la anexión que se proyectaba del SOYP a la Ancap, lo siguiente que fija bien nuestro criterio:

"Ateniéndonos por hoy al primero, las experiencias, tanto propias como ajenas, demuestran que el Estado es, en todos los casos, un pésimo administrador. Lento, sin iniciativas de mejoramiento técnico y administrativo, sin estímulos de utilidad, es presa inmediata de la cristalización que cercena posibilidades. Por otro lado, es sensible a las solicitaciones burocráticas de los partidos que ocasionalmente ejercen la Administración, solicitaciones que producen antieconómicos aumentos en los costos de producción y explotación.

"La explotación queda así desprovista de toda flexibilidad; incapaz de resistir ninguna competencia, necesita de un clima artificial que le permita sostener la estructura adiposa que se le ha añadido y acude al monopolio de todas las actividades de su rama, que le prestará una apariencia de prosperidad, que no es tal porque se basa en el encarecimiento de la producción o servicios, o sea, en último análisis, en un recargo que se lanza sobre el pueblo, al que se cobra por ellos mucho más de lo que en puridad deberían costar y valer.

"Obvio, entonces, que ni la población ni el país no reciben beneficio alguno, como a mayor abundamiento lo demuestran Ancap, Ute; bajo esos monopolios de Estado el pueblo consumidor ha visto aumentar los precios de sus servicios en un porcentaje muchas veces mayor que los de los de que prestan las empresas privadas.

"La Cámara Nacional de Comercio ha resumido la conclusión en estas acertadas palabras: "El Estado tiene, desde luego, funciones indiscutidas de las cuales depende el bienestar del pueblo, pero la experiencia propia y ajena nos enseña que no es su función natural reemplazar al comercio y a la industria en su actividad inherente, pues nunca compensa sus muy eventuales y temporarios beneficios el grave inconveniente de esterilizar la libre iniciativa."

Se ha afirmado (ingeniero **Otamendi**) que casi la mitad de la población vive en subconsumo de alimentos, y que de esa población más de 400.000 personas viven en un casi total subconsumo de alimentos. ¿Qué nos dará el pescado para remediar ese mal? Si con este Instituto se piensa hacer lo que con todos los que estatizamos, que se convierten en un centro burocrático, y que después de costar al país sumas multimillonarias en capital invertido y en capital que por exención de tasas e impuestos se deja de percibir, no presta otros beneficios que los de ubicar a centenares o millares de empleados, no habremos hecho otra cosa que reagravar el mal.

Y si a ello se agrega que como lo expresa el señor **Pérez Fontana** las utilidades se invertirán en ir mejorando los navíos y equipos ¿qué quedará para aliviar la penuria de las clases necesitadas?

¿Y cuánto costará ese pescado? ¿Acontecerá con él lo que con la carne después del abasto? Nunca hemos comido peor carne, ni menos, que desde que el Municipio la abastece. Si se le dijera al país que pagamos en Montevideo el kilo de lomo a $ 1.50, no lo creería. También dudaría si se le dijera que va a comer un buen trozo de carne.

Y ahora, esta verdadera perla: la opinión no sólo de un técnico competentísimo en todo cuanto con el mar se relaciona, sino de un hombre muy inteligente, que fué empresario de pesca y que, como los que le habían precedido y los que le siguieron, fracasó no obstante tener todo cuanto esa explotación exigía, capital, barcos, artes de pesca y lo que faltó siempre en el organismo oficial hasta caer éste en manos de **Pérez Fontana**: voluntad, inteligente de hacer. Me estoy refiriendo a don **Enrique J. Vidal**, que en los primeros días del mes de enero dirigió una carta a la dirección de "El País", en la que se dice:

"Vengo siguiendo con interés las publicaciones en la prensa, y especialmente en el diario de su Dirección, sobre la reorganización de los servicios del SOYP.

"En el editorial aparecido hoy sábado se dice que en el caso discutible de si la industria de la pesca debe estar a cargo del Estado o de los particulares, la inclinación de ese diario está por el lado de la segunda solución, es decir: porque estuviera en manos de los particulares.

"Se dice que no esposible esa solución, por cuanto los particulares no se han acercado ni han demostrado el menor interés en realizar esa actividad.

"A fin de que no prospere semejante idea, deseo llevar a su conocimiento lo siguiente: Ha existido en el país, con anterioridad a la creación de las actividades del Instituto de Pesca, importantes flotillas de buques pescadores que eran tripulados por no menos de 500 a 600 personas. La exportación a Buenos Aires alcanzaba a las cantidades variables entre 300.000 y 500.000 cajones al año.

"Las sumas invertidas en el país, en redes, útiles, enseres de buques, reparaciones, envases, etc., representaba importantes cantidades de dinero.

"He actuado como pescador industrial durante cinco años y fué suficiente que trajera de Europa el primer buque pesquero para que inmediatamente se desatara contra mi la furia del Organismo Oficial.

'No tenía mercado para llevar a vender mi producto; — no se oyó por ninguna de las autoridades los reiterados pedidos en ese senido; se me negó la protección para llevar a venderlo al muelle de pescadores, donde los pescadores del palangre se negaban a permitir la entrada del pescado que procediera de la pesca de arrastre.

"Para obviar todas esas dificultades en que el Estado no me acordó la protección, y por el contrario me hizo la competencia, vivía de la exportación y colocaba en plaza directamente al público por medio de 10 locales abiertos en distintos puntos de la ciudad, apreciables cantidades de pescado.

"Implanté lo que es común en Europa: la venta del pescado frito, habiendo alcanzado en el verano de 1925 a vender en el puesto de Villa Muñoz de 5.000 a 6.000 porciones diarias al precio de $ 0.02 cada una. Es testigo de esto, el doctor Narancio, quien protegía con su propaganda mi acción y me alentaba con su entusiasmo.

"Se crearon en la Argentina dificultades a la entrada del pescado uruguayo, y en esas condiciones tuve que hacer cesar mi actividad.

"En resumen: en un cuarto de siglo han desaparecido las empresas privadas, han desaparecido los pescadores del muelle, ha desaparecido la exportación, ha cesado todo el trabajo como corolario de aquella actividad, ha desaparecido la flotilla de pescadores, y queda solo en pie, ostentando sus ruinas demoledoras el SOYP. Este es el resultado de la acción oficial.

"He manifestado a distinguidos legisladores y a hombres de Gobierno mi opinión totalmente en discrepancia con que el Estado sea pescador y vendedor de pescado.

"La función del Estado es otra; debe, a mi juicio, destinar la parte que mejor resulte apropiada de su flotilla, para realizar los estudios relacionados con la explotación de la pesca. Debe el resto de la flotilla agruparse en una organización y ofrecerla a los particulares en condiciones liberales para que trabajen bajo la protección oficial. Esta es la única forma de ser útil al país en esa importante actividad, tan íntimamente relacionada con el consumo de la población.

"¿Pero sabemos acaso los particulares, dónde está, qué se ha hecho, quiénes los cononcen, dónde se han publicado, los estudios que el Organismo Oficial ha realizado en su existencia mayor de un cuarto de siglo?

"Sería interesante que la Contaduría General de la Nación dijera cuántos millones le lleva costados al país la existencia del Instituto de Pesca; sería interesante conocer algunos de los balances del Instituto de Pesca que hayan dado beneficios; sería interesante que la Prefectura General de Puertos dijera cuál era la nómina completa de las embarcaciones destinadas a la pesca en el año de creación del Instituto, en el año 1925 y a la fecha; sería interesante que la autoridad marítima dijera cuál era el número de los tripulantes enrolados en esas embarcaciones y que se destinaban a esas actividades en el mismo período; sería interesante que la estadística dijera cuál era la exportación del pescado fresco, a contar de 1920 en adelante, con destino a la Argentina, y también sería interesante que se supiera que en estos momentos debemos importar pescado común de la Argentina, tal como el surubí, para vender en bifes, porque ni eso tenemos ya en el Uruguay; sería interesante conocer el consumo de pescado por habitante, en Montevideo, en los últimos 25 años.

"Con estos datos se llegará a la conclusión de que el Estado ha invertido millones de pesos en destruir muchos millones más y en dejar a la población privada del consumo de un alimento tan necesario en todo momento y mucho más en los actuales.

"Debo recordar que en cierta oportunidad el Ministro de la Marina Mercante de Francia quiso proteger su flotilla de pescadores y para ello no tuvo la peregrina ocurrencia de convertir a Francia en Estado pesquero; por el contrario, se construyó un buque dotado de los últimos elementos de estudio, y en el primer año que debía confirmar las informaciones recogidas durante años anteriores, se embarcaron en él los hombres de estudio que Francia tenía hacía años dedicados a resolver ese problema, y en la época de la pesca del bacalao salió la flotilla francesa a la zaga del buque de estudio y luego de comprobar sobre el lugar la exactitud de las informaciones recopi-

ladas, volvió una y varias veces la flotilla francesa abarrotada del bacalao que tanta falta hacía a la población de aquel país.

"Pero sería mucho más interesante aún saber que el Estado ha gastado esos millones de pesos en arruinar a las empresas privadas para decretar la desaparición de centenares de trabajadores dedicados a esas actividades, para determinar el encarecimiento del pescado, para originar la supresión de la exportación y para abrir la importación a fin de satisfacer las mínimas necesidades del consumo.

"¿Qué hace Noruega? ¿Qué hace Inglaterra y qué hacen todos los países en que la pesca merece la atención especial? Pues, sencillamente, estudios que costea el Estado; estudios que se entregan al conocimiento de los particulares, como asesoramiento técnico, colaboración de la autoridad marítima, divulgación del tiempo, de las corrientes, de la temperatura, de los vientos y, en resumen, de los elementos que constituyen los datos esenciales que han de orientar al pescador a encontrar su producto con el máximo de economía de tiempo y de consumo de combustible.

"¿Qué ha hecho el Estado Uruguayo para hacer incrementar el consumo de pescado? Puedo decir que habiendo conquistado nuestra empresa, en el año 1924, entre otros mercados del interior, el de la ciudad de San José, que llegó a consumir importantes cantidades de bifes de pescado, allí corrió atrás nuestro para hacernos la competencia con desdichada mala suerte el organismo oficial, al extremo de que en determinado momento, por no haber cuidado suficientemente algunos detalles, hubimos de abandonar, ellos y nosotros, un mercado que tuvo miedo del consumo del pescado.

"Esa es la obra que no permite a los particulares se acerquen a realizar la actividad de la pesca, tan promisora en un país en el que sobran cantidades considerables de pescado, de la que la industria es necesariamente un complemento indispensable, pero que no debe ser creada separadamente, sino para que pueda ser industrializado por algunos de los organismos existentes, entre ellos, sin ir más lejos, por el propio Frigorífico Nacional.

"Muchas veces habíamos encarado este problema con el General Da Costa cuando integraba la presidencia del Frigorífico Nacional, y en los archivos de aquel organismo deben existir antecedentes al respecto.

Pido disculpas al estimado amigo por la extensión de esta nota por la que no he querido que se dejara de conocer la verdad respecto a la ausencia de los particulares en una actividad en la que han sido víctimas de la acción oficial que ha intervenido en el problema y que, desde luego, mientras subsista, nadie se atreverá a afrontar tan desigual lucha".

XVIII. EL INSTITUTO OFICIAL A CREARSE Y LAS EMPRESAS PESQUERAS

Pero este Instituto a crearse —o a perfeccionarse, como cree que podría pasar, la Comisión de Fomento en mayoría—, no va a monopolizar la explotación pesquera, ni va a ser un concurrente molesto para los pescadores, ni va a perjudicar a las empresas privadas que se están dedicando o quieran dedicarse a la pesca. Va a ser un concurrente innocuo o anodino con respecto a ellas, aun cuando les haga las pescas más grandes y del más rico pescado, y venda sus productos a tres o cuatro veces menos que los de aquéllas. Eso será o no así, pero así lo dicen sus gestores y así lo propalan sus panegiristas. Demás está decir que así lo espera la población del país, aun cuando lo haga con ese tinte de duda que pone siempre que se trata de las promesas del Estado.

Este instituto que se proyecta crear, parece que por lo menos en el pensamiento del extensor del Informe de la Comisión en mayoría, podría marchar por ese camino; podría: secundar, estimular, dirigir el esfuerzo del capital privado. Para él, como para el Capitán Pérez Fontana "el SOYP entregará al capital privado, o a los pescadores, embarcaciones a pagar con pescado y asegurará la colocación del producto. Y esto le permitirá, en el correr del tiempo, transformarse en instituto orientador y de industrialización, dejando en manos de los pescadores particulares las faenas de la pesca".

Este Instituto, pues, va a abrir crédito a los que quieran dedicarse a la pesca. Como en general, estos son modestos trabajadores, carentes de todo recurso, les dará una embarcación y las necesarias artes de pesca a pagar con pescado.

La idea no es mala. Resultará quizá algo novedosa en el Estado, pero es practicable.

Y yo me felicito de ello. Creo que el Estado debe concurrir más a ayudar, pecuniariamente, no sólo al que crea trabajo, sino también al que quiere trabajar en la esperanza de crecer económicamente.

El Instituto estudiará los antecedentes de trabajo de cada aspirante a pescador. Los antecedentes de trabajo y de responsabilidad moral, o de vergüenza; y si halla que son favorables, lo ayudará.

Lo mismo debiera hacer el Estado en todo género de actividades. Ayudar, ayudar y siempre ayudar.

Ayudar para que cada persona trabaje, perfeccione su trabajo, su mente y su capacidad de trabajo y producción.

Ayudar al pequeño industrial para que se desarrolle, se afirme y crezca. Ayudar al grande industrial para que se perfeccione y se expanda, conquiste mercado, abra nuevos rubros, emplee más personal y lo remunere cada día mejor.

Ayudar al ganadero —al grande y al pequeño—, pero más a éste, para que mejore sus productos y obtenga una mayor remuneración por su trabajo.

Ayudar al agricultor y al granjero, con más espíritu de previsibilidad, para que por no prestarle esa ayuda fácilmente redimible, no se tenga que traer papas, azúcar, maíz, trigo, alfalfa, fruta — y si nos descuidamos casi hasta carne—, de la Argentina o del Brasil, o de Chile.

En fin, concurrir con su dinero, su autoridad, sus profesionales etc., a todo, previéndolo todo, seguro de que ese concurso le va a redituar a la economía nacional el ciento por ciento.

Aquí las cosas no se hacen así. El Estado (el Estado en lo que se refiere a Gobierno), es un enemigo, o actúa como un enemigo del individuo. Cobra intereses de agio, trata despóticamente; exige, para cualquier cosa, una tramitación que hace difícil, por no decir imposible, su obtención; grava cuanto trámite hay, y en vez de ayudar a los que no tienen, se vuelca fácilmente sobre los que tienen.

Es, en toda función industrial o comercial que realiza, un empresario que se enriquece, encareciendo sus artículos, en vez de abaratarlos. Gana sumas multimillonarias, cuando debiera apenas nivelar su presupuesto. Le exige a los demás lo que él no cumple. Le impone a los particulares cargos que a él no lo gravan. Y no se expone nunca.

Este Instituto parece que no obrará así. Parece que ayudará a los pobres. Parece que les dará embarcaciones y artes de pesca. Y que distribuirá utilidades entre el personal.

Digo "parece", porque eso, bien puede ser un ideal o una aspiración del señor miembro informante y de su informante el señor Capitán Pérez Fontana. Porque, en realidad, no todo eso dice el proyecto. Y como ya vimos en la autorizada opinión de Enrique J. Vidal, los hechos, en el pasado, no confirman ese **desideratum.**

Lo que dice el proyecto —y se vé que los mismos proyectistas le temen al Instituto, a sus desbordes, a sus exclusivismos, a sus intemperancias—, es que el particular lesionado tendrá recurso ante el Poder Ejecutivo (art. 23).

Y eso es lo que acontecerá, seguramente; y acontecerá mientras en el criterio de quienes organizan los entes comerciales e industriales del Estado, y los Servicios Descentralizados, no arraigue el concepto de que unos y otros no tienen más misión, objeto y sentido, que contribuir a facilitar la vida de los habitantes del país a abaratar sus artículos de primera necesidad, y hacer principalmente para las clases menos pudientes, más llevadera la vida.

Poco ha de significar que el pensamiento legislativo se traduzca mediante el fácil recurso administrativo ante el Poder Ejecutivo, si el poder administrador continúa siendo como hasta hoy insensible a las necesidades y requerimientos de la población.

a) El desastre de la explotación pesquera por el Estado y el ejemplo de igual explotación en otros países

¿Qué significó y que significa la pesca en la explotación por el Estado?

Para "La Mañana" significa lo siguiente:

"Se crea otro foco de burocracia política, de imprevisibles alcances sociales por el medio en que actuará, en un país donde prosperan fácilmente los demagogos politiqueros, florecen los que viven de la política o hacen de ella una profesión, y existen partidos que fincan su progreso electoral en la expansión burocrático-político-electoralista.

"Se crea un órgano más que absorberá la iniciativa y actividad privadas, que no reúne las características de los servicios públicos, agregando un elemento más del intervencionismo económico del Estado en el trabajo ciudadano, cuya derivación es la eliminación paulatina, pero segura, de la libertad política, por la acción económica de las tendencias partidistas en la cosa pública, negatorias de la democracia, porque la libertad ideológica se conjuga en las masas con la económica.

"Sin organizarse un monopolio se le da en sus alcances esas características, por los numerosos privilegios industriales, comerciales, exenciones impositivas, preferencias en las ventas, etc., con lo que se crea un tipo de competencia desdeal frente a la actividad privada. Su resultado será la imposibilidad material, de cualquier industrial, de competir

con la oficial, porque ésta puede perder impunemente, al ser respaldada por el Estado.

"Implícitamente, se desconocen algunos de los principios aprobados en Chapultepec, cuya esencia no es el estatismo industrial y las barreras aduaneras que deben apuntalarlo, sino el fomento de la actividad privada y un amparo tarifario racional y defensivo del progreso económico-industrial del país, y del precio y calidad de los artículos, en beneficio del consumo.

"Al margen de la pesca, su industrialización y venta, se agregan las fábricas de hielo, comercio de artes de la pesca, establecimiento de cámaras frigoríficas, museos oceanográficos, laboratorios biológicos y químicos, y el monopolio de la faena de lobos y pesca en lagunas fiscales".

Para "El Bien", significó un desastre. Ya en 1941 refiriéndose al SOYP, decía que ese organismo "costó desde su fundación hasta diciembre del año 1938, alrededor de pesos 700.000 de déficit, sin un solo aporte de carácter científico que pueda servir de base para la orientación de la industria. Estamos, agrega, en este sentido, como antes de la creación del Instituto: está todo por realizar".

Ahora, en cuanto a otros países, el señor miembro informante nos lo dice. A fojas 21 de su informe, redacta un capítulo con el título "Sobre lo que se ha hecho por la inlustria pesquera y lo que se puede hacer".

¿Y qué se ha hecho? Dice que la sola consideración de las cifras ya dadas de los capitales del Estado y particulares invertidos en la industria pesquera, son la mejor demostración de que hasta ahora se ha hecho muy poco.

El instituto oficial, expresa, es pobre y aparece insuficientemente dotado; el capital privado es de muy escasa significación.

Para él, las posibilidades derivadas de la actual situación del capital privado, son escasísimas. Lo son también para el Poder Ejecutivo, cuando en su mensaje nos dice que la actividad privada solamente se dedica a la obtención y venta de pescado fresco, realizando ese servicio en condiciones deficientes; que no ha destinado capitales a la industrialización de los productos del mar; y que es notable la pobreza, y son singularmente penosas las condiciones de vida de los pescadores, en gran parte por el retraimiento de los capitales privados".

En cuanto al instituto oficial, el Poder Ejecutivo en su mensaje manifiesta que debe disponerse de sumas millonarias, si no se quiere incurrir de nuevo en los errores y vacilaciones del pasado.

El señor miembro informante, al igual que el Poder Ejecutivo, reconoce la retracción del capital privado en la explotación de esta industria. Y de esa retracción ambos sacan un argumento en favor de este proyecto, cuando yo creo que el argumento bien podría ser sacado en contra.

El capital privado, aquí y en todos los países del mundo, está más que a la espera a la búsqueda de colocaciones productivas; y si ésta de la pesca hubiera significado para él una lucrativa colocación, ya le habría destinado sumas millonarias aquí y en otros países.

Pero es el caso que ni aquí ni en otros países hay grandes empresas, o multimillonarias empresas, dedicadas a la explotación de los seres vivientes del mar, por lo que se puede lógicamente deducir que para el capital privado éste no es un negocio. Lo es por ejemplo, en materia de transporte marítimo, en materia de caza marítima (ballena y lobos), en materia de tráfico portuario, en materia de salvatajes marítimos, y hasta en materia de recuperación de presas que el mar se tragó. Pero no lo es la pesca

La pesca se realiza en pequeña escala, por empresas modestas, empresas que más que de negociantes que procuran un lucro, son de operarios o gente pobre, que buscan vivir. Salvo, claro está, algunas alemanas y holandesas, que surten al mundo con sus productos y que reciben del Estado cuanta ayuda necesitan.

Eso es lo que acontece aquí y en la Argentina, en Chile y en Brasil, en España y en Francia, en Italia y en Inglaterra. Y en todo el mundo.

Yo que he viajado mucho, y que siempre me he preocupado por los secretos del mar, observando todos los centros pesqueros y adquiriendo cuanto libro he encontrado a mano sobre la pesca, nunca he dado con una empresa pesquera que realmente estuviera contenta de su negocio, ni he visto las expresiones arquitectónicas, náuticas u oficinescas de una empresa pesquera triunfal.

Las flotas pesqueras de Inglaterra ¡con ser Inglaterra! que tanta contribución prestaron a ese país en la reciente guerra mundial, son flotas con escaso capital, sin grandes fábricas, ni grandes cámaras frigoríficas. Las grandes cámaras frigoríficas y las grandes fábricas de hielo, para pescado, en los países que las tienen, son más que otra cosa, contribuciones del Estado para el aprovechamiento del esfuerzo privado de los pescadores".

Y no soy sólo yo quien dice que los estudios sobre sitios y zonas de pesca, y calidades de peces son muy incompletas. Esa es la opinión de un técnico como el Capitán de Navío Oscar Tagle.

Preguntado en abril de 1943 por el diario "El País" sobre si existen estudios serios que permiten establecer zonas y épocas para la pesca de las distintas variedades en el río de la Plata, contestó:

—No. Los estudios son aún muy incompletos. En 1933, se inició un registro estadístico en el que colaboraban obligatoriamente todos los barcos pesqueros. Sobre cartas marinas cuadriculadas con perfección, se anotaba todas las operaciones de pesca, fechas, lugares, resultados y temperaturas de las aguas. Pero aquel trabajo no fué continuado. La experiencia directa es la guía casi única que facilita cierta precisión respecto a las principales zonas pesqueras.

En este viejo asunto del SOYP, dice "La Mañana": existen dos hechos comprobados: la creación del actual, por factores diversos, resultó un doble fracaso económico, porque las pérdidas del instituto han sobrepasado al millón y medio de pesos al través de los años; y, no se ha podido formar en la población la costumbre y el gusto colectivo del intenso consumo de la riqueza ictiológica de nuestras costas. Este último será un factor negativo para el progreso del organismo que se va a formar siendo uno de sus más capitales cometidos fomentar ese consumo progresivo, poniendo el producto barato al alcance do toda la población, buscando así un valioso derivativo alimenticio del que caracteriza nuestro medio.

En Brasil, durante la Presidencia de Epitacio Pessoa, se pretendió nacionalizar la pesca, y el resultado fué que gran cantidad de colonias pescadoras, de portugueses, se trasladaron a las costas africanas.

En Argentina el Estado dedica algunos barcos y algunas construcciones a aumentar la producción pesquera. Ha ido avanzando en la intensificación de esa producción, pero paulatinamente. No cree que de golpe va a aumentar el consumo de pescado de su población, ni a conquistar con su industrialización los mercados del mundo.

En Argentina, por ejemplo, al igual que en Brasil, el Estado dirige la pesca. No se inmiscuye mayormente en lo que a ésta en si misma se refiere, pero la orienta, la reglamenta, la protege como industria que es de la nación y para la nación.

Así, en 1942 por un decreto gubernativo dictado con el fin de determinar las condiciones que deberán reunir los buques y establecimientos industrializadores flotantes dedicados a esta industria, así como sus tripulaciones, se dispone abrir un registro nacional de pesca y de caza marítimas, y mientras sea organizado ese registro, los buques y establecimientos de referencia se regirán por la ley nacional de Cabotaje y sus disposiciones reglamentarias. El registro también comprende a toda empresa o personal que se dedique a dichas actividades y destine la producción al consumo interno o a la exportación.

Dispone igualmente el decreto que las tripulaciones de cada embarcación pesquera o barco-fábrica de matrícula nacional, deberán estar integradas por personal argentino, como mínimo, en un 25 % al cumplirse los cinco años de la fecha del decreto, y el 50 % a los diez años. El Ministerio de Agricultura procederá a determinar la proporción de personal argentino nativo que deberá integrar la escala referida, pudiendo, además, eximir de las obligaciones precedentes al propietario de una o más embarcaciones de pesca siempre que en total no ocupe un personal mayor de ocho tripulantes. Las embarcaciones dedicadas exclusivamente a la caza de cetáceos no están obligadas al cumplimiento de este requisito.

b) El Estado y el individuo en la explotación de la industria pesquera. — Un destino para el SOYP: la contribución a la explotación privada.

Este, por ahora, no es negocio para grandes capitales —y claro está—, menos para los particulares que para el Estado. Para éste puede tener sus atractivos: un ensayo más en procura de un mayor bien social, pero, como ensayo, fracasado el primero, no es posible dedicarle cinco millones de pesos, que el viento marino se llevará.

Yo estaría de acuerdo en hacer algo más por el SOYP, no entregándole más capital a las incompetentes manos en que ha estado, salvo en los últimos años, o al inapropiado y desquiciador régimen gubernativo que se le dió, sino entregándolo o al capital privado, libre de trabas, de gabelas y de amenazas impositivas para cuando triunfe, aunque sujeto, claro está, a reglamentaciones y responsabilidades pecunarias, que son las que más duelen, o al ANCAP, o al Frigorífico Nacional.

Digo en primer término a la explotación privada, porque es a ella a la que desde el plano de las directivas estatales se debe estimular y ayudar. Ese es mi pensamiento sobre el problema, y esa es mi esperanza y mi fe. Mi esperanza de que en manos de los particulares, ayudados sin subterfugios por el Estado, esa industria logre triunfar. Mi fe de que algún día Estado y particulares se entenderán para que triunfen las obras de ambos

A este respecto, yo comparto los siguientes conceptos que extraigo de un órgano tan serio y autorizado como "La Mañana". Bajo el título "Debe ser respetada y estimulada la iniciativa privada", dice: La perturbadora política de la excesiva intervención del Estado en todas las ramas de la actividad privada, viene planteando desde hace tiempo, al país, un problema de inocultable trascendencia, acerca del cual hemos hecho reiterados pronunciamientos.

"Particularmente en lo que se refiere a los planos de la economía, vinculados a la labor industrial y comercial, esa tendencia del intervencionismo oficial no sólo conspira contra la natural y necesaria expansión de la iniciativa privada, sino que marca una contradicción cada día más flagrante con las modernas orientaciones surgidas de la dura experiencia que ha dejado tras de sí la guerra.

"Nuestro colega bonaerense "La Prensa", tratando el mismo tema, y analizando el problema que, en parecido sentido, tiene planteado la Argentina, recuerda que el Presidente Truman, entre los principales actos de su gobierno relacionados con la llamada política de "reconversión", dispuso la ejecución de bien estudiados planes para dar al comercio y a la iniciativa privada, todas las oportunidades posibles de aplicar su energía y su ingenio a la producción civil.

"Entienden ahora los grandes estadistas, que la mayor parte de la obra que espera el mundo de los distintos pueblos, corresponde a la iniciativa privada. Y, entre ellos, Henry Wallace, ex Vicepresidente de los Estados Unidos, recomienda el fomento de las industrias privadas, mediante el estímulo económico de los gobiernos, y exhortando a los mismos a no oponer trabas a la expansión del trabajo civil, ni perturbar su desarrollo con gabelas impositivas, que sólo sirven para actuar de poderosa rémora en el progreso de los países.

"Aquella vieja concepción del creciente intervencionismo del Estado, ya no cuenta con apoyo alguno, y hasta las llamadas "barreras aduaneras" deberán adaptarse a la hora presente, frente a la imperiosa necesidad de universalizar la producción y el intercambio, sin perjuicio de las lógicas y racionales protecciones a la industria nacional

"No pocos ejemplos de la equivocada política que en tal sentido se desarrolla en nuestro país, podríamos citar, entre ellos el que se relaciona con la actitud misma que acaban de asumir las clases productoras rurales, sobre las cuales pesa un régimen impositivo irracional y para muchos medianos y pequeños productores insoportable.

"Será preciso, de todas maneras, que el gobierno rectifique su orientación en tal materia. La iniciativa de los hombres de negocios, industriales y diversos productores, exige ser respetada y estimulada. Habrá de reconocerse que, en ningún país del mundo nadie trabaja a pérdidas ni expone su capital para no obtener legítimas utilidades.

"Estados Unidos se dispone a realizar —expresa— "La Prensa"—, una vasta tarea de progreso y bienestar para todos sus habitantes, y para lograrla, precisamente, no trata de aniquilar, sino de estimular la iniciativa privada. Los ejemplos, pues, que nos llegan de grandes países cuya organización económica e industrial marca rumbos a los pueblos civilizados deben ser seguidos por las repúblicas americanas, que, como la nuestra, aspiran a resolver, mediante la defensa de su producción, los graves problemas que la postguerra nos planteara.

"Es preciso, en consecuencia, que el Estado comience a aflojar el dogal de su acentuado intervencionismo, para que la iniciativa privada alcance toda la expansión que necesita. No es el Estado mismo el que crea las riquezas de un país, sino sus hombres de trabajo".

c) La pesca es una explotación en la que el Estado debe estimular al particular

No hay duda alguna, para mí, de que el campo de explotación pesquera en nuestro país —o para nuestro país—, es grande y ofrece probabilidades de consideración.

Pero ello no quiere decir ni que el Estado deba afrontar una nueva aventura, creando un nuevo ente para volver a explotar la pesca, ni mucho menos que le destine la enorme suma de cinco millones de pesos, en momentos de tan sentida depresión económica y de tan acentuados déficit.

Para la Comisión de Fomento en mayoría los antecedentes, la experiencia de un instituto oficial, con sus fracasos y sus causas averiguadas, y la ausencia del capital privado, obligan a una intervención del Estado más eficaz y suficiente.

Dice la Comisión en mayoría, que no puede hoy, en la situación en que se vive, limitarse el Estado a ofrecer estímulos y franquicias para atraer el interés particular, que no se sabe cuando vendrá, ni cómo, ni en cuales condiciones.

Yo no pienso del mismo modo. Creo —con el respaldo de lo que acontece en los grandes países—, que el Estado puede estimular la concurrencia del capital privado. Creo que el Estado puede hacerlo y debe hacerlo. No concibo al Estado sino como una concreción de la armonía del capital y el trabajo en función de una solidaridad social que hay que tener el alma muy dura o el entendimiento muy obtuso para no sentirla y comprenderla.

Y en un Estado así —no puede ser de otro modo—, no veo cómo, en razón de qué, no ha de poder el Estado —diré mejor el órgano o los órganos gubernativos del país—, ofrecer estímulos y franquicias al capital privado para una explotación de esta o de cualquier otra naturaleza.

Asociarse a la empresa hasta lograr que ella camine sola, como se hace en Alemania, o facilitarle por todos los medios (excensión de impuestos, créditos con rebajas de intereses, etc., etc.), un fácil andamiento, eso es lo que debe hacer el Estado. ¡Y mirar con simpatía sus triunfos, sus ganacias, su prosperidad! De ella, así impuesta y así próspera, saldrán después, en seguida, los beneficios de orden social: trabajo, buena remuneración al personal, e impuestos como contribución a otras necesidades de la comunidad.

Yo no soy partidario de la intervención del Gobierno del país en la explotación de un trabajo, sino cuando éste, resultando de beneficio social, está mal explotado por el particular. Pero cuando no pudiéndose afirmar que fué mal explotado ese trabajo no rinde, creo que el Estado lo mejor que debe hacer es no meterse en él.

No considero que siempre triunfa la empresa cuando tiene a su disposición todo el capital necesario. Para que triunfe es preciso que la empresa, el negocio, o la explotación, tengan en sí los elementos que el capital transformará en riqueza utilizable.

Una de las cosas que siempre a mí me ha preocupado es la utilización de la energía que puede lograrse en el movimiento de las aguas del mar. Sé que ha sido intentada alguna vez, en América y en Europa, pero es evidente que, no obstante estar ahí, al alcance de la mano, todavía la mano no puede transformarla en energía útil. El negocio teóricamente inobjetable, no resulta prácticamente tal.

d) La proyectada explotación por la ANCAP

Aún dentro de su oficialización no hay por qué crear un ente nuevo para explotar la industria pesquera: basta con confiarla a uno de los diversos organismos estatales que la solicitan: ANCAP, Frigorífico Nacional, etc.

Si se quiere extremar las cosas e intentar un nuevo esfuerzo para hacer triunfar al Estado en esta explotación, no hay por qué embarcarse en un nuevo organismo —aun cuando se pretenda sostener por algunos que es sólo una continuación del que ya existe—, en esta forma violatoria de la Constitución con que se le estructura. Bastaría con conferir la explotación a uno cualquiera de los distintos organismos oficiales que la solicitan.

Si no se quiso ir a la creación de un Ente Autónomo, a lo que aludiré más adelante, se pudo —aún persistiendo en la idea de llevar adelante esta explotación—, encausarla dentro de los quicios constitucionales a lo que también me referiré, y llevarla a efecto, fíjense bien, los señores Senadores, sin causar erogación alguna al tesoro nacional.

Se pudo haber agregado esta explotación al Ente Autónomo ANCAP.

La idea no es mía. Ya en julio de 1944 —vale decir, hace un año—, la tuvo y la propuso el Poder Ejecutivo.

En su mensaje del 13 de dicho mes decía el Poder Ejecutivo al Parlamento que "no es necesario ir a la creación de un nuevo Ente industrial del Estado, por cuanto es posible incluir al SOYP dentro de las actividades de la ANCAP, cuyos recursos son capaces de atender las exigencias del nuevo servicio, **sin necesidad de recargar el erario público** por la emisión de nueva deuda.

Obtiénese así, agrega el Poder Ejecutivo, las mayores ventajas dentro de la mayor economía. La organización administrativa; la disponibilidad directa del combustible; mayor coordinación por sus mayores vinculaciones comerciales internas y externas y por sus servicios de transportes; contabilidad y fiscalización; talleres, instalaciones eléctricas y mecánicas, obras, montajes, vigilancia y seguridad, almacenes, laboratorios, servicio comercial, adquisiciones, proveduría, etc.

Todo eso además, o aparte, como dice el citado mensaje del Poder Ejecutivo, de que la anexión de un instituto organizado representa un adelanto mayor y mayor rapidez en la instalación de una industria, cuya explotación se considera urgente.

Corresponde anotar que esta opinión del Poder Ejecutivo, tan radical en materia de conveniencias nacionales, se expresa como rectificación, vale decir como corrección de su anterior criterio expresado en su mensaje del 26 de febrero del 43, vale decir, de un año antes.

Nosotros, la Comisión de Fomento integrada en minoría, expresamos cómo el Poder Ejecutivo llegó a establecer sus preferencias por el conferimiento a la ANCAP de la explotación pesquera.

El miembro informante en la Cámara de Representantes, doctor **Quadros**, enunció en la discusión antecedentes interesantes al respecto:

"La Comisión envió un proyecto sobre la base de un servicio descentralizado. El Poder Ejecutivo lo estudió y, cuando probablemente estaba en oportunidad de pronunciarse autorizando la emisión de la deuda que se pedía, la ANCAP se manifestó interesada en el problema y presentó su solución, solicitando se incorporara esta actividad a su Ente Autónomo.

"Llegó ese proyecto a la Comisión, ésta lo analizó y, por diversas razones que no interesa en este momento discriminar, no se consiguió las voluntades, o las mayorías necesarias para que ese proyecto de incorporación a la ANCAP llegara a estudio del Parlamento.

"Pero es necesario hacer resaltar el magnífico deseo, el espíritu de análisis, la seriedad con que la ANCAP encaró este problema de la pesca. La Comisión tuvo oportunidad de recibir en su seno a dos directores de ese organismo, y la impresión que recogimos todos los que oímos a dichos directores, los señores **Moltedo** y **Segredo**, era de un cabal conocimiento del punto en un período reducido de tiempo".

¿Qué razones influyeron para que así no se hiciera?

Eso es lo que hace cavilar. ¿Qué podrá hacer este organismo a crearse que no lo pudiera hacer la ANCAP, órgano, ese sí, Ente Autónomo al que no se le podría hacer objeción alguna? El recargo de tareas no puede ser una objeción seria. Con él no hay ni problema constitucional ni emisión de deuda, ni una nueva aventura estatal que si a algunos seduce a otros desagrada.

Además, y como lo expresa un órgano periodístico, si no había ambiente legislativo para propiciar soluciones dentro del apoyo y protección a las industrias privadas —ensayo vigorizador que debió intentarse al margen de nuestro estatismo político—, frente a la finalidad social de tanta importancia, pero que exige tiempo, para encausar nuestras costumbres dietéticas, se debió preferir, —dentro de la solución estatista—, el proyecto del Poder Ejecutivo que confiaba el SOYP a la ANCAP, organizándolo como una sección del mismo. Sistema menos oneroso, sin emisiones de deuda, de nuevo encausamiento, y ensayo, respaldado por un poderoso organismo que podía hasta realizar esa obra con pérdidas soportables.

Y como este mismo órgano agrega, nosotros al igual que él, no somos antiestatistas cerrados o absolutos, sino estatistas racionales y constructivos, por lo que propiciamos, en primer término el fomento y desarrollo de la iniciativa y actividad privadas. Las enunciadas características del proyecto, la complejidad de la industria y comercio del pescado y sus derivados, así como los factores de orden colectivo que deberán vencerse, nos inducen a mirar con muy poco optimismo, los resultados económico-sociales de este nuevo ensayo de Estado pescador, hielero y comerciante de los subproductos de nuestra ictiología marítima, fluvial y lacustre. Desearíamos pecar por pesimistas; pero el tiempo dirá si nos equivocamos.

Es cierto que como lo expresa "La Mañana", los cometidos actuales de la ANCAP, ya de por sí diversos y complejos, no tienen ninguna vinculación industrial, comercial y técnica con las del SOYP, por lo cual la solución de incorporarle este organismo, o este nuevo cometido, debe ser desechada.

No estamos totalmente de acuerdo, máxime si se tiene en cuenta que, cómo he dicho, la ANCAP es un organismo industrial y comercial que se encargaría de esa explotación sin que ello aumentara en un solo centésimo la deuda interna, y le prestaría su prestigio, sus oficinas, su personal de dirección y administración, etc., etc.

Combatió esa explotación "El Día", y la desecharon, tanto el Poder Ejecutivo —que en un principio la prohijó—, como la Cámara de Representantes.

Juzgando eso pedido de la ANCAP, decía "La Mañana" a mediados de 1914, que no correspondía que se diera a ese organismo esta nueva explotación. Y fundaba en los siguientes términos su tesis:

"Fuera de que la experiencia universal no aconseja la intervención del Estado, en materia de actividades industriales entendemos que en el caso de la ANCAP se encuentra menos jusificada la iniciativa.

"El fracaso del SOYP, a pesar de tratarse de un organismo especializado, constituye un aviso que debe ser tenido en cuenta por las autoridades nacionales; pues la lógica más elemental indica que si la técnica y la administracion fallaron en circunstancias que en principio podrían considerarse favorables a sus resultados, escaso será el perfeccionamiento que pueda introducirse en esos servicios, por parte de una entidad que nada tiene que ver con el problema, y a cuya jurisdicción escapan en consecuencia esos cometidos.

"Se ha dicho —para justificar el andamiento de la iniciativa—, que la ANCAP, por su situación económica, estaría en condiciones de impulsar la industria, aportando fondos para que la explotación se realice en forma más productiva. Si es cierto que la ANCAP está en condiciones de proporcionar los recursos necesarios para ello, eso no quiere decir que la inversión se realice en forma acertada, ni mucho menos que dejen de cometerse errores de organización capaces de malograr la iniciativa.

"La industria pesquera, es una de las actividades del trabajo que requiere mayores ajustes económicos en sus planes de explotación, cosa difícil de lograr por parte del Estado.

"Lo procedente sería, pues, que se facilitara la acción de la iniciativa privada y que se estimulara su desarrollo de todas maneras. Sobre todo cuando, como en este caso, se trata de incorporar al país una nueva actividad de trabajo productivo, capaz de rendir beneficios apreciables de orden social y económico".

e) La proyectada explotación por el Frigorífico Nacional

Se ha hecho público, también, que el Frigorífico Nacional reclamaba esa explotación.

Como se ha dicho, la gestión del Frigorífico Nacional tiene muchos puntos de contacto con la del SOYP: en lo industrial cuenta con cámaras frigoríficas, fábrica de conservas, instalaciones para la elaboración de los subproductos, y personal técnico competente; y en lo comercial, el Frigorífico tiene una experimentada organización de ventas, tanto aquí como en el extranjero.

También esta solución a mí me parecería viable.

f) Excesivo aparato de explotación. — La carreta delante de los bueyes

Lo que aquí estamos diciendo desde la prensa, exagerando la nota y obedeciendo a una consigna de excesivo optimismo, que parte de muy pocos, es lo que, como ya vimos, enunció con respecto al Brasil, hace seis años, en esta misma materia de la pesca, uno de los más difundidos diarios de aquel país. Se exagera; se parte de premisas falsas; se juega con los dineros públicos y con la seriedad del Estado.

Se va a destinar, como capital inicial, nada menos que cinco millones de pesos para pensar en multiplicar por nueve el consumo del país y para efectuar exportaciones por otro tanto. Todo ello sin tener la seguridad de que el aumento de consumo va a ser fácil y de que podemos contar con los mercados extranjeros para colocar nuestros productos de pesca.

El mismo SOYP es el que nos dice que no hay necesidad de gastar tanto para obtener todo lo que el país necesita. El secretario de la Comisión Honoraria Administrativa de ese organismo, en un reportaje que le hizo a mediados de año, el diario "El País", dice respondiendo a la pregunta de si es posible incrementar de inmediato la pesca con los medios de que dispone el SOYP.

"Sí, en cierta proporción. Por primera vez, después de cinco años, todos sus medios de labor se hallan listos para rendir el máximo posible. Se ha terminado la reparación de todos los barcos. El SOYP dispone, pues, de un trawler, el "Antares" y de una pareja para la pesca con red de arrastre, el "Chapicuy" y el "Altair". Ya, el año pasado, se consiguió un aumento en el volúmen pescado por el SOYP, aumento que comenzó a registrarse a partir del mes de agosto. Sin pecar de optimismo, es posible que este año el SOYP alcance a 2.000 toneladas de producción, o sea un promedio diario de unas cinco toneladas y media. Debe aclararse, eso si, que este aumento de la producción del SOYP correspondiente al año pasado, no significó un progreso efectivo en la satisfacción del consumo, debido a que han declinado paralelamente las cifras de la actividad pesquera privada.

Si el país necesitara 100 toneladas diarias, como lo ha dicho desde "El País", el secretario de la Comisión Honoraria Administrativa del SOYP, o sólo 55 toneladas, como consideran otros, o sólo 20 toneladas como piensa un

tercero, o sólo 10 toneladas como cree un cuarto (del 43 a aquí sólo consume unas ocho toneladas por día), ese tonelaje lo logra, según el mismo técnico, con los barcos que en la actualidad tiene en perfecto estado.

Es así que por un lado se habla de 20.000 toneladas anuales para desagravar igual cantidad de carne, —lo que significa alrededor de 53 toneladas diarias—, y por otro se dice que el país necesita cien toneladas diarias ("El País", 27-VII-945).

g) Los cálculos del técnico Pérez Fontana

No diré que el alma de este proyecto —que no sé quién puede haberlo inspirado al Poder Ejecutivo para que con él nos de una muestra más de sus vacilaciones y sus cambios de timón en materia en la que no es posible proceder con ligereza—, pero si el alma de este movimiento o resurgimiento de la explotación pesquera, es el Capitán **Pérez Fontana**.

En las publicaciones de la prensa, y en sus estudios en libros, folletos, revistas —y mismo artículos periodísticos—, se ve que la competencia, la actividad y el deseo de realizar obra útil, de este técnico, todo lo mueve y todo lo ilustra.

Hay algunos proyectos de reorganización y readaptación del Instituto que dirige, que son su obra.

Para él, como para "El Plata" de 1942, esos proyectos, así como los estudios y asesoramientos recabados de autoridades competentes, especialmente capacitadas para tales estudios, prometen mucho. Pero, digo yo: nunca antes, ni **Pérez Fontana** ni nadie pensó en una explotación a la que se le dedicara nada menos que 5 millones de pesos.

Se pensó —incluso por la Comisión Honoraria del SOYP—, que era preciso hacer algo por el mejoramiento de la situación de ese organismo o clausurar su servicio.

Digo eso porque de una fácil compulsación que he hecho de los numerosos artículos que todos los diarios de la Capital y algunos de la campaña desde 1941 hasta la fecha, me ha resultado fácil comprobar que todos han sido escritos o inspirados por la misma pluma, la del señor Capitán **Pérez Fontana**.

h) Capital necesario para la explotación que por el momento necesitamos

En barcos

Pérez Fontana, Fisas y Menini calculan que para obtener 10.015 000 kilos de pescado anual, se necesita: 2 barcos TraWiers para pesca de altura, de 330 toneladas, que cuestan $ 180 000 cada uno; 2 barcos ídem, para pesca común, de 160 toneladas, que cuestan $ 95.000 cada uno, y 2 embarcaciones menores de 20 a 25 toneladas, de 14.000 pesos cada una, para la pesca de especies finas. Además, redes y palangres que cuestan $ 18.0000. En total $ 596.000.

En plantas industriales

Para **Rodríguez López**, una planta industrial costaría 300.000 pesos.

Yo agrego 3 barcos aptos a 300.000 pesos cada uno, 900.000 pesos.

Y ya está: con 1.200 000 pesos más o 1.500.000 pesos, implantado o reorganizado, el actual servicio de pesca que concurriría con todo su material útil a la mejor y más económica implantación de este instituto.

En barcos y plantas industriales, según la Comisión Honoraria Administradora del SOYP

La Comisión Honoraria del SOYP considera que si se le fija un capital de 2.000.000 de pesos puede este instituto realizar sus fines y dar una utilidad de 450 000 pesos anuales, vale decir: el 22 y ½ % manipulando apenas 10.000.000 de kilos de pescado.

En barcos y plantas industriales, según el técnico Pérez Fontana

Pérez Fontana considera que bastan 2.083.000 pesos, los que producirían un beneficio de $ 619.420.26 bruto, y de $ 448.320.26, líquido.

¿Por qué, pues, hemos de ir entonces a los cinco millones de pesos?

Mis temores

Se dice que se quiere crear más puestos para nuevas aparcerías.

Yo no quiero, señor Presidente, hacerme eco aquí, en el Parlamento, ni mucho menos compartirlo, de lo que acerca de este proyecto y del apresuramiento con que se le quiere llevar adelante, se dice por donde quiera.

Se dice que está apremiando alguna empresa que, se agrega, se constituyó cuando ya se sabía que se andaba en esta idea de la explotación oficial, con el pensamiento de que, si no marchaba, se obtendría una buena indemnización por el Estado, y si daba resultado, mayor indemnización.

Se agrega que se quiere dar puestos con alta remuneración, a algunos dirigentes aún no ubicados, desde luego todos ellos oficialistas, citándose el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores en el que según se hizo público días pasados, entre los diplomáticos no hay uno solo blanco.

Y se concluye afirmando que estamos en una era de coloradismo al tope, en la que se quiere que el Gobierno del doctor Amézaga constituya como final de su actuación tan discutida y tan insatisfactoria para todos los partidos, un Gabinete total y exclusivamente colorado.

i) Es excesivo el capital que se destina

Pero eso no quiere decir que en vez de consumir nuestro país 1 kilo cien gramos de pescado por habitante año, no pueda, con un esfuerzo no tan multimillonario, duplicar, triplicar, y hasta más, su consumo de pescado.

Por eso yo más bien que este extraordinario lujo que vamos a derrochar, pediría algo más modesto, algo que fuera suficiente para comenzar por duplicar las necesidades actuales de consumo, algo que abastezca, en un principio, suficientemente a Montevideo, Maldonado y demás plazas costeras a las que desde el mar se les puede surtir sin mayores inconvenientes, de pescado fresco. Y si ese ensayo bien organizado diera resultado, después se iría a lo otro, a aumentar más la distribución y a hacerla llegar a todas las poblaciones.

El Poder Ejecutivo quiere sumas millonarias; cree él asegurar el negocio. ¿Y de dónde ha sacado el Poder Ejecutivo que para triunfar en una empresa se debe tapar con oro la industria? No digo que eso no dé resultado, pero afirmo que ese no es el camino generalmente recorrido en todos los países del mundo. Se comienza por poco y paulatinamente, a medida de las posibilidades del negocio, se va aumentando las comodidades. Así se hace en todo. Se afirma primero el pie. Después se comienza a avanzar.

Aquí, en cambio, no tenemos sino experiencias negativas: de los particulares y del Estado; no se puede afirmar que aumentaremos el consumo por lo menos en una medida que justifique la abultada inversión de tan gran capital; no sabemos siquiera si el mar nos producirá todo lo que se piensa que es necesario para no volver a caer en el fracaso. No tenemos personal competente ni mapas de producción marina ¡y nos consideramos seguros de un negocio que le va a demandar al Estado, inicialmente, cinco millones de pesos!

j) El costo de una apropiada explotación

Pérez Fontana calcula sobre 1:022.184 kilos de merluza, más 1.630.597 kilos de pescado común tipo A; más 1.229.836 kilos de pescado común B; más 117.383 kilos de pescado fino, un costo de $ 144.374.82 y un beneficio de $ 216 374.82, efectuando la venta de la merluza a $ 0.18; la del pescado común A y B a $ 0.15 el kilo, y la del pescado fino a $ 0.30 el kilo.

Con un capital en barcos, pues, de menos de 600 000 pesos, se puede lograr esa utilidad.

Y en cuanto al costo de la producción, sobre una base de 10.000 toneladas, **Pérez Fontana** lo calcula así:

Venta fresco	4.000.000
Congelado	3.783.333
Conserva	800 000
Salazón	431 667
Pescado residual	1.000.000
Total de kilogramos	10.015 000

Clases de pescado para la venta

Las clases se reparten proporcionalmente, a la producción de cada clase:

Merluza	1.022.184
Común tipo A	1.630 597
Común tipo B	1 229.836
Fino	117 383
Total de kilogramos	4.000.000

Costo de pescado para la venta por clase

Merluza:

1.022.184 kilogramos x 0.04069	$ 41.592.63
Rendimiento 60 % limpio 613.310 kilogramos. Costo limpieza a $ 0.01 el kilogramo	" 6.133.10
Costo de frío a $ 0.003 el kilogramo	" 1.893.92
Costo total de 613.310 kilogramos limpio	$ 49.619.68

Común tipo A:

1.630.597 kilogramos x 0.02857	$ 46.586.06
Rendimiento 60 % limpio, 978.358 kilogramos. Costo limpieza a $ 0.01 el kilo	" 9.783.58
Costo de frío a $ 0.003 el kilo	" 2.935.07
Costo total de 978.358 kgs. limpio	$ 59.304.71

Común tipo B:

1.229.836 kilogramos x 0.03601	$ 44.286.39
Rendimiento 60 % limpio, 737.902 kilogramos. Costo de limpieza a $ 0.01 el kilo	" 7.372.02
Costo de frío a $ 0.003 el kilo	" 3.689.50
Costo total de 737.902 kilogramos impio.	$ 55.354.91

Fino:

117.383 kilogramos x 0.06248		$ 7.334.09
Rendimiento 60 % limpio, 70.430 kilogramos. Costo de limpieza a $ 0.01 el kilo.		" 704.30
Costo de frío		" 271.29
Costo total		$ 8.309.68
Transporte		$ 800.00
Comisiones	$ 1.106.28	
Racionamiento	" 150.00	
Seguro	" 76.25	
Combustible	" 2.200.00	
Aceite	" 160.00	
Gastos generales	" 45.60	" 3.737.53
Total de gastos		$ 4.537.53

Cantindad de kilogramos de pescado 126.000. Costo por tonelada de pescado (común) a muro $ 36.01.

Embarcaciones menores, para pesca de especies finas

Presupuesto:

1 Patrón	$ 50.00
1 Maquinista	" 45.00
6 Marineros	" 240.00
Gastos generales	" 18.60
Racionamiento	" 80.00
Comisiones	" 91.68
Combustible	" 132.50
Seguro	" 17.07
Gastos generales	" 15.00
Total	$ 749.85

Cantidad de kilogramos de pescado, 12.000. Costo por tonelada de pescado fino a muros, $ 62.48.

Presupuestos de barcos

Trawlers pesca de altura. Merluza, tipo A. Trabajo altura 6 meses

1 Capitán	$ 140.00
1.er Maquinista	" 120.00
2.o Maquinista	" 90.00
Piloto (comisión solamente)	
1.er Pescador	" 90.00
2.o Pescador	" 70.00
Telegrafista	" 85.00
Cabo-foguista	" 65.00
4 Foguistas	" 200.00
5 Marineros	" 250.00
1 Encargado máquinas fotográficas	" 60.00
1 Mozo	" 30.00
1 Cocinero	" 50.00
1 Sereno	" 50.00

Gastos generales:

Comisiones	" 2.280.00
Racionamiento $ 10.00 por persona	" 200.00
Seguros 4 %	" 165.00
Combustible 110 toneladas a $ 28.00	" 3.080.00
Aceite	" 121.60
Valvulina	" 6.68
Gastos generales	" 60.00
Total general de gastos	$ 7.813.00

Cantidad de kilos de pescado, 192.00. Costo por tonelada de pescado (merluza) puesto a muros $ 40.69 por tonelada.

Tawlers pesca altura. tipo A. Pesca al común, 5 meses

Sueldos	$ 1.300.00
Racionamiento	" 190.00
Comisión	" 3.586.00
Seguro	" 195.47
Combustible	" 5.040.00
Aceite	" 121.00
Valvulina	" 6.68
Gastos generales	60.00
	$ 10 500.55

Cantidad de kilogramos de pescado, 367.500. Costo por tonelada de pescado (común) a muros, $ 28.57.

Trawlers pesca común, tipo B. Pesca al común 11 meses

Presupuesto de barcos

1 Capitán	$ 100.00
1.er Maquinista	" 90.00
2 2.os Maquinistas	" 140.00
2 Ayudantes	" 80.00
5 Marineros	" 200.00
1 Sereno	" 50.00
1 Pescador	" 70.00
1 Cocinero	" 40.00
1 Mozo	" 30.00
	$ 800.00

k) El volumen de la experiencia

La reducción del volúmen de la empresa del Estado me parece un arbitrio impuesto por las circunstancias. Proceder de a poco, con base y planos para que todo lo que se vaya haciendo y adquiriendo sirva al fin mayor previsto, pero sin tirarse de golpe al agua, y más a un agua de la que todos los que entraron salieron semi desnudos y estropedados.

Desde luego que el señor miembro informante parte de la base de que es seguro el éxito de esta empresa —yo no lo veo así, lo veo más que dudoso: le temo—, porque de lo contrario no tendría sentido —en él todo lo tiene—, la consideración de la posibilidad de que el SOYP volviera a lo que fué y para lo que se creó en el año 11. Dice el señor miembro informante que esa posibilidad sólo podría sostenerse demostrando que la intervención oficial —la directiva en la industria—, corta o paraliza o destruye la iniciativa privada por la índole y las posibilidades —que se supone—, del competidor; o que la experiencia vivida, demostrara que ha sido la existencia del Instituto oficial la causa de la escasísima significación del capital privado aplicado hasta ahora.

l) Inconvenientes del proyecto desde el punto de vista práctico

Es de destacar en primer término, que la organización o la reorganización de este instituto que se proyecta, va a costar cantidades enormes. También va a costar sumas importantes su personal de dirección e inspectivo.

Todo eso se evitaría con la adjunción al ANCAP de esta explotación. Se evitaría, pero no se quiere Y no se quiere, como hemos dicho, no por parte del Poder Ejecutivo —el Poder Administrador—, sino por que parece que la idea de crear u organizar algo nuevo sin disposición de puestos, ha levantado resistencias en el Parlamento

Por otra parte, como lo expresamos en el informe en minoría, de llevarse a cabo dicha disposición las ganancias del nuevo ente descentralizado se verían retaceadas por la finaciación de un nuevo servicio de vigilancia sanitaria en todo el país, servicio que actualmente desempeña otro organismo del Estado. Se atacaría las bases del libre co-

mercio de una industria, a la que en cambio se pretente imponer.

En lugar de bregar por el abaratamiento del pescado y el aumento de calidad de su preparación, el SOYP ejercería un contralor monopolizante y absorbente sin conveniencias para el consumidor, con los perjuicios que sin duda acarrearía frente a los legítimos derechos de otras empresas similares de plaza.

ll) Otros inconvenientes

Este proyecto, hay que considerarlo también desde el punto de vista de su estructuración interna. Y de entrada no más, nos chocan dos de sus disposiciones.

Como instituto industrial y comercial, anima a sus gestores no sólo el pensamiento del desarrollo de un nueva industria que realizará a su vez el noble fin de contribuir a mejorar y abaratar la alimentación de la población del país, sino el de que el Estado lucre con ella, hasta para intensificar ese engrandecimiento, y sin duda alguna amortizar el capital invertido en su iniciación.

Este lucro no será elemento secundario en la consideración de los negocios por parte de los Directores y el personal en general. Desde que el proyecto que estamos considerando les dá participación en esas utilidades, natural es que ellos se esfuercen por lograrlas.

Ahora bien: por el artículo 2.o se le asigna la función de "fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores, y en general, toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima".

Y aquí vienen nuestras observaciones. Si —como lo decimos en el informe en minoría—, los Directores y el personal recibirán mejores remuneraciones cuanto más altas sean las utilidades del Instituto, claro está que si estimulan la creación de empresas que se dediquen a la misma actividad, aumentarán sus propios competidores, y con ello, pondrán en riesgo la importancia o aún la misma existencia de los beneficios complementarios procedentes de tales rendimientos. Se los coloca así en el conflicto entre su deber de servir el interés colectivo y el de procurar su provecho personal, es decir, la más contraindicada situación en que el Estado pueda situar a sus agentes.

Eso nos hace pensar, con el doctor **Echegoyen**, en que cuando la ley organiza los servicios, ha de hacerlo teniendo de los funcionarios que han de cumplirlos el concepto razonable de hombres corrientes, no de apóstoles ni de héroes, por lo cual colocados en trances como el precitado, significa tanto como hacer correr riesgo muy grave de que el interés que prevalezca en aquel conflicto sea también el corriente, por el que el común de los individuos mueve su actividad, que es el beneficio personal.

Y ese interés, como el mismo doctor **Echegoyen** lo expresa, torna también ilógico encargar a dicho Instituto del "contralor sanitario sobre la venta de los productos de la pesca", porque la condición de competidor interesado que aquel tendrá respecto de quienes se dediquen a la misma explotación, quita a esa intervención las calidades de imparcialidad técnica exigibles.

Y lo mismo cabe observar respecto de la facultad que se le asigna de reglamentar la pesca realizada por particulares.

m) Atribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura

Dije que este proyecto crea una explotación de carácter industrial y comercial. Industrial porque el organismo a estructurarse realizará un conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención y transformación o transporte de uno o varios productos naturales: Comercial por que realizará la operación de venta de sus productos y de los que adquiera. (Ver artículos 1.o inc.2.o y 19).

Pero no sólo va a dar caza a los peces y demás animales marinos, como el lobo, la tonina, etc., sino que va a fomentar la criazón y el mejoramiento de esos animales, desde que no sólo establecerá viveros artificiales en los ríos y lagunas del Estado, sino que tendrá que reglamentar la caza y pesca, mismo en el Océano, en modo y forma que no se destruya o reduzca notablemente las haciendas marinas (bienes marinos). Y si, como he dicho, se va a explotar, o a continuar explotando, la riqueza animal del mar, de los ríos y las lagunas, en la realidad se va a realizar, por otros medios, una explotación semejante a la ganadería.

Por la ley Orgánica de los Ministerios, se atribuye al de Ganadería y Agricultura, lo relativo a la caza y a la pesca. Por el artículo 4 de la ley número 9.463, de 19 de marzo de 1935, que fijó la competencia de los Ministerios, esa atribución es indiscutible.

¿Cómo es posible, pues, que el proyecto substraiga la explotación de esa actividad al Ministerio al que por la ley y la naturaleza de la explotación corresponde?

El Ministerio de Ganadería y Agricultura consideraba con razón, de su esfera jurisdiccional todo lo que con la caza y pesca marina y fluvial se relaciona. Y lo consideraba, porque en la actualidad lo tiene.

Conforme a esa atribución, la Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadría y Agricultura, formuló consideraciones concurrentes en su nota del 17 de marzo último, remitida al Parlamento por el Poder Ejecutivo. En los antecedentes de ella, el doctor **Rodolfo H. Larreu**, dirigiéndose a la Jefatura de la Sección Industrial Animal, se expresa así:

"En esta forma al mismo tiempo que se crea, o mejor, se reorganiza, un **ente descentralizado comercial, se dispone que él mismo controle la sanidad de sus productos; y la de los similares de otras fábricas nacionales o extranjeras. En esta forma el SOYP pasaría a ser juez y parte frente a sus productos**, y las distintas fábricas nacionales y extranjeras pasarían al control inmediato de un competidor ya que el cometido del SOYP es fundamentalmente comercial.

"Y como lo expresa nuestro informe, es del caso destacar que bajo el control de la citada sección Industria Animal figuran nuestros servicios de mercados, fábricas, etc., los cuales hasta ahora se han ocupado de dicha labor, sin llegar a nuestro conocimiento queja alguna acerca de la deficiencia e idoneidad puestas en su cometido. Todo ello, de acuerdo con la ley de Policía Sanitaria de los Animales, do abril 13 de 1910, cuyos artículos 9.o y 21 transcribimos:

"Artículo 9.o La inspección veterinaria permanente de tabladas mataderos, ferias, plazas de frutos, exposiciones, puertos, fronteras, bañaderos, saladeros, frigoríficos y en general **todos los establecimientos donde se elaboren productos de origen animal**, queda a cargo de la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales y será reglamentada por el Poder Ejecutivo".

"Esta facultad no obsta a la inspección municipal de las carnes en los mercados y carnicerías, ni a las demás atribuciones que sobre la policía higiénica acuerda a las Juntas la ley de 10 de julio de 1903 y en cuanto no se opongan a la presente.

"Las Juntas Económico-Administrativas proporcionarán gratuitamente los locales adecuados necesarios para establecer en las tabladas, mataderos, plazas de frutos, etc., las oficinas y los laboratorios de la inspección veterinaria.

"Artículo 21. Todos los animales y productos de procedencia animal que se introduzcan en el país por los puertos y pasajes fronterizos por tierra que habilitará al efecto el Poder Ejecutivo, serán sometidos a una inspección detenida practicada por el personal científico de Policía Sanitaria de los Animales".

Ahora en cuanto a los inconvenientes de orden práctico, la citada oficina del Ministerio de Ganadería y Agricultura, las sintetiza así:

"Significaría el trasplante a otro Ministerio de una labor que hasta ahora ha pertenecido al de Ganadería y Agricultura, por interferencia que crean las atribuciones otorgadas a dicho organismo, en la materia, frente a las especificadas en el artículo 9.o de la ley de 13 de abril de 1910".

La Dirección de Ganadería dispuso lo siguiente en dichas actuaciones:

A) Un trasplante de esas mismas atribuciones a un ente descentralizado comercial dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo.

B) Un recargo presupuestal importante en el nuevo Instituto, sin rebaja alguna en el presupuesto de nuestros servicios.

C) Un ataque al libre comercio del pescado en el país, con consecuencias legales correspondientes: litigios, indemnizaciones, etc.

D) Una pérdida de atribuciones que actualmente competen al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y un desconocimiento o desvalorización de la labor inspectiva de la Sección Industria Animal del mismo Ministerio.

y n) La creación de deuda por 5 millones de pesos

La financiación de este proyecto nos demandará, inicialmente, cinco milones de pesos. En momentos en que tenemos una deuda flotante que se acerca a los mil millones de pesos, y en momentos en que nuestros déficits presupuestales suman casi 200 millones, me parece peligroso, inconveniente, no atinado, y no propio, embarcarnos en una aventura que si nos costará inicialmente cinco millones de pesos, dentro de pocos años se elevará al doble.

Además, como ya lo dije, e intencionalmente lo repito, mismo queriendo llevar adelante este proyecto desde el punto de vista de la pretendida conveniencia nacional, podríamos hacerlo sin salirnos de las normas constitucionales, y sin gravar el Tesoro, es decir, sin invertir esos cinco millones.

¿Por qué no hacemos eso?

En verdad cuesta contestarlo, pero por más buena voluntad que se ponga —y yo por temperamento la pongo siempre—, para no atribuir esta obsecación y esta contumacia a móviles políticos, el espíritu se siente inclinado a pensar si no estamos, otra vez, frente a un empresismo es-

tatista que ofrece puestos y cosecha más caudillos, que luego se encargarán de proporcionar los votos.

De las publicaciones estadísticas que se acaba de hacer sobre nuestro Presupuesto y nuestra Deuda Pública, tomamos las siguientes cifras que no está demás reproducir:

Deuda Pública en circulación al 31 de diciembre de 1932, $ 257:000.000 Idem al 31 de diciembre del 42, $ 493:000.000. Idem al 31 de diciembre de 1944, pesos 583:000.000. Vale decir que del 32 al 42 creció a razón de 23 millones y medio por año, y del 42 al 44 a razón de 45 millones por año, la deuda circulante.

Lo dicho es con respecto a la Deuda.

En lo que al Presupuesto se refiere, el 31 de diciembre de 1933, era de $ 88:000.000; el 31 de diciembre del 44, de $ 129:000.000, con un crecimiento anual de casi cuatro millones de pesos, crecimiento que es de 8:500.000 por año, del 42 al 44.

XIX EXPORTACION

a) Sobre los cálculos de posible exportación

Con la industria multimillonaria que se quiere establecer, no se ha pensado en que sólo proveera pescado para el consumo del país. Se piensa en la exportación de conservas, subproductos, y hasta en la transformación de lo no comestible, para guano. También posiblemente, harinas para alimentar aves y cerdos.

¿Qué datos tenemos sobre las posibilidades de exportación?

Yo creo que ninguno. Pensamos que es posible exportar, pero no sabemos a qué países y por qué cantidad. No creo que a la Argentina, porque ésta ha cerrado sus puertos a la pequeñísima exportación que de pescado antes le hacíamos. Brasil y Chile producen para ellos el pescado que les interesa. No veo las posibilidades que podamos tener en Estados Unidos y Canadá. Tampoco las que puedan proporcionarnos los de Europa, países todos éstos y aquéllos que por lo menos están en situación igual que la nuestra para la producción de pescado.

Yo se que en ese país, al igual que en el nuestro, la industria pesquera no tiene el brillo que nosotros pretendemos —bien en el aire por cierto—, dar a la nuestra; conozco, también, la opinión al respecto, desde luego no favorable, de un técnico, el profesor **Zarostchenzeff** que ha instalado en Estados Unidos más de 70 establecimientos y fábricas relacionados con productos pesqueros.

El Presidente del Instituto de Economía de la Asociación de Pescadores haciéndose eco de la afirmación de que nuestra riqueza pesquera puede representar tanto como nuestra actual riqueza ganadera, cree que se puede lograr una explotación pesquera de un relativo volumen inicial que permita ir de inmediato a la industrialización de 50 o 60 millones de kilos de pescado. "Si se tiene en cuenta un consumo interno de 4 millones de kilos, dice, y si se admite una rápida elevación del mismo a 10 millones, quedaría un saldo de 40 o 50 millones de kilos, que podrían, de acuerdo con los cálculos del Instituto de Economía, dar origen a un rubro de exportación, cuyos beneficios para el ente industrial serían de unos 2 millones de pesos oro uruguayo.

Se piensa en exportar por 5.000.000 de pesos. El cálculo es de **Pérez Fontana** y desde luego lo son los cálculos de las consecuencias de esa exportación: obtención por diferencias de cambios, $ 1:000.000; reducción en una cantidad considerable de las pérdidas producidas por el abasto, y por ende, aliviamiento de las contribuciones que efectúan el Frigorífico Nacional y el Banco de la República, para cubrir dichas pérdidas.

En alguna publicación de la prensa de nuestro país, se ha dicho que nuestra posición frente a una plataforma o zócalo continental de suelo muy apto para la vida de los peces nos facilita la pesca que en otros países cuesta mucho alcanzar por las grandes distancias que es necesario recorrer. Y por ende nos facilita su exportación. Se cita el caso del Japón que tiene a la industria pesquera como rubro importante de su exportación, y se dice que ese país se ve obligado a hacer navegar muchos días a sus barcos para obtener pescado. Se agrega que en Europa la mayoría de las grandes flotas pesqueras, tienen que navegar hasta frente a Canadá para obtener pesca abundante; la pesca que luego de industrializada exporta. Con respecto a la pesca de la ballena se menciona el caso de Noruega que envía sus barcos balleneros hasta las más bajas latitudes del Atlántico Sur, para conseguir esa pesca en condiciones convenientes, pesca que se remite semi industrializada a Europa, que a su vez nos la devuelve industrializada. Lo mismo acontece con la explotación pesquera del Norte del Brasil.

Si es cierto que la principal y mejor pesca comestible se encuentra en los zócalos de los continentes, es decir en profundidas no mayores de los 200 metros hasta las que llega la influencia solar y en los que la temperatura y la salinidad son factores necesarios para la vida de esa clase de peces, y si es cierto también que nuestra proximidad a esos centros de producción facilita la obtención de los productos, no es menos cierto que en el Japón la mano de obra tanto en la pesca como en su industrialización es dos o tres veces más barata que en nuestro país, y que los productos que el Japón exporta obtienen colocación en algunos mercados no tanto por las excelencias o las ventajas de su calidad sino en función de un intercambio que con respecto a Estados Unidos es principalmente de maquinarias, y con respecto a Inglaterra, es de una cantidad de productos absolutamente necesarios para el inmenso imperio ya en declinación del Sol Naciente.

Además, el mercado japonés de gran importancia, es la enorme China y la misma India, por lo que se explica, pues, la exportación de ese país. Pero nosotros no estamos en la misma situación de él ni de ninguno de los otros países exportadores. Aun cuando tengamos pescado en cantidad suficiente para colmar nuestras necesidades y efectuar una fuerte exportación, no tenemos productos para intercambiar, y por consiguiente no tenemos mercados donde poder colocar nuestros excedentes.

No basta pues que podamos obtener el pescado fácilmente sino que es indispensable para que este negocio sea realmente tal, que tengamos a quien venderlo dentro y fuera del país; y lo que digo del pescado lo hago extensivo a los otros productos de la pesca, y a los subproductos.

En lo que a la pesca de la ballena se refiere se trata de un tipo de pesca con determinadas especiales aplicaciones, y es natural entonces que se le vaya a buscar donde ella habita, esté lejos o cerca del mercado de industrialización. El ejemplo que de él se pone, es por consiguiente inoperante. Sería lo contrario si se tratara de un pez, destinado al consumo con el cual se pretendiera hacer competencia a los pescados que se obtiene en regiones vecinas a los mercados de consumo.

¿A qué otros países de América podremos exportar? A los del Caribe no, porque están estudiando la forma de aumentar su producción y consumo de pescado. A los del Pacífico, tampoco porque como nos lo dijo el técnico norteamericano Ing. **Milton Robes**, funcionario del Servicio de Pesca y Caza de los Estados Unidos, que se pasó seis años en misiones de estudio de la pesca en Chile, Perú y otros países de ese océano, todos ellos se preocupan de producir lo que consideran necesario.

Si como ese técnico lo cree América del Sur representa en conjunto una de las partes del mundo más indicadas para el desenvolvimiento de las industrias pesqueras en grandes proporciones, estos países podrán desarrollar en ese aspecto una producción que no sólo sirva para alimentar a su población, sino también para efectuar exportaciones a otros países que han llegado casi a agotar sus recursos.

Este aspecto del problema hay que considerarlo desde otro punto de vista. Se piensa que vamos a poder exportar productos de la pesca por cantidades millonarias. Se dice que esas exportaciones van a ser dirigidas principalmente a los Estados Unidos, y que estarán representadas por conservas de pescados, harinas de pescados, aceites de pescados, productos medicinales obtenidos de los hígados de pescados, etc.

¿De donde se saca que esas exportaciones serán posibles en cantidades abultadas? En verdad no logro dar con la fuente.

Según las estadísticas, importamos, en 1942, 60.882 kilos de pescado salado, como bacalao; en 1943, bajamos a 16.029, porque no gustó mucho el del año anterior, y, en 1944, un poco olvidados de la experiencia del 42, importamos 52.639 kilos, pagándolo, el 42, 16.601 dólares y el 44, 33.353 dólares.

¿Qué pescado o qué bacalao era ése? Era corvina negra, cazones, pescadilla, etc. Era nuestro pescado industrializado en Argentina, Canadá y Estados Unidos, que fueron los países que nos lo vendieron.

Claro está que esa cantidad de alrededor de 60.000 kilos anuales no fué el único pescado salado que comimos. Consumimos, además, una cantidad tal vez mucho mayor que prepararon nuestros pescadores de Maldonado, Rocha, etc.

b) Lo que significa la pesca en el cuadro de nuestras actuales exportaciones

El cuadro representativo del comercio de importación y exportación de nuestro país no autoriza a concebir ninguna esperanza de exportación de productos del mar. No serán nuestros compradores los europeos ni los asiáticos porque éstos son productores en gran escala y exportadores a todo el mundo de toda clase de conservas provenientes de la industrialización de la pesca. Y no lo serán los Estados Unidos porque este país tendrá por razones de la liquidación de sus créditos contra los países europeos y asiáticos, que importar de ellos lo que pudieran necesitar

en materia de productos de la pesca industrializada. Además Estados Unidos es exportador de sus productos en nuestro país, pero no importador. Esa es la historia de nuestras relaciones comerciales con él, con anterioridad a la guerra

Además en las cifras de nüestro comercio de importación y exporta [illegible] y pe[illegible]a figura con redusiícdimos porcentajes, sin que se pueda decir que no fué más abultado porque más no produjimos, correspondiendo agregar que en ese rubro la caza proveyó la mayor parte.

Vale la pena conocer los datos del referido comercio durante los años 41 a 44 y el porcentaje que en ellos está atribuído a la caza y la pesca.

En 1941, importamos 63:135.000 dólares y exportamos 70:846.000. En 1942 importamos 63:662.000 dólares y exportamos 57.775.000. El 43 importamos 63:807.000 y exportamos 100.024.000. El 44 importamos 74:446.000 y exportamos 97:559.000 dólares.

Ahora bien: de esas exportaciones corresponde a la caza y pesca: En 1941, 11.000 dólares; en 1942, 6.000 dólares, y en el 43 y 44 cero dólares; equivaliendo a 10 toneladas, el 41, a 34 toneladas, el 42 a 3 toneladas solamente, a 43, y a cero toneladas el 44.

Eso no aconteció, en cambio, con los productos de granja, de los que exportamos en 1941. 582.000 dólares; en 1942, 273.000 dólares; en 1943, 109.000 dólares y en el 44, 989.000 dólares. Tampoco aconteció eso con los productos de la agricultura y sus derivados que fué en 1941, de 2:671.000 dólares: en 1942, de 2:949.000; en 1943, de 2:645.000, y en 1944, de 4.982.00 dólares. Ni con las materias de las industrias extractivas de las que exportamos el 41, 177.000 dólares: el 42, 980.000; el 43 1:775.000 y el 44, 2:360.000 dólares.

Así por ejemplo en 1941 exportamos por 21.299.000 de dólares de carnes; por 743.000 dólares, de menudos; por 2:936.000 de subproductos pecuarios; por 291.000 dólares de tasajo; por 7:174.000 dólares de lana lavada; por 22:652.000 dólares de lana sucia y semi lavada; por 5:845.000 dólares de cueros vacunos salados; por 1:533.000 dólares, de cueros lanares; por 651.000 dólares de cueros secos; por 851.000 dólares, de cueros curtidos; por 2:349.000 dólares de lino.

En 1942 exportamos por 19:244.000 dólares, de carnes; por 521.000 dólares, de menudos; por 2:651.000 dólares de subproductos pecuarios; por 162.000 dólares, de tasajo; por 9:428.000 dólares de lana lavada; por 7:350.000 dólares, de lana sucia y semi lavada; por 6:995.000 dólares de cueros vacunos salados; por 1:368.000 dólares, de cueros lanares; por 710.000 dólares de cueros secos; por 832.000 dólares de cueros curtidos, y por 1:803.000 dólares de lino.

En 1943 exportamos por 21:935.000 dólares de carnes; por 343.000 dólares de menudos; por 15:296.000 dólares de subproductos pecuarios; por 488.000 dólares de tasajo; por 8:953.000 dólares de lana lavada; por 30:318.000 dólares de lana sucia y semi lavada; por 5:945.000 dólares de cueros vacunos salados; por 743.000 dólares de cueros lanares; por 1:605.000 dólares de cueros secos; por 2:060.000 dólares de cueros curtidos, y por 1:891.000 dólares de lino.

En 1944 exportaramos por 15:506.000 dólares de carnes; por 192.000 dólares de menudos; por 12:912.000 dólares de subproductos pecuarios; por 1:111.000 dólares de tasajo; por 8:163.000 dólares de lana lavada; por 32:756.000 dólares de lana sucia y semi lavada; por 3:901.000 dólares de cueros vacunos salados; por 2:452.000 dólares de cueros lanares; por 944.000 dólares de cueros secos; por 2:707.000 dólares de cueros curtidos, y por 2:205.000 dólares de lino.

c) La exportación en Argentina

Tampoco creo que podamos estar en mejor situación que en Argentina.

En Argentina, por ejemplo ¿qué significa la industria pesquera como fuente de exportación? Significa muy poco aún en estos tiempos en que las naciones en guerra consumían todo lo que se les proporcionaba.

También a nosotros nos vendió y continúa vendiéndonos, algo, como sebos, conservas, etc. Pero así como ya nosotros estamos en tren de producir el pescado, las conservas, los sebos, etc., que necesitamos, así lo están produciendo todos los demás países, tanto de América como de Europa, por lo cual no le veo —aunque le veo algo—, gran porvenir a nuestros productos pesqueros exportables.

En 1943, Argentina exportó 10.000, toneladas de productos de pesca, por un valor aproximado de 2:000.000 de pesos argentinos. Pero gran parte de eso nos lo vendió a nosotros.

Cuando yo detengo mi atención sobre los cuadros estadísticos de exportación de nuestro país, no puedo dejar de impresionarme favorablemente con algunos datos y algunos rubros que me autorizan a pensar que por ahí sí salimos al enriquecimiento del país.

d) La exportación en Brasil

No creo que en materia de pesca exportable podamos estar en mejor situación que Brasil. Sin embargo, en ese país en el que además de las islas del océano, o de su zócalo continental, tiene ríos como el Amazonas en el cual los sabios han clasificado mil ochocientas especies de peces industrializables, e importa pescado en conservas por 50.000 contos, vale decir: por 10 millones de pesos, sólo exporta 100 contos, o sea veinte mil pesos, incluyendo las caparazones de tortugas.

y e) La exportación en Estados Unidos

¿Cómo hemos de pensar en los Estados Unidos? Este país, al igual que Canadá ha intensificado notablemente la piscicultura. Se puede decir que no hay fuente de agua, en todo su territorio que no esté ya cultivada con peces. Precisamente la disminución de carne de bovinos y ovinos, y con ella la reducción de proteinas en la alimentación, decidieron a las autoridades a fomentar la piscicultura de que hoy están llenos los ríos, lagos y lagunas de aquel país.

XX LA INDUSTRIALIZACION DEL PESCADO Y DE OTROS PRODUCTOS DEL MAR

En el proyecto que estamos considerando se piensa en esto: en industrializar el pescado no sólo para hacer más factible su consumo en el mercado interno, sino también para exportarlo.

Yo creo que, con el tiempo, ambas cosas se puede lograrlas en escala apreciable, pero ello no justifica el empleo de un capital tan grande desde ya.

La explotación la tentaremos poco a poco, como la ANCAP hace con sus productos. Si viene, la intensificaremos —y entonces estará justificada la inversión de tan gran capital—, pero si no la logramos por lo mismo ya dicho, un capital de ensayo no significará una gran pérdida si el negocio no marchara.

¿Qué podemos producir?

Podemos producir: pescado seco, harina de pescado, abono o guano marino, aceites, substancias medicinales.

En solo los Estados Unidos el profesor **Zarostchezeff** ha instalado más de 70 establecimientos y fábricas relacionados con los productos pesqueros. Quiere decir que si hay pesca cabe la industrialización.

Ahora, en cuanto a nosotros ¿qué ensayos de industrialización tenemos? Parece que —por lo dicho—, comenzaron esos ensayos en 1940 industrializando 200.000 kilogramos de pescado seco y en conserva.

a) El pescado salado o pescado seco

Ya dijimos que según **Azara**, en sus tiempos se salaba la corvina negra, o baguala, para comerla como bacalao.

Todo el pescado salado cuidadosamente conservado, es rico plato.

Naturalmente se piensa en él como forma de colocación tanto en el mercado interno como en el externo porque, en la realidad, el procedimiento de la desecación ya ha sido y sigue siendo muy experimentado en el país, aunque no en gran escala y como industria a tenerse en cuenta.

Los técnicos **Pérez Fontana, Fisas y Menini**, refiriéndose a él dicen que resulta curioso, conociendo el proceso histórico del desarrollo de la industria pesquera en América del Sur, el ver que todavía ninguna República americana produce un tipo de pescado salado (bacalao), que pueda compararse con el bacalao noruego, o con la merluza salada.

Profundizando este problema nos encontramos inmediatamente con una serie de factores determinantes de este hecho y que pueden sumarse, pese a sus distintos orígenes, en una sola expresión: falta de técnica.

La técnica de este trabajo no es sólo necesaria en el momento del salado, sino también en los estudios a efectuarse para determinar períodos convenientes para la salazón por la presentación dentro de esos períodos de determinados estados fisiológicos de los peces, que hacen más favorable el trabajo.

Esta industria que da resultados desde el punto de vista de la conservación del pescado, no los da desde su enfoque en relación con el consumo. En el Uruguay hay una vieja experiencia reiterada en la materia. Salvo en cuanto se hace pasar la carne salada de cierta clase de peces como bacalao —en momentos en que la de éste no nos llega desde los mares del Norte, que es donde se produce—,

esa carne salada y prensada la utilizamos en las épocas tradicionales en que en los países cristianos no se come carne de otras especies. Es evidente que esa carne no la quiere la gente, ni la más modesta. Y cuando la cocinera presenta el plato, la gente lo come a regañadientes, salvo que esté preparado con productos finos y por un gran cocinero.

Con esa carne pasa como con la de la liebre en nuestro país. Nadie la quiere. Casi ni los perros. Pero cuando algún buen cocinero —como un gran amigo mío que suele acompañarme al campo y a las playas—, la prepara y la hace un rico manjar, la carne de la liebre ha sido reemplazada, a la vista y al paladar por un plato en el que si ella sirvió como uno de los elementos con que fué preparado, su gusto y su apariencia fueron absorbidos por los otros costosos productos que según él, sirven para adornarla, pero que según sus amigos, son los que al pasar por las manos —sus manos competentes—, hacen exquisito el plato.

Lo mismo acontece con la picana y los alones del ñandú, con la carne del carpincho y de otros animales.

Habiendo comprobado el SOYP lo elevado de los precios del pescado salado importado, vendió en 1940, el stock que poseía, a $ 0.70 el kilo de filet y a $ 0.50 el de corvina negra. ¡Cómo para esperar que lo abarate!

b) Sobre la explotación salinera como complemento de la explotación pesquera

Se dice que con la salazón se daría nacimiento a otra industria nacional, la de la sal, que puede producirse en nuestras costas.

Sí, es exacto que la sal puede producirse, pero también es exacto que en nuestro país han fracasado —perdiendo todo el capital—, las dos empresas que en el pasado —hace más de medio siglo—, se dedicaron a esa explotación: una sobre el arroyo Maldonado, en las vecindades de su desembocadura en el océano, y otra en Punta del Este.

Y no llegaron a concretarse otras dos que no hace muchos años estuvieron por establecerse en las costas del Este.

Las aguas del Océano, en nuestras costas, contienen sal en una proporción importante, pero como ésta en Argentina, por ejemplo, está a flor de tierra, en tal cantidad que para extraerla se rompe las capas salinas con el arado y la van recogiendo con grandes palas los camiones que la transportan, sin que cueste un sólo centésimo su producción —ya que donde se recogió un metro cúbico vuelve de inmediato a aflorar otro—, nuestra industria salina es una concepción tan utópica como va a resultar la organización que por este proyecto se piensa llevar a cabo.

c) Nuestros reemplazantes del bacalao y de conservas de pescado

Como reemplazante del bacalao noruego nosotros hemos tenido la corvina, el cazón y algunas otras especies. No creo yo que reemplacen al bacalao, pero contra un país con el que muy poco intercambio comercial tenemos, podríamos sin mayor inconveniente proteger nuestra industria pesquera, mejorar la salazón de la corvina, salar la merluza, que es de explotación fácil, y así darnos un producto que anualmente nos demanda más de un millón de pesos.

Sí, como se afirma, la merluza salada reemplaza muy bien al bacalao; y si corvinas, brótolas, anchoas, sargos, etc., sustituyen bien, cuando están salados, al arenque y otros pescados que nos llegan en cajones, también habríamos nacionalizado un nuevo artículo que puede considerarse de primera necesidad. Pero para eso ¡no es necesario pensar en un capital de cinco millones de pesos!

Las colonias de merluza pasan por La Paloma hacia el Norte al aproximarse el invierno. Lo mismo acontece con el bonito y otros grandes peces que incluso se acercan a Punta del Este. La anchoíta se pesca en Cabo Polonio dos meses antes que en Mar del Plata.

El salmón —un salmón chico pero salmón—, se pesca al igual que gran número de otras variedades, en determinados meses, en las vecindades de Punta del Este.

El Brasil importa anualmente 40.000.000 de kilogramos de pescado seco. Podríamos salar, ahumar, e intentar venderle algo a cambio de tantos productos que permanentemente le compramos.

Pérez Fontana reconoce que en ningún país de América se ha realizado con éxito, la salazón y lo atribuye a falta de técnica.

Sobre 431.667 kilos destinados a salazón, **Pérez Fontana** calcula un beneficio líquido de $ 51.937.42.

d) El pescado en conserva

Otro de los renglones en que se piensa con iguales esperanzas, es el consumo dentro y fuera del país, del pescado en conserva.

En cuanto a esa conserva se dice desde "*El Día*", que dada nuestra riqueza ictiológica podremos abastecerla con especies nacionales, lo que nos va a permitir, se agrega, siempre que la industrialización esté bien realizada, llenar buenos volúmenes.

Se piensa, además, que la conserva tendrá también una colocación fácil en los Estados Unidos, los que pueden hacer pedidos millonarios con sólo desviar hacia el Uruguay algo de lo que necesitan para la alimentación de los perros.

Según **Pérez Fontana, Fisas y Menini** los métodos de conservación más importantes en lo que al pescado de mar se refiere son: la disecación, el ahumado marinado, la esterilización, la salazón y la conservación al aceite.

La "Fábrica viva" dicen, proporciona un cuadro muy ilustrativo de los procedimientos de que se vale la industria de los artículos de pescado, y esto en óptimas condiciones de higiene realizándose todas las manipulaciones en forma tan apetitosa que al visitante, en efecto, se le "hace agua la boca".

Y agregan: Al entrar se divisa, a la derecha, parte de los ahumaderos, con sus correspondientes hornos dispuestos en el fondo y chimenea de dimensiones colosales. Los empleados van contraloreando continuamente el proceso que se desarrolla en los hornos.

El proceso dura unas tres horas. La grasa que el pescado despide es recogida en recipientes especiales para ser aprovechada más adelante.

A la conserva de pescado, sobre la cual los partidarios de este proyecto fundan tantas esperanzas, yo le hago, señor Presidente, dos objeciones fundamentales, sin perjuicio de reconocer que en el mundo de las posibilidades cabe, también, la de que ella constituya un renglón fácilmente colocable en nuestro país y en el extranjero.

1.o Que la conserva, como todo lo envasado en recipientes de metal, no hay otros que por el momento puedan reemplazarlos—, es explicablemente resistida por nuestro pueblo; y por más cuidado que se tenga en su elaboración no gusta, como no gustan en general las conservas de pescado y de otros productos que se produce en nuestro país y mismo los que nos vienen del extranjero.

No digo que no se consuma algo de éstas, pero ni el consumo, ni la exportación tendrán, por mucho tiempo, un volumen tal que autorice a cifrar en él esperanzas con esta inversión multimillonaria.

2.o Las esperanzas en el mercado estadounidense no se basan sobre ningún hecho incontrovertible. Estados Unidos fué siempre antes de la guerra, un país exportador de todo, e importador de muy pocas cosas, y nunca, o casi nunca, sudamericanas. Es un país que tiene de todo, incluso ríos, lagunas y mares como nuestro país. Sus capitales afloran por sobre toda la tierra y surgen en maravillosas concreciones en cuanto negocio explotan.

Si este negocio de la pesca, fuera tal, sea para el consumo, o para la exportación, ya los capitalistas norteamericanos lo habrían realizado no en la escala en que lo están explotando, sino en la escala que aquí en nuestro país, se considera más que posible, segura.

Nuestro país, nunca antes de la guerra, pudo tener un intercambio significativo con los Estados Unidos. Le comprábamos mucho, pero le vendíamos tan poco que yo recuerdo haberme sentido alarmado más de una vez frente a las estadísticas pertinentes.

Comenzamos a intensificar nuestras ventas con la guerra. Estados Unidos, al comenzar ésta en Inglaterra y Francia con Alemania e Italia, se hizo el comprador único para las necesidades de todo orden de los que luego fueron sus aliados. Necesitó entonces, intensificar sus adquisiciones y nos llevó no sólo lo que Inglaterra y Francia nos compraban antes, sino también lo que a esos y otros países, incluso los propios Estados Unidos exigieron, les exigió, el consumo de la guerra.

Pero pasó ésta. Pasarán dentro de tres o cuatro años sus efectos devastadores para la economía del mundo. Estados Unidos, para cobrarse algo de los billones que ha dado en préstamo y arriendo; para reintegrarse algo de lo que gastó en la guerra que llevó a todos los otros continentes; en una palabra: para resarcirse de las indemnizaciones a que tiene derecho, no va a volver —entiéndase bien— no va a volver a ser uno de nuestros grandes compradores, sino que volverá a comprarnos lo que le sea indispensable —como lo hizo antes—, y le comprará en cambio a aquellos países, como Alemania, etc., que le deben y no tiene, ni tendrán dinero, ni joyas con que pagarle, pero que estarán en situación de hacerlo si se les compra productos manufacturados, productos que no necesitan materia prima de otros países, porque todo lo tienen en su propio seno: desde el mar y los ríos de donde extraen el pescado, hasta la mano hábil y la ciencia y el arte necesarios para producir lo mejor y lo más barato.

La conserva, se dice, puede producir un beneficio líquido de 2 o 3 pesos por cajón de 48 latas.

Se dice —y parece cierto—, que el SOYP tiene asegurado su mercado interno de producción de conservas; y se aduce que de 1939 a 1940 se duplicó casi el número de latas producidas y vendidas a bajo precio: y que queda, además, abierto el camino a muchos mercados americanos consumidores en gran escala.

Hay para mí, en estas dos afirmaciones un error de falsa apreciación. De 1939 a 1940, estábamos en guerra y teníamos cerrada por el bloqueo y otras razones la importación que nos llegaba de Europa, principalmente de España, Italia y Francia. Natural es, pues, que procuráramos en otra parte lo que estábamos acostumbrados a adquirir. Es así que a falta de bacalao, del Mar del Norte, a regañadientes lo reemplazábamos con la corvina y el cazón. Pero la guerra pasó. Esos países van a volver a mandarnos sus productos, y entonces dejaremos de consumir esos nuestros que, por más que se diga y se quiera, no reemplazan a los extranjeros.

En cuanto a los mercados extranjeros, todos se abastecen, como nosotros de Europa y Estados Unidos, por lo cual no van a ser —por lo menos en gran escala—, compradores nuestros.

Sobre el cálculo de 9.015.000 kilos de pesca, **Pérez Fontana** atribuye a la conserva 800.000 kilos con una utilidad de $ 72.772.93.

En 1940 fabricamos y colocamos en el comercio minorista 190.000 unidades de 280 gramos cada una.

Se pudo haber pensado antes —en los comienzos de la guerra—, para implantar una explotación industrial en gran escala con miras de subvenir a las necesidades de nuestro consumo y a la exportación de conservas y subproductos del pescado. Entonces sí, nadie habría encontrado objetable el negocio. Pero, aun cuando hay proyectos del 42 que tienden a eso, ni el Poder Ejecutivo, ni el Parlamento se preocuparon de ellos. Se preocupan recién hoy, y a tambor batiente, cuando no sólo ya se cierra las probabilidades de exportación sino que se abre las perspectivas de mayores facilidades de importación. Porque debe descontarse dos cosas fundamentales en lo que se relaciona con nuestro comercio internacional: 1.o que encareciéndose como se encareció nuestro producto con los impuestos, no vamos a crear la competencia que tendremos con artículos que importaremos; y 2.o que por más que nos perfeccionemos en la técnica preparadora de nuestras conservas, y por más perfectos que sean nuestros productos, será muy difícil desalojar de los distintos mercados —y más del nuestro—, a los productos extranjeros, en especial a los españoles que no sólo cuentan con la materia prima insuperable, inclusive el aceite de oliva con el que son preparados, sino también con el comercio expendedor que en nuestro país está casi totalmente en manos de los españoles.

Por eso, para mí, falla la argumentación que con respecto a exportación hacía a fines de 1942 "La Mañana", cuando decía que la preparación de conservas de pescado, que se ha ensayado con éxito y cuyo buen acogimiento podría verse favorecido por el precio elevado que han alcanzado las conservas importadas a mérito de las presentes circunstancias de guerra, aseguraría una nueva posibilidad para el consumo, y más amplias perspectivas para los resultados de la explotación, si ésta se planeara en términos apropiados para servir el interés general y para conquistar no sólo las preferencias de nuestro público, sino también la demanda de plazas comerciales próximas.

Produciremos, pues, gran cantidad de conservas. Como la fuente productora y los medios de pesca nos proporcionarán 60:000.000 de toneladas anuales de pescado, (sean 5.000 mensuales— unos 14.000 kilos diarios—, y sólo consumiremos 20 millones de toneladas de pescado entre fresco y salado, nos quedarán 40:000.000 de toneladas para exportar en conservas, pescado salado, harina de pescado, etc

De esas conservas el país consume una parte pequeña (alrededor de un millón de kilos), que sin duda alguna se intensificará, pero que en esta enorme cifra, casi no pesa. ¿Y el resto?

Obsérvese que el consumo que se nos atribuye como posible es nueve veces más que lo que consumimos actualmente.

Ahora, tanto las conservas, como el ahumado del pescado, tienen en estos momentos serios inconvenientes, que pueden durar aún años: las conservas exigen aceite y hojalata; el ahumado, leña. Aceite no tenemos, y mucho menos buen aceite. El que producimos no es indicado para la conserva: no la conserva. Tampoco tenemos hojalata, y tardará en llegarnos. La leña escasea cada día más. Eso todos lo saben.

En 1942 Argentina fabricó 10:000.000 de toneladas de conserva de pescado.

Conservas de sardinas, anchoas, atun, etc., y bacalao, importábamos antes de la guerra alrededor de un millón de kilos, tal vez algo más.

El obstáculo —o uno de los obstáculos para la preparación de conservas—, es la falta de aceite extranjero. Digo aceite extranjero —español o italiano—, porque parece que el nuestro no sirve para ese fin. Pero ya se piensa en utilizar, también para ello el aceite que se extraerá de los residuos del propio pez. Eso me parece bien y no difícil

Ya citamos en otras oportunidades la opinión de un técnico que escribe en "El Debate" ocultándose bajo las iniciales P. G. Refiriéndose a las conservas y al ahumado de pescado, decía ese técnico a mediados de 1934:

"Hemos expresado los inconvenientes que en el momento actual ofrece el pescado fresco como sustituto de la carne. Habría conveniencia, pues, en derivar su uso hacia alguna de las diversas formas cómo podría industrializarse, y que permitiera más su empleo de inmediato. La conserva de pescado sería quizás la elaboración ideal. No hay que olvidar la falta de kerosene y nafta a la que a breve plazo se agregará la del carbón y la de la leña. Nuestros montes caen talados con una rapidez que asombra, por lo que pronto nos quedaremos sin esos combustibles.

"La conserva de pescado sería la forma más práctica de alimentación. Además de la economía de combustible que con su empleo se obtendría, facilitaría la introducción del pescado en la alimimentación diaria, por los exquisitos platos que con ella pueden prepararse. Debemos por todos los medios a nuestro alcance, acostumbrar al pueblo a comer carne de pescado y ello podría ser siempre fácil toda vez que se presente un artículo de poco costo, de sencilla manipulación en su preparación y de buen gusto.

"Pero desgraciadamente nos encontramos aquí también con que el precio del aceite elevaría el costo de la conserva. Habría que ir a la elaboración o utilización del aceite de pescado, tema éste del que nos ocuparemos en próximos artículos.

"El envase de la conserva en latas de 1 kilo a 5 kilos y aún más, sería la forma más práctica para la venta en comercios y el empleo en los hoteles y en el ejército. Con ello quizás podría capearse las dificultades que la escasez de la hojalata crea.

e) El pescado ahumado

"Momentáneamente y como solución de emergencia, podría intentarse el ahumado de pescado, forma por la que tanta predilección tiene la colonia de turcos y judíos, y a la que nuestra población ninguna atención ha dispensado. No nos explicamos satisfactoriamente este hecho, ya que el ahumado se ha abierto camino en la elaboración de productos porcinos. ¿Por qué no ha pasado lo mismo con el pescado? ¿No será ello debido a la especie de pescado que se utiliza en el ahumado? Es posible que sí, pues si bien la lacha resulta agradable al gusto, no es fácilmente comestible por las numerosas espinas que presenta.

"Con el propósito de vencer esa resistencia que comentamos, podría utilizarse en el ahumado la lisa, el bagre la corvina tanto blanca como negra. Creemos que el ahumado de estas variedades sea fácil de realizar por la gran cantidad de grasa que estas especies tienen en determinada época del año. Sería quizás el ahumado forma de industrialización intermedia entre la conserva y el pescado salado la manera más rápida y económica de buscar solución al problema que estudiamos y que parece preocupar a nuestro gobierno".

f) La harina de pescado como alimento animal

Se habla, señor Presidente, de las extraordinarias excelencias de la harina de pescado como alimento animal. Los autores del proyecto y sus defensores, incluso la Comisión de Fomento en mayoría, piensan en este subproducto para la alimentación de animales de granja.

A esa harina de pescado se le atribuye una extraordinaria riqueza en materias nitrogenadas, diciéndose desde "La Mañana" de uno de estos días, que la producción es del 60 02 por 100 aproximadamente, en tanto que la de materia grasa alcanza de 8 al 10 por 100, las minerales del 15 al 20 por ciento, y el agua del 10 a 11 por ciento. Tiene, pues, mayor valor nutritivo que la torta de lino, que contiene 33 por 100 de materias nitrogenadas y 8.60 de grasas, y que la harina de trigo, cuya proporción es de 12 por 100 y 1 9 por ciento, respectivamente. Deben tenerse en cuenta también los principios minerales. La harina de pescado contiene 7 06 por ciento de ácido fosfórico, e importante dosis de yodo, hierro y magnesio. Bien fabricada, no contendrá más que un 2 por 100 de salmuera, por lo que no es de temer que su dosis sea excesiva.

Se agrega que en la alimentación del ganado constituye una cualidad de gran valor la riqueza en principios nutritivos, pero ello no sería suficiente si lo que se ingiere no resulta fácilmente digerible. Esa ventaja la ofrece la harina de pescado, pues las experiencias con ella efectuadas dan un coeficiente de digestibilidad del 75 al 80 por ciento, llegando en algunos casos al 90 por 100.

Según el artículo que venimos glosando, el uso del producto a que nos referimos se generalizó en los países escandinavos para la alimentación de cerdos y aves, bovinos, corderos y caballos, mezclándosele con forrajes, raíces y otras harinas. En lo que respecta a las vacas, pueden consumir diariamente hasta dos kilos, sin que ello altere el sabor o el olor de la leche.

Se ha comprobado dice, que cerdos alimentados con raciones ordinarias que contenían de 200 a 300 gramos de harina de pescado tuvieron un aumento diario de peso de 600 gramos. Otros, a los que se dió ese elemento, aumentaron 515 gramos, promedio diario. En la duración corriente del cebamiento, cinco semanas, con una dosis diaria de 200 gramos de harina de pescado, el mayor valor en peso llega al 10 por ciento, siendo el costo de los dos tipos de alimentación exactamente iguales.

En toda clase de animales agrega, pueden obtenerse resultados igualmente buenos, siendo necesario acostumbrarlos progresivamente al régimen aumentando la dosis hasta la porción máxima y disminuyendo después para cesar antes del fin del cebamiento.

Ahora, en cuanto al procedimiento, es el siguiente:

Para el ganado en general conviene mezclar la harina de pescado con los alimentos corrientes, ya sean secos o acuosos. La harina no debe mojarse si no se la emplea dentro de las 24 horas, y se dará a los animales tres veces al día, después de lo cual y en cada oportunidad se los abrevará cuidadosamente para facilitar el resultado que se anhela: engorde, más leche, etc. Espolvorear las raciones, raíces, legumbres cocidas o crudas, etc., constituye el procedimiento más práctico, debiendo removerse cuidadosamente la mezcla.

A los caballos debe suministrársele dosis reducidas al comienzo hasta llegar a 150 o 200 gramos diarios en los jóvenes, y 500 en los adultos. Para los caballos de tiro pueden mezclarse con la ración de avena o afrecho 200 gramos de harina de pescado, que equivale en valor nutritivo a cinco kilogramos de avena.

Los terneros recién destetados podrán recibir una ración diaria de 15 a 20 gramos, que se irá aumentando hasta llegar a 150 o 160 a fin del segundo mes.

En las aves la harina de pescado produce resultados altamente satisfactorios. Se ha comprobado que la puesta de huevos aumenta del 30 al 42 por ciento, y la fertilidad de éstos se hace mayor, circunstancia lógica de acuerdo con la cantidad de materias nitrogenadas de la harina, principios fosfatados y vitaminas.

En cuanto a los conejos gustan mucho de la harina de pescado, y con ese régimen alimenticio ofrecen gran resistencia al abultamiento del vientre y a otras graves afecciones que tantos daños causan en los conejares.

Sobre esa harina de pescado, sus excelencias, y su posible colocación en el extranjero, dicen los técnicos Pérez Fontana, Fiscs y Monini, lo siguiente que anoto: Que en su preparación se utiliza todos aquellos desperdicios que no son aptos para el alimento humano pero que tienen aplicación en otras industrias como el aceite, o como alimento de animales, desperdicios que se concretan en las siguientes partes del pescado: cabezas, colas, tripas, hígados, escamas, etc. Agregan que como tales se puede considerar también las clases de pescado que exceden a la demanda y que no están ya en condiciones de ser vendidas y habría que tirarlas, así como aquellas especies que sin dejar de ser aptas para el consumo, no son apetecidas por el público consumidor.

Para los nombrados técnicos la experiencia del aprovechamiento de estos materiales ya se ha hecho en una planta industrial, que posee el SOYP, y esta experiencia, dicen, ha sido de resultados halagüeños sobre todo en lo que a calidad del producto se refiere. Según ellos existe para ese material que es considerado de alta calidad, en un mercado tan exigente como el de Estados Unidos de Norte América, posibilidades de total colocación.

Refiriéndose a las críticas que se ha hecho a esa elaboración, dicen que ella no se refiere a la calidad, sino al alto costo, y por ende al escaso beneficio que deja, llegándose a expresar que produce pérdidas, cuando la verdad es que deja un beneficio actual de alrededor de $ 30 por tonelada, beneficio que podría ser aumentado si se pudiera trabajar más porque las maquinarias han sido instaladas para un mayor consumo; y si una maquinaria ha sido instalada para una producción determinada y no se le suministra la necesaria cantidad de materia prima para elaborar, el gasto para producir esa cantidad reducida, es el mismo que se tendría para elaborar el volúmen total admitido por la máquina, elevándose por consiguiente el costo en forma desmesurada. Que ese producto elaborado en forma intensiva y en esas instalaciones, no puede costar más de $ 40.00 por tonelada. Que la falta de personal técnico competente, cuando se efectuó la compra de esas instalaciones, y la falta de experiencia en esa clase de trabajo, hizo caer en errores a quienes la plantearon. Que ellos no deben ser objeto de crítica en estos momentos, sino mas bien de aplauso, por haber tenido la valentía de emprender esta industria nueva en el país y hoy única en Sudamérica. Que las iniciativas son costosas y la experiencia ya se hizo sin ser tan onerosa en el Uruguay, pués este ensayo por lo que se vé da resultados más que halagüeños en el futuro. Que observando la parte correspondiente a los beneficios previstos para dicha sección, se verá que se ha sido sumamente pesimistas en lo que a obtener beneficios se refiere, por cuando habiéndose establecido un costo sumamente elevado de producción se ha dado un precio de venta muy bajo, pués hoy se está pagando a razón de $ 100 00 por tonelada.

Que últimamente se ha sabido que Alemania sería una seria consumidora de ese producto, tan seria consumidora que actualmente sólo puede producir el 25 o|o de la harina que puede absorber su mercado que la dificultad está en que existe una cláusula en el mercado alemán que exige productos con un porcentaje de grasas muy reducido, porcentaje que no debe sobrepasar de un 8 o|o.

Esto no sería nada si se pudiera llegar al cambio aconsejado por los técnicos actuales en la fábrica del SOYP, pero hay una parte aún más interesante que es la siguiente según esos técnicos:

"Un tipo determinado de producto preparado con pescado entero similar a nuestra corvina se llega a cotizar hoy a 13.00 libras por tonelada. Si se piensa un poco se llega a la conclusión de que si ese precio, en determinada época del año, es posible, se podría hasta llegar a dedicar barcos a pescar solamente con ese fin.

"Naturalmente que ese producto deberá reunir condiciones mucho más exigentes en su composición química, y ya la sola modificación propuesta no sería de resultados positivos. Sería necesario la adopción del sistema más moderno que es el de disolventes. Como dato ampliatorio y para demostrar lo justificado del cambio, un técnico en esta industria ha hecho una serie de consultas que vamos a transcribir para mayor comprensión.

"Para los nombrados técnicos —llegados a estas conclusiones que consideran meditadas y contraloreadas en la práctica—, y obtenidas así más mejoras en el producto, creen que no solamente estará abierto el mercado alemán sino también otros mercados tales como el de Estados Unidos e Inglaterra, que, dicen, son los que hasta la fecha han hecho ofertas más elevadas por el producto actual, por lo que la lógica induce a creer que tambien y con más razón lo harán con el producto mejorado."

Lo dicho es con respecto a la exportación de la harina de pescado. Pero, expresan esos técnicos, hay que pensar en la utilización de ese producto en el mercado interno.

"Al hacer el cálculo de posibilidades de beneficios en lo que a este producto se refiere, dicen, se ha puesto un precio de venta bajo, y dado lo que acabamos de sostener, de que pueda dejar un rendimiento mucho mayor, se nos podría juzgar, llamemosle así, de egoístas o de querer engañar a la opinión en el sentido de obtener beneficios pequeños para después lucirnos con grandes rendimientos.

"Nuestras granjas, agregan, no han adoptado aún en la forma que deberían hacerlo esos sistemas de alimentación concentrada, podríamos decir, que tantos resultados está dando en otros países.

"Es necesario, y el Estado tiene el deber de pensar en ello, el propender al consumo de los mismos en nuestro país. Para nadie es un secreto ya, que nuestro país se ha transformado en un exportador permanente de aves, tales como pavos, etc. Si al granjero se le demuestra el beneficio que obtendría con pequeños gastos al alimentar sus aves de corral con productos apropiados que suministrarían a los animales valores que no se les da en los alimentos comunes y usuales, adoptarían esos métodos de alimentación intensiva, y secarían sus frutos mejorando sus razas, etc., lo mismo puede decirse en lo que a crianza de cerdos se refiere, alimento de ganado lechero y un sin número más de aplicaciones que por su extensión no podemos detallar.

"Tan excelente es este alimento para los animales de granja, dicen los precitados técnicos, que un criador de cerdos les hizo conocer el siguiente resultado obtenido:

"Tengo el agrado de comunicar a usted que en los ensayos de las harinas y aceites de pescado que estamos realizando, aunque aún no terminados, los resultados parciales obtenidos hacen pensar que esos productos tendrán amplia colocación en plaza entre los criadores de cerdos y aves.

No doy a usted resultados definitivos pero como dato ilustrativo puedo adelantarle que la bondad de esos productos es tal que hemos constituido con ellos racionamiento para todos nuestros reproductores de pedigrée.

Como dato interesante puedo adelantarle qua a un lechón de nueve meses de edad experimentalmente raquí-

tico, que pesaba 10 kilos, lo sometimos a un régimen a base de harina de pescado 25 o.o y aceite de pescado 5 o|o, y a los 45 días de réginmen ese animal pesaba 45 kilos, siendo los defectos del raquitismo óseo, en el mayor grado de lo posible, corregidos."

Con respecto a los resultados obtenidos con el empleo de harina de pescado en fórmulas alimenticias para aves, dice un comunicado pasado por el Instituto de Zootecnia de la Facultad de Veterinaria:

"Los resultados obtenidos, han sobrepasado nuestros cálculos más optimistas, ya que además de alcanzar los pesos requeridos en un tiempo inferior en 15 días al calculado, hemos obtenido aumento de 202 gramos de promedio, por animal, en el término de 48 horas no obstante haber sufrido los animales diez días de enfermedad.

Desde el punto de vista del negocio, se ha calculado que la harina de pescado costaría 40 pesos la tonelada y que podría venderse a 80 y cien pesos, quedándonos todavía, el aceite de pescado cuyo costo de producción está incluído en el de la harina, y el aceite que está representado por el 5 o|o del peso de los residuos, y que se puede vender a 180 y 200 pesos la tonelada.

Diez toneladas de pescado, producirán pues:

6.000 kilos de pescado limpio a $ 0.10 el kilo	$	600.00
3.800 kilos de harina de pescado a $ 0.10	"	380.00
200 kilos de aceite a $ 0.20 el kilo	"	40.00
Suma	$	1.020.00
Menos, gastos de producción	"	152 00
Saldo	$	868.00

En nuestra Facultad de Veterinaria se ha hecho experiencias con la harina de pescado comprobándose que se ha producido aumento de peso en los animales, de hasta 200 gramos en 48 horas.

Esta harina y más la que se obtiene de los peces de nuestro país, es muy rica en fosfatos, y tiene según se ha dicho, un tenor en proteinas mayor que la harina de pescado japonesa que adquirían los Estados Unidos antes de la última gran conflagración mundial.

Sobre 4 millones de kilos anuales de pescado fresco: 2:783.333 de congelado; 800.000 de kilos de conservas y 431.667 salados (o sea un total de 9:015.000 kilos), el Capitán **Pérez Fontana** hace los siguientes cálculos:

3:606.005 de residuos.
1:000.000 de pescado perdido.
49.920 kilos de espina de conserva.
Total: 4:655.925.

Como la harina de pescado representa el 25 o'o, da de ese producto 1:163.981 kilos, que vendidos a $ 80.00 la tonelada representan $ 93.118.48 Descontándole pesos 40.739.14 de gastos de elaboración, produce de beneficio $ 52.379.14. Más $ 9.311.84 de aceites. Total $ 61.690.98.

El kilo de pescado deja alrededor de 400 gramos de residuo en los peses menores. Debe ser de la mitad de esa cantidad, en los grandes peces de consumo. Esos 400 gramos dan alrededor de la mitad de harina de pescado.

¿Cuánta harina de pescado vamos a producir? No se sabe. Como no sabemos cuántos peces vamos a pescar, no sabemos tampoco cuanto nos van a producir. Claro está que si partimos del cálculo de pescado vendido un día de escasez de carne y en un tiempo no sólo de insoportable y criminal encarecimiento de los artículos de primera necesidad, sino de ausencia en el mercado de consumo de los más indispensables, podríamos decir que de sólo el mar, nos vendría 200.000 kilos de pescado que nos darían 40.000 kilos diarios de harina. 1.200.000 kilos mencuales, y 14 millones de kilos anuales de dicha harina

Si a eso se agregara otro cálculo —para mí igualmente realizado en las regiones de la teoría—, según el cual la repoblación del lago del río Negro, con un pescado indígena, el sábalo, podría darnos a 20.000 toneladas anuales de harina de pescado que podríamos producir, tendríamos 34 millones de toneladas anuales de ese producto.

Se dice que ese producto no tendría que colocarse totalmente en el extranjero dado que la demanda interna puede asimilar mucho, dedicando buen porcentaje a fertilizar las tierras de la República, un poco carentes de ciertos productos que están contenidos en esas harinas.

Para los partidarios de este proyecto —y en especial para un articulista de "El Día" que con autoridad escribe sobre él—, las harinas de pescado, al igual que el abono, que sus residuos pueden producir tienen colocación permanente. Para hacer esa afirmación se basa, en que, últimamente, se le han hecho a nuestro país numerosos y apremiantes pedidos.

La harina de pescado dice, se emplea como fertilizante y como alimento para las aves, y uno de los países que adquieren más ese artículo, es los Estados Unidos que antes de la guerra localizaban sus productos en el Japón.

Se dice que su fabricación aumenta día a día y que los criaderos de aves cuentan en ella con un alimento que es elemento básico, dado que se puede establecer períodos perfectamente regulados para el engorde de pollos.

De acuerdo con la experiencia obtenida en la labor desarrollada por el SOYP, durante 4 años, se obtiene el siguiente rendimiento:

1.000 kilogramos de pescado sucio, dan 250 kilogramos de harina y 125 kilogramos de aceite.

28.000.000 kilogramos de pescado rinden 7.000.000 de kilogramos de harina de pescado o sean 7.000 toneladas, y 350 toneladas de aceite de pescado.

Se dice desde un artículo de "El Día", que en la semana pasada una firma canadiense habría solicitado cotización por 30.000 bolsas de 45 kilos cada una, de harina de pescado. Será así, pero ese dato no me basta. Tendría que saber, primero, si está dispuesta esa firma a comprar ese producto al precio mínimo que podamos venderlo, y si esta adquisición es esporádica o puede ser el eslabón de una cadena que se tienda entre nuestro país y aquel país.

Se dice que en Noruega la harina de pescado ocupa un lugar destacadísimo en la explotación pesquera, y que alcanza guarismos aproximados a los setenta millones de kilos. Y se agrega que, en nuestro país, toda la harina de pescado que el SOYP ha producido hasta la fecha, ha sido colocada exitosamente en el extranjero.

Yo no dudo de que las cosas sean así como se dice que lo son. Me parece natural que en Noruega —donde la explotación pesquera es tan grande—, se fabrique con los residuos de los pescados mucha harina de pescado. Y en estos últimos años de guerra, en que las naciones triunfadoras necesitaban cualquier cosa que pudiera ser útil para intensificar la producción ganadera agrícola y granjera, me explico que nos compraran cuanto a tal fin contribuyera, incluso la harina de pescado para animales y aves.

Yo no quiero ser pesimista: no lo soy por temperamento, pero con muy buena voluntad para todo lo que pueda significar un paso hacia adelante en el orden del continuo progreso humano, procuro no dejarme seducir por el entusiasmo para no sufrir luego, hondamente, las consecuencias de la desilusión o del fracaso.

Es por eso que aun cuando me impresiona el alegato de los técnicos **Pérez Fontana**, **Fisa** y **Menini**, tengo mis temores de que las cosas no resulten así cuando la normalización internacional cierre sus puertas a todo lo que no considere estrictamente indispensable, y los ensayos de alimentación de animales de granja sean llevados hasta alcanzar todas sus consecuencias

En verdad, no veo qué procedimiento químico o de cualquier otra naturaleza, podría sufrir la harina de residuos del pescado para que pudiera ser transformada en un alimento aceptable para aves y cerdos Sabido es que cuando un ave o un cerdo han comido una sola vez pescado por días y días no se puede comer los huevos de las aves, ni la carne del ave o la del cerdo Los productos de estos animales quedan impregnados de ese olor realmente nauseabundo que adquiere el pescado al poco tiempo de ser sacado del agua, que hace repulsivo el alimento Eso lo hemos constatado todos cuando en un descuido se ha arrojado los residuos [illegible] inas de nuestras casas Y esa es la razón por la cual ni los propios pescadores comen los huevos y la carne de las aves marinas. Con el pescado en las aves pasa como en éstas cuando comen langosta; queda un olor intolerable

Que los animales comerían esas harinas, no es dudoso.

Todo el mundo conoce la leyenda del tigre que al caer de la tarde se pone a pescar a la vera de un torrente de agua, seguido de lejos por el zorro que le arrebata la presa. Y todos saben que sardina que se lleva el gato, tarde o nunca vuelve al plato.

Las aves serían las destinatarias de estas harinas. Pero fuera de lo ya dicho con respecto a los huevos y a la carne de las aves que comen pescado, cabe asegurar que — como venido de un organismo del Estado, y proveniente de una transformación operada por medios químicos—, las harinas de pescado resultarán un alimento costoso o por lo menos más costoso que el maíz y otros productos agrícolas.

Dice **Rodríguez López** que en Alemania, antes de esta guerra, se importaba anualmente a pesar de su enorme producción propia, más de diez millones de marcos de esta harina; y que Estados Unidos sería comprador de toda la cantidad que nuestro país pudiera producir.

g) Abono o guano de pescado

Ahora parece que la harina de pescado tiene, también, otro destino: el de fertilizante de la tierra y el de abono para la misma.

Desde "El País", un profesional, el doctor **Víctor H. Bertullo**, estudia la aplicación del abono de pescado a fertilizar la tierra para obtener una más apropiada alimentación del ganado, como forma apta para combatir la enfermedad llamada Hipocalcemia de los bovinos, que en algunas regiones de nuestro país se manifiesta en forma alarmante, no permitiendo el desarrollo normal del animal, y haciendo fácil, por su débil contextura ósea, la quebradura de su columna vertebral y de sus extremidades.

Dice ese articulista:

"El ganadero nunca se ocupó de abonar esas tierras, no pensó jamás en la situación que se le plantearía, y es en estos momentos en que mira azorado lo que pudo su falta de previsión. Pero la solucion se tiene al alcance de la mano. Sabemos que entre los subproductos de la pesca se puede obtener el llamado "guano de pescado", elemento fertilizante, sumamente rico en calcio y fósforo y que sabiamente administrado a esos suelos en la proporción debida, al cabo de pocos años daría resultados óptimos. Como es sabido, dicho guano es de fácil obtención, pues se emplea en su elaboración los restos de pescados sobrantes de la industrialización, pescados no aprovechables por su pequeñez, por su escaso valor alimenticio o por estar destinada su caza a otros fines como acontece con la pesca del tiburón. La materia prima es de muy fácil obtención, por ser la cuenca del Plata una de las zonas más ricas del mundo en peces, tanto en calidad como en cantidad.

"El Estado, agrega, podría ayudar a resolver este problema que afectará tanto su economía a corto plazo, de diversas maneras. Una de ellas sería tratando de que la Cámara de Senadores, aprobara cuanto antes el proyecto de creación del SOYP, instituto llamado a resolver y solucionar esta clase de problemas. Otra solución sería la de disponer de todos los barcos pesqueros que se tuviese, lanzarlos a la faena, seleccionar luego la pesca y destinar las mejores y más apetitosas piezas obtenidas para la alimentación del pueblo, que vendidas a bajo precio, ayudaría, a paliar la falta de carne que actualmente se padece, y aprovechar los pescados restantes en la elaboración del guano. Surgirá, sin embargo, la pregunta ¿y en dónde elaboramos tanto guano si la planta que tiene el SOYP es muy pequeña?

"La respuesta se nos ocurre rápida y sencilla. Aprovechando las formidables plantas productoras de ese elemento que poseen nuestros Frigoríficos, tres de ellos paralizados o casi paralizados (nos referimos al Swift, Artigas y Anglo) y el restante, el Frigorífico Nacional, que trabaja actualmente muy por debajo de su capacidad.

"Podríamos así obtener en un corto espacio de tiempo, miles de toneladas de guano que en un precio razonable ayudarían al ganadero a encontrar solución al más grave problema que a nuestro entender jamás tuvo que resolver".

He transcrito esta opinión de un profesional de la veterinaria, que está preocupado por los caracteres que en los establecimientos ganaderos del país va alcanzando la Hipocalcelmia, para que una vez más, y no obstante tratarse de una autoridad, se vea cuan lejos de la realidad económica e industrial se colocan los teóricos de la explotación.

Si el mal de la Hipocalcemia existe —en nuestro país nadie puede negarlo, y ese mal se agrava día a día, porque al cuidarnos, como nunca, de que se nos muera un bovino en el campo, privamos a éste, sin intención, del calcio que los huesos del animal le reincorporarían—, tenemos que combatirlo, sí, pero no con el calcio que podamos extraer de un subproducto tan costoso como es la harina de pescado, sino de productos naturales como la cal y la sal que los tenemos a bajísimos costos y con una densidad de calcio que reduce enormemente no sólo el costo grande del transporte, sino también el de su manipulación.

En cuanto al guano, señor Presidente, yo nunca he creído en sus posibilidades, y menos con un volumen que justifique en algo esta multimillonaria inversión que se pretende hacer

Todavía nuestro país no necesita de fertilizantes que resultarán indefectiblemente costosos. Tengo entendido que mismo los de los Frigoríficos son de escasa cuando no nula salida. No lo afirmo, pero yo que suelo utilizarlos, tengo informaciones de que es así. Además, resultan enormemente caros. De eso sí tengo datos.

Del guano de las haciendas que se faena en los Frigoríficos, sabemos que es bueno. Es el producto de la tierra que en gran parte transformado vuelve a ella.

¿Pero qué sabemos de los resultados de este producto del mar? ¿Dónde se ha utilizado? ¿Qué resultados ha dado o podría dar? En lo que yo conozco del problema sé que los abonos de productos marinos recogidos en las playas, no dan resultado como fertilizantes, no obstante cuanto se ha dicho en contrario.

No veo, pues, señor Presidente, que sobre este artículo de la producción pesquera podamos construir seriamente algo que sin desprendernos de la realidad nos lleve a contruir una realidad económica y social efectiva.

Se dice que Estados Unidos adquirirá todo el abono de pescado que produzcamos. Yo desearía que así fuese, pero temo que no sea así. El tiempo lo dirá.

h) La producción de harina de pescado, en el lago del río Negro

Pérez Fontana, Fisas y Menini se refieren a las probalidades de la pesca en el lago del río Negro, y hacen cálculos partiendo de la producción de harina y aceite de pescado, calculando solamente una producción de 280 kilogramos de sábalo por hectárea-año, es decir, aproximadamente 1|3 del valor adoptado haciendo piscicultura, valor bajo como se hace notar en la exposición de motivos.

En la estadística de la pesca, de la República Argentina, dicen, pueden observarse los siguientes datos relacionados con la explotación del sábalo para la obtención de harina y aceite: kilogramos industrializados en el año 1938, 14:553.250. En el año 1939, 13:900.000.

Teniendo en cuenta la superficie aprovechable del lago, de 100.000 hectáreas, se obtendrá 28:000.000 de kilogramos, calculándose en base a la producción más arriba especificada de 280 kilogramos de peces por hectárea-año.

i) Los aceites de productos de la pesca

Como subproductos de la pesca, se habla de los aceites de pescado. Este produce, con sus hígados un aceite de uso medicinal, rico en vitaminas; y con sus desperdicios un aceite que, se piensa, puede ser utilizado en la fritura del mismo pescado comestible.

Sobre este particular, se ha dicho desde "El Debate" lo siguiente:

"En dos circunstancias nos hemos referido al posible empleo del aceite de pescado en la condimentación del mismo, expresando la necesidad de establecer su explotación, paralelamente a cualquier otra derivada de la que hemos estado estudiando. A las razones expresadas, que ya serían suficientes, habría que agregar la riqueza en vitaminas de muchos de los peces que pueblan nuestras costas oceánicas, riqueza que permitiría a más de su empleo como sustituto del aceite de bacalao, la obtención de las vitaminas, dado el elevado porcentaje que contienen y dada también la importancia que su empleo ha alcanzado en la terapéutica moderna. No debemos olvidar la prosperidad y riqueza alcanzadas por las fábricas dedicadas a esta clase de actividades, y reflexionar sobre el amplio campo que ofrece la industrialización del pescado y que, como lo dijimos otras veces, ni siquiera se sospecha.

"¿Tenemos especies en cantidad y con redimiento suficiente para permitir este género de explotación? Sin ninguna duda contestamos que sí. Entre las especies explotables tendríamos el cazón y aún la misma pescadilla. El cazón posee un hígado cuyo peso alcanza hasta dos kilos y que arroja un rendimiento en aceite, aproximadamente de un 70 %. Abunda en nuestras costas oceánicas en forma extraordinaria en los meses de agosto a noviembre y su pesca es la más sencilla y la menos costosa de todas las pescas. No habría necesidad de grandes barcos ni salidas a alta mar. Lo tenemos a nuestro alcance, casi podría decirse que bastaría extender la mano para tenerlo en cantidad más que suficiente no sólo para explotarlo con ese fin, sino también en la elaboración de harina y guano de pescado. Ofrece el cazón por otra parte, una cualidad que lo hace insustituible en algunos casos como ser la elaboración del pescado salado tipo bacalao. Su calidad, su gusto, su aspecto, su fácil conservación y elaboración, lo convierten en el pescado ideal para la salazón. Encontramos reunidas en esta especie de escualos, dos cualidades que permiten su industrialización con grandes ventajas: la explotación del aceite para uso terapéutico y obtención de vitaminas, guano, harina, y la elaboración del pescado salado, forma ésta a la que habrá que ir de inmediato, como solución de emergencia. Tenemos que reducir el costo del pescado poniéndolo al alcance de todo el mundo, y el cazón salado, que hasta puede emplearse en sustitución del mejor jamón, es la forma que más se presta para estos fines".

Como subproducto del pescado, pues, la industrialización de los hígados de peces, en especial del tiburón, sería obligada por el aprovechamiento que de él se hace para las especialidades farmacéuticas en razón de su gran riqueza en vitaminas.

Del tiburón no sólo se utiliza el aceite sino que también las aletas, y un poco su carne. Con las aletas los chinos hacen, según se dice, una muy aceptable sopa, pero parece que la pesca del tiburón, con ese fin, no compensaba, en los mares de China, los destrozos que el escualo hacía en sus redes y demás medios de pesca. Se abandonó, pues, esa pesca, hasta que, en la guerra, se comprobó que la pesca del tiburón era más que necesaria indispensable, por ser importante fuente proveedora de vitamina A, indispensable para alimentación de los pilotos de caza nocturna. Anteriormente, la vitamina A, se extraía del aceite de hígado de bacalao provisto por Noruega, pero tal abastecimiento quedó cortado. Por esa época descubrieron los aviadores británicos que la mencionada vitamina reducía la ceguera nocturna y resultaba, pues, necesaria para los pilotos de aviones encargados de interceptar a los bombarderos alemanes. Hubo, pues gran demanda de vitamina A y los fabricantes de productos medicinales se pusieron a buscar nuevas fuentes. Un negociante en pescado de San Francisco de California, descubrió que el hígado de tiburón contenía cien veces más vitamina A que el hígado de bacalao. Como consecuencia de ello, la tonelada de tiburón, que antes valía alrededor de 2 y 1|2 libras esterlinas (el esqueleto del escualo se emplea como fertilizante), aumento de precio. Actualmente cuesta 375 libras esterlinas. Esa alza ha activado las operaciones de caza de tiburones en el Pacífico. Los pescadores de la costa occidental de los Estados Unidos se dedican afanosamente a esa provechosa actividad.

En Argentina, las empresas particulares en su mayoría se dedican a la pesca del tiburón para industrializar el aceite de sus hígados, que se exporta a Estados Unidos.

En 1942 fueron instaladas 2 fábricas en Mar del Plata; en 1943 existían 4 fábricas en Mar del Plata y 2 en Buenos Aires. En la actualidad se dice que hay 20 fábricas en Mar del Plta.

Islandia exporta anualmente unas 32.000 toneladas de aceites de pescado y otras substancias grasas de animales. En el año anterior la exportación de aceite de hígado de bacalao alcanzó a unas 7.000 toneladas.

Y aquí mi interrogante: Ahora, que ha pasado la guerra ¿continuará en la misma forma el interés por este producto? Tal vez no; tal vez, baje notablemente su precio, y entonces, en nuestro país, en el que los escualos son de tamaño muy reducido —en general de un metro más o menos—, tal vez esa pesca no resulte un gran negocio por más que la vitamina A que de él se obtiene, continúe siendo muy utilizada en medicina.

También, pues, en ese orden de esperanzas, se habla de los aceites, que se extrae o se puede extraer de los productos de la pesca.

Yo no dudo de que algo significarán los aceites para uso medicinal e industrial que se extrae actualmente —y se puede, por ende, extraer en mayor cantidad—, de los productos de la pesca. Pero eso, para mí no es sino un renglón de escaso producido pecuniario, que aun cuando con todos los otros contribuya al producido total de la explotación, ese producido no podrá justificar nunca, en muchos años —si lo justifica alguna vez—, un capital inicial de cinco millones de pesos.

j) La piel de tiburón

También se ha pensado en industrializar las pieles de ciertos grandes peces, como la tonina y el tiburón. Aun cuando comercialmente todavía no haya dado resultados, no sería del todo imposible lograr algún éxito.

La piel de algunos pescados parece indicada para calzados, tapices, adornos, etc. Yo tengo fé en su fácil industrialización.

y k) Algo más sobre la pesca del tiburón

La pesca del tiburón es otro de los renglones en que se piensa con entusiasmo en este proyecto. La están realizando actualmente en todo el mundo compañías o empresas de pescadores. En nuestro propio país ya se ha explotado aunque con escaso resultado, por no decir con mal resultado.

Propiamente no es sólo pesca de tiburones. Estos son una familia de la especie selacios, y esta especie comprende además de los tiburones, los gatuzos, los cazones, las rayas, los chuchos, los peces ángeles, las guitarras, el pez sierra, el pez espada, el pez sable y el pez elefante.

Todos estos selacios no son comestibles, (lo son sólo en algunas partes de sus cuerpos), pero, en especial los tiburones tienen grandes hígados que proporcionan finos aceites vitamínicos. Uno de ellos, pescado en las costas del Este, no hace mucho, tenía más de cuatro metros de largo, pesaba 3.000 kilos y tenía un hígado que valga lo que me informaron los pescadores de Punta del Este, pesaba 300 kilos. Los otros, las que más abundan en nuestras costas, miden un metro, pesan diez kilos y tienen un hígado que pesa un par de kilos más o menos.

Dijimos que los tiburones no son comestibles. Una autoridad en la materia, el argentino, **Mac Donagh** se ocupó no hace mucho de ese tema, y en una notable conferencia que dió en el Instituto Popular de Conferencias, de Buenos Aires, dijo:

"Respecto de uno de ellos he contado alguna vez la anécdota de lo sucedido a un eximio pescador aficionado de Mar del Plata, quien cayó a su vez en las artes de uno de esos pescadores o vendedores del mercado, que, como ustedes saben, son locuaces y sin titubeos mienten cuando realizan su negocio.

"Esa mañana, el hombre de la ciudad había tenido poca suerte en la punta de su línea, y como había un cumpleaños en su casa, se dió una vuelta por aquel trajinoso rincón donde se habla todos los dialetos latinos y ningún idioma. Apreció de un vistazo la pesca ofrecida: eran los productos de siempre: corvinas, pescadillas, alguna brótola esmirriada, hasta que se quedó mirando unos lomitos elegantemente cortados, con algún reflejo perlado, livianos, transparentes. "¿Y qué es esto?" Allí fué la gloria del pescadero: "¿Esto?, esto es palometa imperial, un pescado que muy pocas veces se consigue; llévelo y probará algo exquisito". Pero le resultó tan incomible como si hubiera llevado carne de chajá. Después lo supo: era pez elefante, y comprendió por qué se lo vendieron tan prolijamente despostado: había que disimular el extraño aspecto de aquel pez tan singular, con su apéndice nasal sensitivo y colgante, sus aletas largas, elásticas y puntiagudas, y el extraordinario desarrollo de sus líneas laterales mucosas sensitivas, y que se encuentra en todas nuestras aguas del Sur, llamándosele también pez gallo por su gran cola, y pez músico, quién sabe por qué. Dicho sea de paso: pertenece al grupo que científicamente se llama de las quimeras, porque los sabios fundadores de la zoología no eran tan prosaicos y quisieron que hubiese quimeras, aunque fuesen de nombre Esta es, pues, la "quimera argentina", y vive en el mar.

"Aprendemos así —añadió— que la especie pescada debe poseer cualidades nutritivas y condiciones culinarias que la hagan comerciable: solamente en ese caso se la estudia con miras a una explotación mayor. Ni siquiera para las vitaminas han servido gran cosa los selacios".

Pues, si los tiburones no dan el resultado que otros creen, en materia vitamínica ¿que esperanzas se puede poner en su pesca? **Max Donagh**, es toda una autoridad en la materia, y de esas autoridades cuyas palabras y cuyas ideas antes de ser emitidas han sido muy bien contraloreadas. Me explico, pues, el comienzo de derrota que están sufriendo en nuestro país, las empresas que están dedicadas a la pesca del tiburón con fines vitamínicos!

Frente a nuestras costas, realizan esa pesca compañías nacionales y argentinas, desde hace muy pocos años, para utilizar sus hígados como productores de vitaminas. Pero yo temo que sea una industria que no llegue a prosperar en nuestro país, aun cuando resulte, o pueda resultar próspera en otros países como Brasil.

La empresa que actualmente se dedica a su pesca tal vez no perderá, porque si este proyecto de ley marcha, ya veremos cómo y en qué forma se indemnizará a la floreciente explotación en derrumbe. No quiero hacer chistes. Esto es demasiado serio. Pero vendrán los tiburones a resultar un gran negocio para algunos

Esa pesca, señor Presidente, constituyó un fracaso desde el principio, por deficiencia de información. Se creía en los millones de tiburones de extraordinarias dimensiones. Y eso no es así. No lo es, por lo menos frecuentemente. Hay en nuestras costas tiburones de tres metros y medio a cuatro metros. También los hay de seis metros, que según los pescadores se tragan un peluca. En el Polonio, en 1944 se pescó uno que pesaba más de 1.000 kilos. Sólo el hígado pesaba alrededor de cien kilos. Uno de los grandes tiburones pescados en las costas del Este, tenía una boca dentro de la cual cabía ampliamente parado un cajón de los de kerosene. Pero esas grandes piezas no son comunes en las vecindades de nuestro país. El tiburón que por aquí abunda es el mediano, de alrededor de un metro, lo bastante voraz como para comer diez kilos de pescado por día. Cuando el mar se encrespa y la tempestad arrecia, el pescado huye de la costa hacia adentro para no ser sacudido por el mar y destrozado contra el fondo bajo. Entonces aparecen los tiburones y las toninas, ambos de vertiginosa velocidad para darle caza con sus enormes mandíbulas.

En Brasil, como dije, se caza la ballena a la que se industrializa en Bahía desde hace mucho tiempo. Desde 1939, se pensó en el Estado de Maranhao en la industrialización del tiburón. En las costas oceánicas de ese Estado son notables por la abundancia, el tamaño y la voracidad de esos peces que al acercarse a la costa se hacen notar

tanto cuando andan con el dorso fuera del agua, como por el olor de "melancia" que despiden, característico de esas terribles fieras del mar.

El "piritinga", que es el tiburón más temible y el "rodela", menos peligroso porque su maxilar superior más saliente que el inferior lo obliga a darse vuelta y ponerse de barriga para arriba a fin de asir su presa, son las dos clases más comunes allí, del terrible animad marino.

El Estado de Maranhao, con el fin de perseguir a esas fieras que hacen poco menos que imposible el baño de las personas en las playas que no sean muy bajas, pensó en industrializarlo; y a ese efecto se dirigió en 1939 al Gobierno Federal que por intermedio del Ministerio de Agricultura le concedió, para comenzar, un crédito de 600 contos, vale decir, de $ 120.000.00. Se pescó muchos tiburones; se destruyó muchos. En ese sentido el resultado fué y es allí provechoso.

En Argentina la pesca del tiburón se realiza en Mar del Plata, en vasta escala, con un producido que oscila en los meses de primavera entre doscientos y doscientos cincuenta mil ejemplares. Esa clase de pesca se realiza en los Estados Unidos con redes y en la Argentina con palangres especiales que tienen alrededor de 500 anzuelos cada unos, sujetos en brazaladas. Los anzuelos son de 10 centímetros de largo y prolongados con un alambre de cobre flexible de unos treinta centímetros, para evitar que el pez corte la linea con sus afilados dientes.

Como se ve, con una sencilla arte como la descrita se obtiene óptimos resultados. Esos escualos son ricos en vitaminas A, en gran cantidad, y en C, en un 10 % sobre las de la A que suele llegar a 150.000 unidades, en cada hígado, es decir cien veces más que las del hígado de bacalao. Después de desosado el pez y separada la cabeza y la espina dorsal, quedan al abrir el cuerpo formadas las pencas que previamente van a la salazón, y después de diversos manipuleos son entregadas a la venta como bacalao de alta calidad, que es lo que se consume entre nosotros como tal.

Ahora, yo creo, que aun cuando la pesca del tiburón no produzca mucha utilidad —y aun cuando no produzca ninguna—, el Estado tiene que fomentar esa pesca, al igual que la de la tonina. Si no produjeran sino harina de pescado, pues por sólo ella. Y si nada útil produjeran, pues porque hay necesidad de destruirlos.

La pesca del tiburón, por los pescadores profesionales, y por los aficionados, generalmente no se intenta, pero todos saben que el tiburón es un enemigo de la pesca, sin enemigos y hasta ahora casi sin ninguna utilidad.

En Rusia, antes de la guerra del 14, los ociosos nobles, aprovisionados con buenas armas y dentro de seguros automóviles blindados, inventaron el sport de la caza de los lobos que solían hacer estragos entre los pobladores.

En Mar del Plata la pesca del tiburón constituye una gran atracción deportiva.

Aquí deberíamos hacer lo mismo: inventar, para los días indicados —todos los conocemos—, de entradas de los tiburones, el sport de su caza. Así prestaríamos un importante servicio a la producción pesquera.

Más adelante, en la letra c) del capítulo siguiente, me refiero a lo que en otros países se hace para la destrucción de delfines, toninas y tiburones.

XXI. SOBRE MEDIOS DE PESCA Y PERIODOS DE VEDA

En este proyecto, tampoco se dice nada acerca de los medios directos de pescar, y de los llamados períodos de veda.

a) Red de arrastre

En cuanto a los medios de pesca, los conocidos son los palangres, aparejos, cañas, trasmallos, etc.

Todos ellos son usados por igual. Pero esos no son los que dan rendimiento a una empresa particular u oficial. Estas utilizan el bou o red de fondo, que tiene la ventaja de abarcar mucho, puesto que recoge todo cuanto encuentra su paso al ser arrastrada por dos embarcaciones; pero que tiene el inconveniente, precisamente, de ese arrastre, o sea de destruir el beto o alimento marino de los peces que se están criando; de aplastar —en un hacinamiento inmenso todos los peces—, los unos contra los otros, grandes y pequeños, machucándolos y despedazando un gran porcentaje; y de destruir, en ese arrastre y hacinamiento, cuanto pez en cría encuentra en su camino. Pez y pequeños promontorios o anfriotuosidades de los bajo fondos, que les sirven de abrigo y de defensa.

Los bancos de pesca, señor Presidente, no son los comederos de los peces. Son sus lugares sociales, podríamos decir, y de desove.

La red de arrastre de altura, que en el pasado ensayaron sin resultado los ingleses y que luego aplicaron los españoles frente a San Sebastián, destruye esos lugares que debieran ser sustraídos a la pesca. Esa es una de las primeras cosas que debiéramos hacer, entendiéndonos, al respecto, por medio de un tratado de pesca, con nuestros vecinos argentinos.

El técnico y Director del SOYP **Pérez Fontana** hablando del fondo poco rocoso de nuestras costas frente a Montevideo y La Coronilla, dice que eso facilita en la pesca el uso de la red de arrastre.

Ese es otro problema que será preciso ir estudiando. La red de arrastre es una forma salvaje y brutal de la pesca marítima y de la fluvial. Recoje, despedaza, destruye cuanto encuentra a su paso. El beto que constituye el alimento de las crías; los crustáceos y moluscos que además de ser el alimento de las madres en los desovaderos de éstas, son rico manjar industrializable; los peces chicos, etc., todo se lo lleva por delante y lo despedaza.

Cuando la red de arrastre sube al barco que la tira ha realizado buena cosecha de peces aptos, pero ha destruído por millones los peces y crustáceos que son los que con sus vidas dan vida a los que superviven en la lucha ictiológica por la existencia. Por donde esa red pasa es como si pasara un incendio por la tierra. Peor aún, porque las yerbas crecen nuevamente, pero no crece en el agua lo que se ha destruído, destrozado, aniquilado en el arrastre brutal.

Hay vida y pesca aún mismo en las grandes profundidades. **Ludbin**, en su "Le Fond de la Mer", nos dice que ha encontrado peces a profundidades de 1.600 metros; y el Príncipe de Mónaco, **Alberto I** —que como se sabe es uno de los más dedicados y famosos exploradores del océano o de los océanos—, ha hallado vida marina a mucho mayores profundidades.

Pero esa pesca de las grandes profundidades ni es buena, ni abundante. Además se hace muy difícil, en las regiones profundas. No digo, pues, que no se pesque con red de arrastre en el planctón continental, pero sí que se prohiba la pesca con resdes en los arroyos y lagunas con permanente comunicación marítima, y en los grandes bancos de nuestro río de la Plata, que es donde desovan las madres y se crían los peces. Estas, van allí, a los bancos o a los arroyos en procura de alimento apropiado para las crías, y de tranquilidad mientras se desarrollan éstas. Fuerza es preservar esos sitios de pesca por medio de convenios con Argentina y de disposiciones de carácter interno.

b) Veda

Si los peces son una ganadería del mar, o marítima, y la queremos explotar científicamente, corresponde que reglamentemos todo cuanto con ella se relaciona, y en particular los períodos de pesca y los medios de efectuarla.

En cuanto a los períodos de pesca debemos prohibir esta, o no efectuarla, en la época de desove de los peces.

En España, por R. O se puede prohibir toda clase de pesca (aun con caña y anzuelo), de las especies que convenga fomentar, suspenderlas en determinados días para no impedir el acceso del salmón y otras especies a las regiones altas de los ríos (artículo 40 del Reglamento de la ley de pesca).

Ahora, como lo establece la R. O. española de 6 de julio de 1917, la pesca para estudios y fines científicos puede ser autorizada durante todo el año por los jefes del Servicio Piscícola, con señalamiento del sitio y momento más conveniente.

Durante el tiempo permitido sólo puede pescarse de sol a sol, excepto las anguilas que pueden ser pescadas de noche (artículo 20 de la ley y 42 del respectivo Reglamento).

En Europa se ha legislado sobre los sistemas empleados para la pesca. En varios países, inclusive Francia, está prohibida en los ríos y lagunas, y mismo en las costas marítimas, la pesca con red de fondo o bou, por los extragos que en los sitios de postura y criazón de los peces, causa a la fauna marina. En esos sitios sólo se permite la pesca con caña, aparejo, etc.

En Brasil se trataba en 1940 de regular el período de caza, dándose cumplimiento a una de las exigencias legales, y se decía entonces, que era una verdadera pena que no se tratase también de la pesca, que precisa de providencia semejante notándose dentro de la bahía de Río Janeiro las consecuencias de esa omisión. Nada más necesario, se decía, que lo que a prohibición de pesca en ocasión del desove se refiere. No obstante, es justamente en ese período que se realiza las grandes pesquerías. Para obtener mayor rendimiento, úsase todo, desde la red de malla prohibida, hasta la dinamita.

Los resultados de esa práctica son verificados constantemente en el despoblamiento de la Bahía de Río, donde el pescado ralea y la pesca se torna difícil. La prohibición con pena severa de los infractores es el único recurso que

resta para evitar que el mal asuma proporciones mayores.
Y no es difícil conseguirlo, desde que se interesan, en la represión, las colonias de pesca, que son en ese caso las mayormente perjudicadas.

Porque, en verdad, la destrucción de los cardumes que entran en nuestra bahía para el desove es practicada por pescadores armadores.

Por lo dicho es que de conformidad con las enseñanzas de los autores y las comprobaciones prácticas que hemos asistido, consideramos que la pesca, también por motivos de orden social y político como aquel de contemplar la grande y la pequeña industria, debe sujetarse a disciplina y temperamentos.

En los equilibrios biológicos, se considera el hecho de que hay peces que se nutren a prevalencia del plancton o sea a aquel complejo de pequeños organismos, vegetales o animales, que pululan en las aguas; otros raramente son a prevalencia fitófagos.

Los hay como las "vopes" que se nutren de algas frondosas. Otros se mantienen a costa de crustáceos, o como los "scorfani"; o de otros peces como por ejemplo el "nasillo" que se nutre preferentemente de sardinas.

De todos estos hechos debe tener conocimiento el legislador al crear prohibiciones y restricciones de tiempo y de lugar.

y c) Fundamentos biológicos de las disposiciones protectivas de la pesca

Todos los autores y las legislaciones se refieren, en todas las naciones, a las prohibiciones de pesca, que se distinguen en prohibiciones de tiempo y prohibiciones de lugar a fin de asegurar la reproducción del pez,

Pero, como dice un autor, las medidas restrictivas son tomadas sólo "de vista", considerando los largos períodos de mar tempestuoso que constituyen una defensa del pez y la gran proliferación de los animales marinos, en comparación con los de agua dulce.

Esta proliferación, agrega nuestro informante, se rige por la ley de Spencer según la cual un animal es tanto más prolífico cuanto más sufre destrucción su prole. La proliferación de los peces en los que los huevos se cuentan por millares, centenares de millares y millones, es legendaria.

En el mar debe también tenerse en cuenta la concurrencia vital de la especie entre ellos mismos; así hay escualos y delfines que hacen una tal destrucción de peces que supera la que el hombre lleva a cabo. Por lo cual existen en varios Estados, leyes tendientes a la destrucción de estos animales, perjudiciales para la pesca. En otros términos en cada Estado la legislación pesquera se basa en el conocimiento de las leyes biológicas.

Basta pensar en las absurdas prohibiciones sobre redes a arrastre que existían en el tiempo en que se aseguraba que los huevos de los peces "eduli" eran depuestos en la profundidad, en el fondo del mar, cuando la verdad es que esto ocurre sólo excepcionalmente (en los arenques por ejemplo) como enseñan las investigaciones de **Sars** (1864) **Ryder, Agassiz, Mc. Intorh, Prince, Raffaele,** sobre los huevos flotantes "gallegianto" de los Teleosteos.

En la profundidad en cambio, están los huevos de tiburones y otros escualos dañinos, siendo providencial que exista la pesca de arrastre sin la cual la costa mediterránea se vería infectada e invadida por tiburones.

XXII. CENTRO INDUSTRIALIZADOR: ¿LA ISLA GORRITI O LA PALOMA?

No creo que sea problema mayor, para lo que yo considero necesaria intensificación de la pesca y su industrialización —naturalmente que con la moderación y el ritmo que las circunstancias aconsejen—, la elección del lugar que ha de ser el centro o base de dichas actividades.

Como lo enseñan los autores y se desprende del estudio de todas las explotaciones pesqueras, parte preponderante en la organización de la pesca mecánica y del transporte tienen la elección de los puertos de pesca: no de extracción de peces, sino de desembarco y manipulación de los mismos.

a) Puertos pesqueros

En los mares de Europa septentrional se distingue, en teoría, dos especies de esos puertos: los de arenques y los de "chalutage". En la práctica, la distinción no es tan neta ejercitando algunos los dos géneros de pesca contemporáneamente. La implantación de un puerto de arenques (Varmouth, Aberdeen) no necesita mucho trabajo ni muchos gastos. El de "chalutage", en cambio, es grande, accesible a los "chabetiers" a cualquier hora del día y de la noche. Construcciones adecuadas permiten que el pescado se desembarque seleccionado, vendido, embalado y expedido lo más rápidamente y con máximo rendimiento.

En el mismo puerto hay fábricas de hielo, cámaras frigoríficas, fábricas de conserva y de salado de subproductos, talleres de reparaciones, fábricas de redes, etc.

Y la diferencia es tal que el puerto de pesca moderno, no podría subsistir ni implantarse en un gran puerto mercantil. Hull, Grinsley, Flectwooal son grandes puertos de tranlers en Inglaterra. La Rochelle, Aixachon, Lorient en Francia, las exigencias del "chalutage" han inducido a construir en Europa cinco grandes puertos especializados: Nordenham, inaugurado el 23 de abril de 1896; Geestmünde, el 1.o de octubre de 1896; Yjmuiden en 1895; Kuxhaven, en febrero de 1908 y Loriente Keroman el 23 de febrero de 1927.

En la post-guerra algunos puertos italianos (Civitavecchia y Livorno) han sido especializados en funciones del incremento de los medios mecánicos que tienen base en éstos.

¿Cual de nuestros puertos será el centro industrializador del pescado? Sólo 3 de ellos pueden ser tenidos en cuenta al efecto, Montevideo, Maldonado y La Paloma. La Coronilla no se presta. Colonia y los demás del Sur y Oeste tienen el inconveniente de estar en el extremo opuesto de la pesca. La determinación de ese centro, considero que debe ser materia del legislador, porque, sin duda alguna la elección de lugar va a influir en el éxito de esta industria desde que va a ser factor determinante de ella el costo de las distancias tanto para efectuar la pesca como para hacerla llegar a los mercados de consumo.

Ya vimos al estudiar lo que podríamos llamar nuestro acervo ictícola que dos son las grandes, zonas marítimas en las que se realiza o se puede realizar nuestra pesca: en el Este frente al Cabo Polonio y en el Oeste rioplatense frente al Santa Lucía. Los otros lugares: ríos, arroyos y lagunas, no constituyen factores determinantes de este problema. Y cuando un lago, como el del Río Negro, lo constituye, hay que pensar en darle allí mismo solución para sus productos.

También hay que pensar en un centro productor en Salto o Paysandú, y en otro en Colonia. Sin perjuicio de que puedan llegar a ellos, también, los productos del centro principal.

¿Con qué guarismos contribuyen esas zonas a la fauna marina? Las estadísticas son pobres al respecto, pero sabemos que tanto en el Oeste, como en el Sur y en el Este, hay peces en abundancia, y todos ellos de exquisitas variedades

La ventaja del Este es la inmensidad de su zona productora, y la mejor calidad de su pescado, mientras que en el Oeste la extensión es muy reducida y las variedades escasas y no tan apetecibles.

La industria lobera está sobre el Este. Los mariscos, (ostras, mejilones, almejas, camarones, langostinos y caracoles), están también en el Este. También están en el Este, sobre la costa marítima, las grandes lagunas que como la del Sauce, Diario, José Ignacio, Garzón, Negra, Rocha, Castillos, etc., son las más aparentes para el cultivo de peces.

El Este, pues, debe ser el centro industrializador. Y quedando por ello excluído Montevideo —no obstante ser el mayor mercado de consumo y tener cerca a Buenos Aires y otras ciudades argentinas, que podrían ser en un principio el mayor mercado de exportación de algunos de nuestros productos industrializados—, quedan Maldonado y La Paloma. Maldonado me parece que es el punto medio, el más inmediato al laboreo diario y común, y por ende el más propio. Los barcos de pesca y de aprovisionamiento, en dos o tres horas pueden estar en Montevideo Pueden, pues, hasta elegir, en las temporadas veraniegas, las horas más propias para efectuar sin temores ni sozobras el corto recorrido. Fué, además casi siempre —salvo el caso de la que creó el Instituto de Pesca—, el punto elegido por las empresas pesqueras para centro de sus operaciones.

Y como esa industrialización no puede estar sobre las hermosas playas de ese Departamento, me parece que el sitio más indicado sería la Isla de Gorriti o la de Labos, aun cuando corriéramos éstos hacia Castillos. que es lo mejor que podríamos hacer.

Un colaborador de "El Debate" que responde a las iniciales P. G. propugna por que el centro industrializador sea Rocha.

"Se nos podrá observar dice, que el Puerto de La Paloma debe ser destinado a una base naval, criterio que no compartimos, y que existe por otra parte conveniencia en alejar de un centro balneario de gran importancia como lo es y lo será La Paloma, industrias que pudieran ser fuentes de malos olores. De acuerdo con ese argumento y con otros que expondremas, es que pensamos que es la ciudad de Rocha en donde deben centralizarse todas las actividades pesqueras del país. Fácil, de poco costo y ra-

pidez, factor éste muy importante, sería el transporte del pescado desde La Paloma a Rocha, mediante la construcción de auto-vías movilizados a gas pobre, y fácil también, sería el llevar el producto de las pescas de la Barra del Chuy y lagunas de José Ignacio, Garzón, Rocha y Castillos, al centro de industrialización. Debemos tener presente también dos datos interesantes que es necesario que nuestro pueblo conozca para que forme opinión de la poca atención que hasta el momento actual han dispensado nuestros gobiernos a tan importante industria, y que a la vez refuerzan nuestros argumentos. Los langostinos que tan bien paga el consumidor, y que se traen de Mar del Plata, se encuentran en cantidades suficientes para el consumo en la Barra del Chuy y Arroyo de Valizas.

"El pejerrey de agua dulce que en ciertas épocas del año se cotiza en Buenos Aires a $ 1.50 oro y aún a más el kilo, podría exportarse de la laguna de Castillos.

"Y si a todo lo expuesto agregamos un problema un poco utópico quizás, pero de valiosa proyección para Rocha, como sería el embalse y canalización del arroyo del mismo nombre, como posibe fuente de producción de energía electrica barata y con el propósito de convertir dicho arroyo, mediante una maravillosa obra de ingeniería, en un vasto brete en el que se podría encerrar todo el pescado que nos ofrecería el océano, merced al cierre y apertura de la Barra, sobran razones para que sea Rocha el centro de industrialización pesquera del Uruguay, y para que se convierta el SOYP en local de almacenamiento de productos y venta del pescado de consumo y exportación."

Quedan expuestas las dos posibilidades. Tal vez una tercera que dé la solución sea alejar el centro industrializador de nuestros centros balnearios. Y en tal sentido pienso en la Isla de Lobos.

Como nos lo recuerda **Seijo**, ya a fines del siglo 18 se pensaba en Maldonado como centro de explotación pesquera de la Real Compañía creada por Carlos IV en 1789, y Liniers fué uno de los que más bregaron por ello. Y en la Isla de Gorriti se levantó los almacenes de la Compañía que tuvo en Punta Ballena su sucursal. En esa isla se industrializaba la producción pesquera que era principalmente de ballenas.

y b) Transportes y mercados del pescado

Llegado a tierra el pescado luego de refrigerado o congelado debe ser enviado a los mercados interiores, al efecto son necesarios embalajes a propósito y medios de transporte especializados, vagones ferroviarios intermicos refrigerados con agentes frigoríficos, con implantación de refrigeración autónoma. En Italia, dice De Cauni hay en ejercicio más tipos de las dos primeras categorías, de la tercera sólo hay un tipo que en 1931 fué agregado a la red ferroviaria.

Dada la ubicación de los centros pesqueros italianos los vagones ferroviarios pueden ser utilizados escasamente, mientras que se nota un progresivo aumento de los transportes automovilísticos, principalmente debido a la economía de las operaciones de carga y descarga y a la posibilidad de combinar a gusto los horarios de llegada y salida.

Pero **inconsistencia** del pescado está naturalmente supeditado a la organización de los mercados. A fin de resolver el problema, el Gobierno italiano con el decreto-ley 20 de agosto de 1926 n. 1771, dispuso cuatro millones como contribución para la construcción de los mercados; con otro decreto-ley de 4 de abril de 1929 n. 927 obligó, entre otras cosas, a las comunas litoraneas en las que el pescado desembarcado anualmente supere las 300 toneladas y a aquellos en general, en las cuales el consumo anual supera las 50 toneladas, a instituir mercados regidos por reglamentos aprobados por el Ministerio, con un servicio de caja para obtener la regularización de las remesas a los productores, y el crédito a éstos y a los revendedores, etc.

XXIII LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES Y LA REGLAMENTACION, CON ARGENTINA, DE LA EXPLOTACION PESQUERA

Con éste y cualquier otro proyecto de explotación en gran escala de la pesca, nos vamos, más de una vez, a ver envueltos en conflictos internacionales, no con muchos países, pero sí con Argentina que también explota la pesca y con cuyas embarcaciones ya más de una vez hemos chocado. Hay, pues, que evitar por medio de un Tratado de Pesca, con ese país, esos presuntos conflictos: y hay que reglamentar, en ese Tratado, los meses de pesca y los lugares y épocas en que se podrá usar la red de arrastre.

En Europa, Alemania, Dinamarca, Inglaterra, Rusia, Suecia, y Noruega, tienen esos tratados —convenios o convenios sobre pesca, para la explotación internacional de los Mares del Norte.

Especiales tratados de índole internacional, reglamentan la pesca en los mares en que la efectúan naciones limítrofes, como ocurre entre Italia y Yugoeslavia con el tratado de Brioni, y entre Italia y Francia, para la pesca en el estrecho de Bonifacio o también proveen a dirimir las controversias y a tutelar la gran pesca de la merluza y del arenque (tratado de pesca para el mar del Norte, o la pesca del salmón (tratado entre Canadá y los Estados Unidos) etc.

Ya en el año 41 al proyectarse un tratado de comercio y navegación entre las cancillerías uruguayas y argentinas, se planteó el problema de la libertad de pesca, y por algunos órganos de la prensa (El Debate y el Diario) entre ellos, se expresó que ese aspecto del problema no había sido suficientemente estudiado desde que no se habría tenido en cuenta la extraordinaria organización pesquera que existe en Argentina y la amplia flota de que disponen diversas empresas que se dedican a dicha explotación, mientras que el Uruguay estaría colocado en situación desventajosa no sólo por la circunstancia anotada sino porque se preferiría nuestras aguas donde abunda el pescado que más se consume en ambos países.

Ya no es pués, sólo el problema de la necesidad de un tratado internacional con la Argentina que reglamente la pesca por las flotas de los dos países, sino que un tratado de carácter general para el comercio y la navegación de Argentina y Uruguay que desde hace varios años se viene considerando por el gobierno de los dos países, incidiría para que si los conflictos ya no podrían producirse se produjera una verdadera carrera por la mayor explotación de la pesca.

El problema va a estar, por ejemplo, en lo que entendemos por aguas jurisdiccionales. Para los ingleses las jurisdicciones de los diversos países que dan sobre los mares, se extiende hasta sólo tres millas de la costa: para los Estados Unidos y para la Conferencia de Panamá es de 300 millas impuestas por aquel país frente a la proposición uruguaya para la que debía ser de 25 millas. Pero eso es con respecto al océano. En lo que a los ríos limítrofes se refiere, el problema es otro. Roza, por un lado, a la Argentina; por otro al Brasil. Yo sé que con ambos países tenemos convenios internacionales que se refieren, también a la pesca. Incluso sé, que en el que no logra cuajar entre nuestro país y Argentina, sobre Comercio entre los dos países, se contempla este aspecto. Pero algunos decretos de Argentina, interpretativos de leyes como el de 1942 sobre caza y pesca, al definir qué es lo que debe entenderse por acto de pesca en aguas, playas, costas o puertos de mar, ríos navegables, cursos de agua existentes, etc. me deja la preocupación de los alcances que pueden tener para su marina de pesca en nuestras aguas, en nuestras vecindades y en los que serán nuestros centros pesqueros.

XXIV. ¿INTERFIERE ESTA LEY EN LA AUTONOMIA MUNICIPAL?

Es éste otro de los problemas que nos plantea este proyecto de ley al que se quiere aprobar a tambor batiente, es decir: sin el documentado estudio que exige. Y un problema que, aquí al menos, no ha sido planteado.

El Código Civil, después de referirse al ejercicio de la pesca como derecho de toda persona en el mar territorial y en los ríos y arroyos de uso público, conforme a lo dispuesto en el artículo 509 y siguientes del Código Rural, y a ley de 12 de diciembre de 1906, nos dice en el artículo 715, que "En lo demás, el ejercicio de la caza y de la pesca estará sujeto a las leyes o reglamentos que sobre esta materia se dicten".

Pero ese precepto debe interpretarse en armonía con el texto constitucional, y este establece: en su artículo 233 que "El gobierno y administración de los departamentos, con excepción de los servicios de policía, estarán a cargo de un Intendente, una Junta Departamental y una o más Juntas Locales"; en su artículo 241 que "Las Juntas podrán otorgar concesiones para servicios públicos locales o departamentales, a propuesta del Intendente o por mayoría absoluta de votos"; y en el 240, que "Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiere a la autonomía del Departamento, en la forma que establezca la ley".

Y en cuanto se quiera pescar en el lago del río Negro, o en las lagunas de Maldonado y Rocha ¿no se lesionará la autonomía de los respectivos departamentos?

El caso ya se presentó en Argentina y detuvo el andamiento de un proyecto de ley al que en 1940 se trataba de procurarle el andamiento correspondiente. Para los juristas y legisladores argentinos, una ley nacional resultaría atentatoria al régimen institucional porque al interferir en la esfera jurisdiccional de los Municipios, acarrearía conflictos.

"La Prensa" de Buenos Aires, del 24 de agosto de dicho año, se ocupó del tema, y como previendo las objeciones que aquí se haría, expresaba:

"Nos corresponde ahora examinar otro aspecto, muy importante, de la cuestión en trámite, que es el relativo a los alcances de la ley, que, a nuestro juicio, no deben exceder de los permitidos por la Constitución, cualquiera que sea la razón de orden práctico que se invoque para excederlos.

"En efecto; puede ser muy útil asegurar la conservación de la fauna acuática, pero también lo es la observancia del régimen constitucional.

"Precisamente, una de las causas de la falta de legislación, reside en el error en que incurrieron hace mucho tiempo los funcionarios federales, al proponer leyes sobre caza marítima, pesca y caza en general, sin ajustarse a las normas jurídicas que delimitan el dominio público nacional del dominio público provincial. Los proyectos se discutieron mucho en el Congreso, volvieron a Comisión y no prosperaron nunca; esta experiencia debe merecer mucha atención si es que se quiere sancionar una ley que sea viable.

"Bien; el despacho actual delimíta en su artículo 1.o los alcances de la legislación que comprenderá "a) el ejercicio de la pesca en aguas de uso público, de jurisdicción nacional; b) las aguas de jurisdicción provincial, municipal o de uso privado, cuando por su ubicación y cursos o por razones de continuidad biológica, de policía sanitaria o de conservación de la fauna requieran la aplicación de una jurisdicción única, así como también las operaciones de pesca que en ellas se realicen y los productos extraídos cuando sean librados al tráfico internacional, interprovincial o al de una provincia con territorios de jurisdicción federal o viceversa; c) el ejercicio de la caza marítima; d) el ejercicio de la pesca y caza marítima realizado fuera de las aguas jurisdiccionales por embarcaciones de bandera nacional; e) cualquier actividad comercial, industrial o deportiva en que intervengan como objeto o materia prima los productos de la pesca y caza marítima; y f) el aprovechamiento de especies vegetales utilizadas como alimento, refugio o protección por animales acuáticos incluídos en esta ley".

"Como se ve, el proyecto comprende todas o casi todas las actividades que en materia de industria y comercio de caza y pesca se realiza en el país. No respeta jurisdicción, ni dominio, llega hasta la misma propiedad individual, salva todo obstáculo de índole constitucional y jurídica, y tiende a implantar en todo el país la autoridad de una oficina del Ministerio de Agricultura de la Nación; en cuyas manos va a hallarse, prácticamente, una de las grandes riquezas que —bien o mal— hasta el momento presente se ha desarrollado sola, representa inversiones considerables y ocupa a muchísima gente. ¿Con qué derecho?

"La caza y la pesca, dentro de nuestra legislación civil, son medios de apropiación, libre en las aguas de uso público, reservada en las aguas de uso privado, y sujeta, desde luego, a los reglamentos, no de la autoridad nacional invariablemente, sino de las autoridades de la Nación, las provincias o los municipios, según a quien pertenezca el dominio de las costas, ríos, lagos, etcétera. ¿Y a quién pertenecen los mares litorales, los mares interiores, las costas, playas, bahías, ríos, lagos y demás bienes análogos? El Código Civil lo dice claramente: al Estado general o a los Estados particulares. Lo que la Nación tiene en el mar litoral y en los ríos navegables de las provincias, no es dominio, sino jurisdicción, que es una cosa muy distinta y que ejerce al solo efecto de asegurar el tráfico, la libre navegación, el comercio interior o exterior, la seguridad nacional, la policía marítima o aduanera, vale decir, todo aquello que interesa de modo general a la totalidad de la Nación. Pero acordar o denegar permisos de caza y pesca y ejercer, en fin, actos de disposición o reglamentación de dominio público es cosa que, evidentemente, no le corresponde.

"En su dictamen sobre ríos y riberas, pieza magistral que ha permitido aclarar el caos creado por incontables decretos contradictorios, conflictos de toda índole y opiniones divergentes muchas veces subscritas por hombres de la mayor autoridad, el doctor **Eduardo Costa** dejó bien aclarado el punto.

"El principio general —ha dicho— de que los ríos, sus riberas y sus lechos, así como las costas y las playas del mar, son propiedad de las provincias, separa la materia de la pesca de la jurisdicción nacional. Son susceptibles de apropiación privada —artículo 2343 del Código Civil—, los peces de los mares interiores, mares territoriales, ríos y lagos navegables, guardándose los reglamentos sobre la pesca marítima y fluvial. En la disposición de este artículo va incluída la libertad de pescar en os ríos navegables, que es, en realidad, de derecho público y universal; pero es a las provincias a las que corresponde dictar los reglamentos del caso y nadie sin duda mejor que ellas pueden cuidar de una riqueza local por su naturaleza".

"La Suprema Corte de la Nación, por su parte ya ha declarado que las facultades atribuídas al gobierno federal por la Constitución en costas, riberas y ríos no implican el dominio de las mismas, y que las provincias se hallan habilitadas para transmitir a los particulares las cosas que constituyen ese dominio.

"El asunto, a nuestro juicio, es claro y no vemos la razón, o motivo, para complicarlo mediante una ley como la que se proyecta y por la cual la autoridad nacional va a disponer y reglamentar, no sólo en costas, mares, ríos y riberas, sino en las lagunas interiores y hasta en cualquier municipio del país, por el solo hecho de que se instale una fábrica o un modesto comercio de pescado.

"Es claro que la ley a dictarse, si no se modifica el despacho, va a producir colisiones. La provincia de Buenos Aires, por ejemplo, tiene una ley y un reglamento bastante buenos, y no vemos con qué objeto va la Nación a interferir en un campo que le es ajeno.

"Resulta suficientemente claro —afirmaron en 1936 el asesor de gobierno y el fiscal de estado de la provincia de Buenos Aires—, que la Provincia no ha delegado en el gobierno central nada de lo concerniente a su riqueza pesquera, en potencia en sus aguas marítimas y fluviales...".

Por la opinión transcrita, puede apreciarse el fundamento de los reparos procedentes. Y, por lo demás, a nuestro juicio, no es siquiera necesario vulnerar el régimen de la Constitución para lograr el fin perseguido. Siempre hay recursos para poder alcanzar con buena voluntad —criterio práctico y dentro de la ley—, los objetivos deseados, si son útiles a todos.

En lo que a nosotros respecta, es cierto que para el Código Civil uruguayo (artículo 478) son bienes nacionales de uso público —y por lo tanto al amparo del legislador ordinario—, entre otros "2.o Los puertos, abras, ensenadas y costas del territorio oriental en la extensión que determinen leyes especiales (artículos 394 y 395) del Código Rural. 3.o Los ríos o arroyos navegables o flotables en todo o en parte de su curso. Se entenderán por ríos y arroyos navegables o flotables aquellos cuya navegación o flote sea posible natural o artificialmente (artículos 566 del Código Civil y 389 a 392 y 516 del Código Rural). 4.o Las riberas de esos ríos o arroyos, en cuanto al uso que fuera indispensable para la navegación (artículos 393, 395 y 493 del Código Rural)".

Pero no lo son las riberas, para la pesca, ni los lagos y lagunas.

XXV. ESTRUCTURACION INCONSTITUCIONAL DE ESTE PROYECTO

a) Algunas reflexiones sobre Entes Autónomos y Servicios Descentralizados

Este proyecto tiene una estructuración especial. No monopoliza la tarea a que se va a dedicar el instituto, sino sólo respecto de dos cosas: la faena de lobos marinos y la explotación de las lagunas fiscales, (artículo 3.o; y página 26 del informe de la Comisión). En lo demás ese instituto será un concurrente del esfuerzo privado.

Comienza por tomar el mismo servicio que existe actualmente, a cuyo cargo correrá, dice, la triple función científica, comercial e industrial.

Según la Comisión en mayoría, no se crea un Servicio nuevo. El Servicio ya existe y sobre él se trabaja en este proyecto. Este, mejora la organización del servicio actual y proporciona los fondos indispensables. Además, precisa las funciones del organismo y señala su orientación.

En este sentido, dice el informe, corresponde llamar la atención de que las ideas han quedado perfectamente definidas en el debate del proyecto en Cámara de Representantes". El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, agrega, se refería a la "creación" de un servicio que conservaría la denominación del actual instituto. (artículo 1.o). Pero en el debate producido en la otra Cámara, el Diputado doctor **Amador Sánchez** llamó la atención sobre la circunstancia de que —en los hechos—, no se creaba ninguna entidad. Dijo allí el doctor **Sánchez** que el SOYP existe con casi todas las características que esta ley le aporta, desde mucho antes de existir la Constitución vigente, y que podría continuar en la forma en que está, que es una forma ruinosa, precisamente porque nunca se reglamentó debidamente su funcionamiento, ni se le brindó los fondos necesarios para que pueda cumplir su misión".

La Comisión en mayoría expresa que tales consideraciones son las que determinaron la presentación del texto sustitutivo que hoy figura incorporado en el proyecto, inequívocamente inspirado en la observación transcrita ante

(Sesión de la Cámara de Representantes del 28 de diciembre de 1944).

Yo no creo que las cosas sean así, señor Presidente, porque no obstante las citadas observaciones del señor Diputado **Amador Sánchez**, en el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes —que es el que informó la Comisión, y para mí recién ahora sustituído por otro modificativo—, se dice literalmente: "Créase un servicio de carácter", etc. Si se crea el servicio, es porque, por lo menos en el espíritu del Poder Ejecutivo y de la Cámara, ese servicio antes no existía. Parece que esto no tuviera importancia, pero la tiene. Ya veremos que, sobre ese concepto, va a apoyarse la Comisión en mayoría, para pretender escapar a un claro texto constitucional.

Para la Comisión en mayoría, la nueva redacción consulta mejor la realidad de los hechos desde que, incluso con el proyecto del Poder Ejecutivo, no se creaba propiamente un "servicio" nuevo; y no se creaba, porque desde luego no son suficientes para transformar esa realidad, dice, las supervivencias que pueden anotarse en el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, inspiradas en la misma idea de servicio que se inaugurase. Para ella por lo dicho, es inapropiado el texto de la frase inicial del artículo 4.o, como son innecesarias las disposiciones contenidas en la parte final del mismo artículo, y en la primera parte del artículo 17 que, como las del artículo 4.o, se refieren a la idea de creación, cuando en la realidad se desea que se trate de una prosecución de funciones. Por eso, agrega que el órgano se mantiene en una órbita de descentralización relativa, bajo la dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo.

El proyecto, contra lo que expresamente dice la letra de su articulado (no la de este nuevo que no conozco porque recién se me entrega, sino el otro, el que la Comisión informó), según la Comisión en mayoría, no tiene cometidos nuevos, sino que ratifica, en el Servicio de que se trata, sus cometidos primarios: la explotación de la pesca y caza marítima en el océano, ríos y lagunas fiscales del país, así como la industrialización de todos los productos derivados. (Artículo 2.o números 1 y 2 e informe y páginas citados).

Al mismo tiempo —y con igual carácter de cometido primario—, agrega, le encomienda la tarea de "fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores, y en general, toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima". (Artículo 2.o e informe y páginas precitados).

De la consideración conjunta de ambos grupos de cometidos, dice el informe de la Comisión en mayoría que surge la correcta interpretación de lo que el legislador quiere, o sea: que para todos los casos, salvo la reserva del artículo 3.o, se reconozca como posible no sólo la intervención del esfuerzo o del capital privado, sino que se impone al Servicio la obligación de "fomentar" las actividades relativas, lo que significa apoyar el nacimiento de tales actividades y de favorecer su desarrollo una vez dispuestos al trabajo.

Para la Comisión en mayoría, pues, no se trata de la creación de un organismo con propósito de absorber las posibilidades industriales en la materia, sino de un instituto encargado de suplir la ausencia de actividades suficientes, instituto que regulará su acción en la medida de las exigencias de la necesidad en cuestión. Si hoy no hay nada —o muy poco—, expresa, su cometido será para él total, o poco menos: la extracción de la riqueza pesquera y su distribución, así como la industrialización que estime conveniente; y si mañana, como consecuencia de su tarea de fomento —por ejemplo, de la "creación de colonias" de pescadores—, parte de su función en cuanto a industria extractiva, es satisfactoriamente desempeñada por las mismas, **coordinará con ella sus actividades** y se dedicará, de preferencia, a la distribución y, si cabe a la industrialización.

Del mismo modo, agrega, si en determinado momento se instala capitales privados dirigidos a una determinada industrialización de productos de la pesca, **coordinará con aquellos su actividad** abasteciéndoles de pescado fresco en las condiciones que convengan, pudiendo continuar o no la misma actividad: o como entidad reguladora de los precios de venta, o como instituto testigo para mantener precios de compra razonables a los pequeños productores, pero nunca detrás del propósito de absorber o destruir la posible competencia.

He dado literalmente las expresiones de la Comisión en mayoría, para captar bien y totalmente su pensamiento, con el fin de analizarlo luego a la luz de los textos constitucionales.

¿Qué carácter, pues, tiene el organismo que se proyecta crear, o mejor dicho estructurar?.

b) ¿Se trata de un Ente Autónomo?

No es un Ente Autónomo. Ya la Comisión en mayoría nos ha dicho que el proyecto no organiza el servicio que proyecta con las características de un ente autónomo, y que si bien se le reconocen, en general, las más amplias facultades de administración en materia científica, comercial e industrial, y especialmente las previstas en el artículo 2.o (apartado letra K del artículo 8.o), el proyecto mantiene limitaciones de tal índole que impiden se le ubique en el régimen jurídico de los entes autónomos. Y afirmando su tesis en los textos, la Comisión en mayoría alude principalmente a lo dispuesto por el apartado 2.o del inciso letra B del artículo 12, que subordina el nombramiento y la destitución de los empleados técnicos y administrativos a la aprobación previa del Poder Ejecutivo, lo que, dice, significa tanto como ratificar la tutela de aquél en la materia de que se trata, y es índice característico como negativo de autonomía en lo administrativo. La Comisión en mayoría, cita, también, lo dispuesto por el apartado letra A del artículo 14, que subordina a igual autorización previa la facultad de contraer préstamos en conjunto en los Bancos o con particulares, superiores a $ 50.000.00, y se refiere —en el mismo orden de ideas—, a lo dispuesto por el artículo 23, en cuanto instituye un recurso jerárquico para ante el mismo Poder Ejecutivo, en beneficio de las industrias privadas de pesca, y en cuanto dice relación con toda medida del Instituto que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia, o sea susceptible de trabar el desarrollo de sus actividades.

Naturalmente que a la Comisión en mayoría, compuesta por juristas tan distinguidos, y presidida por un constitucionalista de la talla intelectual del señor Senador Bado, no pudo habérsele escapado la situación del órgano que desean crear, frente al texto expreso del artículo 178 de la Constitución.

Y como no se le escapó eso, le ha buscado al artículo 178 una excepción, o una atenuación: el caso de organismos ya existentes.

Por eso dice: "que aprecia, como corresponde, el precepto del artículo 178 de la Constitución que quiere que "los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado..." sean administrados por Consejos o Directorios autónomos, y reconoce que mediante el proyecto aún no se provee al cumplimiento de la referida disposición.

Pero, agrega, la circunstancia de que el mismo texto ha regido desde 1918 hasta el presente, paralelamente al mantenimiento del servicio de que se trata, sin las atribuciones completas de los entes autónomos, y el apremio vital que concurre para dotarle de los fondos indispensables para una actuación eficaz, han decidido a V. C. a aconsejar la sanción del proyecto en sus condiciones actuales, sin perjuicio de disponerse a presentar en breve, a consideración del Senado, otro proyecto modificativo que ubique al servicio en el régimen jurídico pleno que le corresponde.

El temperamento —aún con el carácter provisional que tiene—, dice la Comisión en mayoría que no sería aconsejable si se tratase de la inauguración de una actividad por parte del Estado: de una actividad comercial e industrial de la que hasta ahora el Estado se hubiera encontrado ajeno y separado, pero que lo es, por tratarse de un servicio que existe, y que repetidamente ha venido recibiendo (en su estructura jurídica actual), repetidas consagraciones legislativas en las autorizaciones anuales de recursos incorporados a las leyes de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

"Siendo así, agrega, el temperamento resulta práctico y provee a consultar los diferentes intereses en juego, a cuya incidencia conjunta el legislador no puede mostrarse indiferente: por un lado los reclamos de la economía nacional, que exige el urgente mejoramiento del servicio, y por otro las providencias dirigidas a dotarle de la caracterización jurídica que estrictamente es debida en mérito a la índole de la actividad a que el servicio se destina.

"En consecuencia, para la Comisión en mayoría "no se innova en el sentido de crear un servicio con estructura jurídica extraña a la que precisamente le correspondería por la Constitución de la República, sino que se mantiene un servicio actualmente existente y se advierte que no obstante el mejoramiento de que de presente es objeto, reclama un perfeccionamiento ulterior en el que la Comisión se propone colaborar, tomando la iniciativa pertinente".

Pero si esto no es una "creación" es una "reviviscencia" y entonces es igualmente inconstitucional porque al infundirle nueva vida le infundimos no el hábito constitucional que respiramos, sino ese otro, que al darle nueva estructuración institucional al Estado no quisimos aceptar por considerarlo nocivo a la vida del país.

Pero es que ni siquiera desde el punto de vista de los antecedentes parlamentarios es aceptable la tesis de la inaplicabilidad del texto constitucional por el hecho de la existencia anterior del instituto.

Se recuerda en el informe de la Comisión en minoría, y se recordó en la Cámara de Representantes, que al establecer el artículo 178 de la Constitución, que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial

del Estado —serán administrados por Consejos o Directorios—, el constituyente quiso referirse a los servicios de esa naturaleza entonces existentes. La tesis la sostuvo el Ministro del Interior en dicha Cámara, con motivo del debate sobre la PLUNA. Allí afirmó que frente a un estado de cosas que tiene en cuenta el constituyente en el momento en que dicta la norma, decreta la constitucionalización de los servicios que en ese instante integran el dominio industrial y comercial del Estado. Esa fórmula no es para el futuro. Es una norma de constitucionalización de un estado de cosas existente. Para el futuro estableció la otra disposición: para crear nuevos entes autónomos, para suprimir nuevos entes autónomos, se requiere ley de dos tercios" (Diario Oficial N.o 11.302, pág. 423, C. R.).

Aunque la interpretación es ingeniosa, considero que es errónea. Pienso con el doctor Echegoyen que "esa interpretación no estuvo en el propósito del Constituyente: que ello habría significado una preferencia, un estatuto especial, para un grupo de servicios concretos, como si ellos debieran merecer una calificación singular, frente a los que se pudiera crear en lo futuro, cosa que no ocurrió; que el Constituyente no entró a ese análisis, y que no hubo preferencia por tales servicios sino por el régimen autonómico que era el que imponía aquel artículo, y no para los existentes entonces, sino para toda gestión comercial o industrial del Estado, en cualquier tiempo.

Para mí, al igual que para Echegoyen, "cuando dicha disposición expresa que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, etc., serán administrados por Directorios Autónomos, no se refiere, simplemente a los que en ese momento, integran tal dominio, sino a todos aquellos que puedan caber dentro de ese marco. La forma "constituyen" no puede reputarse puramente expresiva de tiempo verbal, sino de mayor extensión, comprensiva de esencia o permanencia, lo que está, también, entre las funciones de dicha forma, como "tiempo translaticio".

Si el Instituto ya existía en función, cuando el país se dió la Constitución de 1917, y los servicios públicos de ese Instituto chocan con las nuevas normas básicas de la vida del país, el Instituto debe o adaptarse a la nueva modalidad constitucional, o desaparecer.

Como lo expresa Echegoyen, "puesta en vigencia la Constitución de 1917, no pudo ser mantenido ese servicio bajo la forma legal con que funcionaba, porque el artículo 100 disponía que "los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene pública serán administrados por Consejos Autónomos". Si esa explotación es de carácter industrial y comercial, no podía subsistir sino bajo la forma autonómica, o desaparecer. No ocurrió ni lo uno y lo otro; y por eso se dijo acertadamente en la Cámara de Representantes, que desde el 1.o de marzo de 1919 en adelante, el cumplimiento de esa función estuvo realizado en forma inconstitucional".

"Siendo inconciliable la ley sobre dicho Instituto, con la Constitución de 1917, dice Echegoyen, es claro que resultó derogada por esta última, pues el servicio no podía subsistir como dependencia del Poder Ejecutivo. Para mantener esa explotación era indispensable organizarla autonomicamente. Esa situación se mantuvo aún después de la Carta de 1934, que repitió el precepto de 1917. Jurídicamente, pues, y no puede haber otro modo de examinar este problema, el SOYP, como instituto legal ha caducado; en consecuencia, su mantenimiento lo ha sido de facto, por error, por inadvertencia, por la falta de un planteo atento de la cuestión, que sólo se produce ahora. Siendo así, es incuestionable que de esa situación de hecho, no pueden extraerse consecuencias como la de autorizar formalmente dicho mantenimiento bajo un régimen extraño a la autonomía típica prevista en el artículo 178 de la Constitución.

Por eso, pienso como el doctor Echegoyen, que ese hecho no puede tener la virtud de otorgarle al legislador más potestades que las que originariamente le pertenecen. De otro modo, se llegaría a la conclusión paradojal de que las irregularidades consumadas son fuente de facultades de derecho público; de que el legislador tiene poderes más extensos cuando puede invocar un hecho antijurídico, es decir, de lo que resultaría una verdadera prima a la ilegalidad.

Sea organismo nuevo o no, exista ya o se cree —como lo considera el Poder Ejecutivo y la misma Cámara de Representantes—, el hecho cierto es que como lo dice la Comisión en minoría la institución proyectada se va a regir por disciplinas extrañas al texto constitucional.

Tome o no el servicio que existe actualmente; le ratifique o no en sus cometidos primarios, el hecho cierto es el de la estructuración jurídica que le dá el artículo 1.o de este proyecto. "Créase, dice, un servicio de carácter industrial y comercial, que se denominará "Servicio Oceanográfico y de Pesca, el que funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo y tendrá el grado de descentralización o autonomía que establece esta ley."

Y por si eso no bastara, agrega en su apartado 1.o que "Este Servicio dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo", etc.; y en el artículo 23 que "Las industrias de pesca privadas, podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo de toda medida del SOYP", etc. Estamos, pues, frente a una evidente desviación del texto constitucional.

La Constitución quiere que este instituto que se desea crear sea estructurado con total independencia administrativa y de actuación del Poder Ejecutivo, y la Comisión en mayoría, en cambio, le quiere dar la estructuración de servicio descentralizado, si se quiere, de ente sui géneris del Estado.

Como lo dice el doctor Echegoyen ningún servicio de ese orden puede depender del Poder Ejecutivo, pues, habiendo señalado la Constitución formas expresivas de organización autonómica para esas actividades, le está vedado al legislador apartarse de ellas. La limitación de facultades de los órganos del Estado resulta, directamente, de la prohibición expresa de exceder cierta medida o área, o indirectamente, de la atribución que el Constituyente hace de modo privativo de ciertas potestades, a determinados centros institucionales, lo que excluye su ejercicio por otros órganos. Y si ha dicho que el dominio industrial y comercial del Estado se gobernará por Consejos o Directorios Autónomos, es incuestionable que el Poder Ejecutivo no podrá nunca, dentro de ese texto, participar por la vía de la dependencia, en la administración de actividades de ese dominio, y no podrá ejercer, a ese respecto, otro contralor, que el fijado por el artículo 187 de la Constitución.

c) Exigencias de la Constitución en materia de actividades industriales y comerciales del Estado

La Constitución quiere que tratándose del dominio industrial y comercial del Estado, haya una sola forma de explotación: el ente autónomo.

Y quiere, igualmente, que los servicios descentralizados rijan no una materia que ya está afectada a los entes autónomos —materia que está fuera de la estructuración políticamente necesaria, diré así, de la organización estatal—, sino una materia que forma parte imprescindible del Estado.

Como lo expresa nuestro informe en minoría, si al crearse los servicios autónomos, se quiso desconectarlos de la Administración Central, substraerlos a su jerarquía, librarlos de su influencia política, no puede admitirse que esté en manos del legislador precindir de estos principios y organizar la gestión respectiva de modo contradictorio con aquel propósito.

Y si eso es así y se aceptara esta estructuración que se quiere dar al SOYP, sería absurdo, como lo expresa el doctor Echegoyen, que para el dominio industrial y comercial del Estado, hubiera dos regímenes: uno, establecido para entes autónomos, con las severas garantías correspondientes; y otro, para las mismas actividades, sin esas garantías.

Esas dos clases de bienes a que acabo de referirme; los que caen bajo la jurisdicción excepcional de los entes autónomos, y los que pueden configurarse dentro de los servicios descentralizados, obedecen a diversas normas de tutela. Como lo expresa Echegoyen "es incuestionable que al establecerse las exigencias que la Constitución dispone para la designación de los Directores de los entes autónomos, al fijar su número, obligaciones de publicidad, rendición de cuentas, condiciones de reelección, contralor administrativo, régimen disciplinario, prohibición de intervenir en política, etc., quiso fijar otros tantos preceptos de amparo para los intereses públicos consiguientes, que no hace falta detallar.

"En la gestión que se proyecta, por la iniciativa en examen, todos esos bienes jurídicos concurren, por lo cual el intérprete está obligado a presumir que el Constituyente no ha podido admitir la posibilidad de que, precisamente dentro de una gestión industrial o comercial del Estado, dichos bienes pudieran quedar sin las garantías de que se mostró tan celoso".

Estamos, pues, frente a una flagrante inconstitucionalidad.

Y, doloroso es constatarlo, seguimos por la pendiente de las transgresiones constitucionales. Ayer con la estructuración legal de la PLUNA. Hoy con el SOYP. Antes, señalamos en más de una ocasión violaciones constitucionales en varios proyectos infelizmente convertidos en ley: Presupuesto de 1944; establecimientos de normas para el pago de asignaciones familiares; elecciones, etc.

En algún caso en que la transgresión constitucional no pudo ser desconocida, se pensó y se dijo (Asignaciones Familiares), lo que se piensa y se dice en este caso: que se dictará la ley que ponga las cosas dentro del quicio constitucional.

d) ¿Es un servicio descentralizado?

Ya la Comisión en mayoría nos ha dicho que este proyecto tiene una descentralización relativa, (página 30). Ahora, después de haberse referido a la existencia actuante del SOYP, nos expresa que alguna otra disposición del proyecto podría también ser invocada en el mismo sentido, pero las citadas son suficientes para configurar el servicio que el proyecto quiere perfeccionar, como sometido a un régimen de descentralización relativa, sin alcanzar la plenitud de determinación propia de los entes autónomos.

Como lo decimos en el informe de la Comisión en minoría —por la autorizada pluma del miembro de la Comisión de Constitución, doctor Echegoyen, que integró la Comisión de Fomento—, este proyecto plantea, en substancia, la cuestión ya examinada en el Senado con motivo de la creación de la Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aéreas".

Cuando se trató aquel proyecto de ley, señor Presidente, tuve que ausentarme por breves momentos de Sala. Al regresar al recinto para intervenir en el debate, se me informó que no había habido discusión en la consideración general del proyecto, y que ya se estaba en la discusión particular. No quise, entonces, interrumpir esa etapa para expresar cuál era mi posición frente al dicho proyecto. Si lo hubiera hecho, habría manifestado que sin perjuicio de ser partidario de la instalación de toda clase de líneas de aeronavegación, así como del fomento de las actuales, habría votado negativamente el premencionado proyecto por entender —después de meditado estudio—, que él era absolutamente inconstitucional, desde que los artículos 75, numeral 3, y 178 de la Constitución —sobre cuya pretendida armonización se funda esa clase de sociedad—, lejos de ser complementarios son disímiles, rigiendo, por lo tanto, materias distintas: en un caso el dominio industrial y comercial del Estado, y en otro el fomento de la agricultura, la industria y el comercio, vale decir: no un dominio, sino una jurisdicción, un amparo al existente, sea de quien fuere.

Para nosotros, señor Presidente, el servicio que por este proyecto se organiza constituye una explotación por el Estado, de carácter industrial y comercial. Se va a explotar la riqueza animal marina, y para hacerlo se instituye un orgnismo descentralizado.

Por nuestra Constitución, la explotación de los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado así como la Instrucción Superior, Secundaria, Primaria y Normal, son Entes Autónomos, es decir: son administrados como tales (artículo 178 de la Constitución).

Y los servicio de Correos y Telégrafos, Ferrocarriles, Administración de Aduanas y Puertos, y Salud Pública no pueden ser nunca Entes Autónomos, pero sí Servicios Descentralizados si la ley quiere (artículo 179).

No obstante ser discutido este punto, señor Presidente, esa es la diferencia que constitucionalmente existe, en cuanto a su naturaleza jurídica, entre Ente Autónomo y Servicio Descentralizado: el de la distinta naturaleza de los cometidos.

Si se desentraña bien el sentido del artículo 179 citado, se verá que efectivamente es así: hay Entes Autónomos (los del artículo 178 y los demás que quiera crear la ley, artículo 182), siempre que no sean los que ya cité, expresamente excluídos) y hay Servicios Descentralizados (los del artículo 179), que no pueden ser Entes Autónomos, pero que, si la ley quiere, "podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo". (Artículo 179). Cuando a esos servicios se les haya concedido por el legislador un grado de autonomía compatible con el contralor que sobre ellos corresponde al Poder Ejecutivo, entonces habrán sido convertidos en Servicios Descentralizados.

Demás está decir, señor Presidente, que yo conozco toda la literatura que se ha gastado sobre el tópico de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; y que por lo que antes afirmé del artículo 179, no comparto, no obstante su inmensa autoridad, la opinión del doctor **Juan Andrés Ramírez**. ("El Plata", julio 21 de 1941), para quien ente autónomo y servicio descentralizado es la misma cosa.

Para mí la diferencia no está sólo en los distintos matices del contralor del Poder Ejecutivo, o en la distinta competencia de éste, que mientras en los Entes es apenas de rendición de cuentas y observación (artículos 186 y 187), en los Servicios es de supervisión total, sino también, en las materias disímiles en que cada uno se desenvuelve.

El problema para mí, señor Presidente, está no sólo en la necesidad o no de que el Estado se embarque en una empresa de estas características. El problema también está en la forma que para resolverlo se ha adoptado. No es, por ende, sólo un problema de fondo —que para mí es de solución clarísima—, sino un problema de forma que, también para mí, es de fácil corrección.

La Constitución de la República hablando de "los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado" dice que serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos". (Artículo 178).

El primer problema que surge es si el Constituyente, en la Sección XII, consagrada a este asunto, ha querido que todo lo que se relaciona con el dominio industrial y comercial del Estado, sea servido por Consejos o Directorios Autónomos.

O en otros términos: si fuera de los organismos Entes Autónomos, el Estado puede dedicarse a la industria o al comercio.

Por lo que resulta de algunos informes que conozco, redactados en mayoría y minoría, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, el asunto es discutible. También lo es al través de los debates que él tuvo en la Cámara de Representantes.

Considero, señor Presidente, que este problema es de pura exégesis jurídica. Más bien, diré, de dilucidación exclusivamente lógica. Aquí no hay, ni puede haber, ningún oculto o interferible problema político. A lo más, lo que puede haber es algún antecedente que presione el espíritu, como en el caso de la PLUNA, o el temor de que la discusión dilate desmesuradamente la consideración de este proyecto de ley, y lo encarpete.

En lo que a mí respecta, señor Presidente, no consideraré sino el problema jurídico.

Desde luego, no puedo menos que sentirme impresionado ante la significación jurídica de quienes están frente a frente hoy en este asunto y ayer en el de la PLUNA, en cuanto a la interpretación del artículo 178 de la Constitución.

Por un lado aquí **Bado, Brum, Bordaberry, Nuñez Aycaguer, Gutiérrez y Arroyo Torres** y en el asunto de la PLUNA **César Miranda, Ledo Arroyo Torres, Gustavo Gallinal, Ramón F. Bado, Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli y Dardo Regules**, todos ellos juristas destacados, indiscutibles, autoridades en derecho, verdaderas exégetas jurídicos, cabezas de excepción en la dilucidación de los problemas que se plantea al Senado, y cultores del pensamiento ante cuya labor intelectual, dentro y fuera del Senado, el espíritu se siente a cada paso inclinado a hacer el elogio sin cortapisas. Por el otro lado junto a **Ferreiro** que habla poco pero que estudia mucho —siendo una altísima autoridad jurídica—, este **Martín Echegoyen**, que a todos nos tiene encantados por su nada común sabiduría, su dialéctica extraordinaria, su penetración profunda y desentrañadora, su indiscutible autoridad de jurista y de constitucionalista, su escrupulosidad exegética, y esa su altísima serenidad de maestro del derecho que hace pensar en **Ruy Barboza** o en **Carlos Pellegrini**, y que le hace mantener siempre la discusión en lo más alto y puro del pensamiento parlamentario.

Ante esas diversas interpretaciones no hay otro camino, para un Senador que por sus preferencias jurídicas está obligado a dar su voto con plena conciencia, que abocarse al estudio del texto constitucional en procura de su exacta interpretación.

Lo primero que llama la atención en esta Sección XII de la Constitución —en la que está contenido el artículo 178—, es el título. Lo denomina "De los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados". Y aquí el primer problema: ¿Entes Autónomos es una cosa y Servicios Descentralizados es otra, o son la misma cosa?

De la redacción del título parecería lo último, porque, aun cuando la o es partícula disyuntiva o alternativa, en este caso en que rige institutos no suficientemente bien diferenciados, más parece usada en el sentido de alternación que en el de disyunción. Así lo hace, por otra parte, el Código Civil en varios artículos,, y entre ellos en el numeral 3 del artículo 478 y en el...

Pero este problema no es nuevo. Yo ya tuve ocasión de referirme a él en mi obra "Normas jurídicas en materias relacionadas con el Derecho Electoral"; y en 1941, "El Plata", con la autoridad de constitucionalista de su Director, le consagró uno de sus sesudos editoriales.

e) Son cosas distintas Ente Autónomo y Servicio Descentralizado

Para mí, señor Presidente, una cosa es Ente Autónomo, y otra Servicio Descentralizado. La Constitución los separa, tanto cuando les aplica reglas comunes en los artículos 178, 180, 181, 183 y 190, como cuando legisla sólo para los primeros en los artículos 179 y 182.

Esa denominación "De los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados" en vez de lo que dijera "Del dominio in-

dustrial y comercial del Estado", hace vacilar al intérprete: 1.o Porque pareceria a primera vista que está circunscrito a los Entes Autónomos y a los Servicios Descentralizados el contenido de los artículos 178 al 190, que constituyen esa Sección XII; y 2.o porque reserva lo de "Dominio industrial y Comercial del Estado" a sólo los Consejos o Directorios Autónomos.

Corresponde, por lo tanto, entrar a hacer su análisis.

¿Es intencional esa denominación, o como todas las denominaciones contiene un vicio, por defecto de expresión del contenido, puesto que la denominación es el título que damos fundados en alguna propiedad, forma o accidente que en la cosa descubrimos, y propiedad que puede ser intrínseca o extrínseca, pero que no es la cosa misma?

El artículo que comentamos, es una reproducción exacta del artículo 181 de la Constitución del 34, la que lo tomó, modificándolo, del artículo 100 de la Constitución del 18.

Yo he ido a compulsar los antecedentes de ambos artículos en los pertinentes volúmenes de ambas Constituyentes, pero debo declarar que no he encontrado nada que sirva para ilustrar siquiera en algo acerca de la estructuración de este artículo. La Constitución del 34 lo toma sin discutirlo mayormente de la del 18, y ésta lo incorpora tomándolo a su vez íntegramente de un proyecto de reformas a la Constitución del 30, que presentaron los doctores **Domingo Arena, Juan A. Buero, Carlos A. Berro, Martín C. Martínez, Ricardo J. Areco, Alejandro Gallinal y Leonel Aguirre.**

En ese proyecto, el artículo XXXV, establece exactamente lo mismo que el artículo 100 de la Constitución del 18. (Convención Nacional. Constitución de 1917, vol. III, página 6).

En la rápida búsqueda que me ha permitido el escasísimo tiempo de que he dispuesto, no he encontrado ningún otro antecedente. En la deficiente indización contenida en el volúmen IV del diario de sesiones de la Constituyente del 17, ni siquiera se hace referencia al proyecto que me ocupa. Tampoco en el rubro destinado a dar cuenta de los proyectos presentados, o de las enmiendas propuestas.

No he logrado saber, pues, de dónde surgió la idea del artículo 35 del proyecto de los nombrados Constituyentes del 17, o sea del hoy artículo 178 de la Constitución.

Si no hay, pues, señor Presidente, antecedentes legislativos que ilustren sobre el alcance de esta Sección XII, fuerza es circunscribirse al solo estudio de los textos contenidos en la misma.

¿Trata, en realidad, esta Sección XII exclusivamente de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados cuando se refiere a la intervención del Estado en la industria y el comercio, y a otros institutos? Sí. En el artículo 179, se refiere, a los servicios: Correos y Telégrafos, Ferrocarriles, Administración de Aduanas y Puertos y Salud Pública, diciendo con respecto a ellos que "no podrán ser descentralizados en forma de Entes Autónomos".

Para mí, señor Presidente, esta Sección XII no es una Sección destinada exclusivamente a todo lo que concierne al dominio industrial y comercial del Estado. Está destinada también a otros servicios que enumera el artículo 179. Por eso no se puede decir que no hubo suficiente discernimiento cuando se estructuró esa Sección; y si en vez del título "Del dominio industrial y comercial del Estado", se le puso el título "De los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados" es porque abarca las dos cosas bien diferentes por cierto; una todo lo que concierne al dominio industrial y comercial del Estado; la otra a los otros servicios que enumera.

Se ha dicho que no es así, y que la misma Constitución, en el artículo 75 numeral 3 habla de otras actividades industriales y comerciales, sin distinguir, o sin restringirlas a los Entes Autónomos.

Me parece clarísimo, señor Presidente, que en esa afirmación hay un evidente error de exégesis constitucional.

El artículo 75, en su numeral 3.o establece que "A la Asamblea General compete: expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales, y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior".

Lo que el Constituyente dice en este artículo, y quiso al establecerlo, es que entre otras cosas, la agricultura, la industria y el comercio interior y exterior puedan y deban ser protegidos por la Asamblea General; no que la Asamblea General pueda dictar leyes que estructuren un dominio sobre la agricultura, la industria y el comercio.

Para el Constituyente ese dominio el Estado puede realizarlo sólo por medio de los órganos que expresamente estableció para ello: los Entes Autónomos.

No por ninguna otra forma.

En este artículo 75 no se refiere el Constituyente a un dominio, sino a un fomento, que son cosas distintas. El dominio es el poder que se tiene de usar y de disponer de una cosa, o como dice **Escriche** "el derecho o facultad de disponer libremente de una cosa" vale decir: un hecho sustantivo, la cosa misma.

El fomento es otra cosa, es un amparo a algo que ya existe; una protección de cosa anterior.

La Asamblea General o Poder Legislativo puede expedir leyes relativas a todo lo que se contiene en el capítulo 1.o de la Sección V de la Constitución, y entre ellas leyes relativas a la independencia nacional o que se relacione con esa independencia ya existente: leyes relativas a la seguridad, tranquilidad y decoro de la República: no leyes que estructuren la independencia, la seguridad, la tranquilidad y el decoro de la República. Estas cosas ya están realizadas, estructuradas, impuestas. Existen. La ley lo que podrá hacer es considerarlas tal cual son para garantirlas, hacerlas respetar, imponerlas.

Puede también expedir leyes relativas a la "protección de todos los derechos individuales", pero no creándolos sino teniéndolos en cuenta. El Constituyente, también aquí se refiere a los derechos individuales con existencia constitucional, que son los que estructuró en los artículos 7.o al 63. También aquí la ley actúa como reglamentadora de un algo ya existente, como ley adjetiva en el concepto de Bentham.

Y puede finalmente expedir leyes relativas al fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior.

Este "fomento" es un vocablo que expresa calor, abrigo y reparo que se da a una cosa ya existente para robustecerla o vivificarla. Es, en el concepto etimológico, un auxilio o protección, vale decir: un amparo, un resguardo, una defensa o una cooperación. Acto adjetivo que se realiza sobre otro que se presupone existente. Nunca hecho substantivo al que haya que estructurar o generar.

"Fomentar el comercio y la agricultura" dicen los lingüistas, equivale tanto como decir "comunicar o dar actividad" a ambos, promoverlos, hacerlos prosperar o darles impulso (Véanse los **Diccionarios Enciclopédicos, voz Fomento**).

¿Cómo es posible que sobre esto, que es tan claro, tan incontrovertible, tan cierto, no se haya detenido la atención de los Senadores de la mayoría que firman este informe, talentos jurídicos sin duda alguna todos ellos que no es explicable que puedan compartir, después de así sopesada, una tesis que es absurda gramatical y jurídicamente?

En verdad, el informe escrito si bien en general es la expresión de lo que se ha dicho y resuelto en la Comisión, suele ser por la modalidad intelectual de cada uno la versión de nuestra propia conciencia pensante. Comprendo, por ello que; en el caso de la PLUNA, el señor miembro informante, doctor **Miranda**, llevado por el entusiasmo y la perentoriedad del término, haya hecho esa afirmación, tal vez sin detenerse mucho a pesar el alcance y la fuerza de sus palabras. Lo que no me explico es que la hayan compartido todos los compañeros de la mayoría.

Yo siempre he tenido, señor Presidente, un gran concepto intelectual del señor Senador **Miranda**. Lo tengo desde casi niño cuando en la Cámara de Diputados, un hombre del talento y el prestigio del doctor **Duvimioso Terra**, se refería a él, en pleno debate parlamentario, no sólo como al brillante escritor **Pablo de Grecia**, sino como a un jurista y parlamentario de gran vuelo.

Pero eso no quiere decir que considere que es invulnerable y mucho menos que, dentro de mi modestia, no pueda atacar sus tesis, como lo estoy haciendo aquí.

Lo mismo digo de quienes lo acompañaron en el caso de la PLUNA respaldándolo con su autoridad de juristas y que son los que hoy sostendrán en este asunto la misma tesis: del Senador **Bado**, al que yo considero casi impecable en la consideración de los textos legales: del Senador **Regules** que yo no sé cuándo vuela más y más alto si cuando pronuncia un gran discurso o cuando hace un alegato de bien probado: del Senador **Gallinal** de quien se ha dicho que es uno de los más grandes parlamentaristas que han pasado por nuestras Cámaras; del Senador **Arroyo Torres** que ya es y se perfila como el Abogado del Diablo en el Senado, y de la Señora Senadora **Alvarez Vignoli de Demicheli**, brillante jurista y parlamentaria ante quien me inclino respetuoso para decirle que en este asunto me parece que también está equivocada.

Resuelto, para mí, pues, que todo lo que se relacione con el dominio industrial y comercial del Estado debe servirse y regirse exclusivamente por los Entes Autónomos y no por los Servicios Descentralizados, este SOYP tiene que ser un Ente Autónomo y nunca un servicio descentralizado. Y siendo así debe ceñirse a las disposiciones constitucionales que los reglamentan: las de la sección XII de la Constitución en su artículo 178.

¿Acontece eso con este proyecto? ¡Evidentemente no!

Cierto es, señor Presidente, que estos presuntos equivocados tienen el respaldo de distinguidos juristas de la otra Cámara. Tienen, desde luego, en el caso de la PLUNA el de dos profesores de Derecho Constitucional, de los prestigios intelectuales del doctor **Héctor Payssé Reyes** y del señor Ministro doctor **Carbajal Victorica** y tiene, también el de parlamentarios del prestigio indiscutido de los doctores **Sánchez, Fusco, Zubiría, De la Fuente, Espalter y Hernández.** Frente a ellos en el informe de la Comisión de Constitución y Legislación General de aquel cuerpo, sobre aquel tema, aparecen las discordias de dos brillantes juristas y parlamentarios: los doctores **Segundo F. Santos y Salvador M. Ferrer Serra.**

En este asunto del SOYP no son, en general, juristas quienes en la Cámara de Representantes intervienen, pero anoto de un lado y otro, brillantes parlamentarios.

Si, pues, yo en esto no estuviera equivocado, que **errare humanum est**, nada tiene que ver el numeral 3.o del artículo 75 de la Constitución con el dominio industrial y comercial del Estado, desde que ese numeral tiene por única y exclusiva función amparar o proteger, o salvaguardar, la agricultura, la industria y el comercio que en el país se desarrollan al amparo de los artículos 7.o, 31, 32, 34, 35 y 38 de la Constitución.

Ese es por ejemplo, el sentido en que usa ese vocablo el artículo 11 de la ley 5 de diciembre de 1940, que establece subvenciones, franquicias y recursos para el fomento de la aviación nacional. Ese artículo aumenta en veinte mil pesos el rubro respectivo "destinado dice, a fomento de la aviación perteneciente a la Dirección de Aeronáutica Civil".

Yo no digo, señor Presidente, que el Estado no pueda subvencionar empresas. ¡Ya lo creo que lo puede! Puesto que en tal caso sí, no hace más que aplicar el numeral 3.o del artículo 75 de la Constitución. Lo que digo es que no puede salirse del órgano Ente Autónomo para explotar una empresa. Lo que afirmo es el principio ya proclamado por mí, en este propio recinto, en materia de elecciones, que así como éstas tienen un órgano constitucional que las reglamenta, que es la Corte Electoral, del cual constitucionalmente no puede salirse, como se ha salido, el dominio del Estado en materia industrial y comercial no puede ejercerse sino por sus órganos propios: los Entes Autónomos.

El Estado tiene, como se ha dicho, funciones clásicas en las que nunca estuvo, ni aquí ni en Francia, ni en Argentina, ni en Estados Unidos, ni en Alemania ni en Italia, ni en Inglaterra ni en ningún país estructurado sobre las bases de los derechos del hombre que proclamaron Estados Unidos y la Revolución Francesa, la de hacerlo industrial o comerciante.

La idea de ese nuevo atributo es moderna; surge más que de otra cosa, de las necesidades de orden financiero que tiene el Estado moderno. Natural es, pues, que debiendo forzosamente chocar con el comercio privado que es libre, el Constituyente lo haya estructurado como persona jurídica independiente, en general, del Poder Administrador.

Se quiso colocar ese dominio bajo la acción de Entes Autónomos, porque no era posible concebir al Estado compitiendo con el particular de bis a bis, en los negocios. Se estructuró un Ente, con personalidad propia, para desempeñar ese cometido, porque como se ha dicho desde las columnas de "La Mañana", un simple sentido de lógica establece una clara diferencia entre el celo vigilante de un contralor eficaz, y la constante ingerencia en todos los aspectos y detalles de gestiones administrativas que, por su propia naturaleza, exigen, para cumplirse con éxito, cierto grado de independencia, desde luego responsable, en su orientación.

Ahora bien: si como he dicho no tenemos en materia de servicios estatales sino dos posibilidades: la de los Entes Autónomos circunscrita dentro de la esfera y la norma del artículo 178, pero extensible siempre dentro de esa norma, en los términos del artículo 182, y la de los Servicios Descentralizados, que son sólo los que enumera el artículo 179, ¿cómo es posible que podamos substraer este servicio a las carecterísticas de los Entes Autónomos y pretendamos considerarlo un Servicio Descentralizado?

En la realidad de las cosas —y esto nadie lo niega—, este organismo que se pretende estructurar, es una explotación industrial: la industria de la pesca. La pueden realizar el Estado y los particulares. Los particulares libremente. El Estado en la forma en que el Constituyente se lo permite.

El artículo 178 de la Constitución establece, preceptivamente, que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado y la instrucción, etc., serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos. "Serán", dice, imperativo. No puede haber explotación industrial o comercial por el Estado, que pueda realizarse de otro modo que por medio de los Consejos o Directorios Autónomos.

Si las cosas son así, como evidentemente lo son, ¿cabe alguna excepción? No, señor Presidente, no cabe ninguna. Los textos constitucionales son de interpretación estricta, y éste del artículo 178, no admite ni en su letra ni en su espíritu nada que lo haga aparecer como tolerando otra forma de explotación que la que él ha dispuesto.

Por eso hemos dicho en el informe de la minoría, que siempre que un servicio público esté comprendido en ese dominio, ha de organizarse, necesariamente, dentro de esas normas; y hemos agregado que no está en las potestades del legislador elegir otro sistema, porque la regla es preceptiva.

f) Otras objeciones de orden constitucional

Otra inconstitucionalidad es la anomalía contenida en el artículo 12.

No se quiere estructurar este organismo del SOYP con las características de un ente autónomo, y sin embargo, en parte, en lo que respecta a su presupuesto, se le quiere aplicar una norma que es constitucionalmente exclusiva de los entes autónomos.

En efecto, es inconstitucional —como ya lo demostramos—, también en cuanto faculta al SOYP, con aprobación del Poder Ejecutivo, para transferir a terceros el monopolio de la explotación, monopolio que como tal sólo el Poder Legislativo puede conceder (artículo 75, inciso 17 de la Costitución y página pertinente de este informe).

g) Efectos de la inconstitucionalidad

Y ahora, frente a estas inconstitucionalidades, viene el problema. ¿Qué validez para la Suprema Corte de Justicia que está llamada a entender en la inconstitucionalidad de las leyes, puede tener un acto del SOYP que lesione— no obstante la decisión del Poder Ejecutivo—, el interés de un particular?

Si la estructuración del SOYP es inconstitucional, éste no tiene existencia jurídica; si no tiene existencia jurídica, sus actos no pueden producir efecto contra terceros, son nulos.

En otra forma, es lo que dice el doctor **Echegoyen:**

"El tipo de organización que se crea, dice este eminente constitucionalista, adolece de la anomalía de atribuirle al Poder Ejecutivo una ingerencia que no puede tener, en esas actividades, y de establecer una forma autonómica con caracteres esencialmente distintos de los que el constituyente ha señalado para servicios le esa naturaleza.

Si el legislador carece de potestades para crear otros modos de organización extraños a dicho texto, la ley que dicte autorizándolos, no podrá ser válida a pesar de estar revestida de las formas correspondientes.

El Poder Legislativo no está substraído al régimen de competencias establecido por la Constitución, que es de la esencia del sistema representativo. "Nadie tiene el derecho de mandar a otros: ni un emperador, ni un rey, ni un parlamento, ni una mayoría popular pueden imponer su voluntad como tal; sus actos no pueden imponerse a los gobernados sino cuando son conformes con el derecho" (Duguit, "Traité de Doroit Constitunelle", I, pág. 677).

Esto no es excesivo escrupulismo constitucional nuestro —que por lo demás no podría ser criticable—, es lo que todo el mundo piensa, siente y dice cuando de la interpretación de los textos constitucionales se trata. Y es lo que al considerarse en la Cámara de Representantes la nueva estructuración legal de la PLUNA, expresó el miembro informante, cuando dijo:

"Nosotros entendemos que todo servicio industrial o comercial que cumpla el Estado, aunque no estuviera organizado en 1934, cuando se hizo la Constitución, sino en perspectiva de futuro, toda actividad industrial y comercial sólo podrá realizarla el Estado sometiéndola a administración de Consejos o Directores autónomos. No podrá hacerse en administración centralizada ni tampoco bajo simple descentralización administrativa, en virtud de una regla constitucional afirmativa". (Diario Oficial, N.o 11295, pág. 383—C. R.).

Y en otro lugar, siempre refiriéndose a las autonomías instituídas por la Constitución, agregó: "Por esa solución se jugó nuestro Partido, por una preocupación de independencia frente al poder central, a efectos políticos, para achicar el volumen del poder central". (Diario Oficial, N.o 11295, pág. 388—C. R.).

Con el criterio de la Comisión en mayoría, el sólo hecho de la existencia de una cosa obliga al legislador a encasillarla dentro de las normas de la Constitución, aunque las viole, olvidando, como dice el doctor **Echegoyen**

que "los términos de la Sección XII de la Constitución son preceptivos en ese aspecto y que el legislador debe ajustarse a ellos, desde que establecen cómo ha de configurarse la actividad del Estado cuando éste se haga comerciante o industrial, porque si se admitiese la tesis que examinamos, la ley podría organizar los servicios públicos comerciales o industriales como oficinas administrativas ordinarias.

Podría establecerse, dice el doctor Echegoyen, el estanco del tabaco como simple dependencia de un Ministerio, puesto que bastaría con decir: no le atribuímos los caracteres de un ente autónomo, y por lo tanto, no rige la Sección XII; pero es que esto, agrega, no sería invocar una razón, sino expresar una violación. Admitido que esos servicios pueden apartarse del molde consitucional precitado, no habría limitación para el legislador: se haría de la infracción del texto una fuente de facultades.

¿Y a dónde iríamos a parar con ese criterio? Como lo dice Echegoyen: "¿En qué quedarían, entonces, las garantías que desde diversos puntos de vista representan las disposiciones sobre dominio comercial o industrial del Estado? Si la Constitución exige venia del Senado para la designación de Directorios, se eludiría esa obligación creando la empresa como oficina ministerial. Los Directores podrían, además, intervenir en política, porque cabría argumentar que no se trataría de un ente entónomo: la especialización del servicio, la libertad de gestión frente al Ejecutivo, la potestad reglamentaria, la autoridad financiera, quedarían aniquiladas".

Si estamos de acuerdo, pues, en que este proyecto o esta organización que proyectamos no se mueve dentro de la esfera jurisdiccional de los Entes Autónomos, a la que correspondería esta semi autonomía que muestra el SOYP ¿encuadra dentro de los Servicios Descentralizados?

Este proyecto está estructurado sobre la base de que es un Servicio con descentralización relativa.

Lo dicen los artículos 1.o, 3.o, 8.o a 10, 12, 13, 15 y 16 del primer proyecto del Poder Ejecutivo subscrito, entre otros por el ex Ministro señor Senador Canessa. Lo repiten los artículos 3.o, 10, 12 al 15 y 16 del nuevo proyecto elevado por el Poder Ejecutivo en noviembre de 1944 Lo reconoce en su informe la Comisión de Fomento de la Producción, de la Cámara de Representantes; lo establecen los artículos 1.o, 10, 12 a 16 y 25 del proyecto de la Cámara de Representantes. Y lo reconoce el propio informe de la Comisión de Fomento en mayoría, del Senado.

Como se vé, señor Presidente, el descentralismo de este instituto, está en muy buena compañía; pero la creación de los Servicios Descentralizados está también, al igual que los entes autónmos, sujeta a normas constitucionales.

y h) Real naturaleza jurídica de este organismo

¿Cómo se organiza, o se estructura legalmente esta institución?

El señor miembro informante, descarta por ilegal— o inconstitucional—, la posibilidad de organizarlo como monopolio, con intervención del capital privado.

Una organización sin monopolio, con intervención de dicho capital privado tiene el inconveniente de que como lo expresa el informe, "la intervención puede, de hecho, impedir toda iniciativa de aplicaciones de aquel capital, si sus condiciones de actuación contrarían toda la ley económica de costos.

¿Es este organismo que se va a crear un servicio descentralizado? Desde algunos de los órganos de la prensa, como "La Mañana", se dice que se estructura ese organismo bajo la forma de servicio descentralizado dependiente del Poder Ejecutivo. Para la Comisión en mayoría no se trata sino de la prosecución perfeccionada del organismo actual que ha venido actuando como una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional.

Es evidente que en la realidad jurídico constitucional, no se trata de un verdadero servicio descentralizado: y si personifica él una explotación industrial y comercial, no se puede desarrollar fuera de las normas que para ello el constituyente dió en los entes autónomos. Pero como para considerarlo un ente autónomo es preciso estructurarlo como tal, y contar en el Parlamento con una mayoría, que sería muy difícil obtener en el Senado, se ha buscado la forma de burlar el precepto constitucional y se ha pensado en esta absurda estructuración con la que se burla al constituyente, pero se realiza lo que una amalgama mayoritaria no habría podido lograr de otra manera. Por los artículos 178 y siguientes de la Constitución que imponen la autonomía de las explotaciones como la que nos ocupa se exige los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, y es evidente que por lo menos aquí en el Senado no se cuenta con esa mayoría.

En el fondo, pues lo que hay, es una burla a la Constitución, una desfiguración de la misma. Como la Constitución exige que toda actividad industrial o comercial por parte del Estado debe confiarse a Entes Autónomos, y como para éstos la misma Constitución, exige un quórum para cuyo logro es indispensable el concurso de la bancada del Partido Nacional que se sabe que es contraria, se ha buscado este subterfugio, esta leguleyería, esta deformación de la voluntad del Constituyente. En una palabra: se "crea" en el concepto del Poder Ejecutivo y en el de la Cámara de Representantes un ente que es autónomo en cuanto a su estructuración, pero no se le da el nombre, sino que se le considera un Servicio Descentralizado. El doctor Echegoyen señala la enormidad. El agudo ojo clínico del doctor Bado, Presidente de la Comisión de Fomento y miembro informante de ésta, recoge la crítica. Y ya hecho el informe de la mayoría estructura en nuevo proyecto que es el que recién el sábado de noche le llega a los Senadores, proyecto que en la mayor parte se vé que ni siquiera conocen, porque para esta discusión no lo tenían en cuenta, y proyecto que por otro lado no lo refiere para nada el informe.

Y aquí sí, en este sorpresivo proyecto sustitutivo, ya no se "crea" un nuevo ente, sino que "se continúa", perfeccionando el anterior.

Que esto se hizo para procurar asirse a alguna tabla de salvación frente al terminante precepto constitucional, no cabe duda. Ya se puso eso en el proyecto de la Cámara de Representantes y mismo en el del Poder Ejecutivo, pero no dieron ni una ni el otro con la forma que aquí se ha logrado.

¿Quién podría negar que las cosas son efectivamente así y que se ha buscado eludir el artículo 178 de la Constitución? El propio diario "El País" así lo reconoce y lo dice. En un artículo del 6 de enero último se expresa así:

"Pero ha surgido una dificultad constitucional y es la de que para crear un ente autónomo, por, a nuestro juicio, una injustificada disposición de la Constitución vigente, es necesario el concurso de dos tercios del total de votos de cada una de las Cámaras, vale decir, que es necesaria la conformidad de todos los partidos políticos con alguna representación, para lograr tan excepcional mayoría. Siendo notorio que el herrerismo se opone sistemáticamente a todo lo que se propone, aunque lo considere bueno, según ha declarado por el placer de negarle su concurso al Gobierno, disfrazado en aquella frase de "que no le tiene confianza", no ha habido otra solución que la de recurrir a la creación de un servicio descentralizado, creación que no requiere más que la mayoría común legislativa. Es de desear que ese servicio descentralizado se descentralice en la forma más amplia y que el Contralor del Poder Ejecutivo sea el mínimo que las circunstancias constitucionales exigen, pues precisamente del grado de autonomía dependerá, en gran parte, su éxito.

"Es curioso, que quienes son más contrarios al Gobierno, provocan con su actitud una solución que es infinitamente más "ejecutiva" que la otra. Porque un servicio descentralizado queda sometido al contralor permanente del Ejecutivo. Más aún, autoriza al Ejecutivo hasta a efectuar los nombramientos y a adoptar medidas administrativas y disciplinarias, por vía jerárquica. En cambio, un organismo autónomo tiende a separarse del fragor de la política y a convertirse en un cuerpo semi-oficial y semi-privado, en el cual predomina, cada vez más, la naturaleza del servicio. Pero no siendo posible, por razones expuestas, llegar al ente autónomo, no ha habido otro desenlace al urgente problema, que el que se ha votado por la Cámara No importa, esa solución, una solución de monopolio Han sido contemplados los derechos e intereses de los particulares en todo lo posible y entendemos que deben serlo en la forma más acentuada, siempre que no se estime que perjudiquen la empresa. Los requerimientos formulados por algunos industriales privados han sido contemplados en su casi totalidad y no nos opondríamos a que lo fueran en su totalidad, porque ninguna razón justificaría el monopolio de la pesca en el inmenso campo de acción que ésta ofrece al esfuerzo privado o público. Lo que sí juzgamos de toda urgencia es que de una vez se organice el servicio, dotado de los medios y recursos necesarios para obtener el éxito que el país espera y que tanto ha de transformar su economía y su modo de vivir".

¿Qué naturaleza inviste este nuevo organismo que ya tiene la mayoría reglamentaria para ser consentido en realidad?

No es un ente autónomo: goza de una relativa descentralización, dice la Comisión en mayoría —por lo que tampoco es un Servicio Descentralizado con todas las de la ley—, ¿qué es, entonces? Se podría decir que, al igual

que el Frigorífico Nacional, o que el Instituto de Jubilaciones, es una de las tantas construcciones más o menos constitucionales que por ahí andan, sin podérsele a ciencia cierta catalogar.

Y califico así las cosas porque dentro de las características de socialismo de Estado que ha ido dándosele, en los hechos, a la estructura del país para el autorizado Director de "El Plata", el Frigorífico Nacional es una persona de Derecho Público, con base de economía mixta; y en cuanto al Instituto de Jubilaciones, mientras para **Frugoni** es un Servicio Descentralizado para **Pringles**, es un ente sui géneris.

Entes autónomos son el Banco de la República, el Banco Hipotecario; el Banco de Seguros del Estado, la Ancap y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Mientras que Servicios Descentralizados, o especies de Servicios Descentralizados, son el Instituto del Trabajo; el Frigorífico Nacional; el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, y la UTE.

Este servicio que se quiere crear o estimular —como se quiera—, es pues un organismo sui géneris, sin base jurídica puesto que viola la Constitución.

XXVI. LA CONGELACION DEL PESCADO

Como el pescado fresco es de duración escasa, una explotación en forma, del mismo, exige su congelación.

Según **Pérez Fontana, Fisas y Menini,** (página 33) "la opinión sobre todos los ensayos efectuados, referentes al gusto, fué que el pescado congelado en salmuera, se aproximaba mucho más al pescado fresco y era netamente superior a las muestras del congelado en el aire.

Del pescado congelado en salmuera, se podían preparar filetes quedando su carne dura, mientras el congelado en el aire era difícil de prepararlo, por su flacidez.

Según los técnicos uruguayos, tantas veces nombrados, respecto a la conservación del pescado extraído, dos soluciones se presenta a primera vista:

1.o) Congelación rápida a bordo.

2.o) Conservación en cámaras frigoríficas.

En el caso de congelación rápida, se tendría las siguientes ventajas. Mayor economía porque obtenida una congelación rápida, el barco puede estar mayor tiempo en la zona de pesca, pudiendo por consiguiente llegar a plena carga sin peligro posible de descomposición del pescado, y por otro lado, y por la misma razón, si se quiere asegurar un producto de excelente calidad.

Para dar una explicación suscinta de lo que representa hoy en día, el uso del sistema de congelación rápido a bordo, vamos a transcribir algunas opiniones interesantísimas a este respecto. La revista la "Peche Maritime" editado en Francia, decía ya en el año 1929 con el titulo de "Algunas palabras de un gran sabio americano, que la conservación ideal del pescado no debe alterar sus cualidades naturales de frescura y menos su gusto ni su consistencia.

"La refrigeración rápida que elimina toda pérdida de jugos, es un punto capital del cual depende esencialmente el desarrollo tecnico más elevado de la conservación perfecta del pescado. La corta experiencia de estos últimos años ha bastado para establecer que no es solamente posible sino relativamente fácil, intensificar la venta de pescado en verano, siempre que se disponga de un medio de congelación perfecto y de un sistema de refrigeración continúo y eficaz hasta el consumidor, de manera de poder garantizar las cualidades de frescura absoluta que traerán como consecuencia la confianza del cliente".

Otro armador de la Rochelle, el señor **Oscar Dahl** considera asimismo que la congelación a bordo, va a renovar la pesca marítima, y que el porvenir de la industria de pesca marítima en Francia, depende de ello Asimismo otro señor **Christian La Neuville**, Ingeniero Civil de Construcciones Navales, consideraba como un acontecimiento capaz de renovar la pesca marítima, el éxito de las experiencias que se hicieron en un vapor pesquero de la "Sociedad Anónima, para la conservación Industrial del Pescado", con sede en París, de métodos de congelación rápida a bordo.

Estas experiencias que fueron sometidas al contralor oficial, dieron un resultado que puede resumirse en tres hechos perfectamente estabecidos:

1.o) El pescado muy fresco, sometido a una congelación rápida y a fondo se encuentra después de la descongelación, en el estado exacto en que se hallaba antes de ser congelado.

2.o) El pescado así congelado, mantenido a una temperatura conveniente en cámara fría, puede conservarse durante tiempo prácticamente ilimitado.

3.o) Por el sabor, después de cocido, es imposible de distinguir un pescado convenientemente frigorificado después de varios meses, de un pescado fresco.

El peso de material de instalaciones especiales es alrededor de unas 20 toneladas para una producción de 10 toneladas de pescado congelado por día.

En conclusión, la economía del hielo, satisface ampliamente para cubrir los gastos especiales y amortización de las instalaciones.

Interesa agregar que los ensayos de salazón en pescados trozados después de un mes y medio de conservación en Cámara frigorífica, han producido **un rendimiento en calidad y en peso de todo punto de vista superior a los mejores productos de esta clase.** Lo mismo puede decirse en lo que respeta al ahumado.

Sin embargo, sin descartar en absoluto dicho medio, creemos que este método no es la solución más conveniente para nuestro país, ya que nuestras características locales (proximidad de los placeres de pesca de las factorías), hacen pensar que sería más conveniente encarar la congelación en tierra y adoptar entonces en los pesqueros, simplemente equipos de refrigeración.

Creo que sin perjuicio de cierto margen de tolerancia el legislador debe abordar el problema del transporte del pescado inclinándose derechamente por la congelación abordo. Esto es importante porque determina la inversión de capitales, en los barcos de pesca, los que deberán ser apropiados para ello.

Pérez Fontana dice que en nuestro país no hay experiencia sobre congelación del pescado; y que en Argentina no hay sino experiencias esporádicas de exportación de pescado congelado.

Y agrega.

Conociendo el problema en su parte técnica y el desarrollo de esta faz de la industria en países europeos y americanos, podemos asegurar a priori, que por la situación de nuestras zonas de pesca, nuestro problema de la congelación del pescado es similar al de América del Norte, difiriendo del problema que se presenta en los países europeos, los que se hallan en general lejanos de los placeres de pesca, que les obliga a encarar la congelación abordo, a los fines de asegurar el éxito de su empresa.

Luego refiriéndose a los ensayos europeos agrega:

"Después de tanteos y dudas sin número, en consumo de pescado congelado, éste acaba de ser incorporado al consumo corriente de otras materias alimenticias.

"Es necesario decir, que al principio de las experiencias de congelación, el pescado tenía un aspecto desagradable, blando y poco aceptado por el público, ya que por su aspecto no daba seguridad de absoluta frescura. El gusto era incierto, por efecto del "rusting" y daba la sensación de que esta industria, iba al fracaso. Sin embargo, las experiencias prosiguieron y después de haber agotado todos los recursos posibles que brindaba la congelación por el aire, se abordó la técnica de congelación por salmuera. Un nuevo campo se abrió entonces a la experimentación con todas sus variantes: inmersión, remojado rápido, proyección, pulverización, etc.

"Todos estos problemas se presentaron, así es que mientras los escandinavos usan la inmersión, de acuerdo con las experiencias de **Ottensen**, los ingleses usan el remojado y agitación en la salmuera, con **Hardy-Pique**, los americanos pulverizan con **Birdseye y Taylor**, mientras que **Petersen** coloca los pescados en cajas ad-hoc que somete a la acción de una corriente de salmuera. Los resultados como consecuencia, mejoran el gusto del pescado congelado y se vuelve agradable e idéntico al del pescado fresco.

"La aplicación del frío para la conservación del pescado no es nueva, pero el método hasta hace pocos años usado, en general, era la conservación por hielo y aplicado en forma empírica. El pescado en contacto con el hielo, con el cual está colocado, provoca su fusión, conservándose entonces en un agua que está cargada de restos de mucosidades que constituyen un verdadero caldo de cultivo, en el que abundan bacterias de todas clases; la autolisis se produce rápidamente.

"Si el hielo se demuestra impotente para una conservación prolongada, los trabajos realizados en estos últimos años, demuestran en forma definitiva que un frío suficiente, aunque no mata todos los gérmenes de putrefacción contenidos en el tubo digestivo del pescado, es suficiente para fijarlos, impidiendo su reproducción y paralizando las reacciones debidas a las diastasas celulares."

a) Congeloción a bordo

Pérez Fontana, Fisas y Menini, dicen: El montaje de las instalaciones de congelación rápida a bordo de los barcos de pesca, ofrece problemas interesantes y difíciles.

Para Europa, la utilidad de instalaciones de este género es fuera de dudas muy interesante, ya que las regiones de pesca abundante están muy alejadas de los puertos (en la meyoría de los países), de manera que los pescados a

su llegada al consumidor no ofrecen la mejor calidad deseada no pudiendo entonces ser mejorada esa condición con instalaciones de congelación en tierra.

En ese caso, para obtener una mejor calidad de pescado para el consumo, hay que abordar la congelación abordo.

Se ha hecho numerosas tentativas de instalaciones de este género con éxito variado.

Las dificultades a vencer son muy grandes, porque es indispensables que una mar agitada no sea capaz de alterar el funcionamiento de los aparatos, especialmente los baños de salmuera que proyectarían el líquido hacia afuera.

En Alemania se ha trabajado mucho en este sentido. El Ministerio de Alimentación y Agricultura en colaboración con la Asociación Alemana para la Pesca Marítima efectuaron la construcción del barco "Volkswhl" para congelación de pescado, con una capacidad de 15 toneladas diarias y bodegas de almacenamiento por 150. La construcción de este barco fué confiada a la "Deutsch Werke" de Kiel y la instalación frigorífica tipo Ottensen a la Casa Borsig de Berlín.

Veamos sus características principales. El frío producido por compresores de anhidrido carbónico con una producción de 90.000 frigorías a 30° C en el evaporador, asegura el servicio del baño de congelación, mientras que otro que produce 18.000 está afectado a las cámaras frigoríficas.

Se ha previsto seis baños dobles de salmuera para la congelación del pescado y cada uno de ellos puede ser cargado desde el puente superior por una escotilla adecuada. Cada baño doble recibe por operación 300 kilos de pescado.

Bajo estos baños están alojados 2 recipientes de salmuera, donde potentes bombas de circulación aspiran la salmuera fría para impulsarla en los baños de congelación. Los recipientes de salmuera contienen serpentines de evaporación donde circula el anhidrido carbónico y pueden ser retirados por medio de una sola operación después de levantar las tapas, para su limpieza.

Cada compartimiento de dichos baños, pueden ser vaciado en un recipiente alojado debajo de él, para poder liberar del hielo a los serpentines de expansión. En el momento de introducir los peces en el baño de congelación, éste no está lleno más que parcialmente de salmuera.

Después de la apertura de los fondos de los baños, los peces caen automáticamente. Se les lava para desembarazarlos de los restos de salmuera, cubriéndoseles al mismo tiempo de una capa protectora de hielo.

Los franceses han hecho también numerosas experiencias al respecto. Así tenemos el procedimiento S.A.C.I.P. El frío es producido por una máquina frigorífica a anhidrido carbónico, colocada en la sala de máquinas y trasmitida a una salmuera puesta en circulación por una turbina.

Los aparatos congeladores, uno en cada banda, son también cilíndricos compartimentados interiormente según la forma de una rueda de paletas. Cada cilindro efectúa un movimiento de rotación alrededor de su eje.

Este eje hueco da paso a la salmuera, la que es distribuída en abundancia por orificios practicados en la mitad superior de dicho eje.

Los compartimientos son cargados directa y sucesivamente a su paso por la parte superior. A su paso por la parte inferior de la rotación, el pescado es sometido a una violenta corriente de salmuera. Cuando el pescado ha hecho una rotación completa, está congelado y pasa a la cámara de almacenamiento.

La duración de la operación es de media hora a dos horas y media, según el tamaño del pescado. El aparato no requiere personal especializado y la maniobra es completa y rápida. Sin embargo este sistema ofrece un inconveniente serio: el pescado así tratado ofrece una presentación desagradable y es de difícil almacenaje.

Otros problemas relacionados con el tratamiento del pescado para su conservación pueden verse en el referido estudio de **Pérez Fontana, Fisas y Menini**, págs. 21 y siguientes.

La congelación a bordo exige según **Pérez Fontana, Fisas y Menini**, barcos apropiados con tres cámaras de enfriado para la conservación del pescado, de 7 ms. x 6 x 2, con capacidad de 16 toneladas cada uno, con tres antecámaras. Además vagones o camiones frigoríficos para el transporte.

b) Hielo para la congelación

Siendo para **Pérez Fontana, Fisas y Menini**, de 225.375 cajones anuales de 40 kilos la producción de pescado, excluyendo el pescado residual que no tiene porqué llevar hielo, se necesita 15 kilos de hielo por cajón.

Se calcula que se puede vender 1.825.000 kilos.

Hielo necesario para el pescado 3.380.625 kilos.

Ese hielo vendido a 0.25 la barra daría un beneficio según **Pérez Fontana** de $ 13.848.10.

La producción de hielo del SOYP, en el año 1940 abasteció a los hospitales de Salud Pública y colocó importantes cantidades a menor precio que el de las distintas fábricas de hielo de particulares.

c) Industrialización

Organización de transporte y venta

Como nos lo dice Ire Cauni, no basta pescar, es esencial conservar el producto para su comercio.

Los principales métodos de conservación que por decir así transforman el producto son, entre otros, la salazón, la fumigación o conservación al natural, la conservación al aceite, etc.

La conservación del pescado fresco se efectúa en cambio mediante la refrigeración y la congelación.

Los antiguas practicaban la salazón y la desecación. Preparaban también conservas al aceite, al vinagre y con aromas, no ignoraban tampoco las salsas de pescado (muy solicitadas), plato constituído por interiores de peces macerados con aceite, vinagre y pimienta. En Suiza, en invierno se conservaba el pescado exponiéndolo sobre el hielo de los ríos y lagos. Por lo demás, el uso del hielo era conocido por los antiguos. Los romanos fueron los primeros en efectuar el rápido transporte de pescado fresco. Estos usaban también embarcaciones que operaban en contacto con los viveros artificiales construídos en los puertos de Ostia, Nápoli, Pozzuoli, etc. Para transportar hoy el pescado fresco, del lugar de pesca al mercado se somete éste al tratamiento de refrigeración y congelación ya citados este último es más eficaz pues el producto puede conservarse por largos períodos mientras que el pez refrigerado no sobrepasa, en conservación, los ocho o diez días. Pero es necesario tener presente que no todas las cualidades se prestan igualmente para la congelación y que ésta es económicamente conveniente sólo en el caso de que sean importantes las cantidades de producto a tratar.

XXVII. SOBRE EL PRECIO DE VENTA DEL PESCADO

Se ha dicho y repetido que con una explotación de la pesca, como la que se proyecta, tendremos el pescado a un precio de ocho o diez centésimos el kilo.

Yo adelanto que eso no es cierto; que nunca podremos obtener el pescado a ese precio; ni con este proyecto ni con otro que resultara menos oneroso.

Mismo en la Cámara de Representantes, el Diputado **Chouhy Terra** como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, de esa rama del Parlamento, refiriéndose al clamor público que reclama un abaratamiento de los artículos de primera necesidad puso a consideración de los señores Diputados un proyecto de minuta de esa Comisión, dirigida al Poder Ejecutivo que dice así: "Que la Cámara de Representantes vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrara los medios necesarios a fin de que el SOYP pueda intensificar su producción hasta un mínimo de 200 mil kilogramos mensuales y sostenga un precio de venta de diez centésimos para el kilo de pescado común, sin limpiar, puesto en el hángar once"

Y ahora esta constatación que muestra una vez más cómo este proyecto se basa en cálculos desprovistos de toda base seria. . . . .

Se ha hecho argumento insistente de la colocación por los Puestos Municipiades de Montevideo, de 200.000 kilos de pescado en un sólo día. Más aún, con esa ingenuidad ligera de los apasionados, se ha dicho que esa colocación se efectuó en sólo tres horas. Y tanto por la Comisión en mayoría como por la bancada batllista y por la prensa, se ha expresado muchas veces que a ese precio se aumentará notablemente el consumo de pescado en nuestro país.

Yo ya he dicho que eso no lo dudo. Creo que si en vez de a $ 0.08 el kilo se lo pone a $ 0.04, como costaba antes la carne, mucha gente no dispuesta a comer pescado ni a ocho centésimos el kilo, se decidirá a probarlo.

Pero ese argumento encierra una falacia. Parte de la base irreal de que ese precio será tal, cuando ya se sabe que no es así, que la verdad no es esa, y que el pescado, lejos de abaratarse se encarecerá más aún.

En efecto: no voy a repetir lo que ya dije que acontece con todas las empresas que explota el Estado —con todas sin excepción—, que encarecen sus artículos. Pero voy a agregar un dato: el Secretario de la Comisión Administrativa del SOYP —y con él toda la Comisión—, dice, como adelantándose a la natural alarma de la que yo ya me hago eco, que el pescado "nunca podrá venderse a menos de $ 0.21 el kilo"

El SOYP vende a un mayor comprador que le paga $ 0.13 el kilo: este lo distribuye en las carnicerías a $ 0.21 y $ 0.30 el kilo, sucio, o sea a casi el doble limpio.

Los carritos del SOYP, que realizan la venta callejera, lo expenden a $ 0.17 el kilo, sucio, o sea a casi $ 0.30 limpio.

El pescado vendido en los puestos municipales de Montevideo, lo fué a precio de costo. Lo dice el señor **Roldán Bover**, delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en una intervieú que le hizo "El País" en abril de 1943.

Ese no puede ser, pues, el precio probable de venta. Tampoco lo será el doble, y tal vez ni el triple. Por lo pronto, según ese funcionario al que se le considera con especial versación sobre este punto, cree que el precio de venta del pescado común, o para el común de la población será el de no menos de $ 0.33 o $ 0.34 el kilo. Porque debe tenerse en cuenta que se engaña quien cree que comerá pescado a $ 0.20 el kilo, como dice **Roldán Bovers**, el Secretario del SOYP. A $ 0.20 el kilo se comprará el pescado; pero como éste pierde con la limpieza el 40 o|o de su peso, se comprará corvinas, por ejemplo, a $ 0.20 el kilo, pero se comerá sólo el 60 o|o, es decir pescado a no menos de $ 0.33 el kilo.

En 1940, el SOYP vendió el kilo de filet a $ 0.70 y el kilo de corvina negra a $ 0.50.

Los pescadores de Punta del Este, en una publicación que hicieron en 1942 dicen que venden las corvinas, pescadillas y mochuelos a $ 0.17; las brótolas a $ 0.45; los meros, sargos y pejerreyes a $ 0.36 y por cantidad para establecimientos, a algún centésimo menos.

Eso no es exacto. En 1942, antes y después, el pescado lo han vendido al doble de ese precio y en algunos casos —como las brótolas—, a más del triple.

Dicen que el SOYP no los molesta con su instalación de una pesquería oficial —que esa si vendía más o menos a esos precios—, pero en cuanto la instaló, obtuvieron del Presidente de la República que la cerrara.

Yo tengo aquí, tomados ya en 1939 de publicaciones brasileñas, los precios que allí se cobra en el mercado de las ferias libres, tanto en Río de la Janeiro como en San Paulo. Si se calcula el mil reis a doce centésimos se obtendrá fácilmente el precio a que se vende el pescado en el mercado brasileño.

Especies	Precios Kilo
Arraia	$700
Badejete	6$200
Badejo	3$900
Batata	2$200
Bijupirá	4$800
Cação	1$100
Camarões grandes	5$000
Camarões médios	4$200
Camarões miudos	3$000
Cavala	3$400
Cherelete	3$200
Cherne	3$400
Cocoróca	3$200
Carvina (de linha)	2$500
Dourado	3$300
Enxova	3$800
Espada	1$100
Galo	2$200
Garoupa	2$200
Garoupeta	4$400
Linguado	5$800
Namorado	3$800
Mero	2$000
Olhete	3$300
Parati	3$200
Pargo	2$800
Pescada	6$200
Pescadinha	4$200
Robalo	6$500
Robalinha	7$800
Roncador	1$200
Sardinha	1$100
Serra	1$700
Sioba	2$800
Tainha	3$300
Vermelho	2$200

En un reportaje que hizo al Director del SOYP, el diario "El País", el 27 de abril de 1943, ese técnico decía:

"—Sean cuales fueren los rendimientos de la pesca, puedo afirmarle categóricamente que nunca los precios del kilogramo de pescado en las carnicerías y puestos puede sobrepasar los 21 centésimos por kilogramo, aún comprendiendo la ganancia del abastecedor o distribuidor particular".

Y luego, ante otra pregunta que se le hizo, agregó:

"—Sí. Diga usted que existe un decreto que con fecha 13 de marzo de 1918 comunicó el Poder Ejecutivo a la Asamblea General y que lleva las firmas de Feliciano Viera y Justino Jiménez de Aréchaga, estableciendo normas para la venta del pescado. Como dicho decreto —que yo sepa— no ha sido derogado por ninguna otra disposición legal, supongo sigue en vigencia, a pesar del olvido en que ha caído. Entre otras cosas dice el citado decreto en su artículo tercero: "Los revendedores de pescado no podrán obtener como beneficio de su comercio, más del 30 o|o del precio pagado al detalle proporcionalmente a lo que se pague por la collera de pescado, que al efecto se supondrá de tres kilos"."

Demás está decir cuán poca fe tiene el pueblo en las determinaciones de precios por decreto y mismo por la ley.

XXVIII. EL LOBO, O LAS LOBADAS Y LA EXPLOTACION PESQUERA

Parece que el lobo se alimenta principalmente de brótolas y otros pescados finos.

Dice Seijo: "Ahora bien ¡cuánta más abundancia de peces no habría en las costas de Maldonado, si los lobos marinos no permaneciesen ocupando la isla de ese mismo nombre!

Siendo su alimentación principal, con preferencia el de la clase fina, las brótolas, calcúlese la enorme cantidad diaria que necesitan para vivir.

El mismo perjuicio causan las grandes lobadas en la costa Altántica de Terranova, "donde sus habitantes opinan que si éstas no fueran mermadas por las matanzas anuales, se hubieran multiplicado de tal manera que, a las sociedades pesqueras allí establecidas les resultaría una ruina.

Se estima, que cuando aquéllas se hallan en los bancos, consumen cada día tres millones de libras —1.500 kilos— de bacalao: pues en ese período del año 1929 se calculaba que existiese 300.000 focas.

La cantidad de peces que devora cada animal diariamente se estima en 6 kilos; si se toma en cuenta que sólo en la isla de Lobos y los escollos adyacentes viven, por lo menos 6.000 animales, lo que representa una destrucción diaria de 36.000 kilos de peces..."

Sobre este tópico habría mucho que decir. Lo dejo para otro estudio que más adelante consagraré a la explotación lobera en nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el proyecto en primera discusión general.

SEÑOR REGULES. — En atención al desarrollo del debate, voy a suprimir la exposición que hubiera querido hacer en la discusión general, sobre todo, refiriéndome al interesante problema constitucional que está tan brillantemente expuesto en forma contradictoria por los señores Senadores Bado y Echegoyen.

Manifiesto que no voy a hacer esa exposición en este momento y voy a votar en general el proyecto, y, en cada artículo que tenga que votar negativamente, haré el fundamento de voto correspondiente.

Creo que los señores Senadores debemos hacer esta contribución a la liquidación de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto. Como son necesarios 16 votos, se ruega a los señores Senadores que marquen la votación.

(Se vota: **16 en 17: Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — Dejo constancia de que yo no voy a votar ninguno de los artículos porque no he recibido el proyecto sustitutivo a que ha hecho referencia el señor Bado, en la debida oportunidad, porque acaba de serme entregado, pero no creo que con una simple lectura apresurada como tendría que serlo, apremiado por la votación, pueda formarme una idea exacta acerca del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Manifiesto que no voté ni el inciso 9.o ni el inciso 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

En discusión el artículo 3.o.

Como para la aprobación de este artículo se necesita mayoría absoluta, se ruega a los señores Senadores que marquen la votación.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 4.o. Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR REGULES. — Quiero manifestar mi disconformidad con la norma de elección del Consejo Directivo. La elección exclusivamente por el Poder Ejecutivo no ofrece todas las garantías que puede exigir el legislador en esta materia.

Nada más.

SEÑOR BADO. — Señor Presidente: pido que la Mesa disponga la lectura del artículo correspondiente, volviendo sobre la anterior decisión que dispuso la supresión de la lectura de los artículos, porque, como en el repartido aparecen dos textos, el original y el que sancionó la Cámara de Representantes, algunos Senadores al notar sus discrepancias, encaran uno por otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 7.o.

(Se lee:)

"El Servicio Oceanógrafico y Pesca estará integrado por cinco miembros...

SEÑOR BADO. — Señor Presidente: el texto que tenía presente en este momento el señor Senador Regules es el que figura en el repartido a fojas 48 y siguientes: tal es el texto del proyecto primitivo, remitido por el Poder Ejecutivo e informado por la Comisión de la Cámara de Representantes, pero no el sancionado por aquella Cámara. El que recibió sanción es el de que acaba de dar lectura el señor Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que los repartidos corregidos fueron entregados a los señores Senadores el día sábado próximo pasado.

SEÑOR BADO. — Pero también es verdad que se toma como punto de referencia —es un hecho que se acaba de producir— un texto que no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Dejo constancia de que he votado este artículo, afirmativamente, en vista de la nueva versión del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 8.o.

SEÑOR REGULES. — Voy a hacer una pregunta al señor miembro informante En el inciso D) se dice "establecer los precios de venta..." ¿Se refiere al precio de venta del organismo o al de todo el pescado que venga al mercado?

SEÑOR BADO. — El texto se refiere al precio de venta del pescado por el organismo.

SEÑOR REGULES. — Para la actividad particular, no.

SEÑOR BADO. — Desde luego; la actividad particular queda sometida al régimen general de la libertad de comercio, salvo las limitaciones que establecen las leyes en las circunstancias conocidas.

SEÑOR CANESSA. — Con el régimen de la Ancap pasa exactamente lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 8.o. Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Dejo constancia, señor Presidente, de que los incisos B) y C) me ofrecen reservas, porque le dan al organismo facultades excesivas, como la de reglamentar la pesca realizada por particulares y organizar la explotación industrial en todas sus formas, siendo así que el SOYP va a entrar en competencia con la actividad particular, lo que le dará, en cierto sentido, la función de juez y parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR REGULES. — Marco mi discrepancia con este artículo, señor Presidente. No sólo es conveniente que estas actividades industriales paguen normalmente sus impuestos por razones de control de sus costos y demás, sino porque lo contrario representaría, contra el espíritu del proyecto, un beneficio a favor del SOYP, que configura, prácticamente, la concesión de un monopolio, con la prima de la exoneración del pago de impuestos. Con estas exoneraciones, los precios de venta de los artículos del SOYP, van a ser visiblemente más bajos que los de cualquier actividad particular. Y como el proyecto está realizado en el sentido de no sofocar la actividad particular, este artículo me parece que conspira contra ese espíritu interno de todo el proyecto de ley.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra, señor Presidente, para aclarar el espíritu de este artículo que, si bien aparentemente puede interpretarse como lo ha hecho el señor Senador Regules, en el fondo, lo que se persigue, es otra cosa, en razón de que uno de los cometidos fundamentales del instituto, es el de fomentar la actividad privada y, entonces, todas esas artes de pesca que gozan de un beneficio aduanero, se proporcionarán, en arrendamiento o para su pago largo por cuotas amortizables, a todas las organizaciones privadas que así lo soliciten.

SEÑOR BADO. — Quiero manifestar —para tranquilidad del señor Senador Regules— que la Comisión advirtió el mismo defecto, porque si el propósito del texto es el que señala el señor Senador Canessa, hay que declarar —lealmente —que está bastante mal traducido, por cuanto puede sostenerse con la tranquilidad de no incurrir en error, que sólo se exonera de impuestos a los implementos, artes, instrumental; etc., que el instituto utilice en sus actividades.

SEÑOR CANESSA. — Hay otro artículo señor Senador.

SEÑOR BADO. — Pero el artículo habla de las importaciones y exportaciones que realice el SOYP: que realice para sí, ya sea de máquinas, embarcaciones, productos, materias primas, artes de pesca y, en general, de todos los artículos necesarios para "su actividad comercial o industrial".

(Interrupción del señor Senador Canessa).

—Pero ya no se trataría de "su actividad comercial o industrial", sino de "su actividad de estímulo", que es distinto. Por eso la Comisión se propone —en el proyecto que se anuncia en la página 32 del informe en mayoría— corregir esta anomalía, y extender el beneficio a todos los instrumentos o artes que la industria pesquera necesite, ya sea realizada por institutos oficiales o por los particulares.

SEÑOR CANESSA. — Es necesario armonizar todas las disposiciones de este cuerpo legal. En el artículo 2.o, inciso 6, se dice: "Fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores y en general toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima", vale decir, que el organismo contrae el compromiso de facilitar por todos los medios la iniciativa privada; y uno de los medios de facilitarla, precisamente, es proporcionar todas las artes de pesca e implementos necesarios para que esa actividad privada pueda desarrollarse.

SEÑOR REGULES. — Entonces, con las explicaciones de los señores Senadores Canessa y Bado queda aclarado el espíritu del artículo. Tengo la esperanza de que el SOYP, al ejercer la función, mientras no venga la ley complementaria que ha anunciado el señor miembro informante, aplicará el espíritu con que el Senado vota este artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta facultad se le dió precisamente al SOYP porque en Montevideo los pescadores sufren verdaderos abusos de las casas importadoras. Los anzuelos cuestan un disparate, como pasa con otros implementos de pesca. También se le dió esta facultad de fabricar artes, porque el pescador no puede tener, por ejemplo, fábrica de redes. En cambio, un instituto que regula la pesca puede tener fábricas de redes para abastecer a todo el país.

En realidad, pues, lo que se propuso con esta disposición, fué todo lo contrario de lo que pensaba el señor Senador Regules. Lo que se propuso fué estimular la pesca privada y llegar hasta la fabricación de artes por el propio instituto para facilitar el desarrollo de aquella.

SEÑOR REGULES. — Con estas explicaciones, señores Senadores, queda aclarado el artículo cuya redacción me ofrecía, no obstante, algunas reservas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 10.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 11.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 12.

SEÑOR REGULES. — Deseo declarar, señor Presidente, que en el inciso B, la facultad de nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio, tendría que ser, a mi juicio, complementada con alguna garantía con respecto a las condiciones para nombrar y ascender al personal. Es decir, que es preciso que la entrada al Instituto se haga por concurso de oposición o por alguna forma que suprima totalmente la interferencia de los facto-

res políticos, y que el ascenso se haga según reglas ordinarias de derecho. Esto no está en la ley; pero debe estar en el reglamento que el Poder Ejecutivo redacte.

En la esperanza de que el Poder Ejecutivo respete estas normas tan útiles para separar la política de la Administración, que es el salto final que tenemos que dar, yo votaré el artículo, entendiendo que esta será la promesa con que responderá el reglamento a la opinión pública, con respecto a esta parte del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 12.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 16.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

El artículo 16 contiene una solución con respecto a la cual yo formulo mis reservas. Prácticamente, la imputación de intereses y amortización será con cargo a Rentas Generales. Es indudable que estos cargos a Rentas Generales siempre dejan un saldo deficitario peligroso. Creo que no se ha logrado una definitiva financiación de este proyecto, tal como se organiza en el artículo 16, y, por lo tanto, no lo voy a votar.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para manifestar que el texto del artículo 16 excluye el apartado a que se refiere el señor Senador Regules por un vicio de redacción, por cuanto el correspondiente texto es totalmente innecesario. En efecto: de acuerdo con lo que dice el artículo 18, el servicio de la deuda a que se refiere la presente ley se atenderá con los recursos del Instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados importados al país, y que se establece en un 10 o|o sobre el monto de los derechos de aduana.

Si en algún momento los recursos del SOYP fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales, con calidad de oportuno reintegro. Esta es la garantía subsidiria del Estado que entra a funcionar aquí; pero desde luego es justificada la impresión distinta que produce el apartado citado por el señor Senador Regules.

Corresponde tener presente, como idea definitiva, la del artículo 18, explicándose la supervivencia del artículo 16 por las correcciones que el proyecto de la Comisión fué objeto en el debate de la Cámara de Representantes, no advirtiéndose, en aquella oportunidad, que quedaba en el artículo 16, un resabio del antiguo proyecto.

SEÑOR REGULES. — Me alegro mucho haber provocado esta explicación porque aunque había leído el artículo 18, y por lo tanto tenía que calcular que una parte siempre se iba a enjugar con los proventos de este último artículo, la redacción daba a entender que no se tenía mucha fé en ese resultado, y entonces, se trataba de que fuera Rentas Generales la que financiase los cinco millones de pesos. Pero con la aclaración del señor Senador, que corresponde a la realidad de la situación, no tengo inconveniente en votar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16.

(Se vota — **Afirmativa: 17 en 18**).

—En discusión el artículo 17.

SEÑOR CANESSA. — En razón del interés general que exige la pronta sanción de este proyecto, no me opondré a este artículo, como tampoco no me he opuesto a otros. Eso sí, quiero significar a la Comisión que ha de estructurar el nuevo proyecto, el inconveniente que se plantea para un instituto de esta naturaleza al establecer obligaciones tan importantes como es la de hacerse cargo del actual pasivo del Instituto que calculo en una cifra aproximada a medio millón de pesos, más $ 300.000.00 para la adquisición de un barco-escuela para la marina nacional. Esto significa un desembolso no inferior a $ 800.000.00, que luego llegaría a un millón de pesos, si agregamos diferencia de valores en la venta de títulos.

Es de hacer notar la gravitación importante que tendrán en los costos de producción y en las obligaciones del Ente, compromisos de esa naturaleza.

En el proyecto que había presentado en su oportunidad, el Poder Ejecutivo, estas erogaciones, los saldos deficitarios anteriores, las había incluído en el presupuesto de aquel año, para el año próximo, con el objeto de que el Ente que se perfeccionaba y tonificaba económicamente, no se iniciara con un cúmulo de obligaciones que podrían comprometer seriamente su situación financiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 17.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Dejo constancia que he votado negativamente este artículo, porque comparto totalmente las expresoines del señor Senador Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 18.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 18**).

—En discusión el artículo 19.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Al votar, quiero establecer una pequeña salvedad.

Se incorpora por este artículo un principio nuevo en la administración del patrimonio industrial y comercial del Estado, que es la participación en las ganancias, de los Directores, funcionarios y obreros. Me parece una solución muy interesante que en la actividad privada figura como una de las grandes reformas, realmente revolucionarias. Pero este artículo tiene al final un inciso que puede dar buenos o malos resultados.

Me refiero a la última parte, en la que se dice que el 30 o|o se distribuirá entre los Directores, funcionarios y obreros del organismo, según una escala que propondrá el Directorio al Poder Ejecutivo para su aprobación, teniendo en cuenta las asignaciones mensuales de cada uno y, fundamentalmente, "la eficiencia y capacidad demostrada en el desempeño de la función".

La norma teóricamente es perfecta, pero en un país chico tan dado a veces a influencias perturbadoras, esta arma de poder distribuir los rendimientos de la institución, que pueden ser importantes en un momento dado, según la eficiencia y capacidad de cada uno, y aceptar cierta facultad discrecional del Directorio y del Poder Ejecutivo, implica que el Cuerpo Legislativo hace un acto de confianza, y para que no se utilice esta norma como instrumento de persecución ni de protección indebidas, lo señalo, en este momento. Sería muy triste que una iniciativa tan fundamental como la participación de los trabajadores en los rendimientos de la empresa, fuera reprochada en su ejercicio, porque esa masa de dinero se empleara mal en distribuciones que no obedecieron a un mayor y perfecto respeto a todos los trabajadores del instituto y a la opinión pública.

Que queden estas palabras, en mi condición de legislador, en el sentido que esta gran facultad, esta peligrosa facultad, que ponemos en manos del Directorio y del Poder Ejecutivo, se va a utilizar con la limpieza que la institución merece y con la responsabilidad y justicia que debe poner el Poder Público, cuando quiere prestigiar una institución de esta índole.

(Apoyados.)

SEÑOR CANESSA. — Deseo dejar constancia que comparto en un todo, las manifestaciones del señor Senador Regules.

SEÑOR BADO. — Personalmente, quiero manifestar que aun cuando el tema no tiene la jerarquía de justificar un voto negativo a este artículo (estoy explicando mi posición personal) me reservo la facultad de hacer valer una opinión contraria a la tesis del artículo, en la oportunidad anunciada en el propio informe en mayoría de la Comisión de Fomento, en lo que tiene relación con la participación de los Directores en las utilidades del instituto.

Creo que el principio es sano y debe aplicarse para los empleados y obreros del organismo, pero estimo que los Directores no deben —por ética funcional— entrar a participar de las utilidades.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que esta innovación de la participación de los Directores en los beneficios de la industria es conveniente. En realidad, no se hace nada más que seguir un ejemplo exitoso de la industria privada, y en cierto modo estimular a los Directores, a restringir los gastos inútiles de presupuesto, con el propósito de aumentar la ganancia con un espíritu de interés personal. Creo que es un ensayo que va a dar buenos resultados. No creo como el doctor Bado, que en esta parte se roce el aspecto moral. Creo que lo que un hombre puede aceptar, como Director de una sociedad anónima privada, en representación de los accionistas, como un estímulo, por las ganancias obtenidas, lo mismo lo puede aceptar el Director de un organismo del Estado.

SEÑOR BADO. — Con una diferencia: que aquí, el beneficiario es, al mismo tiempo, miembro del Directorio del Instituto y, como tal tiene, además, una función de contralor, en la aplicación de la propia facultad que le da la ley de contralor —y en cierto modo, intervenir— en el desarrollo industrial de la industria privada en competencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría existir ese aspecto, pero no es menos cierto, que al aplicar ese sistema, se han rebajado los sueldos de los Directores, puesto que los sueldos normales de los miembros de Directorios de en-

tes autónomos, son de $ 400.00 y aún más, y aquí, por el contrario, son de $ 300.00. De manera que se ha querido, señor Presidente, ensayar este sistema, en cuanto a la participación del personal que trabaja en la empresa, en lo que estamos perfectamente de acuerdo.

Yo creo que en esa retribución, de acuerdo a las categorías y méritos de las personas, si bien puede existir el peligro que señalaba el señor Senador Regules, creo que, en realidad, ese peligro no se va a hacer presente.

Un ejemplo de esto, ya lo ha dado un instituto del Estado, la ANCAP, que ha procedido a premiar a sus funcionarios, de acuerdo a su foja de servicios, y esto ha dado excelentes resultados. Esto lleva, además, al Directorio, al ejercicio de una justicia elevada, por el examen impersonal de la foja de servicios de los empleados, que se lleva por las distintas oficinas, donde se premia al más competente. De esta manera, se estimula al hombre que no trabaja, a que siga el ejemplo del trabajador.

Yo, señor Presidente, tengo confianza en esto, pero, si por cualquier circunstancia en la práctica, se viera desnaturalizada esta iniciativa, estaría siempre dispuesto a votar una ley que organizara el reparto de utilidades, de tal manera que solamente actuara en ello, factores de justicia y de interés industrial y, de ninguna manera, propósitos de favoritismo por parte de ningún director, ni prejuicios de ninguna especie.

Nuestro partido, como se sabe, es ardiente partidario de la extensión del dominio industrial del Estado, pero no queremos, de ninguna manera, que ese dominio sea patrimonio de un partido político o de dos, ni de ninguna clase social. Por el contrario; queremos que en las industrias del Estado, trabaje todo el mundo.

Estas ideas, no son, naturalmente, nuevas. Las leyes de 15 de octubre de 1931, que fueron muy criticadas, encerraban este concepto. Se podría discrepar, señor Presidente, con los medios que se emplearon, pero eran leyes de un alto valor moral. Querían poner a disposición de todos, los cargos de los entes autónomos. Estas mismas medidas, señor Presidente, de concurso para la Administración Pública, también logramos introducirlas en el Presupuesto de 5 de enero de 1933, pero después no fueron cumplidas.

Siempre ha sido el propósito de nuestro partido independizar totalmente la política de las promesas que se pueden hacer.

Nosotros queremos que todo el mundo piense libremente, sin ninguna presión económica, y, en ese sentido, siempre hemos estado dispuestos a votar las leyes que se creyeron necesarias. Esta posición de nuestro partido, es permanente.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Como se ha dicho en Sala que esta disposición incorpora una novedad en la meteria, yo quiero dejar constancia de que no es así. En la ley orgánica de Correos, se establecía que las utilidades o superávit que se produjeran, podrían ser distribuída como estímulo, entre los funcionarios, según una escala decreciente con respecto a los sueldos. Esta disposición se aplicaba sin excepción a todos los empleados de la Dirección de Correos, y no dió origen a ninguna crítica ni a ningún abuso.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia, de que comparto en un todo, las manifestaciones hechas por el señor Senador Regules.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Deseo fundar en dos palabras, mi voto afirmativo.

He votado afirmativamente, por las razones que acaba de manifestar el señor Senador Batlle Pacheco, y he votado con particular complacencia, no sólo el principio de permitir repartir beneficios entre los empleados, sino, su extensión a los miembros del Directorio, porque creo que, en realidad, los miembros de los entes industriales del Estado, están pobremente pagados, en relación a lo que pagan las industrias privadas por cargos de la misma jerarquía, y la aplicación del principio que les permite recibir en forma de beneficios anuales, algo que es fruto de su esfuerzo, permitirá elevar con un espíritu de justicia, sus asignaciones, y permitirá, también, que el Estado retenga a muchos empleados competentes que corremos el riesgo de que se vayan, atraídos por las empresas privadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, el artículo 20 del proyecto.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Está a consideración del Senado el artículo 21.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Solicito de la amabilidad del señor miembro informante, una pequeña aclaración, porque en el texto equivocado que yo tenía sobre la mesa, el artículo 21 dice: "Todas las reparticiones públicas, adquirirán directa y obligatoriamente del SOYP el hielo, pescado y demás productos de su industrialización, que necesiten para su consumo, y siempre que el instituto esté en condiciones de proporcionarlos".

Ahora, con la nueva fórmula, se ha hecho, indudablemente, un avance muy razonable, porque se dice "Todas las reparticiones públicas, adquirirán, directa y obligatoriamente del SOYP, el hielo, pescado y demás productos de su industrialización que necesiten para su consumo y siempre que el instituto esté en condiciones de proporcionarlos al mismo precio que las empresas particulares".

Esto representa un principio de equidad entre el SOYP y todas las empresas particulares

Yo entiendo que las oficinas públicas, tienen que llamar a licitación para la adquisición de esos productos, y que por tanto las empresas particulares, como el SOYP, pueden hacer sus ofertas

Era lo único que deseaba aclarar.

SEÑOR BADO. — El principio a que se refiere el señor Senador Regules, es el que está consagrado por el artículo 21.

Del texto no se deduce que la ley imponga la obligación de las licitaciones para las adquisiones de las oficinas públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota: *Afirmativa*).

A consideración del Senado, el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

A consideración del Senado el artículo 23

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

A consideración del Senado el artículo 24.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

A mí como legislador se me hace cierta violencia el votar este artículo tal como está, sin una aclaración pertinente. La primera es la relativa a si les son aplicables las garantías que acuerdan las disposiciones del Estatuto del Funcionario, a todas las personas que actualmente están prestando servicios en el instituto.

Al mismo tiempo, me merece serias reservas dar abiertamente y sin limitación alguna, facultades para que el instituto o el Poder Ejecutivo puedan así, libremente, apreciar el grado de idoneidad de los funcionarios para poder llegar hasta la separación del personal que actualmente le sirve.

Como creo que esta facultad podría dar lugar a situaciones de injusticia al ser aplicadas por un órgano político, se me hace penoso darle así, en blanco, mi voto, sin conocer antes la opinión, o por lo menos, saber cual es la posición de la Comisión en esta materia.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión al aconsejar la sanción del proyecto sin sugerir ninguna enmienda, no ha entendido adoptar una solidaridad integral con todos y cada uno de los conceptos que el proyecto establece Ha debido tener en cuenta los distintos valores en juego, y como la introducción de una u otra enmienda podría significar la detención de la sanción del proyecto, se ha inclinado, desde luego, por tutelar los mayores valores comprometidos, que —justamente— se encaran en una ley de esta naturaleza. Esto que aparece dicho en el informe, lo repito ahora de nuevo, en oportunidad de la pregunta formulada por el señor Senador Canessa. La Comisión, respecto del artículo 24, no se ha pronunciado en un sentido que pudiera satisfacer la pregunta que formula el señor Senador; pero, desde el punto de vista personal, entiendo que la forma de reclutamiento del personal, lo mismo que las situaciones de su posible destitución, ascensos, etc., siguen siendo reguladas por el Estatuto del Funcionario, del mismo modo que para todos los otros de situación administrativa semejante.

Ahora, pueden presentarse casos equívocos en lo que se refiere a la expresión que figura al final del artículo 24, que subordina la contemplación de la situación del personal actual, para las nuevas situaciones, a las circunstancias de su aptitud o idoneidad juzgadas por el instituto de que se trata.

Desde luego, señor Presidente, que este artículo 24, es en el proyecto nuevo una supervivencia del régimen del proyecto primitivo que aludía a la "creación" de un organismo nuevo.

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, ya ha superado esa etapa, reconociendo la realidad de los hechos, de que no hay ninguna creación, sino que es el mismo instituto, que se mantiene con su organización más perfeccionada. Por tanto, no se advierte la posibilidad

de una aplicación práctica de dicho texto, porque si es el mismo instituto que permanece con el aporte de mayores capitales, y un perfeccionamiento institucional (con el carácter de provisoriedad que la Comisión piensa que tendrá, dada la seguridad que abriga de que se sancione pronto el proyecto que anuncia) no puede, en modo alguno, encararse el pasaje o traslado de funcionarios de uno a otro órgano. Es el mismo instituto; va a trabajar con el mismo personal, y si necesita más lo reclutará de acuerdo con los preceptos legales correspondientes; pero no tendrá, —se me ocurre— la facultad de pronunciarse sobre la supervivencia de su personal actual según la aptitud o idoneidad del mismo, como casos distintos a los que plantea el examen de la idoneidad o aptitud que, en general, se reclama para la permanencia de todo funcionario público.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la única aplicación que puede tener este artículo, es la siguiente: que al transformarse este instituto y crecer en volumen, ciertos cargos de jefes que tienen capacidad para ejercer la jefatura de la actual institución, no sirve, por ejemplo, en un resarrollo industrial más grande, por falta de capacidad técnica; no es lo mismo ser Jefe de Conserva, con $ 80, que desempeñar el cargo de conservero, con sueldos de 4000 o 500 mensuales. No se les podría dar ese cargo.

SEÑOR CANESSA. — Ese caso puede ser previsto y atendido presupuestalmente, y no necesitaría la presencia de una disposición legal de esta naturaleza que siempre podría dar lugar a una intervención equivocada.

Por eso me permitía sugerir al Senado, que hemos de entender que el espíritu con el cual debe interpretarse la expresión de apto o idóneo, es, violentando un poco el lenguaje, más limitado, y es el que emplearíamos por contraposición a lo que establece el Estatuto del Funcionario y la Constitución de la República, de ineptitud como causal para la exoneración de los funcionarios. Si es con ese alcance que vamos a aceptar esa disposición, no tendría ningún inconveniente en votarla. El inconveniente que planteaba el señor Senador Batlle Pacheco, quedará totalmente satisfecho, para la eficacia del ente, al contemplarse, con espíritu previsor en las planillas presupuestales.

SEÑOR GALLINAL. — Ya que se suscita este importante tema, debo agregar que, al votar el artículo 12 que se refiere a las facultades del Directorio, lo hago porque en el inciso B) y C) se habla especialmente de nombramientos, ascensos, destitución del personal. Entiendo que estas facultades deben ser ejercidas, suponiendo, como es natural, que la única solución legal, aceptable y razonable, es que todo ello esté dentro del cuadro del Estatuto del Funcionario, dentro de cuadro de las limitaciones y de las garantías, que para los funcionarios de toda índole implica esa ley que va a tener vigencia dentro del instituto.

En ese sentido he votado esa disposición, porque no se trata de disposiciones de excepción, que de ningún modo, derogan algunas de aquellas garantías.

Nada más.

SEÑOR REGULES. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que voto, aceptando como espíritu de la disposición, las palabras del señor Senador Canessa y las del señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 24.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18**).

SEÑOR REGULES. — Deseo fundar el voto, manifestando que el problema relacionado con la manera de confeccionar y aprobar los presupuestos, lo dejo confiado a la futura ley que va a ser propuesta al Cuerpo Legislativo, pero entiendo, que es un problema que debe ser materia de un estudio especial, porque no podemos crear un organismo al margen de controles institucionales que la Constitución establece.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 25.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18**).

—En consideración el artículo 26.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18**).

10

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor *Presidente*?

Antes de que termine este asunto, me voy a permitir solicitar de los Senadores la atención durante un momento, en el sentido de que, terminado este debate, tratemos la venia al Poder Ejecutivo para promover al grado de Capitán de Navío al Capitán de Fragata, don Magiorino Bianchi, que está demorando los ascensos correspondientes, y que no va a dar lugar a discusión ninguna, y que, además, está en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

—Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Continúa la consideración del artículo 27.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18**).

—A consideración el artículo 28.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18**).

—El siguiente es de orden.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quiero hacer constar mis reparos al inciso A) del artículo 12, y que no contesto el informe de la minoría por razón de tiempo y por consideración al Senado.

Creo que la única crítica justa que había, era con respecto al inciso A) del artículo 12, pero según tengo entendido, se presentará un proyecto de ley modificando esta disposición legal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría advierte a la Mesa que habría que votar nuevamente el artículo 12, porque requiere mayoría especial.

—Se va a rectificar la votación del artículo 12.

Se ruega a los señores Senadores que marquen bien la votación.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18**).

SEÑOR REGULES. — Dejo constancia que he votado, aunque yo hice reservas en materia de Presupuesto compartiendo la observación del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 29 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa estima que el proyecto ha sido definitivamente sancionado. No obstante se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18**).

—Queda en consecuencia sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

—El Senado pasa a sesión secreta.

—Así se hace.

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, en sesión secreta concedió venia al Poder Ejecutivo para promover al Grado de Capitán de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, por méritos, al señor Capitán de Fragata de dicho Cuerpo don Magiorino Bianchi.

El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

Así se hace siendo la 1 hora y 5 minutos del día 19.

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Jueves 13 de Diciembre de 1945 — Núm. 11751

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mil fastas destinadas a las policías del interior de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 20 del corriente a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas ante los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre 10 de 1945 — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Dic.12-23456-v.dic.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 70 sacos y 70 gorras de cuero destinados al personal de la Red Telefónica Policial del Interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en esta oficina, el día 17 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic.10-23427-v dic 17

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mil pares de polainas destinadas al personal de tropa de las policías del interior de la República, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, (calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas(los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 15 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Diciembre 5 de 1945. El Inspector General de Policías.

(Cuenta coriente) Dic.5-23417-v dic-15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías del interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, (calle Cuareim casi 18 de Julio) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 13 de Diciembre a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Dic 4-23406-v.dic.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 20 000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las Policías del interior, con arreglo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en dicha oficina el día 10 de Diciembre próximo a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Dic 5-23381-v dic.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de materiales para uso fotográfico, productos químicos útiles de limpieza y útiles de oficina, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yi número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso) a la hora 9, los días que se establecen a continuación: 22 del corriente materiales para usos fotográficos y productos químicos: 24 del corriente útiles de oficina: 26 del corriente, útiles de limpieza.

(Cuenta corriente) Dic 12-23447-v dic.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de una carro-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general

cería a montarse en un chassis Chevrolet para el Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic.3-23355-v dic.14.

POLICIA DE MANTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y materiales de encuadernación, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23332-v.dic.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 150

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 150 para adquirir: 1 000 pares de polainas para tropa según modelo, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.12-23457-v dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 149

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 149 para adquirir: lamparillas eléctricas, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 10 de 1945

(Cuenta corriente) Dic.12-23458-v dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 8

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: 250 000 kilogramos de harina de trigo especial, 250 000 kilogramos harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora y Fideería Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas

(Cuenta corriente) Dic.12-23459-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 146

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir 2.000 sombreros de fieltro, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.12-23445-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 142

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir baldes de hierro, manguera de goma manguera de lona, requeridos por el R O U Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.11-23438-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceites con aceite, biblioratos, broches para máquina coser expedientes, broches para escritorio, bolsas de papel, cintas para máquina de escribir y de calcular, cinta de hilera carpetas para escritorio, carpetas en blanco, chinches, carpetas Rotax o similar, carpetas según muestra, cajas archivo, Gloy o similar, gomas para máquina, gomas para lápiz, gomas para tinta, etiquetas manila, esponjas, bobinas de hilo, hilo acarreto índices, libretas para recibo, libros Travers, lápices Faber, lápices azules, lápices bicolores, lápices Apollo, lápices Banck, lapiceros, libros diarios, libros giros libros caja, libros depósitos, libros control, libros varios acreedores, libros rendición de cuentas, libros vales, tinta Stephens o similar, libros devolución de efectos, libros copiadores, libros intervenciones, libretas comunes libretas para hule, lacre, matrices para mimeógrafo, mojadedos con esponjas, máquinas coser expediente, plumas, papel secante, papel carbónico, papel florete, papel cuadriculado, papel máquina sumar, papel embalaje, perforador, piolín, papel para reloj control, portalápiz, sellos de goma, sellos fechadores, tinta roja, tinta negra para sellos, tinteros, requeridos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Diciembre 6 de 1945

(Cuenta corriente) Dic.11-23439-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 145

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 145 para adquirir loneta yerba mate número 8, botones corozo yerba mate, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.11-23440-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 143

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 143 para adquirir chalecos salvavidas, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo Noviembre 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.5-23373-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 94

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir 1.200 pares de tiradores requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Noviembre 28 de 1945

(Cuenta corriente) Dic.3-23362-v dic 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 124

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 124 a fin de adquirir pañuelos de buena calidad corbatas, camisetas tipo sport punto jersey, camisetas media manga punto jersey, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.5-23372-v.dic.17

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 132

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 132 para adquirir cinta de hilera, medias de buena calidad, zapatos para hombre, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.3-23360-v.dic 14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 107

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir hilo para coser color blanco, hilo para coser color yerba mate, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.3-23361-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes y Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el Ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 horas y treinta minutos a las 12 y 30 minutos (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.3-23363-v.dic.14.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

(8 de Octubre, 2540)

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública por primera y única vez para la adquisición de lo siguiente:

Un semi-remolque equipado, de 10 a 12 toneladas.

Un chassis para el semi-remolque.

Pliego de condiciones: puede retirarse de 7 y 30 a 12 horas (sábados de 8 a 12)

Apertura de propuestas: el sábado 15 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas.

Descuento: Unicamente el 1 o|o de ley

Pago: dentro de sesenta días, contra entrega de mercadería. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.6-23399-v.dic.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

LICITACION PUBLICA N.o 291

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día martes 11 de Diciembre del corr. p. v a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23338-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación amplia número 13|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) torres metálicas para sostén de antena rómbica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 30 a 12 30 (sábados de 8 a 12 horas); desde el 1.o de Marzo de 1946, días hábiles de 13 horas a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y

serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.3-23357-v.dic.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos:

Diciembre 10: hora 10, papel diario satinado y de embalaje; 10 y 15, anteojos (tercer llamado); 10 y 30 carpintería (cuarto llamado); 10 y 35, caldera e instalación de cañería a vapor en el lavadero del Hospital Pedro Visca (tercer llamado); 10 y 45, aceite de maní girasol o similares (segundo llamado); 11, Extrón, hipoclorito de sodio y albógeno (segundo llamado); 11 y 15, heladera eléctrica (H. Pasteur); 11 y 30, venta de recortes de papel y libretas de quinielas inutilizadas (segundo llamado); 11 y 35, pan, galleta, pan de graham y pan rallado (segundo llamado); 11 y 40, venta de recortes de papel (Ministerio) (segundo llamado); 11 y 45, suministro de aserrín (segundo llamado); 11 y 50, cajones de madera (segundo llamado); 12, suministro de leche cruda Col. Etchepare (segundo llamado); 12 y 10, maíz, alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado).

Diciembre 17: hora 9 y 45, material de curaciones, cirugía, etc.

Enero 14: hora 8 y 30, ampollas para Rayos X, Cif. o Fob; 8 y 45, cilindros vacíos para oxígeno, Cif. o Fob.; 9, calorímetros fotoeléctricos, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.7-23412-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 102. — Papel y cartulina: 17 de Diciembre, hora 8.
Licitación número 103. — Verduras: 17 de Diciembre, hora 8.15.
Licitación número 104. — Artículos de molino: 17 de Diciembre, hora 8.30.
Licitación número 105. — Artículos de almacén: 17 de Diciembre, hora 8.45.
Licitación número 106. — Papas y boniatos: 17 de Diciembre, hora 9.
Licitación número 107. — Leche: 17 de Diciembre, hora 9.15.
Licitación número 109. — Artículos de oficina: 17 de Diciembre, hora 9.30.
Licitación número 111. — Artículos de electricidad: 17 de Diciembre, hora 9.45.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.7-23411-v.dic.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y atención, durante el ejercicio 1946, de los artículos y servicios que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 97. — Transporte de Carne: 19 de Diciembre, hora 8.
Licitación número 99. — Retiro de residuos alimenticios: 19 de Diciembre, hora 9.
Licitación número 100. — Harina de primera y especial: 19 de Diciembre, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.10-23418-v.dic.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 5, 7, 8 y 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para el aprovisionamiento de verduras en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.

Llámase a licitación pública número 7 para el aprovisionamiento de 30.000 kilogramos de harinas de legumbres surtidas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 10 y 30 horas.

Llámase a licitación pública número 8 para el aprovisionamiento de 1:200.000 servilletas de papel y 1.200 rollos de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 11 horas.

Llámase a licitación pública número 9 para el aprovisionamiento de 3.000 kilogramos de café molido express.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 11 y 30 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23453-v.dic.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 3, 4 y 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para el aprovisionamiento de 360.000 kilogramos de pan blanco y 234.000 kilogramos de pan integral.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.

Llámase a licitación pública número 4 para el aprovisionamiento de 12.000 kilogramos de conserva de tomates y 10.000 kilogramos de queso duro.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 10 horas.

Llámase a licitación pública número 6 para el aprovisionamiento de artículos de limpieza.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23454-v.dic.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 1 y 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para el aprovisionamiento de artículos de molino y fideería.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 18 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.

Llámase a licitación pública número 2 para el aprovisionamiento de artículos de almacén.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 18 de Diciembre de 1945 a las 10 y 30 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-23455-v.dic.17.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Parador "La Charqueada"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón anexo para el parador "La Charqueada", ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, de donde podrán retirar copias.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 del corriente a la hora 10, en el local mencionado, Sarandí 394.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.12-23443-v.dic.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6853 (tercer llamado). — Para los renglones número 3; bibliotecas de roble, y número 6: perchas de pared. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 10 horas.

Número 6977 (segundo llamado). — Varios muebles metálicos. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas.

Número 6413 (segundo llamado) — Uniformes para el personal de Conserjería. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 11 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1861 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Dic.5-23375-v.dic.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección e impresión de 2.000 volúmenes de la II Memoria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de oficina.

El plazo para la apertura de las propuestas para este segundo llamado vence el día 20 de Diciembre de 1945 a las 19 horas, la que será efectuada en la Sección Jurídica de esta oficina en presencia de los interesados. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.12-23444-v.dic.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura y a los señores arquitectos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria el día 28 del corriente en el siguiente orden:

La de los profesores (cuatro delegados), de las 10 a las 11 horas.

La de los arquitectos (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones los profesores y hasta quince días antes los profesionales. A su vez, los arquitectos, para poder votar, deben inscribirse en la misma oficina, si no lo han hecho antes, teniendo plazo hasta el mismo día de la elección, debiendo acreditar haber retirado el título correspondiente. — Montevideo Diciembre 4 de 1945. — Felipe Gil, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.10-23419-v.dic.1?

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Cristalizadores

Llámase para la adquisición de (6) seis recipientes metálicos para cristalización de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día jueves 20 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.6-23405-v.dic.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de choferes, carteros y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre en curso a las 10 horas en el local de esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.12-23446-v.dic.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2326
Garfios para carbón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Marzo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de dos garfios (grabs) para descarga de carbón, tipo innocable, para 700 a 800 lts. de capacidad cada uno, para trabajar con guinche de a bordo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.5-23382-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2328
Conductores bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 7 de Marzo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 78.875 metros de conductores bajoplomo de distintas medidas, para 250 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.7-23410-v dic.13.

U. T. E
PEDIDO DE PRECIOS 2330
Venta de tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 22 de Diciembre de 1945, 300 tambores de hierro negro de 200 litros de capacidad y 56 barriles de madera de 200 litros de capacidad, usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-23431-v.dic.15.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1186

Llámase a licitación pública para la compra de vestuario para el personal del barco Ancap II

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 14 de Diciembre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.12-23442-v.dic.14.

A. N. C. A. P
LICITACION PUBLICA N.o 1189

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio, minio en polvo, aceite de lino cocido, pintura esmalte y pintura anticorrosiva.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10-23407-v dic.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1185 (segundo llamado). — Transporte de mercaderías generales dentro de las plantas industriales de esta Administración. Apertura: 10 de Diciembre a las 16 y 30 horas.

... de tablones de pino sueco y de tirantes de pino brasil. ... 19 de Diciembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10-23408-v.dic 14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO ABUCHALJA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gabriel Antonio Pereira número 3320, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación científica ilustrada titulada "Tierra", de la que se declara redactor responsable y editor propietario, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.11-12302-v.dic.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO S. AZNAREZ, en su carácter de Vicepresidente de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A., con domicilio en la avenida Agraciada número 2839 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo artístico que consiste en la reproducción de una boya anclada en el mar y unos cerros en su fondo, con la inscripción "Balneario Bella Vista". — "La boya..., siga la boya...", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$1.00 Dic.7-12168-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MININNI y RAFAEL ALBERTO MOLL, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la avenida Agraciada número 4105, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Album de mi primera unión con Jesús Eucaristía", del que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.5-12089-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO GRAU LAMARQUE, uruguayo rematador, domiciliado en el camino Ariel número 4448, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un plan de crédito cooperativo o mutual para la vivienda propia, denominado "C. O. N. F. O. R. T.", con sus correspondientes financiaciones, de los que se declara autor y de los que ha depositado los memorándum explicativos correspondientes en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.5-12096-v.dic.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45877. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KOIDIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.3-12034-v.dic.14.

ACTA N.o 45855. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por The British Drug Houses, Limited, de la ciudad de Londres, N. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LUTOFORM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 00 Dic.5-12081-v.dic.17.

ACTA N.o 45888. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CLARIN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-12076-v.dic.17.

ACTA N.o 45881. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Mosca Hermanos, S. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.5-12078-v.dic.17.

ACTA N.o 45884. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha José Pardo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.5-12079-v.dic.17.

ACTA N.o 45889. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FANAL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Dic.5-12075-v.dic.17.

ACTA N.o 45896. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.7-12171-v.dic.19.

ACTA N.o 45893. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Nruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.7-12166-v.dic.19.

ACTA N.o 45871. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicita registrar la marca "SAGARA", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12052-v.dic.15.

ACTA N.o 45800. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Enrique Baddouh, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SULFADENTIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11904-v.dic.13.

ACTA N.o 45875. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCIPAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-12053-v.dic.15.

ACTA N.o 45873. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "SALIPURAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12054-v.dic.15.

ACTA N.o 45874. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PROSERIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12055-v.dic.15.

ACTA N.o 45913. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIPERVITAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10-12200-v.dic.20.

ACTA N.o 45914. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIGADOPLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10-12201-v.dic.20.

ACTA N.o 45915. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOHEPLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10 12202-v dic.20.

ACTA N.o 45901. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GIFARIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12106-v.dic.18.

ACTA N.o 45900. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAL - DE - CE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12107-v.dic.18.

ACTA N.o 45903. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCICOSA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12108-v.dic.18.

ACTA N.o 45902. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "METYCARSIRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.6-12109-v.dic.18.

ACTA N.o 45904. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"Jean Patou"

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.7-12159-v.dic.19.

ACTA N.o 45905. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

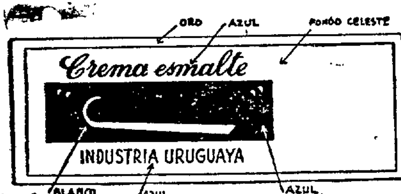
"Normandie"

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.7-12160-v.dic.19.

ACTA N.o 45906. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMOUR AMOUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12161-v.dic.19.

ACTA N.o 45907. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JOY", para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12162-v.dic.19.

ACTA N.o 45897. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.7-12172-v.dic.19.

ACTA N.o 45909. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALUGRANAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12163-v.dic.19.

ACTA N.o 45892. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

SHULTON
SHULTON'S

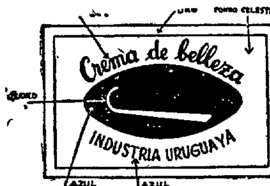
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.7-12165-v.dic.19.

ACTA N.o 45899. — Montevideo Diciembre 1 de 1945 — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.7-12173-v.dic.19.

ACTA N.o 45898. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.7-12174-v.dic.19.

ACTA N.o 45910. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de Laboratoires Om, Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

NOTICIAS
OM
INFORMACIONES
TERAPEUTICAS

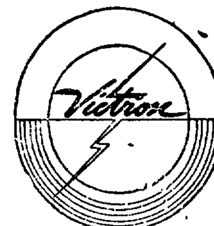
para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.7-12164-v.dic.19.

ACTA N.o 45908. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Permoflux Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PERMOFLUX", para distinguir artículos de la clase 12 (trasductores dinámicos de imán permanente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12153-v.dic.19.

ACTA N.o 45895. — Montevideo. Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruqui Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CYKO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12175-v.dic.19.

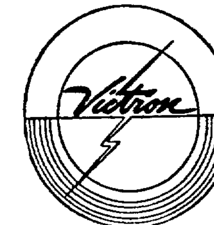
ACTA N.o 45894. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DEXIDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-12176-v.dic.19.

ACTA N.o 45869. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Victor Electric Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cincinnati (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Dic.1.o-11921-v.dic 13

ACTA N.o 45868. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Victor Electric Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cincinnati (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (máquinas planchadoras eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Dic.1.o-11922-v dic 13

ACTA N.o 45865. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Antonio Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PETIT TONEAU
BARRILITO



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$10.50 Dic.1 o-11920-v dic 13

ACTA N.o 45859. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Enrique Badduh, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

QUEVEDO

para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic 1.o-11908-v.dic 13

ACTA N.o 45861. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Con esta fecha Cía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LEPTRAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic 1.o-11905-v dic.13

ACTA N.o 45866. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — Con esta fecha Antonio Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERENY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Dic.1 o-11919-v dic 13

ACTA N.o 45862. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SALICON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1 o-11906-v.dic.13

ACTA N.o 45883. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Elbio Walter Pérez, de Montevideo, solicita el registro de la marca

KAY BENNET

para distinguir artículos de las clases 8 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Dic.4-12049-v.dic.15.

ACTA N.o 45879. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "CUTI-COLOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Dic.4-12051-v.dic 15.

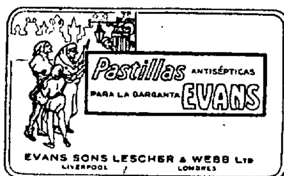
ACTA N.o 45876. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitado registrar la marca "VITOTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2 00 Dic 4-12056-v dic 15.

ACTA N.o 45878. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita registrar la marca "LABI-COLOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2 00 Dic 4-12050-v dic.15.

ACTA N.o 45864. — Montevideo Noviembre 27 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (pastillas antisépticas para la garganta). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Dic.1.o-11927-v.dic 13.

ACTA N.o 45843. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — Con esta fecha Dr. Trajano Berninzoni de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.70 Dic.1.o-11794-v.dic.13.

ACTA N.o 45844. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Dr. Trajano Berninzoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 Dic.1.o-11795-v.dic.13.

ACTA N.o 45863 — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RECTOSEDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Dic.1 o-11907-v.dic 13.

ACTA N.o 45858. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FLU-GRIPAN" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Dic.1 o-11903 v dic 13

ACTA N.o 45872. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — Con esta fecha Oyama, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.5-12080-v.dic.17.

ACTA N.o 45891. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EARLY AMERICAN FRIENDSHIP'S GARDEN" para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-12077-v.dic.17.

ACTA N.o 45916. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRI-CAPHOLAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Dic.10-12203-v.dic.20.

ACTA N.o 45917. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo) solicitan registrar la marca "HEXA-NITROMANITOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Dic.10-12204-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 905. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Jack Pinto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines y mangos de cepillo en materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12 00 Dic 12-12339-v.en 5.

ACTA N.o 6400. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Rodrigues Milhomens, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de recalentador para la obtención de agua hirviente y vapor en forma instantánea para aplicaciones múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-12338-v.dic.22.

ACTA N.o 904 — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha la firma Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas insecticidas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.12-12340-v.en.5.

ACTA N.o 6402. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha el señor Enrique Pérez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Palangana bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Dic.11-12353-v.dic.21.

ACTA N.o 6392. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Austenal Laboratories, Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material para modelos. Modelo y método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-12082-v.dic.22.

ACTA N.o 6401. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para enfriar y secar materiales pulverizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario

$6.00 Dic.11-12294-v.dic 21.

ACTA N.o 6397. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Torres y Cía., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de ballenas para armar cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.7-12178-v.dic.19.

ACTA N.o 6396 — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modelo original de cordón y accesorios para ajustar el calzado, etc.", como adicional al acta número 6259, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.7-12179-v.dic.19.

ACTA N.o 6395. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos facsimilares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-12088-v.dic.17.

ACTA N.o 6394. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto para lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-11929-v.dic.17.

ACTA N.o 6393. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha el señor José Gervasio Villaverde Dávila, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en la construcción de planchas de hormigón armado, muros, cubiertas, etc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.3-11992-v.dic.14.

ACTA N.o 6389. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Ernesto Patisson y Eleazar Zapata, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo estirador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-11909-v.dic.13.

ACTA N.o 6391. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por American Cyanamid Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones terapéuticas que contienen penicilina y la preparación y uso de dichas composiciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del

decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario
$6.00 Dic.1.o-11925-v.dic.13.

ACTA N.o 6390. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas recectores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.1.o-11923-v.dic.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 292|945

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del núcleo escolar en Buena Unión (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.15 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o
(Cuenta corriente) Dic.12-23451-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 293|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 63, de Cuchilla del Rincón (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 30 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado ev lacrado el día 29 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o
(Cuenta corriente) Dic.12-23452-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 290|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una salita de alienados junto al Hospital de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o
(Cuenta corriente) Dic.11-23433-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 291|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una cámara séptica y reparación del Hospital de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Dic.11-23434-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 287|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la Escuela de Citricultura de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5 55 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las las 10 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Dic.10-23420-v.dic 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 288|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 71, de Campamento (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 11 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Dic.10-23421-v.dic 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 289|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 21, de Valizas (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic 10-23422-v dic 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 286|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 9, de Colonia Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.10-23423-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 285|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27, de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 25 25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic 7-23439-v dic 15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 284|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la Escuela de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 596 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.6-23401-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 283|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura, cielorrasode la sala y cabina cinematográfica del Estudio Auditorio (S. O. D. R. E.), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 95 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.6-23402-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 280|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos casas habitaciones para técnicos de la Escuela de Agronomía de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.70 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 10 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23376-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 278|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 32 de Saucedo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23377-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 279|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio núcleo escolar en Cerro del Arbolito (Departamento de Tacuarembó) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23378-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 37, de El Chileno (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23379-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 282|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y construcción de un galpón para la escuela rural número 41 de Valentines (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23380-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 498

Llámase a licitación pública para la construcción de un muro de defensa en la margen izquierda del río San Salvador, en Dolores (Soriano).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 29 de Diciembre de 1945 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 8.00 (ocho pesos), valor de dichos recaudos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.11-23430-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 497

Llámase a licitación pública para la construcción de una balsa de hierro a instalarse en el Paso de Belastiquí, en el río Santa Lucía.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 28 de Diciembre a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos para esta licitación deberán depositar previamente, en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.50, valor de dichos recaudos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-23400-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 del corriente a las 9 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23448-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos para botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 1º del corriente mes a las 9 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23449-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de dieciséis trajes de verano para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 del coriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Diciembre 4 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-23416-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de ciento diez mil kilogramos de caño de plomo de 12.7 mms. de diametro y cinco mil kilogramos de caño de plomo de 19.1 mms. de diámetro, destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 13 del coriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo — Diciembre 4 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-23415-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 41|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de la ruta número 26, que comprende los puentes sobre el arroyo Zapallar y cañadas ubicadas en 10 K. 940 y 14 K. 700, con sus accesos comprendidos entre 29 K. 000 y 29 K. 675, 14 K. y 14 K. 500 y 10 K. 380 y 11 K. 375, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad (Secretaría), calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.6-23403-v.dic.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cambio de revoque exterior del edificio del Teatro Solís y sus cuerpos anexos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados el día 14 de Diciembre próximo a la hora 10. Se hace constar que se han ampliado los plazos para la ejecución y entrega de los trabajos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.6-23396-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la ejecución de las obras de ampliación del frigorífico del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección (Palacio Municipal 8.o piso), todos los días de 8 a 11 horas, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por el precio de $ 7.10. La apertura de las propuestas se efectuará el 19 de Diciembre a la hora 10 en esta repartición. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.11-23432-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Convócase a postores, en primer llamado, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1945 a la hora 10 en el local de esta repartición, para efectuar las obras del "Crematorio, chimenea y obras anexas en el Cementerio del Norte", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días de 8 a 11 horas en esta oficina (Palacio Municipal, 8.o piso), o bien adquirir el juego de dichos elementos de estudio por la suma de $ 4.55. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.5-23391-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la 9.a sección del arroyo Miguelete (zona del arroyo del Cerrito) que está limitada: por el Norte, por las calles Guenoas, Industria, Robinson y Berlín; por el Este, por las calles Jaime Roldós y Pons e Industria; por el Sur, por las calles Aslo, Peraas, avenida 8 de Octubre, Felipe Sanguinetti, Juan J. Rousseau, Joanicó, Fropios y avenida 8 de Octubre, y por el Oeste, por la avenida Larrañaga, calles Joaquín Campana, Tomás Gomensoro, Proclos, Trento, Rafael Eguren, Tobas Manuel Meléndez y Francisco Plá. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; a partir del 1.o de Diciembre, de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.15-23143-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto nú-

mero 20 de aceras", de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov.6-23397-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.

$72.00 Set.1 o-8236-v dic 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE PASO MUGGLIN

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la construcción de un puente y accesos en el paso Mugglin, sobre el arroyo Rosario, en este Departamento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Enero de 1946 a las 10 horas en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 6 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic 12 23441-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ENRIQUETA NOCETI DE CORSI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 191 del Cementerio de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Catalina B. Noceti.

Se hace pública esta petición para que los que se crean con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 Dic.10-12261-v en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el 12 de Diciembre próximo a las 11 horas para la venta al mejor postor de los siguientes productos provenientes de la faena que realiza el Puesto Municipal de Abaratamiento de la carne: 878 pieles lanares mayores, peladas; 1.550 kilogramos de lana vellón, embolsada y limpia; 130 kilogramos de lana de garreo, también embolsada.

Las propuestas, en el sellado respectivo y con las estampillas correspondientes, en número no menor de tres, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia Municipal el día y hora citados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Dichas propuestas pueden ser por el total de los productos ofrecidos en venta o por cada uno de ellos separadamente. — Minas, Noviembre 26 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$12.00 Dic.7-12185-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de control para patentes de rodados del ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Despacho de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas y abiertas en la Secretaría de la misma, en presencia de los interesados, el día 15 de Diciembre próximo a las 11 horas.

Se hace constar que las propuestas no podrán ser menos de tres. — Minas, Noviembre 24 de 1945. — Carlos M. de Medina Intendente Municipal. — Lorenzo Ventra, Secretario.

$8.00 Dic.4-12042-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimento de hormigón en la zona céntrica de la ciudad de Tacuarembó, con un metraje aproximado de cincuenta mil metros cuadrados de pavimento y trece mil metros lineales de cordón, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego general y particular de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1945. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$18.00 Nov.28-11799-v.dic.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 12 de Diciembre de 1945

3.a Sección

José Alberto Indart por poder de HERMINIO LINHARES ALBERTO CARLOS, 30 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado Sarandí 437 y Graciana Bortairy de García por poder de VIOLETA MARGARITA FISCHER, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 437.

ANTONIO JUAN USANNA, 41 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Sarandí 417 y ODETTE MESSI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 417.

HUGO MARCELO ROSSI, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alzaibar 1261 y BERTA EMILIA PANNE, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1261.

4.a Sección

DOMINGO JUAN ALFREDO RIZZO BARATTA, 33 años, viudo, periodista, argentino, domiciliado Palacio Salvo y SARA MARIA ARRIVILLAGA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 948.

8.a Sección

HECTOR SEUANEZ OLIVERA, 52 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Yaguarón 1949 y ANA GERTRUDIS ABREU, 35 años, soltera, oriental domiciliada Yaguarón 1949.

BERNARDO KONICHECKIS, 14 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Agraciada 1801 e INDE BIALOCKIS, 38 años, soltera, lituana, domiciliada Agraciada 1801.

LAZARO VIGLIOLA, 55 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Cuñapirú 1264 y MARIA BELLO, 45 años, viuda, española domiciliada Cuñapirú 1264.

11.a Sección

ALEJANDRO CASTELNOPLE, 27 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Boiz Lanza 3908 y MARGARITA DIAZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Boiz Lanza 3908.

JOSE GONZALEZ TOLEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villademoros 3 y REYNA ZULEMA ORLANDO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 3.

ENRIQUE BOUGAULT, 52 años, soltero comerciante, argentino, domiciliado Larrosa 5375 y CLAIRE CAMILLE HELENE BALZAR, 48 años, divorciada, francesa, domiciliada camino Maldonado s/n.

PEDRO HAKAS, 44 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado Belén 2593 y ANATOLIA LOPEZ, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Spencer 4423.

PEDRO VENTURINI ADANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Milán 3565 y JUANA BARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3565.

HECTOR FRANCISCO FIORITTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Lasala 4313 y MARIA ELIDA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Aguirre 43.

HUGO DI NUCCI, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Veracierto 2755 y RUTH PELAYO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 92.

DEMETRIO JULIAN COLLAZO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Smidel 2911 y MARIA TERESA PERDOMO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Oyarvide 3217.

12.a Sección

HUMBERTO LABOURDETTE MAYA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1525 y NELLY ALDA MACCHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1490.

ALBERTO ADRIAN ARMAS, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Morse 1527, Peñarol y ELVIRA ISABEL CASSOTTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2802.

CASIANO DOROTEO GARCIA 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2358 y ROSALINA MARIA STABILE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2358.

CARMELO OCTAVIO BOCCONELLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2679 y LAURA MINERVA PERFETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2979.

GUILLERMO ENRIQUE LE COMTE, 32 años, soltero, industrial, suizo, domiciliado Garibaldi 1629 y LEOPOLDINA ETTMANN, 30 años, soltera, austríaca, domiciliada Garibaldi 1629.

14.a Sección

TEODULIO IGNACIO KARLEN, 36 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Francisco Gómez 889 y NOELIA MARIA CATTANEO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Francisco Gómez 889.

FLORENCIO VICENTE VICTOR ESCARDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1314 y DELIA BEATRIZ GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1314.

ZOILO VIERA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Castillo 2569 Apto. 5 y MARTHA CATALINA MEDINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569 Apto. 5.

17.a Sección

EDUARDO LOPEZ BARCELLOS, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Rosas 4363 y DELIA CEFERINA PELLEJERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4363.

23.a Sección

JUAN PEREZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2727 y ALICIA SILVEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2727.

LUIS ALBERTO BOGAREN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2788 Apto. 2 y JUANA MARIA IROLDI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2788 Apto 2.

24.a Sección

FELIPE LEON VICTORA, 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3421 y FRANCISCA VILLAMIL, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3421.

$2.00 Dic.12-Plp.-v dic.14.

Montevideo Diciembre 11 de 1945

4.a Sección

SOCHER MENDEL JACUBOVSKI, 44 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado San José 825, y BERTA KANOVICH, 39 años, soltera, lituana, domiciliada San José 825.

7.a Sección

DAMIAN ALBERTO GURRI, 24 años, soltero, abogado oriental domiciliado Miguelete 1538, y ESTHER RENEE LANDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1782.

FRANCISCO SILVA SILVEIRA, 2. años, soltero, estudiante oriental, domiciliado 18 de Julio 1628, y MARIA HAYDEE VILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628.

ANIBAL ROIG, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Colonia 1925, y OLGA ESTHER DANGIOLILLO, 28 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Paysandú 1660.

7.a Sección

ATILANO GIL MENDEZ, 39 años soltero, comerciante, español, domiciliado Colonia 1616, y MARIA DELFINA LOSADA PENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1616.

9.a Sección

RAUL LOACES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso Carpín 2766, y ROMULA ISABEL COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 15.

10.a Sección

JUAN LONGINO FERREYRA, 56 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2723, y PETRONA EUGENIA TEJERA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2723.

11.a Sección

EUSEBIO FABIAN DA COSTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5049, y GLADYS ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5053.

15.a Sección

SABATINO CASSONI, 52 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Brandzen 1978, y GERMANA JACOB SCHNEIDER, 53 años, soltera, francesa, domiciliada Brandzen 1978.

17.a Sección

ADEMAR MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3379 bis Ap. 3, y MERCEDES MESONES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3379.
v.dic.15.

JUAN CARLOS SICA, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Helvecia 4225, y EDY ELSA SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andalucía 3909.

18.a Sección

DANIEL MARTINEZ VIGIL, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Giribaldi 2326, y MARIA JULIA SOUTO CANAVARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2417.

HECTOR ALBERTO MARABOTTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 836 Ap. 9, y CARMEN MARGARITA VLADISLAVICH BARRABINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Luis P. Ponce 1429.

HECTOR CESAR CAPDEVIELLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 557, y MARIA DEOLINDA GORGA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 952.

20.a Sección

CHEKER JURI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 184, y OLIMPIA AQUINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4535.

JUAN CARLOS BENTANCUR, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado M. Berinduague 322, y NICOMEDES ZULMA FUENTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 121.

RAMON FERNENDEZ, 55 años, soltero, jornalero, español, domiciliado M. H. y Obes 4270, y BALBINA GARCIA, 54 años, divorciada, española, domiciliada M. H. y Obes 4270.

RICARDO FIGUEREDO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4222, y LAURA REGUEIRA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada C. de las Huuérfanas 4222.

ANDRES ACOSTA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4941, y ELBIA HAMILTON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 95.

22.a Sección

FERNANDO MARTINEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Porongos 3576, y NELDA JAURENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3576

OSCAR ANGEL DIAZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Criollos 3960 y PABLA ISABEL URBAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4060 Apt. 1.

MARCOS VILLALBA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3788, e IRMA MENA DA LUZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3788.

$2.00 Plp.v.dic.13.

OFICINA ADJUNTA B

GILABEL SENA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco sin número, y PETRONA AUTEDO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco sin número. — (Matrimonio contraído "in-extremis". — Gratis)

ALFREDO CARNALES, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Corumbé 4555, y ESTADILADA SANTOS, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Corumbé 4555. — (Matrimonio contraído "in-extremis". — Gratis).
v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.508" (Expte. N.o 304. Lo. 9. Fo. 329), padrón número 36.508 se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 36.508, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — D. González Pereira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.5-23392-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco y Doroteo Rodríguez c| OSMAR SIMOES y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 10. Fo. 159), se emplaza a Osmar Simoes y Leonel da Silva para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Carlos Büsch Buero.
(Costas) Dic.10-23426-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 17), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118559 situado en la calle Juan Carrara entre Victorica y Fco. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Dic.7-23414-v.en.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c| ANACLETO PERDOMO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10. F. 54) se emplaza a don Anacleto Perdomo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83.472, situado en la calle Marcelino Sosa entre Araycuá y Ceibal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentitiva de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23389-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 42.012. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 166), se emplaza a don MAXIMO ANASTASIA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, situado en la calle General Hornos entre las vías del Ferrocarril Central y Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23390-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 7. Fo. 11) se emplaza a los señores CLARA TORTEROLO DE AEPLI, KUNO AEPLI, CARMEN TORTEROLO DE COLL y RUFINO COLL, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118554, situado en la calle Juan Fco Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.21-23211-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo.11)", se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 75.381, situado en la calle Juan Victorica entre Juan Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.21-23212-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7. Fo. 10), se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y a su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.381, situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa díéas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 21-23213-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 6 Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7 Fo. 12), se emplaza a los señores: Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118553 situado en la calle Juan F. Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corirente) Nov.21-23214-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 7. Fo. 13), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o

universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75382 situado en la calle Gronardo entre Juan Fco. Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.21-23215-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. VICTORIA MONTANER. Cobro ejecutivo de pesos (L.o. 6 Fo. 371), se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.279 ubicado sobre la línea Sur, de la calle José M Silva entre Dieulafoix y Tillaux; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 27 de 1945. — Buero Büsch, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-23142-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 66.122. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9 F 783). Se emplaza a don Juan Pedro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Miraballes entre Resistencia y Yacube: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23101-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BERNASCONI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10. F. 47). Se emplaza a don Francisco Bernasconi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.119, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23102-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE N.o 80 345. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10. F.o 48). Se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80.345 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Comandiyu entre avenida Reyes y Atahona. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23100-v dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Luisa Barranque con JUAN MANUEL ALVAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, a don Juan Manuel Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.12-12327-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANTONIO STEFANO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Elida Elsa Gromandi y las de nacimiento de sus hijos Nelsón Blanca Nelly y Antonio Stefano Gromandi, pues donde en la primera figura su nombre y apellido como "Antonio Ledo" debe decir "Antonio Stefano" y donde figura como "hijo de Faustine Ledo" debe ser suprimido. En las otras, donde figura su apellido como "Ledo" debe decir "Stefano" y donde figuran sus abuelos paternos como "Faustino Ledo y Carmela Stefanis o Stefanes" debe decir solamente "Carmela Stefano", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Dic.12-12318-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA NUÑEZ DE BERNASSA Y JEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.12-12352-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que DONATA SOTELO DE ALGARE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Felipe Algare, pues donde figura su nombre como "Manuela" debe decir "Donata", que es lo verdadero. — Montevideo Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Dic.11-12301-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en los autos sucesorios de MARIA ELENA ZIGNAGO, don Armando Gaspar Zignago solicita la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Zignano" cuando en realidad es "Zgnago". — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$9.00 Dic.11-12286-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o JUAN VICENTE POCQ SAINT JOAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.11-12314-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-12278-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LAZARO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-12277-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic 10-12229-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Claudio Barros Martínez con MARIA ELIDA ALBA MARTINEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Elida Alba Martínez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites del caso. — Montevideo, Noviembre 28 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.10-12228-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-12230-v.dic 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-12231-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SCORZA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-12232-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMA o EMA MARIA FERNANDEZ DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-12233-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GENARO ZAVALA y de EMILIA FONTAINE DE ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Dic.10-12234-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN REBOLLO DE ROSATI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a todos los que por cualquier título o causa se consideren con derechos a una fracción de sobras de campo situada en la catorce sección judicial de Soriano, empadronada en mayor área con el número dos mil setenta y cuatro, identificada como "fracción de sobras" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Setiembre de 1944, registrado con el N.o 347 en la Dirección de Catastro el 25 de Abril de 1945, compuesta de la superficie y límites siguientes: área: 132 hectáreas 0,626 centiáreas; límites: por el Norte, dos líneas rectas: la primera de 1900 metros 30 centímetros, corre de Oeste a Este y la segunda de 212 metros, a partir de la anterior, se orienta de Nordeste a Sudeste, separando ambas de la fracción número dos del plano, vendida al señor Gerónimo B. Methol; al Sudoeste, el arroyo del Perdido, por medio, con campos de don Alberto Urtubey; por el Sur, una línea recta de 738 metros que separa de la fracción número uno a escriturarse al señor Juan Carlos O'Brien, y por el Oeste, dos líneas rectas de frente a un camino que conduce a Estación Drabble, por medio con parte de la fracción tres del mismo plano, vendida a los señores Alayón y Alfonsín, ll-

neas que a partir del límite Sur, tienen: la primera 78 metros 60 centímetros y corre de Sudeste a Noroeste, y la segunda, de 850 metros 30 centímetros, va de Sud - Sudeste a Nord - Nordoeste hasta cerrar el perímetro con el límite Norte — Montevideo, Noviembre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Dic.7-12156-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PIO HERRERA ARRAGA y JOSE ALEJANDRO HERRERA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.30-12235-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OLGA IRENE COTRO OLAVARRIA solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde figura en ella su madre Amalia Olavarría como "soltera" debe decir "casada"; donde dice "es hija natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hija legítima de la declarante y de don Joaquín Cotro" agregándole, además, a dicha partida "que es nieta por línea paterna de Joaquín Cotro y María Jaramillo" y "que es nieta por línea materna de Cesário Olavarría y Josefa Gutiérrez", por ser lo que se rectifica lo verdadero y su nombre completo Olga Irene Cotro Olavarría". — Montevideo, Noviembre 13 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Dic.7-12151-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO PERAZA o EULOGIO CIRILO PERAZA SOCA o EULOGIO PERASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.7-12177-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAYETANO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.6-12101-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FERRARI DE GIARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.6-12118-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LILA L. PRATI, domiciliada en Colonia 1816, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de procurador, solicito sean interrogados Adela Reta y Eduardo Wets. Que presentaré, sobre mi vida y costumbres morales Se expedirá testimonio. — Lila L. Prati". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-12025-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MASINO o MASSINO DE LANDI, citándose a los hedereros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11994-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PASCUAL ROSSOMAGNO o PASCUAL ANTONIO ROSSOMAGNO y de TERESA RIZZO o MARIA TERESA RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de [illegible]. — Nicanor [illegible] Actuario.
$6.00 Dic.3-11993-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO DI BRANNA o DIBRANA o DI BRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11995-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ROBERTO o ROBERTO MORQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11996-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11997-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA CAZES DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic 3-11998-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ESMORIS o SMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.3-11999-v.dic.14.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO, solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.
$32.00 Oct.3-9531-v.oct 26.
Dic.1.o-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO JAIME VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.3-11987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PACIFICO ZULBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.3-11988-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.3-11989-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.3-11990-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ACUÑA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.3-11991-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAMBIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Dic.3-10791-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FRANCISCO FERRARI solicita la rectificación del apellido de su padre en su partida de bautismo, pues donde éste figura como "Ferraro" debe decir "Ferrari", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Dic.1.o-11923-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FEBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic 1.o-11960-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARANZAZU MAGALLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11943-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CASTRO DE MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11939-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA o SEGUNDA ESTEFANIA AIZPUN GAZCUE DE JAUNSARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$16.20 Nov.28-11775-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CESAREA CIRILA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los hijos de Basilio Rodríguez y Justina Vega, o a sus descendientes y, en general, a todos los que se crean con derecho a oponerse a esta gestión y a la de posesión notoria de estado civil de hija legítima de Basilio Rodríguez y Justina Vega, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 Nov.26-11716-v.en.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ARTURO MACCIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier causa o concepto se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todos sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con los números 50.656, 53.355 y 50.657, ubicada en "Sayago", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agr. Juan R. González Uslenghi, de Marzo 9 de 1945, consta de una superficie de 1.932 metros cuadrados, deslindados así: 25 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Elías Regules; 53 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con propiedades padrones 50648, 139190, 50650 y 50651; 26 metros 20 centímetros al Noreste, con padrón 121848, y 53 metros 45 centímetros al Sureste, de frente, por ser esquina, a la calle Ignacio Rivas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov.26-11720-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.26-11712-v.dic.6.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenio Vieira dos Santos con LILIA DE MEDEIROS PENNA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lilia Medeiros Penna que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "N.o 426. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Eugenio Vieira dos Santos. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades brasileñas de Santa María, Estado de Río Grande del Sur, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: El testimonio está presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada, y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse por edictos al otro cónyuge. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". A sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Nov.19-11427-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EURIBIADES BARBOSA GONÇALVES o EURIBIADES BARBOZA GONÇALVES o EURIBIADES CARDOSO BARBOZA GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.19-11413-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hilario Enrique Bello con PILAR LUCIA SAENZ SAYOL. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Lucía Sáenz Sayol para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Nov.12-11154-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FURIATO o FIORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.12126-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GRANCELLI SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.12-12332-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NOVI DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.12-12331-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ALFREDO DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.12-12330-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE RICARDO GRIEN, en la que éste aparece como nacido el "9 de Agosto de 1930" debiendo decir 9 de Agosto de 1928, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.11-12295-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.11-12279-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.7-12152-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE BAIKOVICIUS con GITEL GERCOV y las de nacimiento de los hijos de éstos, Sara y Miguel; donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Baicobich" debiendo decir en todas Baikovicius, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.10-12249-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CAJIGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.6-12127-v.dic.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por auto número 12920, de fecha Setiembre 22 de 1944, fué declarado incapaz don ROQUE PALESE, habiéndosele nombrado curadora definitiva a su esposa doña Rosa Guzzettide Palese. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.4-12068-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VEIGA CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.3-11986-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE WALTER SARYANOVICH, en la que el apellido paterno aparece "Sayamanich" debiendo decir Saryanovich, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Feb 27-11759-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Antúnez Reyles de Volonté (María Aurora) c|PAN de SAMPOL (ENCARNACION) y otros. Simulación y reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Josefina Sesia de Ponzi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.14-11219-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "LARRAMENDY DE TAMBUSSIO, ROSA. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de los siguientes partidas: en la de defunción de Rosa Larramendi de Tambuso, donde dice "Larramendy" y "Tambussio" debe decir "Larramendi" y "Tambuso". En la de nacimiento de Juan Pedro Tambuso, donde dice "Arremendi" debe decirr "Larramendi". En la de nacimiento de Elena Rosa Tambuso, donde dice "Tambusso" debe decir "Tambuso". En la de nacimiento de Fortunato Pedro Tambuso, donde dice "Tambus" y "Larramende" debe decir "Tambuso" y "Larramendi" y donde dice "Fortuna" debe decir "Fortunato". Y en la de nacimiento de Juan Rodolfo Tambuso, donde dice "Tambuso" y "Lardamendi" debe decir "Tambuso" y "Larramendi". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.

$18.00 Dic.12-12353-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Benoze Elisabet contra PARRAGI ESTEBAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Esteban Parragi a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele d.fen-

sor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.12-12341-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUMBERTO VELAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.11-12283-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "PEÑAFLOR CURTINA (ELENA). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Elena Peñaflor Curtina, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1378, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley número 2.503, a fin de solicitar la investidura de escribana, a cuyo efecto se citará hasta por segunda vez a los testigos escribanas Carmen Zuccarino y Delia Caride, quienes serán examinadas al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán, sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información, se me expida testimonio de lo actuado. — Elena Peñaflor Curtina" A efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$16 00 Dic.10-12258-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACEVEDO (LEONCIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Leoncio Acevedo con Mirta Medina y en las de nacimiento de Carlitos, José Raúl, Carlos Alberto, María Venecia, Valdemar y Elidoro Acevedo Medina, donde dice "Orlando" debe decir "Leoncio" y en la partida de nacimiento de Orlando Acevedo Medina, donde el nombre del padre figura como "Orlando Acevedo" debe decir "Leoncio Acevedo". — Montevideo Noviembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
Nota. — Se hace constar que se tramita conjuntamente con la auxiliatoria de pobreza.
$8.40 (Auxil.) Dic.10-12210-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "OLIVER DE LA TORRE (JAIME J.). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Jaime J. Oliver de la Torre, con domicilio en Treinta y Tres N.o 1334, al señor Juez dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano. Al efecto ofrece el testimonio de los Sres. Emilio Winterhalter y Emilio Magariños, que presentaré oportunamente, quienes serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto moral que les merezco; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez aprobar la información ofrecida, previos trámites legales, permitiendo agregar los diarios sin escrito — Jaime J. Oliver de la Torre". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.00 Dic.7-12194-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JACINTO BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.6-12128-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Fisco contra ROMEU (MARIA TERESA), por sí y sus menores hijos Conrado Juan, María Teresa y Susana María Carmen Otermin y otros, como sucesores de Adolfo Otermin. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a María Teresa Romeu, viuda de Adolfo Otermin, Adolfo Antonio Aureliano y Raúl Otermin o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23337-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Bergstrom (Stina Elisabeth) contra JONES (JORGE ARTURO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Jorge Arturo Elliot Jones o Jorge Arturo Jones, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.1.o-11972-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11902-v.dic.13.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos doña JOSEFINA FORMOSA y don GENARO TIRONE, solicitando que se declare bien de familia al solar de terreno propiedad de Carlos Enrique Von Eckartsberg, prometido en venta a Josefina Formosa, y al edificio en él construído señalado con el número tres mil quinientos noventa, con frente a la calle Porongos, propiedad de Josefina Formosa, sito en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento y empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley N.o 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
Nov.1.o-10725-v.nov.15. Dic.1.o-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FIERRO (MARTIN MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación del acta de reconocimiento de Martín María Fierro en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino", donde dice "Martina María" debe decir "Martín María" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legitimado". — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.28-11772-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GIRO DE DE LAS CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.8-11020-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARRASCO (ALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Moisés, Isaac y Simón Carrasco Curiel en la siguiente forma: donde dice "Caraco" debe decir "Carrasco". — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9 00 Nov.21-11518-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Reinaldo (Clodino) contra REINALDO (CELINA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celina Reinaldo o Reynaldo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18 00 Nov 16-11331-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Rehermann (Aída Julia) contra URRUTIA (JUAN MARTIN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juan Martín Urrutia, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18 00 Nov.12-11178-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Feldmann (Julio) contra "TAMURA EXPORT Co.". Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a "Tamura Export Co.", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.19-11448-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4 90 Dic.12-12317-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GABINO CRISPIN CHAPARRO y de PETRONA VILLAGRAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Tomás Chaparro debe decir Gabino Crispín Chaparro. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.11-12304-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA DIAZ ARNESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.6-12120-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VAZ DE FERRARI ELMIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Raúl Calcagno.
$4.00 Dic.6-12116-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA o SANTINA ALTIERI DE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.3-12017-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada SARA LOPEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de

Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 Nov.1.o-10736-v.nov.24. Dic.1.o-v.dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4 00 Dic.1.o-11023-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LEOCADIO NODA y de VICENTA DI NAPOLI, donde el contrayente aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio; y B) En las de nacimiento de Antonio y Constantino Noda donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 Nov.30-11357-v.dic 18

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de TOMAS RECTORAN donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Retoran debe decir Rectoran; y B) En la de matrimonio de Tomás Rectoran y de Manuela Cerqueiro donde la contrayente aparece con el nombre de Elvira debe decir Manuela. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.26-11727-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE VEIGA CONDE, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.24-23269-v.dic.5. Dic.26-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, recaída en autos "MARIA RUFINA BERGAMI y otros Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha decretado la modificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Santiago Andrés Jacinto Bergami: el apellido del inscripto de su padre y de su abuelo paterno debe ser "Bergami" en vez de "Vergamen"; el apellido de la madre es "Farrais" en lugar de "Vergamen" el de la abuela paterna es "Casaroni" en vez de "Vergamen"; el del abuelo materno es "Farrais" en vez de "Farray" y el de la abuela materna es "Rodríguez" en lugar de "Fariga"; B) De bautismo de María Rufina Bergami: el apellido de la madre de la inscripta es "Farrais" en vez de "Farray"; el de la abuela paterna es "Casaroni" en vez de "Cameroni" y los de los abuelos maternos son "Farrais" y "Rodríguez" respectivamente, en vez de "Farray" y "Traquía" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$2 80 Dic 12-12325-v.dic.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAXIMO FAUSTINO MONTAÑO Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Máximo Faustino Montaño, estableciéndose que donde el inscripto figura con el apellido Montaño debe decir Montaño y donde el padre del inscripto figura como Miguel Montaño debe decir Manuel Montaño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario
(Auxil.) $8 40 Dic 12-12324-v.dic.29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA L. ROUCO DE ALVEZ, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Visitación Alvez con María Luisa Rouco, en la que el apellido de la contrayente aparece Rocco cuando debe decir Rouco. De nacimiento de José Roque, María Carmen y Luisa Ofilia Alvez Rouco, en las que el apellido materno de los inscriptos dice Rocco cuando debe decir Rouco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-12155-v dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS PEREIRA o LUIS PEREYRA GABARRIN de LUIS y ELSA PEREIRA o PEREYRA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Dic.5-12093-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Dic.5-12091-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CONSTANCIA o CONSTANTINA LEONARDI DE METTINI o METTINE y de LUIS METTINI o METTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic 1.o-11965-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Dic.1.o-11962-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CARRO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario
$4 00 Dic.1 o-11966-v.dic.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Elena Pacello contra ALBERTO DOMINGO LUPPINI Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Domingo Luppini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.
$ 18.00 Nov 29-11830-v dic 31 Feb 1.o-v feb.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "JORGE RAUL MARRONE Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Raúl Marrone, en la que el nombre del inscripto aparece como Jorge José cuando debe decir Jorge Raúl Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 19 de 1945 — C. Walter Balleta Actuario
$9 00 Nov 29-11829-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CARNEIRO DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4 00 Nov 29-11828-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.24-11652-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ARAUCHO DE SAJOUS o LUISA VINCENT ARAUCHO DE SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.24-11719-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sarah o Sally Davies contra FEDERICO JORGE CARTER Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Federico Jorge Carter, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Nov 22-11552-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Isidora Rita Campos contra ARTURO MATEOS Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza a don Arturo Mateos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov 16-11343-v dic.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO HERSCH citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario
$12 00 Nov 10-11081-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO PAULINO LOPEZ ALFARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945 C. Walter Balleta, Actuario
$18 00 Nov 8-10985-v dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MAGNANO DE BATTIONE y la de don AGUSTIN BATTIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario
$6 00 Dic 12-12122-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS FRANCISCO RISSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-12323-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO CATALINO BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 22 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-12359-v.dic.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE MARIA FONTAO TRABA y TERESA VIQUEIRA DE FONTAO Sucesiones Rectificación de partida" (L. 33, F. 264), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Fontao Viqueira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido materno aparece como Vignera debe decir Viqueira, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.12-12322-v.dic.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "ELADIO DURAN Quiebra Calificación" (Lo 33 Fo 150) se cita, llama y emplaza al fallido Eladio Durán para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic 11-23435-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Tenosi Carlos con CARLOTA BULBUC. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Carlota Bulbuc, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Dic.10-12209-v dic.31 Feb 1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FLORENCIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 10-12224-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STOMBELLINI, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rita Julia, pues donde en ella dice "Strombellini" debe decir Stombellini — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 (Auxil.) Dic.7-12154-v.dic.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRANDO FIRPO, ANGELA. Incapacidad" se hace público que este Juzgado, por resolución fecha 17 de Agosto ppdo., ha declarado en estado de incapacidad a la Srta. Angela Ferrando Firpo y designó curadora de la misma a su hermana Amanda Ferrando Firpo a quien se le discernió el cargo por resolución de 2 de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.7-12181-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LEONCIO CARLOS TUTTE o SANTIAGO TUTTE DONADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 6-12121-v dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ETCHEBARNE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-12123-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "KALEMKERIAN, VARTAN. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vartan Kalemkerian con Hripsime Ferhadian donde dice Kalemcarian Varterés" debe decir Kalemkerian Vartan; donde dice "Varterés Kalemcarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemcarian" debe decir Kalemkerian y donde dice "Akabi Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; B) De nacimiento de Hagop Kalemkerian: donde el inscripto figura con el nombre de "Jacobo" debe decir Hagop; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Varterés Kalemkarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Mariana" debe decir Mariam; donde dice "Keroork" debe decir Kevork, y donde dice "Akabi Stendgiam" debe decir Acabi Hekimian; C) De nacimiento de Garabed Kalemkerian; donde dice "Varterés" debe decir Vartan; donde dice "Feradián" debe decir Ferhadian, y donde dice "Akabi y Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; y D) De nacimiento de Jorge Kalemkerian: donde dice "Stendjian" debe decir Hekimian y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic 6-11900-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SWINDEN DE ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-11952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.5-12084-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZUMINSKI, ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Casimiro Abraham Szuminski solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa, pues donde la inscripta figura como nacida en el año 1935 debe decir año 1936 y donde dice Abraham Szunmiski, Sara Szunmiski, Sara Szunmiski, Samuel Guebis y Rifea Guebis debe decir hija legítima de Felipe Casimiro Abrahan Szuminski y de su esposa Sala Gewiss, nieta por línea paterna de Juan Szuminski y de Eva Sliwanska, y por línea materna de Jaime Samuel Gewiss y de Ryfka Feuer, respectivamente. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 10.50 Dic 6-12067-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NOUGRERES, MARTINA AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Jorge Ladner: donde la contrayente figura como Aida Martina Malafiga debe decir Martina Aida Nougreres, y donde dice que es hija de Sebastiana Laurinda Malafiga debe decir que es hija de Francisco Nougreres y de Sebastiana Laurinda Marafiga, y B) La de su divorcio, del libro de Divorcios Extranjeros, donde dice: que se ha disuelto por divorcio el matrimonio de Jorge Ladner y de Aida Martina Malafiga debe decir de Jorge Ladner y de Martina Aida Nougreres. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.5-12025-v.dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Dic.4-12063-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demásinteresado s para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12064-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SASSI o SAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12063-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12059-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RIEFEL, LINDOLFO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Lindolfo Riefel con Dionisia Montesdioca y de nacimiento de Elida, Delia, Haydée y Lindolfo Riefel: donde dice "Riefe" debe decir Riefel; B) De nacimiento de Renée Riefel: donde dice "Rieffel" debe decir Riefel; C) De matrimonio de Oscar Misa con Renée Riefel, de matrimonio de Lindolfo Riefel con María Gladys Díaz, de nacimiento de Elida Riefel, de nacimiento de Angela Ramayón, de matrimonio de Juan Isidoro Coronado con Delia Riefel y de matrimonio de Aurelio Morales con Haydée Riefel: donde dice "Rieffes" debe decir Riefel; y D) Además, en las mencionadas partidas de nacimiento y matrimonio de Delia y Haydée, donde en las de nacimiento figuran como nacidas el 25 de Marzo de 1928 y en las de matrimonio el 11 de Enero de 1916 y 9 de Agosto de 1916 respectivamente, debe decir: nacidas el 11 de Enero de 1915 y en la de nacimiento de Lindolfo Riefel, donde figura como nacido el 4 de Setiembre de 1929, debe decir: nacido el 21 de Enero de 1921. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.90 Dic.4-11899-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO PICATTO y la de don PEDRO o JOSE PEDRO PICCATTO o PICATTO SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —

Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12065-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante LEON KASOUTO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Casimiro S. Alvarez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.4-23367-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMA FERRI DE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.3-11975-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-11951-v.en 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11953-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA o VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11947-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CALCAGNO o CALCAGNO FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.1.o-11913-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o SINFOROSA JOSEFA POMBO DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11914-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMBROSIA o MARIA DUARTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11915-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SISINIO o CICINIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11916-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11917-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ESTEVEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Acturio.
$6.00 Dic.1.o-11974-v.dic.13.

Quiebra Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FRANCISCA GOLASOWSKI. Quiebra. Rehabilitación. Lo. 32 Fo 523", se hace público que por resolución del primero del corriente mes y año y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitada a la fallida Francisca Golasowski Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.1.o-11912-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS DUILIO BARRELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que donde dice "Barella" debe decir "Barrella" y donde dice "Perrotto", su apellido materno, debe decir "Perrotta" por ser los verdaderos apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.30-11780-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado EDUARDO ABREO, MARIA ESTHER ABREO DE MOLFINO, LORA ABREO DE SOLLAZO y SARA ABREO alegando prescripción adquisitiva respecto de los solares de terreno que se describirán, situados en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con los N.os 907 y 908, inscriptos con el N.o 1979 en la Dirección Gral. de Catastro, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en 26 de Mayo de 1941. Se deslindan: solar N.o 1: al Norte, 11 ms. 22 cms. frente a la calle General Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 ms. 95 cms. al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo, y la misma extensión al Este, lindando con el solar 2. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 2: al Norte, 11 ms. 23 cms. frente a a calle Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 metros 95 cms. al Oeste, lindando con el solar 1, y la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 909. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 3: al Oeste, 8 ms. 25 cms. de frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 903; al Norte, 22 metros 46 cms., lindando con los solares 1 y 2, y la misma extensión al Sur, lindando con el inmueble padrón 923. Superficie: 185 ms. 2950 cms Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a Mónica Tejera de Curbelo, Daniel, Dolores, Agustín, José, Petrona, Libertata, Ascensión, Benigna, Catalina y Josefa Curbelo Tejera y a todos quienes se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$84.00 Nov.16-11230-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HITTE DE BARCIA (CELESTE). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre "Celestina" debe decir Celeste. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.26-11743-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO BASSETTI solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Lorenza Giacossa, la que donde expresa el apellido como "Bazzetti" debe decir "Bassetti", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.26-11717-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "MARIA ECHEGARAY DE VISCAINO o VIZCAINO y DIONICIO AMANSIO VISCAINO o VIZCAINO Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Vizcaíno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; B) De nacimiento de Juan Carlos: donde dice "Domingo Viscaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; C) De nacimiento de María Elsia: donde dice "Domingo Viscaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; y D) De nacimiento de Domingo: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno, que son los verdaderos — Montevideo, Agosto 6 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Nov.26-11747-v.dic.15

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO BARONE solicitando rectificación de su partida de nacimiento, la que en donde aparecen sus apellidos paterno y materno como "Barón Esquilino" debe decir "Barone Scheilino", por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.28-11781-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Nov 24-11718-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR COSTAMAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11685-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de

doña JUANA MARGARITA DAFONTE o DAFONTE SOSA y de doña MARGARITA o MARGARA SOSA DE DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.24-11684-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE BELO Expedición de segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1943 por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi, sobre el inmueble empadronado con el número 97221 de este Departamento de Montevideo, para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Escribano

$30.00 Nov.17-11356-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mateo Brunet S. A. C., Campomar y Soulas S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. y Trabucatti y Cía. contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" se cita llama y emplaza a la Sociedad Comercial Manuel de Castro e Hijos y a sus componentes Julián Floro de Castro, José M. de Castro y Clemente de Castro, como únicos herederos, del socio fallecido Manuel M. de Castro, o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.15-11269-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Carril, José contra CONSUELO GARABAL NOYA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Consuelo Garabal Noya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en este Juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria mayor, así como también para el emplazamiento. — Montevideo Noviembre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Nov.15-11276-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FELICIA BELDARRAIN, MARIA JOSEFA O. de BELDARRAIN y MARIA JOSEFA BELDARRAIN Prescripción adquisitiva. Lo 82. Fo 620" se cita llama y emplaza a don Juan Maldonado, María Josefa Olascoaga de Beldarrain, sucesores de María C. Olascoaga de Salaberry integrada por Juan Miguel, María Julia, María Catalina, María Elena, y Julio María Salaberry Olascoaga, Juan Salaberry y Orroqui, y sucesores de María C. Olascoaga de Salaberry, especialmente a don José María Lete y don Agustín Urtubey y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 78 hectáreas y 4 843 metros cuadrados contenidas dentro de la fracción de campo sita en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 1 891, compuesta de un área de 285 hectáreas y 2 380 metros, según plano del agrimensor Angel Luisi del 21 de Diciembre de 1926 y otra fracción de campo contigua a la anterior, padrón N.o 1.890, de una superficie de 531 hectáreas y 1.273 metros cuadrados, las dos fracciones por estar unidas lindan: según plano mencionado del agrimensor Luisi, al Norte, con Rudecindo Cajarville y Rosalío Cajarville, al Este, con Rosalío Cajarville y el río Olimar Chico, al Sur, con el río Olimar Chico, y al Oeste, María Olascoaga de Salaverry, hoy sucesión, y Juan Salaberry antes sucesores de Marcelina Olascoaga de Valdés, las dos fracciones descriptas encierran un área en conjunto de 816 hectáreas y 3653 metros, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso a estar a derecho en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el referido requisito y se seguirá el juicio. Y para su publicación y el término legal, expido el presente edicto. — Montevideo Octubre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$84.00 Nov 8-10833-dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO JULIO CESAR ARAQUISTAIN o JULIO CESAR ARAQUISTAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-12276-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BARRIOS DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-12299-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado GREGORIO HERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Francisca Salvarrey por aparecer en ella el compareciente como Pedro Albinculo Hernández en lugar de Gregorio Hernández Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Dic.10-12217-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN VIGNOLI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.6-12114-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BENEDICTO PAREDES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.5-12086-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CAINO DE CARLUCCIO o MARIA CAINO DE CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Dic.5-12087-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALANIS DE FORCADELL o TOMASA ALANIS o ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.3-12005-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VARESE DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.1.o-11963-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIFFURI DE DIBELLO o CATALINA GIFFUNI o GIFUNI DE DIBELLO o DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic 1.o-11964-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL PEÑAGARICANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.3-12014-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FAUSTINO ARIASI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los apellidos de Ariazi y Camponuevo, en lugar de Ariasi y Campenovo, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.1.o-11961-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA o FRANCISCA EMERIC o FRANCISCA MAGDALENA EMERIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov 23-11636-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Cavaignac con LEOPOLDINA MARIA MARTINEZ Rescisión de promesa", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Leopoldina María Martínez, a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov 22-11579-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: citándose especialmente por el término expresado al heredero don Sinforoso Urioste para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$24.00 Nov.9-11060-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROLDAN OUTEDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Dic.11-12315-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREIRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acredores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó

1314. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12-12360-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MESARICH o MESARACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Dic.6-12115-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.00 Dic.6-12102-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLEMATA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Mayo 10 de 1945. — Armando Ibarlucea.
$4.00 Dic.3-12013-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Campomar y Soulas con EDUARDO R. OLARTE y SANTIAGO RECOBA. Por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Recoba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Chaná 2230. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José M. Reyes Lerena.
$18.00 Dic.10-12223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESPOSITO, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Mauricio Klot, Juez.
$4.00 Dic.3-12020-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don OSORIO BIZERA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Marciano, en la siguiente forma: donde dice Mariano debe decir Marciano. — Artigas, Noviembre 22 de 1945. — Ramón D. Queirruga, Act.
$6.00 Nov.29-11838-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don CELESTINO SASSI, nombrándose Síndico a don Sebastián Horacio Garelli y fijándose el término de 60 días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, a los efectos legales. — Artigas, Julio 21 de 1945. — Ramón D. Queirruga, Actuario.
(Costas) Nov.28-23300-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.11-12271-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.11-12268-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMA FERRI DE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.11-12269-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA CONTE DE ROCIELO, conocida, según los interesados por Olivia Donata Condi o Conde de Roziello, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.7-12169-v.dic 19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BALDES DE GIMENEZ, PEDRO GIMENEZ, ALFREDO VALDES, FRANCISCO VALDEZ y JULIANA GARCIA DE VALDES conocidos, según los interesados, por Petrona Valdez o Baldés o Valdés de Giménez, Alfredo Valdez y Juliana García de Valdez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Dic.7-12170-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.6-12146-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEREZ y MARIA BRITOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1945 — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.4-12060-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PAGLIETTINI DE BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.3-12027-v.dic.14.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "El Estado C. la sucesión NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se notifica a don Alfonso López Ramos, la sentencia dictada en autos con fecha 26 de Febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice: 13. Por los fundamentos expuestos, fallo: Mandando escriturar al Estado el bien expropiado de la sucesión de don Natalio López Ramos, debiendo ser cubierto el importe de la indemnización, por el Estado, que fijo en la cantidad de $ 1.157.20 m/n., en lo que falta para completarla deducida la entrega de f. 179 más los intereses legales sobre la suma complementaria, desde la toma legal de la posesión del Estado, hasta que quede ejecutoriada esta sentencia, que liquidará la oficina y debiendo ser abonadas también previamente las costas que se hubieren causado. — Lino Aranda Correa. Y a los fines dispuestos por los artículos 844 y 849, del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23364-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JACOBO ESTEFANO MILLOR, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.3-12028-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "JULIANA QUINTERO DE DIAZ. Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los estirpes o sucesores de Florentina Pardiñas, Manuel Pardiñas y Carmen Pardiñas de Morales, para que comparezcan a estos autos a efecto de otorgar la partición judicial, objeto de los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov.22-11581-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César S. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DUARTE DE AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Noviembre 27 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$4.00 Dic.10-12241-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 30 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.6-12131-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic 1.o-11948-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO OROSIL ITURBURO u OROSIL ITURBURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11930-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BELTRAN o JUAN BETRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11910-v.dic 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "ROSA CLEMENTINA SAURINA DE ORCOYEN, ROSA BLANCA ORCOYEN DE TORT y BIBIANO RODERICO ORCOYEN. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo con sus mejoras y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2137, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la oficina local de Catastro el 26 de Octubre del año pasado con el N.o 143, compuesta de 189 hectáreas

2.544 centiáreas y 77 decímetros y se deslinda así; Nordeste, arroyo Sarandí de Barcelo por medio con campos de viuda e hijos de Faustino Llanos· Sur, línea quebrada amojonada compuesta de seis rectas que miden 664 metros; 265 metros 60 centímetros; 511 metros, 99 centímetros; 465 metros, 20 centímetros; 319 metros, 50 centímetros y 356 metros, 50 centímetros, dividiendo de campos de la sucesión de Leopoldino Acuña, Cesáreo dos Santos y camino vecinal por medio con sucesión Miguel Brisolario Ferreira; por el Oeste, la Cuchilla del Mangrullo, separando del lote N.o 1 del mismo plano y de Coralio Sampayo, y por el Noroeste, línea recta de 1684 metros, separando de campo de María Saurina, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación Y para ser publicado por el término legal, se expide el presidente — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Estevess, Actuario.
$66.00 Dic.1.o-11931-v.dic.31.
Feb.1 o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov 14-11241-v dic.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GILA RAMOS DE MIRANDA y EUSTAQUIO RAMON MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Noviembre 27 de 1945 — Roberto Güelmo
$6.00 Dic.3-12001-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO DOMINGUEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario
$4.00 Dic 12-12316-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MONICO BADELL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 30 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto
$4.00 Dic 11-12260-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENEDICTO o CARLOS PEDRO BENEDICTO CUNEO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesad ospara que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir su derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario
$6.00 Dic 10-12255-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGUIRRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y se habilita la feria al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Colonia, Noviembre 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6 00 Dic.10-12253-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CHIOVINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.6-12129-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MARTINEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos antte este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario
$4.00 Dic.3-12032-v.dic.14.

Quiebra

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LEW BLINDER JAIME. Quiebra. Incidente sobre la época de la cesación de pagos", se hace saber, que ha sido fijado el día 5 de Octubre de 1939, como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1643 del Cód. de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 24 de 1945 — Juan C Altieri, Actuario.
(Costas) Dic.1.o-23341-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RIOS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 1.o de 1945. — Juan C Altieri, Actuario.
$4.00 Dic 1.o-11954-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEOFE CASAL y de ISABEL TEODORA CASAL DE ALLIO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11955-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAVERA DE BARCÓ ISABEL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Ravera de Barco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde se consignan como apellido del padre y del abuelo paterno el de Ravela debe decir Ravera, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Nov.29-11851-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "IBRAINOVICH KEMAL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Kemal Ibrainovich solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido que a continuación se expresa: donde se establece el apellido Ibrhi debe decir Ibrainovich, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 10 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Nov.28-11797-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS HALLER, citándose para que dentro de noventa días, se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Habilitándose el próximo feriado mayor, para las publicaciones — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$18.00 Nov.15-11280-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que en la sucesión de SANTIAGO GODOY se emplaza por treinta días, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de ese término comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 30|1945. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6 00 Dic.10-12250-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertur. de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA BENITA ETCHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.10-12244-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA DEL CARMEN GONZALEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.5-12098-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DE LEON DE LUJAMBIO o MARIA RAMONA DE LEON DE LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 8 de 1945 — A. Gazzano Pons, Actuario
$6.00 Dic.1.o-11967-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Noviembre 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11968-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ELOISA SOSA UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 26 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11969-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ARIGON y doña ETELVINA LUCHO DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27, de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario
$6 00 Dic.1.o-11970-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en el paraje "Arroyo de los Perros", quinta sección del Departamento, don CASILDO PEREZ LABORDE y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Jesús Rey, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Noviembre 17 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Nov.26-23277-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departa-

mento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL BUONOMO y MARIA FELICIA SISTO DE BUONOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 23 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.10-12245-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MIGUEL TABAREZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.1.o-11971-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORINDA VOLLATTI o FLORINDA BAILATTE o FLORA DOROTEA BAILATTE DE MOMBELLI, ANTONIO MOMBELLI o ANTONIO MONBELLIS y AGUSTIN PABLO o AGUSTIN MOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 23 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.4-12039-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO XIVILLER, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Noviembre 23 de 1945 — Antonio M. Quinteros, Actuario
$4.00 Dic.4-12040-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 17 de 1945. — José Pedro Igoa.
$4.00 Dic.10-12254-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictado en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C sucesión ROSENDO DIAZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza en particular a los sucesores de don Rosendo Díaz y en general a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 786 situado en la manzana N.o 117 de esta ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 metros cuadrados, que linda al Norte, Josefa de la Arena, Sur, Florencia P. de Gioscia, Este calle Florida, Oeste, Amelia M. de Vidal y Alfredo Taberne, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conceliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 30 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.7-23413-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos c| PABLO IRAZABAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pablo Irazabal, porpietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 489, con una superficie de 461 metros cuadrados, situado en la manzana número 74 de esta ciudad de Trinidad, que linda: al Norte, Miguel Mugular; Sur, Julián Salles; Este, Sucesión Marcos Oyhenart; Oeste, calle Fructuoso Rivera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el art. 24 del la ley de 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.5-23374-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C. NICOLAS APELATEGUY. Cobro de contribución inmobiliaria" se llama, cita y emplaza a don Nicolás Apelateguy o sus sucesores, propietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 778 con una superficie de 1844 metros cuadrados, situado en la manzana 1'6 de esta ciudad de Trinidad, que linda al Norte, Héctor P. Patiño y Pedro P. Patiño, Sur, calle Santísima Trinidad, Este, calle Lavalleja y Oeste, calle Florida, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimeinto de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23349-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra sucesión CESAR SIGNORELLI. Cobro de contribución inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios, sucesores de don César Signorelli y a don Francisco Elis y sucs. del inmueble empadronado con el N.o 659 con una superficie de 1.844 ms. que linda al Norte con Luis T. Iribarnegaray, Sur, calle Presidente Berro, Este, sucesión Budelli y Tomás Mocher, Oeste, calle Florida, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. Y que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 26 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23248-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "PASSARELLA o PASARELLA MIGUEL. Sucesión y remate de bienes" (Lo. 25, Fo. 723", se cita y emplaza a los herederos en dicha sucesión, llamados Antonio, Filomena, Coni, Manuela Josefa, Dominga, Nicolás, Domingo, María y Carmela Passarella, para que ellos o sus causahabientes comparezcan por sí o por medio de apoderado, a fin de firmar la escritura de dominio que el Municipio otorgará a favor de la nombrada sucesión y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Dic 10-12237-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "RODRIGUEZ DE MATTEO AMBROSIA. Quiebra" (Lo. 25, Fo. 704), se cita y emplaza a Ambrosia Rodríguez de Matteo, Luz del Alba Matteo Rodríguez y Angélica Esther Matteo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente de quiebra y sus incidencias dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Noviembre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Dic.10-22236-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LANFRANCONI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.10-12225-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TRITTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a estos efectos. — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.10-12226-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.10-12227-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.3-12006-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ DE ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.3-12007-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SCESA DE ARROQUI o DOMINGA SCESA TARAMASCO DE ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.3-12008-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GIUSTE o GIUSTI o GIUSTA DE REGALI o RIGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.3-12009-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO DAMIAN GARCIA, ROSA GONZALEZ DE GARCIA y FLOR DE MARIA GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.3-12010-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA SINFOROSA MELGAR DE PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.7-12183-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA HENRY DE BUSTILLO y RUFINO o RUFINO IGNACIO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.4-12041-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Inocencio Peregrino Recalde con

MARIA JULIA FERNANDEZ. Divorcio por causal" (L. 22 F. 662), se cita, llama y emplaza a doña María Julia Fernández, para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Nov.9-11940-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RAMON FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 30 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$4 00 Dic.10-12251-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FESCALA MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.12-12372-v.en.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de HORTENSIO o JUAN CRTENSIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 21 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Dic.12-12374-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES CAROZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor — Maldonado, Diciembre 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.12-12373-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "CATALINA RODRIGUEZ DE ARMAS GUZMAN y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 5, Fo. 151) se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las partidas parroquiales de matrimonio de Catalina Rodríguez con Peregrino Guzmán, efectuado en la iglesia de la ciudad de San Carlos el 3 de Febrero de 1873, por aparecer en ella con el nombre de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán, que es el verdadero, y de nacimiento del hijo de Catalina Rodríguez y Peregrino de Armas Guzmán, llamado Angel Pablo o Pablo Mauro María Angel, nacido el 15 de Enero de 1878, por aparecer en ella con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como hijo de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán, que es como corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 4 de 1945. — J Serra Tur, Actuario.

$2.80 Dic.12-12367-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.4-12043-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO M. BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.4-12044-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS MORENO DE GARCIA y GUALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945 — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.4-12045-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 15 de 1945 — Dr. Juan C. Espiga Iturarry, Juez de Paz.

$6.00 Dic.4-12046-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANSIA o CONSTANCIA GALBAN o GALVAN DE DANTA, DANTAS o DANTAZ y CENON, SENON o ZENON DANTA DANTAS o DANTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Nicasio Nereo Danta, Dantas o Dantaz, sus herederos o sucesores para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Dic.6-12141-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALDO GENTILE, PERPETUA o PERPETUA FRANCISCA DA SILVA DE GENTILE y ANTONIO RAMON GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Ricardo Pignata, Actuario Int.

$4.00 Dic.3-12021-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "QUEIROS DELFINO. Quiebra", se convoca a todos los acreedores (Art. 1673 Cód. de Comercio), para la junta que se celebrará el 26 de Diciembre de 1945, a las 9 hs. en la Sala del Juzgado. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos y se resolverá a mayoría de presentes, teniéndose a los ausentes por adheridos a las resoluciones. — Paysandú, Diciembre 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$9.00 Dic.12-12370-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA RIVERO DE MAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23342-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BANCHERO DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11956-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA o ISIDORA PETRONA CARPANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11957-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ALDAX DE CURTI y MARIA ESTER CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11958-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Buidid de Hellou María con JULIAN HELLOU Divorcio (Art. 148 inc. 8.o y 187 inc.1.o C. Civil", se cita, llama y emplaza al señor Julián Hellou para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en la acción de divorcio que le ha iniciado María Buidid de Hellou y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paysandú, Junio 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Nov.23-11616-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4 00 Dic 3-12022-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Juan Climaco Nuñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Octubre 31 de 1945. — Rubens Curro Arioza, Juez de Paz.

$24.00 Nov.19-11465-v.dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ARIAS o IDALINO JORGE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.12-12366-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO STIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Nov.23-11612-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1945 MARIA ANGELICA CUERVO GOYONECHE DE VAZQUEZ y ANGEL CELESTINO CUERVO GOYONECHE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Bienes padrones N.os 17 y 2292", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a las fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 46, empadronada con el N.o 17, que según datos proporcionados por la oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de novecientos dieciocho metros, deslindándose así: 20 ms. y 85 cms de frente al Noroeste, a la calle Paraguay; 44 ms. y 85 cms. al Noreste, con frente a la calle Dr Juan Zorrilla de San Martín, 20 ms. y 85 cms al Sudeste, con Pedro Conrado Bettega, y 43 ms. 88 cms. al Suroeste, con Francisco, Carlos Juan, Emma y Ana Costa. y B) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana suburbana de esta ciudad N.o 20; padrón N.o 2292, que según datos proporcionados por la Oficina de Catastro de Río Negro,

tiene una superficie de mil trescientos veintinueve metros, deslindándose así: 48 ms. y 80 cms. de frente al Sudeste, a la calle pública; 26 ms. y 40 cms. al Suroeste, con frente a calle pública por formar esquina; 48 ms. 20 cms. al Noroeste, con Gil Colmán y 28 ms. 40 cms al Noreste, con Brigido Alzamendi y sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio Ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Fray Bentos Noviembre 6 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$78.00 Nov.14-11250-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se emplaza especialmente a los herederos LUISA MARIA, VICTOR ONOFRE MARIA AURORA, IRMA ESTHER, CONRADO, LAURA ORFILA, ZULEMA, LUIS ALBERTO, LEONEL ULISES, HECTOR MARIO, PEDRO LUIS, y ELSA BORDOLI y EVERARDO JULIO y JUAN CARLOS JOGHEMS para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de Nerea Arévalo de Casarétto y Herminia Bordeli de Casaretto por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Nov.16-11345-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO NAVARRO solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 25 de Junio de 1940. Y a los efectos de lo dispuesto por el art. 1773 parte final y sus concordantes del C. de Comercio se hace la presente publicación por el término de diez días — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$8 00 Dic.4-12062-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Salvador Campanella contra GENY PRZYBIRZ Divorcio" (Lo. 33, Fo. 410), se cita, llama y emplaza a doña Frzybisz Geny por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Dic.10-12257-v.en.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CORALIA RODRIGUEZ GONZALEZ, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice sexo "masculino" debe decir: "femenino" y donde dice: "Coralio", debe decir: "Coralia", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuesto por la ley repsectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 16|8|1940) N.o 9.950) Dic.3-23345-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL CAMACHO, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde aparece como de sexo "femenino" debe decir: "masculino", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 16|3|940. N.o 9.950) Dic.3-23346-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "PABLO SOZA PEREIRA. Rectificación de partida" (Lo 33 Fo. 432), se hace saber: Que se ha presentado el nombrado señor Pablo Soza Pereira nacido en la 2.a sección de este Departamento, el día 25 de Agosto de 1913, e hijo de Rafael Soza y de María José Pereira Fonte, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al nombre que aparece "Pabla" y debe decir: "Pablo" y al sexo que aparece como "femenino" y debe decir: "masculino". Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 16|8|940. No. 9.950) Dic.3-23347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CUELLO o COELHO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.3-11293-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DAMACENO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.3-12033-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.3-12035-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.1.o 10607-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIMA DE SOBA o MARIA ELISA LIMA DE SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.7-12189-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO SOSA ALTIERI o ARSENIO SOSA ALTIER o ARSENIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.7-12190-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE MAURICIO FAJET o FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.7-12192-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA CABRERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic 6-12111-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA CLAUDINA IRISARRI DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 Dic.6-12112-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRESA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.1.o-11911-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUSTINO GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Justino García solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde ella dice "Garcías Justino", "Juan Garcías", "hija legítima de Jacinto Garcías", debe decir: "García Justino", "Juan García", "hijo legítimo de Jacinto García", por ser lo verdadero y lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha Setiembre 20 de 1945. — José A. Ribot Seone, Escribano.

$12 00 Nov 29-11844-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SABINA DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducid en forma sus derechos. — Rocha, Noviembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

$6.00 Dic.7-12191-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.14-11246-v dic 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINO o FIRMINO o FERMIN RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$18.00 Dic 6-12135-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.5-12085-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PREFUMO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Ovidio Francisco, María Teresa, Ida Juana, Delia Francisca, Mario Nelson y María del Carmen Prefumo, en las cuales aparece el apellido Perfumo, cuando debe ser Prefumo por ser el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto Noviembre 26 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 Dic 3-12030-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN BAUTISTA ROMAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura la madre con el nombre de Juana Rodríguez, cuando lo es: María Gracés, y la abuela paterna aparece con el nombre de María Gracés, cuando es: Juana Rodríguez, por los cuales deben rectificarse por ser los verdaderos Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 29 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.3-12031-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCASIO BONILLA o JUAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.7-12182-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ Segundas copias Lo. 11 Fo. 429" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mallada de Rodríguez viuda de José María Rodríguez, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de adjudicación en pago que le hizo Jorge Arias, autorizada en esta ciudad con fecha 23 de Octubre de 1925 por el escribano Sixto del Hanty Caballero. Además solicitó segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Jorge Arias, a favor de José María Rodríguez, el 12 de Julio de 1916 en la ciudad de Montevideo autorizada por el escribano Lincoln Vidal. Dichas escrituras refieren a una fracción de campo empadronada con el N.o 2617 situada en el arroyo del Sauce, 2.a sección judicial del Departamento de San José, que, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita levantado en Setiembre 14 de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 20 del mismo mes y año, indicado con el N.o 322, se compone de un área de 18 hectáreas, 6931 metros 75 decímetros cuadrados y limita: por el Noreste y Noroeste con bienes de Laurencio Fernández, en 413 metros y 389 metros, respectivamente; por el Sureste con el arroyo Sauce Chico, y por el Suroeste, en dos líneas de 273 metros y 251 metros, con frente al camino nacional a Montevideo, que la separa de bienes de la sucesión de Pedro Bentancor. En consecuencia, se cita y emplaza a don Jorge Arias, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a contestar la demanda por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — San José, Noviembre 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 Nov.12-11177-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.12-12328-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de VICTORIO MANUEL CHINETTI y ANGELA PURISIMA VALLI DE CHINETTI solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la parroquial de matrimonio de Antonio Chinetti y Purísima Valli donde se expresa "Antonio Quinerti "Purísima Jalio", "Antonio y Luisa Purci" debe decirse Antonio Chinetti, Purísima Valli, Antonio y Luisa Pozzi; B) De la parroquial de nacimiento de Angela Eva Chinetti: donde se expresa "Antonio Guineti" y "María Purísima Rali" debe decirse Antonio Chinetti y María Purísima Valli; C) En la parroquial de nacimiento de Marta Cecilia: donde se expresa "Antonio Ginetti" y "María Purísima Vale" debe decir Antonio Chinetti y María Purísima Valli; D) En la de nacimiento del Registro del Estado Civil de Daniel Antonio: donde se expresa "María Purísima Valle" "Antonio Valle" y "Luisa Puzzi" debe decir María Purísima Valli, Antonio Valli y Luisa Pozzi: E) En la de nacimiento del Registro del Estado Civil de Luis Lorenzo Chinetti: donde se expresa "Antonio Quinetti" "María Purísima Vali", "Daniel Quineti", "Antonio Vali" y "Luisa Possi" debe decir Daniel Chinetti, Antonio Chinetti, María Purísima Valli, Antonio Valli y Luisa Pozzi; F) En la de defunción de María Purísima Valli en cuanto se la designa como María Pura Valle debiendo decirse María Purísima Valli; y G) En la de defunción de Victorio Manuel Chinetti, en cuanto se designa a la madre como María Pura Valle en lugar de Angela Purísima Valli. — Mercedes, Diciembre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$33.00 Dic.12-12329-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.10-12259-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o DOMINGO NICOLAS CANTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11950-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DODERA y AGAPITO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.23-11733-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN Segunda copia de escritura" se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a dicha escritura o del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo que por escritura que autorizó en Montevideo, el día 24 de Abril de 1925 el escribano Leopoldo Durañona y Vidal, le compró el Sr. Cándido Bautista Elduayen al Sr. Samuel M. Stokes, ubicada en la 2.a sección judicial de Río Negro, padrón dos mil cinco, compuesta, según duplicado del plano del agrimensor Arcioni, registrado el 15 de Setiembre de 1945 en la Oficina de Catastro de Río Negro, de trescientas setenta y nueve hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido Bautista Elduayen y Sucesión de Mariana A. de Bradford, al Sur, servidumbre de paso con Sucesión de Fortunato Acland; al Sureste camino departamental por medio, con Bautista Elduayen, y al Oeste, con Ricardo Martínez Haedo. — Mercedes, Noviembre 8 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.60 Nov.20-10715-v.dic.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.7-12188-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.12-12345-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.12-12326-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA NARCISA o FLORA ARRABITE DE PARALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.11-12285-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "MANUEL ALVES VIERA Ab-intestato" (Lo. 14 No. 858 Fo. 506): se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento, ha solicitado la posesión de la herencia, (Cód. de P. Civil Art. 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al Dr. Nilo Luciano Goycoechea por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Cód. de P. Civil Art. 1128). — Treinta y Tres Octubre 25 de Octubre de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.13-23128-v.nov.23. Nov.13-v.dic.24.

REMATES JUDICIALES

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "Talarico (Armando) contra REBOLLO (VENTURA). Ejecución de hipoteca Lo. 42 Fo. 525", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Diciembre a la hora once y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador señor Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: el yate a motor "Lucero II" inscripto en la matrícula de embarcaciones de deporte con el N.o setenta y siete, con sus aparejos y accesorios cuyas características según certificado de arqueo número tres mil novecientos treinta y siete son las siguientes: eslora máxima: trece metros veinte centímetros, manga máxima: dos metros sesenta y dos centímetros, puntal: un metro noventa y un centímetros, eslora de arqueo: doce metros sesenta centímetros, manga de arqueo: doce metros cuarenta y cinco centímetros, tonelaje total: doce toneladas y dieciséis centésimas de tonelada; tonelaje neto: ocho toneladas sesenta y un centésimas de tonelada. Actualmente se encuentra fondeado entre el aeropuerto de la C. A. U. S. A. y el Montevideo Rowing Club. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por volantes e inf. en mi of. Buenos Aires 498 Teléf. 87875.

$31.20 Dic.12-12976-v.dic.27.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz dictada en los autos caratulados Eugenio Barth y Compañía con LEANDRO PEDRO GUTIERREZ, se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 17 horas en el local del Garaje Oriental calle Justicia N.o 1878 se procederá a la venta en remate y al mejor postor de un ómnibus marca Mercedes Benz empadronado bajo el N.o 5185, matrícula N.o D. 1023 por el martillero señor Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado. Seña 15 o|o. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Federico A. Ocampo.

$10.00 Dic.12-12377-v.dic.22.

FRANCISCO DELEON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos, "JUAN G. BURGOS. Quiebra", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Francisco Deleón, de las existencias que pertenecieron al fallido. La venta se efectuará en el lugar del depósito, calle Treinta y Tres entre Gral. Artigas y 18 de Julio, y el pago será al contado. — Paso de los Toros, Diciembre 1.o de 1945. — S. René Montfalcón, Juez de Paz

$8.00 Dic.11-12300-v.dic.21.

RAUL ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos: "ANTONIA PACCIO DE CASTRO. Quiebra", se hace saber al público, que el día 28 del corriente, a las 9 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Arriaga,

asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en el lugar en que se encuentran depositados, calle Colón esquina Asamblea, de esta ciudad, y al contado, de todos los bienes muebles, existentes y mercaderías que componen el activo de la quiebra. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que los autos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Diciembre 4 de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$10.00 Dic.12-12347-v.dic.22.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mirtegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con MATIAS DE ARMAS. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam 401 J 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 5183.

Seña 20 o|o. — Comisión 6 o|o. Informe: Rincón 696 Teléf. 87.178.

$6.00 Dic.10-12263-v.dic.20.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ELOY CASAS RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica vitrina, Cairo Baby 4 con compresor N.o 5034 y lámpara fluorescente

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696 Teléf. 87.178.

$6.00 Dic.6-12264-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión MARIA JUSTA ESPINOSA. Yacencia", remataremos el miércoles 19 de Diciembre de 9 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 30 en adelante en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582 el mobiliario, automóviles "Packard" y "Overland", útiles, ropas y demás pertenecientes a dicha sucesión, lo que estará en exposición la víspera del remate a horas hábiles. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo 582.

$7.20 Dic.10-12275-v.dic.19.

ALBERTO GORON
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS DE SIRE o DE FREITAS DE SIRE ANA MARIA. Sucesión", (Lo. 24 Fo. 581), se hace saber al público que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta y sobre la base de $ 491.34 un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana doscientos cuatro de este ciudad, empadronado con el N.o 2762, compuesto según título, de quinientos treinta y siete metros y según resulta de la cédula catastral de la oficina respectiva, fs. 52, de trescientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, calle Gallinal; Sur, N. Regalado; Este, Antolín Clemente Castro y Oeste, Zenón J. Noria Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se exhiben a los interesados en examinarlos en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés. Actuario.

$27.00 Dic.7-12238-v.dic.26.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "NICOLAS GERIBON, PEDRO TAPPA y FELIX G. OLGIATI, remate judicial. Lo. 11, F 390", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicado en la calle Arenal Grande —hoy Dr. Pecerro de Bengoa—, empadronado con el N.o 3195, que es parte del solar centro de la manzana 16 del 2.o Cuartel de esta ciudad, señalado con el N.o 5 en el plano fraccionamiento levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros, novecientos veinte centímetros, y linda por el Norte en nueve metros ochenta centímetros con Manuel Egusquiza; por igual extensión al Sur con calle Becerro de Bengoa; al Este en el lote N.o 4 del citado plano, en cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros; al Oeste igual extensión con el lote N.o 6 del mismo plano Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el título se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Dic.7-12187-v.dic.26.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Molinos Podestá S. A., con CONSTANTE ELIA. Ejecución de prenda", remataré, el día 18 de Diciembre a las 16 horas, en el local calle Asunción 1126, una amasadora marca "Record" (capacidad 3 bolsas de harina), un motor eléctrico marca "A. E. G." Berlín N.o 2.143.324, una sobadora sin marca y una ralladora completa marca "Ietz".

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 Teléf. 8.71.78.

$8.00 Dic.6-12105-v.dic.18.

RODOLFO DE FUENTES
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Enrique Moratorio contra VICENTE MARIO MAGLIO y otros. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, a las 10 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero don Rodolfo de Fuentes, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 107 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con los N.os 1699, 1700 y 1701, compuesto de una superficie de 3.607 metros 80 decímetros cuadrados que linda: al Norte, frente sobre la calle Agraciada; al Este, por ser esquina, sobre la calle General Teófilo Córdoba; al Sur, con Pedro Bella, y al Oeste, con sucesión de Bartolomé Monetta Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 7.308.00, suma a que ascienden los 2|3 de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art 919 del Código de P. Civil); Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$30.00 Dic.6-12124-v.dic.24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Obligado 643|5 Base de venta $ 7.964. El viernes 21 de Diciembre a las 17 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "COURTOUSIE, OTON y ELISALDE. Quiebra", se hace público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores H Adami Casaravilla y Cía., asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.964.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y todas las demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 109.065 y señalado con la letra B en el plano de Daniel V Reinante, inscripto el 30 de Mayo de 1930, en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros, cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Obligado N.os 643 y 645, sesenta metros al Sur, lindando con los padrones 31.471 de Feline Urgal, 31.452 de Godofredo Pomeroy, y 31.453 de F. Vallarino, nueve metros cinco centímetros al fondo al Oeste lindando, con el padrón 31461, y sesenta metros al Norte con padrón 31.470, correspondiente al solar letra A del mismo plano Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión de los martilleros 3.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 1446, Serie 26), pudiendo el comprador hacerse cargo de la referida hipoteca, tomando a su cargo el saldo del préstamo, al día de la respectiva escrituración, y 4.o) Que el título de propiedad, plano y demás antecedentes, se encuentran depositados en las Oficinas de dicho Banco, y los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$44.20 Dic.6-12143-v.dic.21.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, comisionado por el Juzgado Ldo de Primera Instancia de Florida, donde se radica el expediente caratulado: "Miguel F Rossi contra BENJAMINA STARICCO DE GONZALEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 135075, situada en el paraje conocido por Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agr. Mario J. Savini en Enero de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año es la señalada con el N.o 1 y se compone de una superficie de 79 ms. 49 dms. deslindados así: 10 ms. 40 cms. al Sudoeste de frente a la calle Carlos de la Vega, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 4246; 7 ms 80 cms al Nordoeste, que por ser esquina el solar que se está describiendo está, también, de frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; 9 ms 99 cms. al Nordeste, confinando con la fracción N.o 2, y 7 ms. 80 cms al Sudeste, lindando con el inmueble del Sr. Juan Fernández Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil, 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 30 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$42.00 Dic.6-12139-v.dic.24.

PLACIDO F. COSTA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor don Luis García Lagos Ramírez, en el expediente caratulado "PEDRO MORANDI. Quiebra" que se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, por auto N.o 6994 de Noviembre 19 de 1945, se ha dispuesto que por intermedio del martillero don Plácido F Costa se proceda al remate de todos los bienes inventariados en las diligencias que constan de fojas 21 v. a 25 del citado expediente. El remate tendrá lugar el día 15 de Diciembre, desde las 9 horas en adelante, en el local del "British House Hotel" de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, asistido del señor Actuario o Alguacil del Juzgado. Si el remate no se terminara el día indicado, se continuará el mismo día siguiente, a la misma hora Se hace constar: A) Que la venta se hará al mejor postor; B) Que los honorarios del rematador serán de cuenta de los compradores de acuerdo al arancel legal del 6 o|o; C) Que los compradores deberán abonar el precio total de sus compras en el acto, D) Que los adquirentes deberán retirar los efectos adquiridos dentro de las 24 horas de efectuado el remate; E) Que el expediente que motiva estas actuaciones se halla de manifiesto en la oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, donde podrá ser examinado por los interesados hasta el día del remate. — Maldonado, Noviembre 28 de 1945. — Plácido F. Costa.

$20.00 Dic.5-12117-v.dic.15.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "UMBERTO MORALES. Sucesión (Lo 20 F.o 389) se hace saber que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno situada en la manzana N.o 110 de la ciudad de Minas, padrón N.o 2478, con una superficie de 339 metros cuadrados y sesenta decímetros, con frente a la calle Coronel Manuel Carapalal 2.o) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubi-

cada en la manzana N.o 182 de la ciudad de Minas, padrón N.o 874, con una superficie de 1983 metros cuadrados de frente a las calles Ellauri y Dr. Aníbal del Campo. Se previene: A) Que los bienes a subastarse han sido avaluados, respectivamente, en quinientos pesos y dos mil quinientos pesos; B) Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. C) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo que se establece en el apartado A) de estas provenciones; D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Minas, Octubre 30 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$28.00 Dic.1.o-11973-v.dic.14.

COMESAÑA Y MARQUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSEFINA VELAZCO GALLEGO" se hace saber al público que por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 26 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de pesos 42.000.00 un solar con el edificio en él construído, situado en la manzana N.o 81 de la nueva ciudad de esta Capital, con 10 ms. 737 mms. de frente al Oeste a la calle Cuareim, donde las puertas de entrada al edificio llevan los N.os 1266 al 1270; por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Norte, con sucesores de Juan Aguiar; por el Sur, con sucesores de Juan A Benedetti, y por el Este, con sucesores de Vicente Vidaurrazaga. Este inmueble está empadronado con el N.o 8653. 2.o) El mismo día, a la hora 11 A. M. en las puertas del Juzgado, con la base de $ 28.000.00 se venderá una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el Agr. Manuel V. Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de una superficie de 599 Hcts. 5.290 ms. 49 dms.2, que se deslindan así: al Este, una línea que separa esta fracción de campo de la sucesión de don Joaquín Iarraz, esta línea se quiebra después (bajando de Norte a Sur) para hacerse límite al Nordeste de esta fracción, a la que continúa separando de campo de la sucesión Iiarraz; el resto del límite Nordeste, es el arroyo de Pereira, que también limita esta fracción por el Sureste y Sur, (separándola de campo de la sucesión de don José Puppo); al Oeste, es el arroyo del Sauce, que separa esta fracción de campo de la sucesión de Francisca Gallego de Velazco, y al Nordoeste, el límite es una línea que separa ésta fracción de la número dos, de la sucesión de don Manuel Velazco Gallego Este inmueble está empadronado con el N.o 1018. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil 2.o) Que en el bien descripto en segundo término, existen aparceros y arrendatarios con contratos cuyos plazos han vencido 3.o) Que el título del inmueble descripto con el N.o 1 de este edicto se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay 4.o) Que los demás antecedentes y el título referente al inmueble de la calle Cuareim se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$88.00 Nov.29-1852-v.dic.26.

COMESAÑA y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ALBISTUR DE GONZALEZ BARBOT (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 464), se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 65193, situado sobre la línea Sur de la calle Arrayán entre Av. Italia y punto terminal de la 3.a recepción, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.448.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitarol, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$53.00 Dic.6-12130-v.dic.24.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MIRAMONTE (FRANCISCO CIRIACO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11. Fo. 171.", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1945, a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 106 129 situado sobre la línea Norte de Rambla República de Chile, entre Comercio y Resistencia, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.290.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales; y la cuenta N.o 8426 de pavimento y gastos judiciales, en el juicio seguido por cobro de la misma, ante el Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno (Lo. 8, Fo. 147). Tercero. Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — D. González Ferreira, Ecsribano.

Por volantes e inf. en mlof. Buenos Aires 498. Teléf. 87.875.

$39.00 Dic.5-12092-v.dic.22.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TAQUE (JUAN PURIFICACION) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo 753", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36.122 situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 245.96, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario Tercero Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente). Dic.5-23336-v.dic.22.

JUAN A. VARELA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 202" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 95.353, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Indart y Heredia. Por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 266.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) La cuenta N.o 36.700 de pavimento que grava al mismo bien, expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con DOLORES TORRES DE RAFFI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo 215". Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23337-v.dic.22.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CHAVARRIA DE BRUSONI (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 459, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1945, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y mejoras), empadronado con el número 79.961, ubicado con frente a la calle Espartа entre las Avenidas General Flores y Peñarol, por intermedio del martillero don Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 246.40, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23383-v.dic.22.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. JORGE MANTERO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 2 Fo.550), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.229.67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 38.414 y compuesta de una superficie de 3.689 ms. 40 dms. cuadrados, que se deslindan así: 42 ms. 95 cms.

de frente al Noroeste, sobre la calle José Ma. Vidal; 42 ms. 95 cms. al Sudeste, con frente a la calle Luis de la Peña; 85 ms. 90 cms. al Sudoeste, con frente también a la calle Carlos Tellier; 85 ms. 90 cms. al Nordeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.415, 38.421 y 38.428. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta pavimentaria N.o 63.156 que grava al referido inmueble y demás derechos reales que pudieran, además, afectarlo; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universit... el inmueble descripto se encuentra afectado hipotecariamente en garantía de un préstamo concedido por el Banco Territorial del Uruguay, según escritura autorizada por el escribano E. Kramer el 14 de Agosto de 1930; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 6.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.28-23295-v.dic.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco con LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca (L.o 10 F. 93)", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del año en curso, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes: Primero: A las once horas y sobre la base de $ 88.888.80 los derechos de concesión conferidos a Francisco Piria, causante de los ejecutados, por la ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907, relativos a la construcción y explotación del puerto de Piriápolis. Segundo: A continuación y sobre la base de $ 72.977.78, los derechos de concesión conferidos al mismo señor Piria por la citada ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907 (artículo 2.o) y por la 4.659 de 21 de Julio de 1913, para la construcción y explotación de una línea de ferrocarril de trocha angosta. Queda además, comprendido en la venta: I) La línea principal de Estación Pan de Azúcar hasta la punta de la escollera del Puerto, con: A) 14.555 metros de vía; B) 572 metros desvíos de Estación Pan de Azúcar; C) 87 metros desvíos de Estación Playa; D) Una mesa giratoria en la Estación Pan de Azúcar; II) El siguiente material rodante para el servicio de pasajeros: A) Dos locomotoras; B) Dos vagones cerrados; C) doce vagones abiertos; D) un furgón; III) Los derechos de servidumbre de paso, concedidos al señor Piria por los títulos y respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: A) En una fracción de campo situada en el Departamento de Maldonado, entre el Pueblo de Pan de Azúcar al Este, lindera por el Norte con Germán Rodríguez; por el Oeste con el arroyo Pan de Azúcar y por el Sur, con Camino Nacional y otros propietarios, servidumbre de paso que según su título partiendo del punto que indica el plano levantado por el señor Tarragó el 24 de Diciembre de 1912, corre en línea recta hasta encontrar el límite Norte de dicho campo, la que mide 10 ms. de ancho y tiene una extensión de 700 ms. hasta encontrar una curva de 130.88 ms. prolongándose en este punto en 174 ms. más hasta unirse con el campo del señor Rodríguez, formando toda esa faja de terreno 20.497.60 metros cuadrados. Esos derechos fueron adquiridos de Juan Oillartaguerre por escritura autorizada el 23 de Diciembre de 1912 por el escribano Nicolás Bergallo; ocupando la servidumbre mencionada, según plano del ingeniero Juan Tarragó (copia hecha el 4 de Agosto 1945 por el agrimensor José Maranesi, inscripto con el N.o 690 en la Dirección General de Catastro), una superficie de 6.228.40 metros cuadrados B) En tres fracciones de campo contiguas, ubicadas en la jurisdicción de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, propiedad de Miguel Jaume y Nadal, servidumbre de paso en una longitud de 1 395 ms. por un ancho de 20 ms., constituyendo una superficie de 27 900 metros cuadrados, según plano practicado por el ingeniero Tarragó aprobado por el Ministerio de de Obras Públicas el 31 de Octubre de 1912 (copia hecha el 13 de Agosto de 1945 por el agrimensor Maranesi e inscripta con el N.o 687 en la Dirección General de Catastro. Esta servidumbre fué constituida por escritura autorizada el 25 de Noviembre de 1912 por el escribano Federico Prando; IV) Los derechos de propiedad adquiridos por el señor Piria respecto de las fracciones de terreno siguientes: ubicadas todas en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: la primera compuesta, según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III), que precede, por una superficie de 7.334 metros cuadrados que, limita: al Norte con el Camino Nacional a Rocha; por el Sur y el Este con más terreno de Santiago Schiavone; y por el Oeste con el camino carretero de Pan de Azúcar a Piriápolis; B) La segunda tiene una superficie aproximada, según título, de 6.000 metros cuadrados y limita: por el Norte, con Francisco Sosa(hoy con Antonio Indart, según el plano que se citará); por el Sur, con Miguel Jaume; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Felipe Alvarez. Según plano del agrimensor José Maranesi de 14 de Agosto 1945 (inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 697) tiene una superficie de 6.052 40 metros cuadrados, encerrada en un cuadrilátero de las siguientes medidas: línea Norte: 21 95 ms; Sur, 22.86; Este, 301.61; Oeste, 303 63 ms. C) la tercera según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III) que precede, tiene una superficie de tres hectáreas 4.823 metros cuadrados que linda: en el punto señalado en el plano con la letra A, con fracción de terreno de Juan Cillartaguerre, afectada con servidumbre de paso en favor del señor Piria; por el Este, con campo de Germán Rodríguez y María Dolores Gerona y con el camino de Pan de Azúcar a Minas; y por el Oeste, con los premencionados señores Gerona y Rodríguez; y D) la cuarta, de forma irregular contiene, según título y plano de agrimensor Manuel E. Avilés de 5 de Octubre de 1915 (aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 20 de Noviembre siguiente) una superficie de dos mil ciento setenta metros diez decímetros cuadrados así deslindada: por el Sureste una línea curva de 81.50 metros; por el Este, una recta de 62 metros, lindando por ambos lados con la fracción precedentemente deslindada; por el Norte, otra recta de 10.50 metros que la separa de terrenos del "Ferrocarril Uruguayo del Este"; y al Oeste, recta deciento veintiséis metros, confinando con terreno de Germán Rodríguez Los derechos de propiedad y de servidumbre de paso relacionados en los párrafos III) y IV, que preceden, están documentados en los títulos 539, 541, 542, 543, 544 y 545 de "La Industrial" y las fracciones de terreno respecto de los cuales recaen esos derechos, forman parte, según los planos y copias mencionados, del inmueble padrón rural de Piriápolis N.o 1255. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los adquirentes de los bienes relacionados, salvo el caso de que la adquisición fuera hecha por el Estado, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados; C) Que los autos y los demás títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716, a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Busch Buero.

Informes: 25 de Mayo 582.

$193.20 Nov.23-11740-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Julieta Genta de Bertoni y otros con FRANCISCO ALONSO CALVO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente: Las ocho catorce avas partes indivisas de un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, señalado con el número dos de la manzana 503 del plano de mensura y fraccionamiento, del agrimensor Alfredo Lerena, novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 177 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 572 milímetros de frente al Este a la calle Rocha número 2183, por 27 metros de fondo al Oeste, lindando con José Cernada, por el Norte con solar uno, de José Durán y Romero, y por el Sur con solar tres Padrón número 11819. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. —Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.00 Dic 3-12715-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados. "NYDIA FONTANA ACASUSO, Incapacidad", se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo, y a la hora 10 y 30 en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 62.96 de las una ciento ocho avas partes indivisas de los siguientes bienes: 1.o) Solar de terreno empadronado con el número 54.182, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "F" en plano del Agrimensor Demetrio Isola, de Junio 10 de 1893, compuesto de una superficie de 1.117 metros 80 decímetros, con frente al Suroeste a calle Paraíso, lindando al Noroeste y al Este con Pelegrín Guvernau y 2.o) Solar de terreno, empadronado con el número 57.836, que forma parte de la manzana "E" del plano citado, compuesto de una superficie de 12 metros 88 centímetros de frente al Sureste a calle Esperanza, por 29 metros 54 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con los señores Negretti y Zambra al Noreste, con los mismos señores, al Suroeste, en parte con Juan López y en parte con Eduardo Billarino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$33.60 Dic.1.o-11949 v.dic.18.

ANTONIO S AGUSTINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión Alfredo Coll con CARLOS MARIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 21 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 19 751, situada en la decimoséptima sección judicial de Montevideo, que se forma con los solares números 4 y 6 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Bernardino N Silva, de Mayo de 1912, y se compone de un área total de 635 metros 66 decímetros, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Timbúes; igual medida en la línea del fondo, al Suroeste, por donde limita con el solar 11, teniendo en cada uno de sus costados 37 metros, lindando: por el Noroeste, con el solar 3 y por el Sureste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador, como los gastos de pavimento saneamiento cordón, vereda e impuestos que puedan adeudarse; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.60 Nov.30-11881-v.dic.18.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 55 596 60 o sea $ 70 00 por hectárea, del siguiente bien compuesto de dos fracciones de campo ubicadas en la décima segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman el padrón número 80 y en conjunto una superficie de 791 hectáreas, 315 metros, que

se describen así: La primera, compuesta de 701 hectáreas 6 0 centiáreas, según plano del agrimensor Floro J. de Souza de Octubre de 1919, lindando según título, por el Norte con sucesión de Facundo Sánchez y Nicolás Inciarte, al Este, con sucesión de Facundo Sánchez y el Río Yí, al Sur, con el Río Yí, y al Oeste, con Pedro Iriarte y el Río Yí, y la segunda: compuesta de 93 hectáreas 1695 metros, según planos del agrimensor Javier Alvarez, de Marzo 31 de 1913, donde se señala con el número dos y linda: al Norte en dos líneas unidas por una recta que corre de Norte a Sur y miden: la primera 242 metros 60 centímetros, divisoria con Facundo E. Sánchez, la segunda, de 903 metros 50 centímetros con sucesión de Nicolás Inciarte, al Sur, línea de 1.030 metros, divisoria, hoy con esta sucesión, al Este en 806 metros 95 centímetros, con Josefa Sánchez de Curbelo hoy sucesiones de Nicolás Latorre y Nicolás Inciarte, y al Oeste en 1177 metros con Facundo Sánchez hoy Martín Echeverría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y compromiso, y pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$67.20 Nov.30-11878-v.dic.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "Sucesión de JOSE MARIA VARELA" se hace saber al público que en el día 14 de Diciembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en las horas que se indican a continuación, se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases indicadas, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 16 y 30. Base $ 3.466.66. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 131.126, sito en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 464 metros 75 decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1923 deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Oficial número 2, hoy Barrozo, edificio número 3609; 51 metros 20 centímetros al Sureste lindando con el solar 20; 13 metros 76 centímetros al Norte y 41 metros 75 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 22. 2.o) A la hora 17. Base $ 2.933.33. Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 9.241, situado en el barrio Palermo de esta ciudad, compuesto de una superficie de 137 metros 6.714 centímetros, con 8 metros 27 centímetros de frente al Este, a la calle San Martín, hoy Francisco Redruello N.os 997 y 999; 8 metros 24 centímetros en su fondo al Oeste, lindando con los padrones 9.249 y 9.251; 16 metros 81 centímetros al Sur, confinando con el padrón 9.242, y al Norte, tiene una línea quebrada de tres tramos que a partir del frente mide la primera 12 metros 17 centímetros, la segunda 8 centímetros y la tercera 4 metros 48 centímetros y limita con el padrón 9.240. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y de compra, incluso el impuesto universitario y certificados, como asimismo la comisión legal del rematador, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$51.00 Nov.27-11694-v.dic.14.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "Luis Lanziliotti con PEDRO ESTRADA. Cobro de pesos y rescisión de contrato", se hace saber al público que en el día 17 de Diciembre próximo, a la hora 17, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.533.33 de lo siguiente: Los derechos de promitente comprador, que surgen de la promesa de compraventa número 467, suscripta con el Banco Hipotecario, y que se refieren a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimonovena sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 16.776, señalada con el número 4 en plano del ingeniero A. Birabén, de Febrero de 1926, compuesta de una superficie de 119 metros 8.374 centímetros, que se deslindan así: 6 metros 33 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Guaviyú; 19 metros 02 centímetros al Noreste, lindando con el solar 5; 6 metros 28 centímetros al Sureste, confinando con los solares 18 y 17, y 19 metros 01 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, 2.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración son de cargo del comprador así como la comisión de venta, y 3.o) Que la promesa de compraventa y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, a Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Nov.28-11821-v.dic.15.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Minteguí dictado en los autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, se procederá por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 60.166.03, o sea a $ 71.00, por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, arroyo Sarandí, empadronada con el número 139, compuesta de una superficie de 847 hectáreas 462 metros, deslindados así: al Norte con Santiago Bordaberry o sus sucesores; al Este, con Juan José Irisarri o sus sucesores; al Sur, con Sucesión Legrand; y al Oeste, el arroyo Sarandí. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y de compromiso, y pago de impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

Informes: Sarandí N.o 430 2.o piso. Teléfono 90.676.

$48.00 Nov.24-11703-v.dic.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Orestes Mario Ferrari y María Delia Ferraci contra ENRIQUE ALBERTO, RAUL y HECTOR ALFREDO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" L.o 41 F.o 608, el día 27 de Diciembre corriente a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos veinte, integrado por el solar número cinco de la fracción letra "B" del Barrio "Gomensoro", ubicado en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, con su edificio y demás accesiones, el que según plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, mide trescientos treinta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros cuadrados y tiene: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste a la calle Presidente Giró, por donde su puerta de acceso se señala con el número dos mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Carlos Anaya y Juan Ramón Gómez; con 34 metros 80 centímetros en la línea del Este, divisoria con otros terrenos de la misma manzana; 32 metros 64 centímetros en la del Noroeste, divisoria con el solar N.o 4 y 4 metros, al Noreste con el solar 7. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los interesados y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$44.20 Dic.12-12346-v.dic.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO. Sucesión. Lo. 41, Fo. 450", se hace saber: Que el día 29 del actual a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, el martillero don David Detomasi con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 55.000.00, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 14754, sita en la 15.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del Ing. Armando Aresti Hervé de Marzo de 1926, tiene una superficie de 293 ms. 99 dms. y linda: al Norte, en 21 ms. 75 cms. con la calle 18 de Julio, al Este, en 15 ms. 22 cms. con la calle Arenal Grande, al Oeste, en 13 ms. 64 cms. con propiedad de María P. de Vigil, y al Sur, una línea de 19 ms. 25 cms., que la separa en parte con predio de Domingo Bentancour y en parte con terrenos de la Usina Eléctrica. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) El bien se vende libre de gravámenes, y con su pavimento, cordón, obras sanitarias internas, saneamiento, conexión, medianerías y sus mejoras, totalmente pagadas C) Que todos los gastos inherentes a la escrituración, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o P. a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$39.00 Dic.12-12368-v.dic.29.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DIAZ, DOMINGO, MARTIN y VIRGINIA. Tutela", se hace público que el día 28 del próximo mes de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: terreno, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 1675, sito en la nueva ciudad de este Departamento de Montevideo, compuesto de 8 ms. 65 cms. de frente al Norte a la calle Maldonado, donde el edificio tiene los N.os 1496 al 1500; 17 ms. 60 cms. de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Vázquez, lindando al Sud, con Catillo y por el Oeste con Millán Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de $ 3.900.00. 3.o La venta se efectúa con pavimento, saneamiento, conexión, cordón, vereda y arrimos pagados. 4.o) Los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y demás, serán de cargo del adquirente. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, Cerrito 427, en horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.

$30.00 Dic.4-12036-v.dic.21.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

REMATE

Buena embarcación, denominada **"Batitú"**, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber al público en general que el día 15 de Diciembre próximo, a las 18 hs. y en el lugar de su depósito del "Yacht Club Uruguayo" en Puerto Buceo, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado don Juan A. Giribaldi, se procederá al remate, de contado y al mejor postor, de la embarcación "Batitú", por resolución dictada en autos: "Samuel Ubios C. JOSE VILAPLANA. Juicio ejecutivo". — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$8.00 Dic.4-12071-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra DOMINGO MONTES DE OCA. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que por decreto número ocho mil doscientos cincuenta y cuatro del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, recaído en los mencionados autos, se ha decretado la venta en pública almoneda del inmueble ubicado en esta ciudad compuesto de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento treinta y uno, padrón número mil doscientos sesenta y tres, antes setenta y uno, señalado con el número treinta y seis en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, con una superficie de trescientos treinta metros y que se deslinda así: once metros diez centímetros mide la línea Sur, frente al Bulevar; diez metros noventa centímetros tiene el límite Norte, confinante con el solar número veintiocho, de Desiderio Usuca; treinta metros tiene en la línea del Este, frente a la calle Treinta y Tres por formar esquina, y la misma longitud tiene en el límite Oeste lindando con el solar número treinta y cinco, de Raimundo de Vega. Dicha venta se efectuará a las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad, al mejor postor y por el Alguacil ad-hoc de este Juzgado, señor Antonio Zabala, el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora diez. Se previene a los interesados: Primero, que el postor que fuese aceptado como tal deberá consignar en el acto en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; segundo, que los gastos de escrituración incluso certificados serán de cuenta del promitente comprador; tercero, que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 26 de 1945. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$39.00 Dic.3-12019-v.dic.20.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "DIONISIA BALADAN y PEDRO ALBIN BALADAN. Sucesiones" (Lo. 22 Fo. 114), se hace saber que el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a dar comienzo a la venta, en almoneda y por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo que respectivamente tienen para el pago del Impuesto Inmobiliario, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo correspondiente a la sucesión de Dionisia Baladán, ubicada en Ladrillos de Barriga Negra, quinta sección judicial de Lavalleja, padrón número ocho mil seiscientos quince, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor José León Cavallo de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesta de veintitres hectáreas, nueve mil novecientos treinta y dos metros y veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, la fracción dos de Dionisia Baladán, al Oeste, con la número siete de Pedro A Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Este, con la número nueve de Luis A Baladán, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corriente ejercicio, en mil doscientos pesos. B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número ocho mil seiscientos catorce, señalada con el número tres en el mismo plano mencionado anteriormente, compuesta de veintitrés hectáreas nueve mil novecientos treinta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, con la fracción dos de Dionisio Baladán; al Oeste, con la fracción seis de la estirpe de Magdalena Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Oeste, con la fracción ocho de Baibinda Baladán; cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corriente año, en mil doscientos pesos Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 21 de 1945. — José Ramón Díaz. Actuario.

$18.00 Nov.28-11776-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "Antonio Armando como tutor dativo de DODINA ELBA ARMANDO DANTE. Solicita venta en subasta pública de 1|3 parte de un terreno sin mejoras empadronado con el N.o 5653", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una tercera parte de una fracción de terreno sin mejoras, ubicada en la quinta 128 del Ejido de esta ciudad, padrón N.o 5653, compuesta en su totalidad de una superficie de 7378 metros 81 cms., linda al Sud calle Uno Norte, Azucarlito, Este, calle Libertad y Oeste, Luis José Gabriel Dante o comprador. Se hace constar: A) La venta se hará con la base de las 2 3 partes del precio de $ 0.35 el metro. B) Los gastos de escritura, certificados y honorarios de escribano serán de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la actuaría de este Juzgado. D) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$30.30 Dic 1.o-11959-v.dic. 19.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra GREGORIO BURUCUA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F Mariños asistido del Alguacil ad-hoc, y ante el escribano Conrado Orlando Laurenz procederá a la venta en remate público: 1.o sobre la base de $ 133.34, del bien empadronado con el N.o 1582 de la manzana N.o 186, compuesto de 1372 mts 2, con frente a las calles Lavalleja esquina Capdevielle, lindando al Noreste con María del C. Suárez Acevedo de Sampson, y al Sureste con Eusebio Pereyra. 2.o Sobre la base de pesos 66.67, del bien empadronado con el N.o 1598 de la manzana N.o 185 compuesto de 434 mts 2 con frente a la calle Rivera entre Capdevielle y Florencio Sánchez, lindando al Nordeste con Walterio Amy y al Nordeste con Gregorio Burucuá. 3.o Sobre la base de $ 66.67 del bien empadronado con el N.o 2253 de la manzana N.o 15, compuesto de 780 mts 2, con frente a la calle sin nombre al Este formando esquina, lindando al Nordeste con Bautista Pérez y al Suroeste con Francisca Marín. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.5 23393-v dic.22.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con sucesores de PABLO PERDOMO. Cobro de impuestos". Se hace saber que el día 27 de Diciembre corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Nilo A. Mendoza, del siguiente inmueble: un terreno solar y sus mejoras empadronado antes con el N.o 300 y hoy con el N.o 1539, ubicado en la manzana N.o 28 de la ciudad de Rocha, compuesta según plano de un área de novecientos treinta ycinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros deslindados: Por el Noreste, una recta de 43 ms. 2 con 22 dms. que linda con propiedad de Nemesio Rocha, por el Sureste, una recta de 21 ms 62 con frente a la calle Piedras, por el Suroeste, una recta de 43 ms 22 lindando con Paulina Ramírez de Gómez Rafael Jaureguizar y con Camila Fernández, por el Noroeste, una recta, por el fondo, que le separa de Miguel Corbo. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que le ha sido de mil doscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptar su oferta el 10 olo de la misma como garantía, y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1945 — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Dic 10-23428-v.dic.26.

JULIO JAVIER GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público, que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Julio Javier Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: "Una fracción de campo señalada con el N.o 40 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en 1938, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie según título de 178 hectáreas 9 720 metros, y según plano de 200 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 224 metros 20 centímetros con la fracción N.o 39 del vendedor; al Sur, en una línea de 81 metros 30 centímetros con la fracción N.o 15 de Foma Procopio Baranov; al Este, tres líneas: una de 936 metros 70 centímetros; otra de 3 352 metros con 80 centímetros y otra de 1.978 metros con 52 centímetros con las fracciones N.os 16, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 y al Oeste, en una línea de 6 182 metros 70 centímetros con la fracción N.o 41 de Alejo Chub Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (Art. 919 del Código de P Civil). — Salto, Noviembre 28 de 1945 — Atilio D'Angelo, Actuario

$36 00 Dic 6-12134-v.dic 24.

JULIO JAVIER GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Banco de la República contra ALEJO y SERGIO CHUB Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en lugar de su ubicación "Colonia Palma" 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, el martillero don Julio Javier Gaudin, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: una segadora "Deering" N.o 3; un arado "Deering" un sulki de una reja, un arado doble dos rastras de dientes reforzados de cuatro cuerpos; un carro rueda tipo ruso; un tractor "Case" de 4|26 H. P. con arado tres rejas, una sembradora Massey Harris de veinte discos; un tractor "Case" Mod L. de 26|45 H P.; 18 caballos y yeguas aradoras y 8 vacas con cría. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Noviembre 28 de 1945 — Atilio D'Angelo Actuario

$16.00 Dic 6-12138-v.dic.18

LUIS P GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJO CHUB Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo señalada con el N.o (XLI) 41 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Lauro Castrillón, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto en 1938, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas empadronada con el N.o 2799 de una superficie según título de 178 hectáreas 9 720 metros y según plano de 200 hectáreas, y linda: al Norte en una línea de 332 metros 60 centímetros con la fracción 39 del Banco de la República; al Sur, dos líneas: una de 262 metros 20 centímetros y otra de 108 metros 90 centímetros con la fracción 15 de don Foma Frecopio Baranov; al Este, una línea de 6.182 metros 60 centímetros con la fracción 40 de Sergio Chub, y al Oeste, una línea de

5.978 metros 70 centímetros con la fracción 42 de Esteban Sobesky. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art 919 del Código de P Civil). — Salto, Noviembre 23 de 1945 — Atilio D'Angelo, Actuario

$36.0 Nov.28-11805-v.dic.15.

ENZO MARIO SUPPARO
Juzgado L de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictado en autos: "Sucesión de ANTONIA TOUREM DE AMORIM" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 55 de la 2.a sección judicial de Salto empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Abilio E dos Santos, de Marzo de 1944, y compuesto según el mismo de 583 metros, 4311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte sucesiones de Elisa y Carmen Calero; sucesión Antonio Maglio y Francisco Riccetto; al Sur, el lote N.o 2; al Este Sofía A de Mó y Margarita A de Bilbao; al Oeste, avenida Viera; 2.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que el anterior, empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 2 en el citado plano, compuesto de una superficie de 523 metros, 8.172 centímetros cuadrados, linda al Norte, lote N.o 1; Sur Blás Alaric, Adolfo Fontes y Matilde Martínez García; al Este Sofía A. de Mó; al Oeste, avenida Viera 3.o) 10 fracciones de chacras, ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el N.o 1693, señaladas con los N.os 1 al 10 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos de Febrero de 1944, compuestas: la N.o 1 de 7 hectáreas 3.116 metros 90 decímetros; la N.o 2 de 60 hectáreas; la N.o 3 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 4 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 5 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 6 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros, la N.o 7 de 28 hectáreas 2.645 metros 5.249 centímetros; la N.o 8 de 28 hectáreas 2.322 metros 5.249 centímetros; la N.o 9 de 28 hectáreas 2.070 metros 9.249 centímetros, y la N.o 10 de 28 hectáreas 7.932 metros 5.249 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, camino departamental; al Sur, Luis Varesse y Sociedad Anónima Argentina - Uruguaya; al Este, la misma Sociedad y Estación Agronómica; al Oeste, Magdalena D de Nan, Josefa N. de Fontes, y camino vecinal Teniéndose como base para los inmuebles referidos: Para los N.os 1 y 2 la de $ 1.600.00 cada uno y las fracciones de chacra la de $ 46.67 la hectárea, sumas a que ascienden los 2|3 de su aforo para pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta Art. 919 del Código de P. Civil); Que se encuentran glosados a los autos, los referidos planos, y los títulos respectivos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Salto, Noviembre 22 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Nov.28-11806-v.dic.15

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Diciembre a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 728 que consta de un área de noventa hectáreas, ubicada en Puntas de Mataojo Chico en las proximidades de Cuchilla de Haedo de esta sección, lindando: al Norte, con Antonio Quintán; al Sur con Marcos Pérez, al Este, con Nicolás Solari y al Oeste con Oscar Borgeaud. Se hace constar: 1.o Que la almoneda la presidirá el subscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base $ 1.680.00 (un mil seiscientos ochenta pesos) a que asciende las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra la propiedad empadronada con el número 728 a nombre de ISRAEL B. CUNHA. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado. 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración correspondiente, certificados, etc. — Cerro Chato, Noviembre 21 de 1945. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

Por más informes recurrir a escritorios Trinidade. Uruguay esq. Viera. Salto.

$20.00 Dic.3-12018 v dic.20.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, en autos: "SANTOS GARCIA MALLARINI. Sucesión", se hace público, que el día veintisiete del mes de Diciembre del corriente año, a las horas que se indican a continuación, y en las puertas de este Juzgado (Ituzaingó 515), se procederá a la venta, por el martillero don Raúl I. Arriaga, con asistencia del subscripto y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 7, que es parte de la fracción del huerto N.o 148 de los que circundan la ciudad de San José, empadronado con el N.o 3.579 y compuesto de una superficie de 300 ms., que se deslindan así: por el Norte, con el solar 11; por el Sur camino nacional; por el Este, solar N.o 8, y por el Oeste, solar N.o 6. 2.o) A las 15 y 10 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 13, compuesto de una superficie de 535 ms., empadronado con el N.o 3586, que se deslinda así: por el Norte, con el solar N.o 16; por el Sur con el solar N.o 12; por el Este, con el N.o 14; y por el Oeste, calle continuación Montevideo. 3.o) A las 15 y 20 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 32, empadronado con el N.o 3558 y compuesto de una superficie de 312 ms., que se deslindan de este modo; por el Norte, calle Stadium; por el Sur, con terrenos de la sucesión Santos García; por el Este con el solar N.o 31, y por el Oeste, con el solar N.o 33. 4.o) A las 15 y 30 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción del solar central N.o 8, de la manzana 10 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadronado con el N.o 1314 y compuesto de una superficie de 482 ms. 61 dms., así deslindados: al Norte, 11 ms. 45 cms., a la calle Solís; al Sur, 5 ms. 72 cms., con el solar N.o 6, y 4 ms. 73 cms. con el solar N.o 2; al Este, 33 ms. 36 cms., con más terreno del solar N.o 8 y 16 ms 18 cms. con el solar N.o 2; y al Oeste 49 ms 54 cms. con el solar N.o 8, vendido a don Antonio Mesa. 5.o) A las 15 y 40 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción de terreno ubicada en el huerto N.o 53 de los que circundan la ciudad de San José, señalada con el N.o 4, empadronada con el N.o 4064 y compuesta de una superficie de 2.437 ms. 4.950 cms., que se deslindan así: por el Norte, 63 ms. 90 cms. con la fracción N.o 5; por el Sur, 75 ms. con la fracción N.o 3; por el Este, 32 ms. 90 dms. sobre calle y por el Oeste, 32 ms. 80 cms. con la fracción N.o 1. 6.o A las 15 y 50 horas. Las tres veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Adolfo Marta, de los solares N.os 15 y 18, empadronados con el N.o 3573 y compuesto de una superficie de 500 ms. cada uno, así deslindados: el N.o 18: 10 ms. de frente al Nordeste, a la calle Misiones; 50 ms al Noroeste, con los solares N.os 19, 20, 21, 22 y 23; 50 ms. al Sureste, con el solar N.o 15; y 10 ms. al fondo, con el solar N.o 17. El N.o 15: 10 ms. de frente a la calle Misiones; 50 ms. al Noroeste, con el N.o 18; 50 ms al Sureste, con el N.o 14, y 10 ms. al fondo, con el N.o 16. 7.o) A las 16 horas Las trece veintiuna avas partes correspondientes a la sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Félix García, del solar N.o 16, empadronado con el N.o 3587, compuesto de una superficie de 535 ms., que se deslindan: 10 ms. al frente, a la calle Montevideo, al Suroeste; 53 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 13; 53 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar N.o 17 y 10 ms. al fondo con el solar N.o 15. 8.o) A las 16 y 10 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, doña María Luisa Ferreira, del solar N.o 23, empadronado con el N.o 3568 y compuesto de 334 ms. 95 dms., que se deslindan así: 10 ms. 01 de frente, al Noroeste, a la calle Stadium; 10 ms. al Sureste, con el N.o 18; 33 ms. 15 al Suroeste, con el N.o 24, y 33 ms. 84 al Noroeste, con el 22. 9.o) A las 16 y 20 horas: Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador don Zoilo Varela, del solar N.o 2, empadronado con el N.o 3584 y compuesto de una superficie de 369 ms., así deslindados; 13 ms. 60 cms. de frente, al Suroeste, al camino nacional; 30 ms. al Nordeste, con el solar N.o 4; 30 ms. 13 cms., al Suroeste, con el solar N.o 1, y 10 ms. 80 cms. al fondo, al Noroeste, con el solar N.o 12. 10) A las 16 y 30 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Basilio Domechi empadronado con el N.o 3607 y compuesto de una superficie de 644 ms. 4.375 cms., que se deslindan así: 51 ms. 22 cms. al Norte con los solares N.os 1, 2, 3, y 4; al Sur, 51 ms. 79 cms., con el solar N.o 11; al Este, 12 ms. 50 cms., con el solar N.o 9; al Oeste, 12 ms. 57 cms., con la calle Huertos. Se hace constar: A) Que los N.os de los solares y fracciones corresponden a los planos del Agr. don Manuel D Rodríguez de Enero de 1890 y Diciembre de 1928; B) Que las bases de venta serán respectivamente, las siguientes: $ 144.43; $ 41.26; $ 20.67; $ 81.90; $ 144.43; $ 215.16; $ 103.26; $ 61.83, $ 153.14, $ 16.04. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan, a disposición de los interesados, en este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$114.00 Dic.7-12186-v.dic.26.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay cantra ARMANDO CAYPOT, Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 23 del corriente mes a las 9 horas, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en el local del Granero Oficial, de los siguientes implementos agrícolas: Una cosechadora Mac Cormick N.o 10, motor N.o 10.0916027; un tractor Case Modelo L N.o 421504; un arado Jhon Deere de cinco rejas; una sembradora a voleo Jhon Deere; una rastrojera de dieciséis discos; un cajón sembradora marca John Deere; una rastra de dientes dobles, diez cuerpos. Se hace constar que las ventas serán al contado y al mejor postor, y que ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.12-12362-v.dic.22.

JUAN JOSE VICTORICA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados "ENRIQUE FUELLIS. Sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre prmo., a las 10 horas, en las puertas de la oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paso de los Toros) se va a proceder a la venta en remate público (subasta), por el martillero don Juan José Victorica, de los siguientes bienes: Un terreno y sus mejoras, sito en la Estación Achar, 11.a sec. de Tbó., con un área de 1.130 ms. 82 dms., lindando al Norte, con solar N.o 4 Sur con calle por medio con Cecilio Furtado, Este, carretera por medio con Salvador Celiberti, Oeste, solar N.o 6. Padrón N.o 87, con la base de pesos 2.800.00. Otro terreno sito en Paso de los Toros décima sección de Tbó; padrón N.o 1461 de 625 ms. lindando al Este, calle Tacuarembó, Oeste, solar N.o 18; Sur, solar N.o 11, Norte, solar N.os 9, 6 y 5, con la base de $ 625.00. Otro terreno y sus construcciones sito en Paso de los Toros 10.a sección de Tbó, manzana 66 padrón 1325, de 625 ms. lindando al Norte, calle Bernardo Kayel, Noreste-Noroeste-Sureste, y Suroeste, con Domingo López y López, con la base de $ 3.200.00. Una fracción de campo, sito en paraje cuchilla De Peralta 11.a sección de Tbó., padrón N.o 3502, de 132 Has. 34 ms. 81 dms lindando al Norte y Sur, con Zoilo Eguiguren, Oeste y Este, con propiedad del causante, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo sito en cuchilla de Peralta, 11.a sección de Tbó, padrón 2455 de 373 Ha. 5.522 ms. 56 dms. lindando al Norte y Oeste, con Eusebio Eguiguren y Dominga Eguiguren de Cuello, Sur, con Juan Bidart, Este, con Jacinta M. Eguiguren de Batlle, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo, sita en Chamberlain, 10.a sección de Tbó, padrón 2056 de 362 Has 0.782 ms. lindando al Norte y Oeste con Suc. de Pedro Carrasco, Este, con arroyo "Los Molles", Sur, con Antonio Oliveira y Suc. de Ignacio Erro, con la base de pesos 89.00 la Ha. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base de cada inmueble, y 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a los mismos, se hallan a disposición

de los interesados, en las oficinas de este Juzgado de Paz. — Paso de los Toros, Noviembre 27 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$54.00 Dic.6-12133-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ARTURO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la 10.a Sec. Jud. de este Dpto., calle Guillermo Muñoz N.o 36, entre las de Elcano y M. de Salas, empadronado con el N.o 71954, compuesto de una superficie de 442 ms. 72 dms., señalado con el N.o 19 de la fracción N.o 7 en el plano levantado en Enero de 1908 por el Agr. Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: 8 ms. 59 cms. de frente al Este, a la calle Guillermo Muñoz, por 51 ms. 54 cms. de fondo, lindando al Norte, con el solar N.o 18; al Sur, con los números 20 y 25; y al Oeste, con el 33. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip ley 13|7|921 N.o 36 Efectivo); 2.o) Que en escritura de 6 de Setiembre de 1927 autorizada por el Esc Bernardino Real, don Arturo Vázquez vendió a don Saviniano Pérez el bien hipotecado; 3.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine; 4.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento, o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o) Que también es de cargo del comprador la comisión de rematador que se fija en el 1 olo sobre el precio de venta; 6.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere, y 8.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 840.00, del saldo del préstamo en títulos; en las condiciones de los préstamos comunes.

(Cuenta corriente) Dic.4-23353-v.dic.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 404 serie "Z" a cargo de ANACLETO PERDOMO, el 26 de Diciembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Ortiz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos pesos un terreno y mejoras en la 12.a sección Jud. de este Departamento, padrón N.o 83.472 parte que según plano de mensura del Agr. Américo Perea inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de Octubre ppdo con el N.o 13.256 tiene una superficie de 86 ms 60 dms y se deslinda: 4 ms 44 cms de frente al Este a la calle Marcelino Sosa, edificio 2891, entre las de Ceibal y Aravená distando su punto medio 15 ms 79 cms de la esquina con esta última; por el Este, línea quebrada de tres rectas, de 3 ms. 21 cms. de Este a Oeste, 1 m 36 cms. de Sur a Norte 3 ms. 82 cms de Este a Oeste, por medio con padrón 83.472 parte; por el Oeste, 5 ms 85 cms por medio con padrón 110.112, y por el Sur, 7 ms. 18 cms. por medio con padrón 96.675. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 22 de Noviembre ppdo a pesos 1.748.29 más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate es de $ 510.52; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic.6-23398 v.dic.17.

COMERCIALES

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, Av. 18 de Julio 2137. Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados, serán recibidas desde el día 5 de Diciembre de 1945 a las ocho horas, en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, hasta el día 28 de Diciembre del mismo año a las once horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las once horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club de Treinta y Tres y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección, ubicada en el domicilio establecido "ut supra". — Por el Aero Club de Treinta y Tres, Mario R. Gaggero, Presidente. — Lucas Brun, Secretario.

$11.20 Dic.5-12097-v.dic.14.

"SIDAN LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992, de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslenghi el 19 de Noviembre corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 132, del folio 298 al 303 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", los subscriptos constituimos la Sociedad "Sidan Limitada", con asiento principal en este pueblo, para el giro amplio de los ramos de compra y venta de árboles en pie y de madera y leña en general aserradero, fábrica de envases de madera estación de servicio para vehículos automotrices y compra y venta o expendio de combustibles, lubricantes y repuestos para dichos vehículos, etc.; por plazo desde el 1.o de Setiembre próximo pasado hasta el 30 de Junio de 1948, prorrogable; con un capital inicial de quince mil quinientos noventa y siete pesos, dividido en cuotas de un mil pesos cada una; estando el gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad a cargo de la Gerencia y las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, habiendo sido designado Gerente el firmante Simonetti; constando en el contrato las respectivas atribuciones y deberes, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, la forma de enajenación de participación y demás estipulaciones necesarias o convenientes para el respectivo régimen social. — Soca Departamento de Canelones, Noviembre 29 de 1945. — José Doroteo Dandrau — Carlos Simonetti

$20.00 Dic.3-12000-v.dic.14

"ESTANCIAS JULIO MACHOS" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 20 de Diciembre de 1945, a las 17 y 20 horas, en el local social Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Emisión de obligaciones de la sociedad por un monto de $ 1.500.000.00. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio

$9.00 Nov.30-11896-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Edmundo J. Angenscheidt hace saber que va a transferir la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y bazar tiene instalada en la Av. 18 de Julio 985 a la firma "EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A." lo que se consideren acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes (ley de Setiembre 26 de 1904)

$9.60 Nov.29-11880-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del Art. 1936 del Código Civil, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Víctor Beceiro el 19 de Setiembre del corriente año, ha sido disuelta parcialmente la sociedad civil, que giraba en este Departamento con la razón social "Alfredo Vásquez Varela e Hijos", quedando como únicos socios a cargo de todo el activo y pasivo social los hermanos: ALFREDO, JOSE PEDRO y JORGE VASQUEZ VARELA. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1945. — Alfredo Vásquez Varela. — José Pedro Vásquez Varela. — Jorge Vásquez Varela.

$16.00 Dic.12-12369-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi cuota parte en la sociedad "Casal Castiglioni y Cía", marmolería sita en esta ciudad, Wáshington 275. Acreedores presentarse allí. Ley 26|9|904. — Nelson Ariel Castiglioni

$4.00 Dic.12-12355-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DIONISIO DAMIS mi carnicería calle Asunción número 1551. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.

$3.40 Dic.12-12356-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que para la fabricación y venta de caramelos, bombones dulces, etc., gira en esta plaza, bajo la razón social de "Juan Carlos Alba y Cía.", con domicilio en la Avda. Italia N.o 2667. El socio don MARTIN ARMENDARIZ, se hace cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, los acreedores pueden presentarse en la calle Juncal 1423. — Juan Carlos Alba. — Martín Armendariz.

$12.80 Dic.12-12348-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que por expiración de contrato, se ha resuelto disolver la sociedad "ZAROUGUIAN y KOUYOUMDJIAN", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a Rincón N.o 465, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945 — Zarouguian y Kouyoumdjian.

$9.60 Dic.12-12351-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de muebles y carpintería sita en Minas 1534 bajo la razón social "Salvador y Pascual Barrio Hijo" haciéndose cargo del activo y pasivo SALVADOR BARRIOS Domicilio a todos los efectos. Treinta y Tres 1324. (Ley 26 de Set de 1904 y Art 492 del Código de Comercio)

$9.60 Dic.12-12333-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE y LUCIANO GARCIA QUEIJO, la parte que me corresponde en el negocio de almacén y bar denominado "Almacén y Bar los Andes" ubicado en la calle Sarandí N.o 403 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vanelli — Antonio Varela Vidal.

$9.60 Dic.12-12321-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores OCTAVIO G LAPIDO, MANUEL RICARDO ROMERO y GERMAN VAZQUEZ, el negocio denominado "T.U.R. M E", (taller de reparaciones de máquinas de escritorio) instalado en la calle Misiones número 1516 de esta capital, citándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vanelli — Luis Monchini. — Dino Alfredo Monchini.

$9.60 Dic.12-12320-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he clausurado la librería Arcos, sita en Colonia 834. Acreedores en Joaquín de Salterain 1173 — Alberto Percialle

$3.20 Dic.12-12319-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los Sres. PRUDENCIO DE LEON y JOSE ALDAVE el almacén Cthles bar alcohólicas sito en 8 de Octubre 4145 según ley 26|IX|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. Rv Artigas 3678. Acreedores en escribanía Bactigas el 8 de Octubre 3622. Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Andrés Nova. — Prudencio de León. — José Aldave.

$6.40 Dic.6-12104-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar con alcohólicas avenida 8 de Octubre N.o 1549, a SOBRAL y GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904) — Luis Padrón e Hijos.

$5.40 Dic.5-12093-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí en venta al Sr. MIGUEL FRANGIAS la provisión sita en Comercio N.o 2262. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Manuel Damián Machado.

$6.40 Dic.5-12073-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de accesorios para automóviles, gira en esta Plaza en la Avda. Agraciada N.o 1828|32, bajo la razón social "Pallas y Dogliotti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el 1.o de Enero venidero el socio JOSE MARIA DOGLIOTTI. Por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Jesús Pallas Rodríguez. — José María Dogliotti.

$12.80 Dic.5-12083-v.dic.24.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se hará efectivo en nuestras oficinas el pago del dividendo que corresponde al 17.o ejercicio social. El horario fijado, en días hábiles, es el siguiente: 9 a 11 y 15 a 18. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.

$4.00 Dic.6-12137-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores José Villar y Pablo Antonio Romano, han prometido vender al señor REMIGIO GALLEGO el comercio sito en la calle Ceballati N.o 1398. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 Escrt. 1.o. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Villar. — Pablo Antonio Romano. — Remigio Gallego.

$10.20 Nov.26-11846-v.dic.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada ante el escribano José A. Ribot Llana, se constituyó en la ciudad de Rocha, entre los señores ENILIO AMARAL, QUERUBIN MASIDE CORREA, CENESIO AMARAL, LUIS EDUARDO RIVERO, CLEMENTE JOSE GARCIA QUINTANS y MARIO ANZA VIGLIOLA una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle General Artigas N.o 167. Su objeto es comerciar en los negocios propios y anexos al giro de importaciones, representaciones y comisiones, con preferencia en la rama de la mecánica y sus derivados, pudiendo instalar y explotar talleres mecánicos e industriales que tengan relación con su objeto principal. Su plazo es de quince años, a contar del día 20 de Noviembre de 1945 y su capital de $ 30.000.00, habiéndose aportado en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, la suma de $ 21.000.00, debiendo integrarse el saldo de $ 9.000.00 antes del 20 de Enero de 1946. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres miembros, habiéndose designado como administradores a los señores Enilio Amaral y Querubín Maside Correa, cada uno de los cuales tendrá por sí solo la totalidad de las facultades de administración, confiándose, además, al señor Enilio Amaral, la dirección técnica de la sociedad. Se denominará "Amaral, Maside y Cía. Ltda." y el contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 del folio 100 vto. al 107 vto. y en el Registro de Poderes con el N.o 161 del folio 78 vto. al 79 vto., a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha.

$20.00 Dic.6-12113-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE, ha adquirido el activo y pasivo de los siguientes negocios: A) Miguel J. Consiglieri y Cía., con domicilio en la calle La Paz N.o 1978, que explota el ramo de empresa de transportes. B) Pedro Penino con domicilio en la calle Miguelete N.o 1512, que también explota el ramo de empresa de transportes. C) Don Manuel García con domicilio en la calle Cuñapirú N.o 1984, en el ramo, también, de empresa de transportes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa N.o 2220. — Manuel García (hijo). — Pedro Penino.

$17.00 Nov.26-11738-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor ANDRES OLHAUSEN el comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y anexo tenía establecido en Colonia "La Paz", segunda sección judicial del Departamento. Los acreedores deben presentarse al estudio del doctor Martínez Haedo, 18 de Julio 1191. Paysandú. — Paysandú, Noviembre 7 de 1945. — Héctor R. Giacometti.

$16.00 Dic.3-12023-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de dar cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RIGO OBERTO ISGLEAS, JUAN LARRAZABAL, FRANCISCO P. FIURI, HUMBERTO CASTELLI y CELESTINO GENOUD, la fábrica de hielo y anexos denominada "Las Tres Marías", sita en la calle Entre Ríos y Oriente de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse, en el estudio del escribano Píriz, calle 18 de Julio 1191. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Pedro Santana.

$16.00 Dic.3-12024-v.dic.27.

URRETA S. A.

El Directorio de "Urreta S. A." hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Setiembre de 1945, fué autorizada nuestra Sociedad para aumentar su capital hasta un millón de pesos, de acuerdo a lo resuelto por la correspondiente asamblea de accionistas celebrada el 17 de Junio del presente año. — Salto, Noviembre de 1945. — Pedro A. Zunini, Presidente. — Juan A. Belzarena Etcherol, Secretario.

$9.00 Dic.3-12029-v.dic.20.

TODD URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1945, a las 18 horas, en la sede social, calle Florida N.o 1532, para tratar la siguiente: Orden del día. 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del tercer ejercicio social, cuenta de resultados y dictamen del síndico. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Dic.3-12026-v.dic.14.

"QUINAS LIMITADA"

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Héctor G. Fiorito, el 25 de Octubre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 129, del Fo. 225 al 292, del Lo. 1.o de Contratos Sociales, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Capital: Doce mil pesos, aportados por los socios por partes iguales e integrados en un 50 o|o. Razón social: "Quinas Limitada". Objeto: Elaboración, industrialización, representación y venta de productos químicos así como la importación y exportación de los mismos y todo lo relacionado con las industrias químicas, dentro y fuera del país. Domicilio: En Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. Plazo: Diez años prorrogable automáticamente por períodos de diez años sin limitación. Dirección y administración: Un Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: Wáshington Lissardy, Vicepresidente: Roberto Cristiani. Secretario: Saverio Marotta. Prosecretario: Jorge García Pravia y Administradores: Angel G. Varini y Roberto Condon. Balances: Anual. Utilidades: Durante los tres primeros años: 5 o|o para fondo de reserva de acuerdo a la ley; 5 o|o para Caja de Socorros y el 90 o|o aumentará el capital. En los años subsiguientes se repartirán como lo establezca la asamblea de socios. Pérdidas: Se prorratearán proporcional a los aportes. De acuerdo al artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, hacemos la presente publicación. — Wáshington Lissardy. — Roberto Cristiani. — Peyroulou. — Saverio Marotta. — Jorge García Pravia. — Angel G. Varini. — Roberto Condon. — Juan J. Muniz. — Juan José Anichini. — José María Panizza Blanco. — Lorenzo Guani Medeglia.

$22.00 Dic.3-12004-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del balanceador Vila (Justicia 2087) se hace saber el desistimiento de venta del café calle Justicia 2054, entre los Sres. Antonio Suárez e Ismael García y éste promete en venta el mismo comercio al Sr. ELISEO LISTA. De acuerdo con la ley, presentar sus cuentas al balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ismael García. — A. Suárez. — Eliseo Lista.

$6.80 Dic.10-12249-v.dic.29.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa número veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete, expedida por el Banco Popular del Uruguay, referente al solar situado a inmediaciones de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el núm. 145.826, señalado con el núm. 9 A en el plano del Agr. B. N. Silva de Mayo de 1931 y compuesto de 240 ms. 32 dms. con 14 ms. 49 cms. de frente al Este, a la calle Gran Libano, antes núm. 3, se hace saber, que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera se reconocerá como único dueño al firmante. Las reclamaciones deberán formularse en la escribanía de Nelson Raúl Risso, calle Sarandí núm. 444 (3.er piso esc. 27) de 9.30 a 11.30, menos los sábados — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Luis Barbagelata.

$18.00 Dic.10-12219-v.dic.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura privada firmada el 28 de Noviembre último la que fué inscripta el día 30 del mismo mes con el N.o 137 del folio 313 vuelto al 318 del libro N.o 1 de contratos sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, de que informa este extracto: Socios: Juan, Bartolomé y Jaime Más Estradés; Raúl y Oscar Rial Barbé e Isaac Benchín; Objeto: Fabricación de tejido de punto, tejeduría; tintorería, fabricación y confección de prendas de vestir y afines, compra y venta de los artículos fabricados y de los que se adquieran; Razón Social: "Tejidos Ariel Ltda"; Domicilio: Ciudad de Montevideo; Capital: pesos 10.500.00, totalmente aportado; Plazo: 5 años; Socios administradores: Jaime Más Estradés e Isaac Benchín, sin perjuicio de las facultades del Directorio y de la asamblea; Balances: El mes de Diciembre de cada año. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Raúl Rial, Escribano.

$14.00 Dic.10-12220-v.dic.20.

SOCIEDAD DA SILVA CAZERES LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 29 de Setiembre de 1945 y su copia fué inscripta el 5 de Octubre con el número 18 del folio 32 al 33 del Registro de Rivera, el socio Luis Cazeres hijo, cedió toda su parte y derechos al señor PAULINO BERTIZ, quedando éste con las mismas facultades para administrar y disponer que tenía Cazeres. La firma o razón social continuó sin modificación, es decir: "Da Silva Cazeres Limitada". Al expresado otorgamiento concurrieron los socios Severo da Silva y Emilio E. Gougeón manifestando su conformidad. De acuerdo con el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación.

$10.00 Dic.5-12090-v.dic.17.

BANCO TERRITORIAL

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

ANTONIO EUGENIO MOSEGUY: Domic. Pamplona 2864 de esta capital, solar N.o 63 manz. D, padrón 134612, ubicado con frente a la calle Lindoro Forteza hoy Pamplona según plano del Ing. Raúl Regules de fecha 22 de Noviembre de 1924 y comprendido dentro de la 17.a sec. judicial de Montevideo. — Por el Banco Territorial del Uruguay, Juan Carlos Lasa, Subgerente.

$15.00 Nov.30-11301-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público la disolución total de la firma social "TOMAS GUARINO Y COMPAÑIA", Empresa de Obras con escritorio en esta Capital, calle Gral. Rondeau N.o 1705, donde deberán presentarse los acreedores con los comprobantes correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre de 1945. — Tomás Guarino Casa. — Casiano Martínez Saravia.

$9.60 Nov.24-11656-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos prometido vender a ANTONIO SINISCALCO comercio talleres gráficos "Imprenta Augusta", instalada en Río Negro 1283. Acreedores escribanía R. R. Pampín, Sarandí 466. Ley 26 de Setiembre 1904. — Fausto Carlos Pizarro.

$3.40 Dic.4-12072-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que se ha prometido ceder al señor JUAN PROSPERO GUERIN la cuota social que pertenece al señor Alberto Rodríguez López, en la sociedad denominada "Roguemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la casa número 1420 de la calle Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos por duplicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía Julio R. Bardallo y Mario L. Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (escritorio 36).

$10.20 Dic.4-12047-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROQUE WALTER ARRIOLA MENDOZA el comercio de café, bar y billares ubicado en la esquina de las calles Las Piedras y Joaquín Suárez, del pueblo San Jacinto. Los acreedores deberán presentarse ante el Esc. H. H. Panario, Pernas 2497, con sus cuentas. — Hipólito Pereyra. — Nicolás L. Gagliardini.

$6.80 Dic.4-12057-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad REGA y Cía., del comercio Avda. Gral. Flores 4991, quedando a cargo activo y pasivo el socio Sr. Martín H. Mendy. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Perfecto Rega Maceiras. — Martín H. Mendy.

$6.80 Dic.4-12058-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el 31 de Diciembre de 1944 procedí al cierre del comercio que en el ramo de barraca de materiales usados tenía establecido en Carlos Ma Ramírez N.o 233. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Juan Belfiori.

$6.80 Dic.4-12048-v.dic.24.

A V I S O

Hago saber la disolución del negocio horno de ladrillos ubicado en Las Piedras, calle Lavalleja s/n., de acuerdo a lo que resulta del acta de conciliación otorgada en el Juzgado de Paz de la 4.a sección el 8 de Agosto próximo pasado, tomando el activo y pasivo el señor FELIX BARREIRO. A los efectos de la ley, se emplaza a los acreedores en la escribanía de Enrique I. Falco, en Las Piedras. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1945. — Félix Barreiro. — Quintín F. Badal. — Juan F. Neves.

$13.60 Dic.4-12068-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Dr. Juan Carlos Patrón con fecha 19 de Noviembre corriente ha cedido al Dr. JOSE PEDRO ZUBILLAGA la cuota social que le corresponde en el "Saladero Cuñapirú Soc. de Resp. Ltda.", según contrato firmado en la ciudad de Rivera el 27 de Junio de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad en el libro 12 del folio 19 al 23 el día 21 de Julio de 1945. Dicha cesión fué inscripta en dicho Registro, el día 23 de Noviembre corriente, con el número 20 del folio 34 al 35. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juan Carlos Patrón.

$6.00 Dic.4-12038-v.dic.15.

"S. A. GOMEZ E HIJOS"

Nueva Sociedad Comercial Colectiva

Comunicamos que, por escrituras que en esta ciudad y a 22 del corriente autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la Razón Social de "S. A. GOMEZ e HIJOS", con el objeto de continuar los negocios de la ex firma "S. A. Gómez" que, en los ramos de artículos de sport, bicicletas, etc., estaba instalada en la calle 25 de Mayo N.os 740 y 750, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ésta la nueva Sociedad. Los señores Silvestre Antonio Gómez Aycardo y Carlos Silvestre Gómez, Pusterla tienen el carácter de socios solidarios y las señoritas Emma Catalina y Sylvia Saphia Gómez Pusterla el de comanditarias. El capital inicial se fijó en la suma de treinta y cinco mil pesos, y la Dirección y Administración quedó a cargo de los socios solidarios y el término de duración se fijó en tres años, prorrogables. Y, a los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre de 1945. — S. A. Gómez. — Carlos S. Gómez. — Emma C. Gómez Pusterla. — Sylvia S. Gómez Pusterla. — Nelson Raúl Risso, Escribano.

$28.00 Dic.3-11868-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26-IX-904 y artículo 432 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la Sociedad "Mattos y Carnelli". El señor Carnelli se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a J. Paullier 1164. Escribanía Domenech. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Mattos y Carnelli.

$9.60 Dic.1.o-11944-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que contratamos disolver y liquidar totalmente la firma "Farro y Turcatti", que giraba en el ramo de construcciones en general, en la calle Santiago de Chile 1054. Los acreedores e interesados pueden concurrir a la calle Treinta y Tres 1356, piso 3.o, Esc. 33, con los justificativos de sus créditos, de 11 a 12 horas. — Antonio Farro Romey. — Julio Turcatti.

$9.60 Dic.1.o-11940-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a CLARA MARIANA FAJARDO DE MESTRALLET el establecimiento comercial denominado "Farmacia del Socorro" situado en calle Paysandú N.o 802, de Montevideo; que gira bajo la razón "Blanca E. Gaye". Los acreedores de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de la Escribanía de Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1945. — Blanca E. Gaye.

$12.80 Dic.1.o-11938-dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina de los balanceadores señores Spinetti y González Lago, (Ejido 1676) he prometido vender a favor del señor LUIS DI DEANGELIS, la cantina del Club de Bochas "Jacquart" situada en la calle Jacquart N.o 197 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal (en la referida Oficina). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Carlos Ibáñez. — Luis di Deangelis.

9.60 Dic.1.o-11926-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que he prometido vender a los señores MARIO A. ABAL y BERNARDO M. GEDDA, la provisión de la calle Sambucetti N.o 1804 (Colón). Presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Elías. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$6.40 Dic.1.o-11924-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle José L. Terra 2368 en giro bajo la firma Guillermo Jasa y Hnos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía de Carlos Castro Onetti, calle Sarandí 493, primer piso. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1945. — Guillermo Jasa y Hnos.

$12.80 Dic.1.o-11976-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle Uruguayana 3490 en giro bajo la firma Luis Caviglia. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Carlos Castro Onetti calle Sarandí 493, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$12.80 Dic.1.o-11977-v.dic.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Adolfo Feliz Bello, venderá a la sociedad a constituir BELLO y NAYA LIMITADA, que la integrarán el nombrado señor Bello y Justo José Naya, la fábrica de materiales plásticos situada en esta ciudad, casa N.o 3344 de la Av. Gral. San Martín, consistente en la propiedad comercial e industrial, patentes fórmulas y en todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa N.o 13[illegible]3 de la calle [illegible] de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1945. — Adolfo F. Bello. — Justo José Naya.

16.00 Dic.1.o-11865-v.dic.20.

ANTONIO SOUTO SOCIEDAD LIMITADA

Por documento privado de 6 de Noviembre de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 3 de Diciembre de 1945 con el N.o 77 la F.o 50 vto. y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, entre los señores Antonio Souto, Antonio Emilio Souto, Julio Alberto Souto, Arturo C. Launy y Francisco Costanzo se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Antonio Souto-Sociedad Limitada". El objeto es el de explotar el ramo de empresa de transportes en "todo el territorio de la República y en general cualquiera otra función que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la Sociedad o que convenga a sus intereses; el domicilio inicial lo tendrán en Montevideo, calle Lima N.o 1849; el capital es de $ 124.000.00 aportados de la siguiente manera: Antonio Souto $ 34.000.00, Antonio Emilio Souto $ 33.000 00; Julio Alberto Souto $ 33.000.00; Arturo Launy $ 12.000.00 y Francisco Costanzo $ 12.000.00. El plazo social es de cinco años contados desde el 1.o de Julio de 1945. Será administrador general el señor Antonio Emilio Souto y en caso de impedimento lo sustituirá el socio Antonio Souto. El Tesorero será el señor Arturo Launy. El uso de la firma social la tendrán los señores Antonio Souto, Antonio Emilio Souto y Arturo C. Launy bastando la firma de dos de ellos indistintamente sin que sea necesaria la firma de los tres. Balances: Se efectuará anualmente estableciéndose que el ejercicio social es de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año Ganancias y pérdidas: se repartirán en proporción a sus aportes. Asambleas: se reunirán por lo menos una vez al mes. La Sociedad no se disuelve por muerte, demencia o incapacidad de un socio, continúa con su representante legal. Se establece 5 o/o para fondo de reserva legal. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Antonio Souto. — Antonio Emilio Souto. — Julio Alberto Souto. — Arturo C. Launy. — Francisco Costanzo.

$28.00 Dic.12-12343-v.dic.22.

COOPERATIVA OMNIBUS DE PANDO S. A.

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día 26 del corriente mes a la hora 20 en la oficina central de Pando, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Actas anteriores. Asuntos entrados. 2.o) Aprobación balance pérdidas y ganancias y de situación. 3.o) Informes de las Comisiones especiales sobre modificación de estatutos. — Pando, 4 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.12-12350-v dic.22.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1945, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 4.o Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 5.o y 6.o Ejercicios. 6.o) Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos. Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 20, 21 y 22 del actual. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 8 de 1945. — Andrés Ruiz hijo, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$30.00 Dic.12-12418-v dic.29

COLONIA AERO CLUB

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Colonia Aero Club llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137. Montevideo.

Las propuestas serán recibidas hasta el día cuatro de Enero de 1946 a las 11 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar el día cinco de Enero de 1946 a las 10 horas. — P/Colonia Aero Club. Presidente. — Secretario.

$5.60 Dic.12-12312-v.dic.19.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado 22 de Diciembre de 1945, en el local social, calle Yaguarón N.o 1692 a la hora 11 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico y fijación de honorarios del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945 — Jorge Moratorio, Secretario.

$10.00 Dic.12-12371-v.dic.22.

COOPERATIVA OMNIBUS DE PANDO S. A.

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día viernes 21 del corriente a la hora 20 en la oficina central en Pando para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Actas anteriores. Varios asuntos entrados. 2.o) Adquisiciones coches y anexiones de nuevos servicios e inversiones capital en otras cooperativas; 3.o) Designación cinco accionistas para que firmen el acta. — Pando, 4 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.11-12349-v.dic.21.

CARLOS M. DOMENECH

A los efectos de la ley 26|IX|904 y Art. 402 del C. de C. hacemos saber la disolución de la sociedad "Salvia y Luque" con domicilio en Rocha 2716. El señor LUQUE se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Paullier 1164, Escribanía Domenech. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Salvia y Luque.

$9.60 Dic 5-12074-v.dic 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benito Larrosa ha prometido vender a la sociedad comercial ABASOLO HERMANOS su establecimiento comercial que en los ramos de almacén y ferretería tiene instalado en la esquina de las calles 18 de Julio y Carlos Alberto Cal, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos a la calle 18 de Julio número 779, escribanía Borges, en esta ciudad. — San Carlos, Noviembre 28 de 1945. — Benito Larrosa. — Por Abásolo Hnos.: José Abásolo.

$20.00 Dic.5-12094-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HUGO A. SUSENNA mi establecimiento de almacén comestibles, ferretería, ropería y bebidas alcohólicas, ubicado en Polancos (Departamento de Colonia). — Polancos, Noviembre 30 de 1945. — Elbio Saroti.

$6.80 Dic.10-12256-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. PARILOUR KOUYOUMDJIAN el reparto de kerosene radicado en la calle Paso del Rey N.o 4098. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal al escritorio Horacio Flores, calle Julio Herrera y Obes N.o 1342. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Zacarías Alfredo Gómez.

$10.20 Dic.10-12218-v.dic.29.

"NIDERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Nidera Uruguaya S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en el local social de la Compañía, calle 25 de Agosto N.o 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945. 2) Elección de Directorio y Síndico. 3) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Roberto J. Haas, Presidente.

$10.00 Dic.10-12221-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Gugie avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Justicia 2001, a los Sres. BLANCO y SOSA. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo Noviembre 30 de 1945. — Juan Gugie. — Cándido Blanco (h.). — Salustiano Sosa.

$6.40 Dic.6-12100-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor Félix Macadar el comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo instalado en la avenida 18 de Julio N.o 2010. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Aurelio Mosera.

$6.00 Dic.7-12158-v.dic.26.

BARRACA AMERICANA

(Antes Hufnagel Plottier y Cía. Soc. Anon.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad calle Cerro Largo N.o 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1945-1948. D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores acionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

$21.00 Dic.6-12157-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por amigable convenio, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro FARKAS, SULYAN y KISS, con bodega y destilería en el Dep. de San José, de la que se ha hecho cargo el Sr. Pablo Farkas. Reclamaciones en plazo legal en calle Canelones N.o 1295.

$9.60 Dic.6-12110-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Rodríguez promete vender a MANUEL CARBON el tambo de la calle Tristán Narvaja 1522 Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Costa, Juntal 1470 Ap. 14, en los términos de la ley 26 de Set. de 1904. — Diciembre 4 de 1945.

$6.40 Dic.6-12119-v.dic.25.

AL PUBLICO

Los abajos firmados, por una parte los integrantes de la sucesión de don José Struch, y, por la otra, ALFREDO TOJA ROCHE, hacemos saber que los primeros hemos prometido vender al segundo las existencias del taller tipográfico de "El Eco Rosarino" y los derechos a la publicación y título de este periódico, por lo que se cita a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo establecimiento prometido en venta, en esta ciudad, calle General Artigas N.o 373, a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Rosario, Noviembre 22 de 1945. — Por la sucesión de José Estruch: Josefa A. de Estruch. — Aldina E. de Davrieux. — Alcira C. Estruch. — A. F. Estruch. — Antolina Estruch de Collette. — Aurora Estruch de Carbajal. — Adela Estruch de Sánchez. — R Estruch. — Alfredo Toja Roche. — C. Davrieux. — Carlos Collette. — Hugo Sánchez.

$21 80 Dic 6-12142-v dic 26

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los interesados que el Directorio de la Sociedad "Urreta", S. A., ha dispuesto emitir títulos de la serie "D" por un valor nominal que totalice $ 100.000.00. Los mencionados títulos serán adjudicados con un 15 o|o de recargo sobre su valor nominal ($ 100.00 cada título). A los efectos de la adjudicación se reconoce prelación a los actuales accionistas. Fíjase un plazo hasta el 20 del corriente para cerrar la inscripción de los interesados. Las solicitudes deben presentarse en formularios especiales que se entregan en las oficinas de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 351. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.

$8.00 Dic.6-12136 v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el salón de lustrar y lotería calle Uruguay N.o 1664 bis a ARPAD FRIEDMANN WEISZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Ma. Fusco Lorenzo.

$6.40 Nov.29-11832-v dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma Barate y Compañía, con domicilio en José E. Rodó, Departamento de Soriano, integrada por los señores Ramón Barate y Abelardo Varela, comunican que han resuelto disolver dicha sociedad. De acuerdo a lo determinado por el Art. 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — José E. Rodó, Noviembre 22 de 1945. — Abelardo Varela. — Ramón Barate.

$8.00 Nov.29-11836-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Maks Schatz Zamberg y José Stern han resuelto disolver la sociedad "Schatz y Stern", que gira en Montevideo con el ramo de fabricación de artículos de jersey y ropa interior, en la calle Buenos Aires 533. Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Maks Schatz Zamberg. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 Escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

$9.00 Dic.7-12180-v.dic.26.

"S. U. N. E. Y.", S. A.

EMISION DE ACCIONES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7.o de sus estatutos, el Directorio de "S. U. N. E. Y.", S. A., resolvió, con fecha 18 de Noviembre de 1945, emitir la serie "Segunda" de acciones preferidas por $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) e integrar éste, preferentemente, con sus accionistas, a cuyo efecto se hace esta publicación.

$3.20 Dic.11-12282-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. MANUEL VILAS VAZQUEZ, compra el comercio de almacén y bar sito en la calle Larrañaga N.o 1647. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Tomás Silva. — Manuel Vilas Vázquez.

$6.40 Nov.30-11866-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LADISLAO CHUDECKI, compra el comercio de frutas y verduras sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1174 bis, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. —, Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Edeuro Tiófilo Carballo. — Ladislao Chudecki.

$6 40 Nov.30-11867-v dic.19

CLAUSEN Y CIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas en el local social calle Miguelete 1503 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del proyecto de transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, antes del día 22 de Diciembre próximo. — Diciembre, 10 de 1945. — El Directorio.

$7.00 Dic.11-12342-v.dic.18.

JOYERIA ROSSELLO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí 624, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Considerar la memoria, balance general de situación y cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de dividendo correspondiente al 4.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Remuneración al señor Síndico. Artículo 37. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 14 de Diciembre del corriente año. — Joyería Rosselló S. A.

$7.20 Dic.10-12265-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender al Sr. MANUEL OTERO BELLO mi comercio ramo quesería y fiambrería, sita en calle Colonia No 841 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Jesús Ferreiro. — Manuel Otero Bello.

$6.80 Nov.26-11723-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en nuestro carácter de únicos sucesores de don Alberto Penino, hemos prometido vender todo el activo que a aquél correspondía en la sociedad "Alberto Penino y Compañía" en los ramos de barraca de frutos del país, con domicilio en la calle Cuareim N.o 1913, al socio don TOMAS PENINO. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — María Isabel Penino de Benquet. — Mario Lorenzo Penino. — Ramón Américo Penino. — Tomás Penino.

$13.60 Nov.26-11728-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que: A) Nos proponemos disolver legalmente la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en 25 de Mayo N.o 534, bajo la razón social de "Bonifacino - Massat Roure", en el ramo de bazar, joyería taller de reparaciones y anexos (antes Joyería de Guido Revello). B) El socio Raúl Massat Roure, venderá su parte, nada excluido, al socio José A. Bonifacino. C) Este se hará cargo sin excepción, del activo y pasivo de la compañía. D) Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (por duplicado) de 16 a 12, y de 17 a 18, en la escribanía de Romero Tajes, Zabala 1415, dentro del término de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1945. — Bonifacino. — Massat Roure.

$20.00. Dic.7-12193-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUILLERMO OTERO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José María Montero 2800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Iglesias Piñeiroa.

$8.40 Nov.24-11659-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor PEDRO COSTA, el comercio de "tambo" que tengo en esta Capital, calle Inca N.o 2279. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Raúl Sorrondegui.

$6.40 Nov 29-11818-v.dic 18

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA

EXPEDICION DE DUPLICADO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional de A. y Descuentos, a nombre de Juan Antonio Bonomi ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Benito Alvarez, empadronado con el N.o 149.885 y señalado con el N.o 21 del plano del Agr. Angel Filippini de Diciembre 1926, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, 22 de 1945

$15.00 Nov.27-22760-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a H. OSWALD COATES, S. A. nuestra casa comercial ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 469 donde deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — H. Oswald Coates y Cía.

$6.80 Nov.27-11753-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Vincent y González", que en el ramo de "Laboratorio", gira en Acevedo Díaz 1200 de esta plaza. Acreedores presentarse en Rincón 523, (escribanía Fernández Caravia), dentro del plazo legal. El señor Vincent tomará a su cargo el activo y el pasivo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Raúl Vincent. — Otto Sodio González.

$6.40 Nov 24-11705-v.dic 13

SINDICATO CANGALLO, SOCIEDAD ANONIMA

"SINCA"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en su local social, 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 53), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945: 2.o Utilidades: 3.o Elección de nuevo Directorio y Síndico titular y suplente: 4.o Remuneración a los Directores y Síndico: 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.11-12305-v.dic.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad "De Vida y Mariño", que giraba en el ramo de café y bar, fiambrería y anexos, en esta ciudad Agraciada No 3897. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — R. S. S. de Vida.— Gustavo Mariño.

$6.80 Nov.27-11767-v.dic.17.

BARRACA AMERICANA

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1945, a las 19 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775 Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Proceder a aumentar a 6 (seis) el número de componentes de titulares del Directorio de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos. 2.o) En caso de que la resolución sea afirmativa, proceder al nombramiento del nuevo Director.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

$27.00 Dic.11-12365-v.dic.28.

COMPAÑIA ESTANCIA Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 horas en su local social, calle Solís N.o 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-12280-v.d c.28.

A V I S O

Se hace saber a JUAN CASTELLO, VENANCIO TUTOR, JULIO LAMAS, SERAFIN ZAMBERTO GLIRIS, MANUEL RIVAS y TEODORO VILLA, promitentes compradores del solar N.o 4, manzana 29, fracción "A" del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Por Parque del Plata, S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Dic.11-12284-v.d c.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HUMBERTO ELEODORO PODESTA el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Brasil 2552. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Diciembre 1.o de 1945. — José Novo Antelo.

$6.80 Dic 11-12292-v dic 31

VENTA DE COMERCIO

Ricardo A. Pardías, establecido con barraca y estación de servicio en José E. Rodó (Departamento de Soriano), comunica que ha proyectado vender a la firma RICARDO A. PARDIAS y COMPAÑIA, integrada por el vendedor y don Francisco Benigno Escudero, dicho comercio, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, llámase a los acreedores a justificar sus créditos en dicho comercio dentro del plazo legal. — José E. Rodó Noviembre 26 de 1945. — Francisco B Escudero — Ricardo A. Pardías.

$16.00 Dic.6-12132-v dic 31

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de Diciembre de 1945 a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 15 ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1945. 2.o Lectura del informe de la sindicatura. 3.o Fijar la remuneración del Síndico. 4.o Elección de Síndico 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Dic.7-12242-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS ALBERTO MOGLIA el bar fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — Félix B. Taddey Gelli.

$6.80 Dic 11-12287-v dic 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a NORBERTO MAGARAN el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1049. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Noviembre 29 de 1945. — Ramón Castro García.

$6.80 Dic 11-12288-v dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JULIO CALVO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi 2951. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Francisco González Ron.

$6.80 Dic 11-12289-v dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ENRIQUE y JOSE TORRADO el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 2952. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos Ghini Ceroni. — Francisco Talenti Bastiani

$6.80 Dic 11-12290-v dic 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a LUIS SANTIAGO ROSSO el almacén de comestibles frutas y verduras establecido en 26 de Marzo 1095. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Manuel Antonio López Galocha.

$6.80 Dic.11-12291-v dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores RAUL LEGUISAMO y LUIS A. GONZALEZ MORENO el "Hotel Esperanza" negocio que gira en esta ciudad en el ramo de "hotel y bebidas alcohólicas". — Colonia, Diciembre 4 de 1945. — Juan Limongi

$6.80 Dic 11-12311-v.dic.31.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 33 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Arroyo Grande N.o 2621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. — Montevideo Diciembre de 1945.

$8.00 Dic 11-12270-v.dic 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 (Montevideo), contraté vender a JULIO SIMONES LOPEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda Juan Gorlero esquina calle 14 de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Punta del Este, Noviembre 26 de 1945. — Francisco Llano Chavarri. —

$10.20 Dic.11-12293-v dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que tenemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "BOGGIO y RICKETTS, COMPAÑIA LIMITADA" en los ramos de taller mecánico y anexos con la industria mecánica. El socio Ronald Godfrey Ricketts enajenará su cuota social a los restantes consocios Juan Bautista, Juan Antonio y Benvenuto Cellini o Sellino Boggio quienes en el mismo acto constituirán una sociedad colectiva que girará en el mismo ramo bajo la razón social de "Boggio Hnos.". A los efectos legales realizamos la presente comunicación, haciendo constar que la nueva firma "Boggio Hnos.", con domicilio en la calle Defensa número 1861, se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945

$20.00 Dic.11-12303-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abraham Cohen ha prometido en venta a BERNARDO WOLFF el comercio que en el ramo de camisería para hombres tiene establecido bajo la denominación "La Inglesa", en la calle Yi N.o 1271. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en la oficina de Rodolfo Hirschfeld, Ituzaingó 1485. Escr 22 días hábiles 15 hasta 18 — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. - Abraham Cohen. — Bernardo Wolff

$9.60 Nov.24-11662-v dic.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en la villa de Nueva Helvecia, ramal carretero a Colonia, bajo la razón "Ziegler y Carbajal" en el ramo de representaciones de automóviles y maquinarias agrícolas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor WALTER ZIEGLER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en la misma para el cobro de sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 16 de 1945. — Miguel A. Carbajal. — Luis A. Carbajal. — Arturo Carbajal. — Alberto Ziegler. — Walter Ziegler.

$12.80 Nov.24-11704-v dic.13

LA CONSERVA TRINIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 y 30 horas en su local social, calle Solís número 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-12231-v.dic.28.

SOCIEDAD ANONIMA CERRO LARGO

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Cerro Largo, a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Diciembre a las dieciséis horas en la sede social, avenida Agraciada 1412, Ap. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Dic.12-12344-v.dic.13.

AVISOS DEL DIA

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a plazos, por el Art. 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor que más abajo se menciona, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a la promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado:

RAFAEL RAMIREZ. — Solar número 102, empadronado con el número 145,234, plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Octubre 1930, ubicado con frente a calle Oficial, 17.a sección judicial.

(Cuenta corriente) Dic.13-23465-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción del saneamiento de un grupo de 8 viviendas en la ciudad de Canelones, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23461-v.dic.24.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1190

Llámase a licitación pública para la compra de chapas galvanizadas de hierro ondulado.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Diciembre de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-23460-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN VICENTE CHIARINO y MIGUEL SARALEGUI, uruguayos, abogados, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1356, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Detrás de la ciudad", de la que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.13-12416-v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45934. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha José Añón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COPOS DE SOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-12429-v.dic.24.

ACTA N.o 45919. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEENATE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.13-12381-v.dic.24.

ACTA N.o 45918. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEENOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.13-12382-v.dic.24.

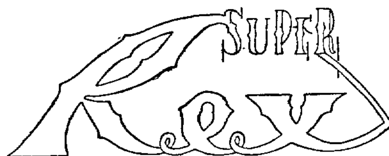
ACTA N.o 45932. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.13-12402-v.dic.24.

ACTA N.o 45931. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.13-12404-v.dic.24.

ACTA N.o 45912. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Dic.13-12387-v.dic.24.

ACTA N.o 45923. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Israel Balanovski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

MICROFILM

para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic 12-12334-v.dic.22.

ACTA N.o 45921. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Homero U. Garat, de Rosario (Colonia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.13-12335-v.dic.24.

ACTA N.o 45925. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Wembley Inc, de la ciudad de Nueva Orleans, condado de Orleans, Estado de Luissiana (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



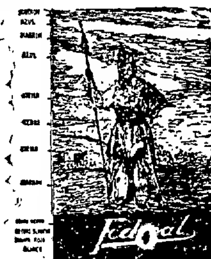
para distinguir artículos de la clase 5 (corbatas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.13-12336-v.dic.24.

ACTA N.o 45929. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TIMON", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-12420-v.dic.24.

ACTA N.o 45930. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945 — Con esta fecha Tomás R. Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 6, 7, 15, 17 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.13-12431-v.dic.24.

ACTA N.o 45926. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Luis J. A. Rossi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

OMICRON

para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.13-12361-v.dic.24.

ACTA N.o 45677. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Oscar Vidot y Saúl Giacobbe, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



PINTOLIN

para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.13-12401-v.dic.24.

ACTA N.o 45928. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "LARIOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.13-12380-v.dic.24.

ACTA N.o 45920. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ME-I-UBAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-12387-v.dic.25.

ACTA N.o 45927. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFAMIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-12379-v.dic.24.

ACTA N.o 45824. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Swift y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Swift's

para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.13-12403-v.dic.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 906. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Salvioli, de esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de alpaca, especialmente cubiertos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo E. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.13-12432-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 294|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 23, de Salamanca (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.13-23466-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 295|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de 4 destacamentos policiales y 4 quioscos policiales en el Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Pando y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.13-23467-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de una nueva red de distribución de agua potable para el pueblo Santiago Vázquez. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días de 7 y. 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 21 de Diciembre del año en curso, a la hora 10, en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.13-23463-v.dic.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 13 de Diciembre de 1945

1.a Sección

LUIS M. HORTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 828 y ZULMA BERON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 723.

3.a Sección

ANDRES DUDAREFF, 53 años años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado Reconquista 586 y ELISABETA MIJALCHONOK, 44 años, soltera, lituana, domiciliada Reconquista 586.

6.a Sección

WASHINGTON OSVALDO BONNECARRERE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1581 y MIRTA ANDREA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1581.

HUGO MARIA HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1666 y SARA ESTHER AGUIRRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1666.

13.a Sección

RICARDO JULIO ELIZALDE, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Barrio Casabó calle 12 N.o 201 y MIRTA CABARA MONTES DE OCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó calle 12 N.o 21.

PEDRO TRZEBINSKI, 57 años, viudo, carpintero, polaco, domiciliado Dinamarca 3860 y APOLONIA UBAL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 150.

CESAR HERNANDORENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial y Cibils 2645 y MARIA ELIDA COBERTTI TRECCIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3506.

JUAN ROSA BERTO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Copiapó 4383 (Barrio Obrero) y DEBSIA MATILDE ROSADILLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4071.

DOMINGO COSSU, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Turquía 3614 y MALVINA ISABEL ARIZABALO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1855.

GERMAN KAMP, 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Estados Unidos s|n. y CARLOTA KARLSBERG, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Suecia s|n.

17.a Sección

TORIBIO PILAR BOBADILLA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 3402 y MARIA ELENA TEJERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3402.

18.a Sección

HERBERT DONAT, 30 años, soltero, dibujante, austriaco, domiciliado Acevedo Díaz 1509 y ALCIRA CARDOZO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1509.

ALBERTO ROMERO, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Maldonado 2279 y EUSTAQUIA GABRIELA MEDINA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado 2279.

DANIEL MANUEL PEREIRA DUBRA, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Jaime Zudáñez 2777 y SEVERINA RAPOSO, 34 años, soltera, española, domiciliada Jaime Zudáñez 2777.

JUAN RAUL FERRARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2339 y POLA FLORES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2339.

MARIO COPPOLA, 28 años, soltero, soldador, italiano, domiciliado Trabajo 2757 y MARIA CARMEN VICTURREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2573.

CARLOS RIVERA CANFIELD, 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado P. F. Berro 1154 y MARIA MERCEDES ARNABAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 645.

NICOMEDES GONZALEZ CRUZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2577 y BLANCA NILEA SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Bartolito Mitre 2577.

22.a Sección

TIMOTEO FELICIANO SEIJAS, 44 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Propios 4060 y JULIA CAITANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4060.

JOSE PEDRO CASAUX, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3293 y ZELMIRA PADILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3393.

ENRIQUE SEGUNDO ASTENGO, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Santiago Figueredo 3672 y MARIA MERCEDES PORTEIRO AVELENDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3672.

23.a Sección

FRANCISCO DE VIVO, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dante 2140 Apto. 5 y MARIA ADELINA LONGOBARDI MORALES, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Dante 2140 Apto. 5.

DUILIO LORENZO SAREDO ARIAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2761 P. 1.o Apto 5 e IRIDE CONCEPCION COLAMONICI, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2761 P.o 1. Apto 5.

ARTIGAS VARELA FIERRO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1761 y DEBORA COSENTINO FORTINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2344.

JUAN PEDRO SANSON, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2816 y MARIA ROSA VESASCHINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2816.

MIGUEL ANGEL FERREIRO IRAOLA, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3019 Apto. 4 y MARGARITA LIMONE NEIROTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1045.

24.a Sección

SEGISMUNDO SCHVARCZ, 50 años, viudo, zapatero, rumano, domiciliado Gabriel A. Pereira 3233 y JUANA GRÜN, 50 años viuda, modista, rumana, domiciliada Gabriel A. Pereyra 3253.

HECTOR BOVER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3125 y

NORMA JUANITA CRIZ. 16 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2586.

$2.00 Dic.13-P.p.-v.dic.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don GUILLERMO SERVAN BAUZON para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.13-12384-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Infracción aduanera

Testimonio. — Sentencia N.o 326. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Vistos estos autos seguidos por el Fisco contra "PASSANO y CIA.", por imputación de infracción aduanera.

Resultando: A) Del permiso de desembarco para depósito N.o 110, de fecha 6 de Agosto de 1942 (fs. 6), se desprende que la firma demandada declaró en tránsito para Suiza, 3.424 bolsas de azúcar granulada y 7.995 de azúcar pile, llegadas a Montevideo, con procedencia de Buenos Aires, a bordo del pontón argentino "Bravo"; B) Realizada la verificación correspondiente el 12 de Agosto del mismo año, por los Fiscales de 3.a clase Angel Barlocco y Angel Greco, se constató la falta de 70 bolsas de azúcar pile y 5 de azúcar granulada (fs. 1 y vto.); C) El 22 de Octubre del mencionado año, la razón social demandada presentó un certificado de rectificación de manifiesto, visado, el 19 de Agosto del mismo año, por el Consulado de la República en Buenos Aires (fs. 8, 10 y 11); D) El pontón de la referencia no tiene privilegio de paquete (fs. 5 vto.); E) El Ministerio Fiscal deduce, a fs. 26 y vto., demanda, acusación por la infracción de contrabando prevista en el Art. 7.o, proemio e incisos E) y G) de la ley 6.839. Y solicita se condene a la firma demandada al pago de una multa equivalente al doble del valor oficial de la mercadería en infracción y al pago de las prestaciones legales, y Considerando: 1.o La rectificación o corrección de la manifestación contenida en el permiso de que se trata debió verificarse en la oportunidad señalada en el Art. 4.o de la ley 6.839. Esta era la vigente en el momento de efectuarse la operación y la aplicable al caso por no tratarse de un buque privilegiado. Por consiguiente, la inmutabilidad de la manifestación no ha sido afectada por la rectificación presentada después de concluída la operación de descarga al amparo del Art. 8.o de la ley 1.599; 2.o La diferencia comprobada en la operación de descarga para depósito desborda el contenido del Art. 2.o de la ley 6.839. Uno de los caracteres fundamentales de la infracción de diferencia prevista en él, es que ésta se produzca en las operaciones de importación o despacho o en las de exportación o salida. La descarga y el depósito no son actos de importación o despacho (A. D. González, "El Contencioso de represión en materia aduanera" en Rev. D. J. A., tomo XII, núm. 7, pág. 198). Ella configura, entonces, la infracción de contrabando a que se refiere el Art. 7.o de la ley citada por cuanto, como lo dice el Ministerio Fiscal, se mantiene la presunción legal de que la mercadería en falta ha sido introducida al consumo sin documentación y sin pagar derechos: 3.o Que de conformidad con el art. 9.o de la misma ley la responsabilidad recae exclusivamente, en este caso, sobre la firma demandada en su carácter de solicitante de la operación, por lo que se ha hecho acreedora a la sanción establecida en el Art 8.o Por el mérito de estas consideraciones, fallo: Condénase a "Passano y Cía." al pago de una multa equivalente al doble del valor oficial de la mercadería en infracción. Adjudícase, capella, en la forma de ley, a los denunciantes. Ejecutoriada, remítase testimonio de este fallo y copia del mismo al Juzgado de Instrucción que corresponda y al "Diario Oficial", respectivamente. Tásense y cóbrense las costas y envíese, luego, el expediente, a la Dirección G. de Aduanas, para su cumplimiento y, devuelto, archívese. — Carlos M. Larghero.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero en Montevideo, el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — C. Büsch Buero.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas veintinueve a treinta y uno de los autos caratulados: "Fisco, Angel Barlocco y otro C. Passano y Cía. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 8 Fo. 555). En fe de ello de mandato judicial y para remitir al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

Testimonio. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Vistos, en segunda instancia, estos autos seguidos por el Fisco contra Passano y Cía., por infracción aduanera, venidos a conocimiento del Tribunal en mérito al recurso otorgado a fs. 53 v. contra la sentencia de fs. 29, que dictó el Sr. Juez Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno y cuya relación de antecedentes se acepta. Resultando, además: Que el apelante considera que la falta de setenta y cinco bolsas de azúcar que debió desembarcar en este puerto el pontón argentino "Bravo", ha sido perfectamente aclarada porque el decreto de Abril 4 de 1919 permite corregir los errores que se cometan en las declaraciones formuladas en los manifiestos de carga pasando una carta, en triplicado, al Agente Consular, y esto es lo que se ha hecho en el presente caso. Por consiguiente, no ha existido falta alguna si se toman, conjuntamente, el manifiesto consular y su rectificación, que es lo que corresponde hacer. Invoca algunas resoluciones judiciales y sostiene que los Agentes Marítimos no tienen que ver con el despacho de las mercaderías y que el Art. 4.o de la ley 6.839 no se refiere a éstos pues son los despachantes de aduana quienes intervienen en dichas operaciones. Las mercaderías venían en tránsito, no ingresando a la plaza, y no existía, por ende, despacho de importación. Pide que se revoque la sentencia apelada. Contesta el Sr. Fiscal de Hacienda. No discute que los errores del manifiesto pueden ser corregidos pero afirma que ello no pueda hacerse una semana después de denunciarse la infracción como ha ocurrido aquí. Examina las citas de jurisprudencia para sostener que se refieren a situaciones distintas y termina destacando que la responsabilidad es de quienes firman el permiso, Art. 9.o de la ley 6.839, y que, aun cuando la mercadería venía en tránsito, la operación que originó la denuncia era de desembarco a depósito y, en tales condiciones, existe la presunción legal de que las mercaderías que faltan han sido introducidas al consumo sin documentación y sin pagar derechos. Solicita que se confirme el fallo de primera instancia. Considerando: Que no se discute la diferencia existente entre el permiso de depósito y la verificación realizada que arroja la cantidad de setenta y cinco bolsas de azúcar menos que las declaradas en aquél. Tampoco se plantea el problema de si el manifiesto consular puede ser rectificado por los interesados como se ha hecho en el presente caso a fin de corregir la aludida diferencia en la cantidad de bolsas. La discusión se plantea respecto del plazo en que debe hacerse esa rectificación para que sea eficaz y válida. Y, en efecto, es de toda evidencia que tal derecho tiene que caducar por expiración de un lapso ya que, de no ser así, los infractores siempre estarían en tiempo de anular la infracción, ya cometida, haciendo la rectificación autorizada por el decreto de 4 de Abril de 1919, cosa que, naturalmente, no es posible. Se puede rectificar un error pero no se puede declarar que no se ha cometido una infracción que ya ha sido realizada. Ese lapso no puede ser superior a las veinticuatro horas a que alude el decreto. Si estando el buque en el puerto, se fija ese término, el momento en que vence hace caducar también el derecho de corregir el manifiesto lo que importa otorgar, para esta última situación, un plazo mayor. La tesis del apelante, pues, no puede admitirse. Aunque los términos no vencieran en el mismo momento, nunca podrían extenderse hasta después que la infracción es descubierta por los funcionarios aduaneros. Puede aceptarse que, antes de que esto ocurra, existe un error que se subsana y que el mismo interesado denuncia pero, después que el Estado advierte la transgresión, no se trata de eliminar un error sino de evitar las sanciones correspondientes a la falta cometida y descubierta por la Administración. Este es el punto fundamental de los agravios y no es fundado. En cuanto a la jurisprudencia que se menciona, el Ministerio Fiscal ha demostrado que rige casos distintos como también se evidencia la responsabilidad del recurrente. Art. 9.o de la ley 6.839 y que en las operaciones de desembarco a depósito pueden cometerse contrabandos aunque se trate de mercaderías que se declararon en tránsito. Por estos fundamentos y los expuestos en el fallo recurrido y en el escrito de fs. 71, que se dan por reproducidos, visto, además, lo que dispone el Art. 732 del Cód. de P. Civil: Se confirma, con costas, la sentencia apelada. Y devuélvase. — Gamarra. — Moreno. — Maceño.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó en Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Francisco Zorrilla de San Martín.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas noventa y tres a noventa y cinco de los autos caratulados: "Fisco, Angel Barlocco y otro con Passano y Cía. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 8 Fo. 555). En fe de ello de mandato judicial y para remitir al Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Gestión Fiscal) — 23273.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGELINO LEITES o LEITES PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13-12407-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHANS CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.13-12408-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.13-12409-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIELLO o ANTONELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13-12410-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SORENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.13-12411-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o VICENTE JULIO VUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13-12412-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE RENDO DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13-12406-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALONSO BENITEZ VALERA o VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13-12394-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don PEDRO JAUREGUIBERRY o JAURREGUIBERRY CAILLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13-12395-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO GARRIDO LAGOS o GARRIDO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.13-12396-v.dic 24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de ANGEL ANTONIELLO se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de matrimonio de Angel Antoniello y Carmen Caruso y de nacimiento de Filomena María Antoniello Caruso, pues donde figura el apellido del esposo, en una, como "Antoneli", y del padre, en la otra, como "Antonelli" debe decir en ambas "Antoniello"; 2.o Las de nacimiento de Filomena María, Asunción Angela, Pascual, Angel Umberto, María, Carmen Josefa, Luciano, Angel, José Pedro y Ruben Antoniello Caruso, donde figuran el nombre y apellido de la madre como "Carmela Caruzzo" o "Carmen Carusso" o "Carmen Caruso" debe decir en todas "Carmela Caruso"; 3.o Las de matrimonio de Alberto María Diego Abella y Filomena María Antoniello, la de defunción de Filomena Antoniello de Abella y de nacimiento de Luis Ablerto Abella Antoniello, donde figuran en las dos primeras el nombre y apellido de la madre de la esposa y causante, respectivamente, y en la otra el de la abuela materna como "Carmen Caruso" o "Carmen Carusso" debe decir "Carmela Caruso", por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.13-12392-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña LEOPOLDINA ITURRALDE DE PENINO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Carlos Penino con Leopoldina Iturralde, pues donde aparece la esposa como "Catalina Ithurralde" y los apellidos de sus padres como "Ithurralde" y "Lazeta" debe decir, respectivamente, "Leopoldina Iturralde", "Iturralde" y Laxetta"; 2.o Las de nacimiento de María, Amanda, Leonor Anselma y Juana Irene Penino Iturralde; donde en todas ellas figura el apellido de su abuela materna como "Lazeta" o "Lazeto" debe decir "Laxetta"; además, en la de Leonor Anselma, donde el apellido materno figura como "Ithurralde" debe decir "Iturralde", y en la de Juana Irene, donde el nombre de la madre figura como "Catalina" debe decir "Leopoldina"; 3.o En las de defunción de Leonor Anselma y Juana Irene Penino Iturralde, donde en ellas figura su madre como "Catalina Ithurralde" debe decir "Leopoldina Iturralde", y en la de Juana Irene, donde el nombre de la causante figura como "María" debe decir "Juana Irene", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.13-12393-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que la razón social de esta plaza, "TOLEDO y GONZALEZ" integrada por José C. Toledo y Américo C. González, han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Héctor Armanino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.13-23462-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERITE SPEME BERTANI LAGOUARDETT DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.13-12397-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA TRAVELLA DE GENINAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.13-12434-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRAZIA LOTITO DE LOMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.13-12398-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS D'OTTONE NOVI en la que el apellido materno aparece "Novito" debiendo decir Novi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.13-12458-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.13-12400-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "OLONDRIZ (VICTORIANO), sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento en la de Victoriano Martín Olondriz, donde dice: "Olondrez" debe decir: "Olondriz" y en la de Narciso Olondriz, donde dice: "Olondrés" debe decir: "Olondriz". — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.-13-12486-v.dic.31.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "POLICASTRO (RODOLFO). Conversión al divorcio", y a fin de notificar a doña Delia Rosa Russo, se hace saber que en fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 611. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Visto en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Rodolfo Policastro para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación existente actualmente entre él y su esposa Delia Rosa Russo, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público. Resultando: 1.o Que por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, número tres, doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Antonio Alsina, de la República Argentina, que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Rodolfo Policastro y Delia Rosa Russo (v. fs. 4 - 7); 2.o Que en 19 de Octubre 1945 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio la situación de separación de cuerpos existente entre él y su esposa; 3.o Que oído el Ministerio Público éste dictaminó en el sentido de que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto solicitada (v. fs. 11); y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos necesarios para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (C. P. C., art. 357); 2.o Que datando de más de tres años la sentencia es legal la petición del postulante de que la citada separación de cuerpos que de aquélla resulta se declaro convertida en divorcio (Código Civil, art. 185, prim. ap.); 3.o Que el interesado ha probado su residencia en el territorio de la República, a los efectos de determinar la competencia del Juzgado, 4.o El texto de los arts. 185 inc. 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final y concordantes del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Rodolfo Policastro y Delia Rosa Russo, de que instruye el testimonio de fs. 4 - 7 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Para la notificación de la esposa publíquese el edicto de estilo con los insertos correspondientes y, oportunamente, agréguese el ejemplar de diario respectivo, lo que podrá hacer el interesado sin necesidad de escrito. Y, previa tasación y pago de costas, hágase las comunicaciones y desgloses pertinentes y archívese. — Hamlet Reyes". A los efectos de lo dispuesto en el art. 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Dic.13-12386-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GALLO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.13-11023-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN GHIETTI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Ghietti con Filomena Panizza y las de nacimiento de Carlos, Lorenzo Adolfo, María Ana, Santiago Juan y Pedro José Ghietti, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre de los inscriptos en las demás figura, respectivamente, como Cietti, Gietti, Glietti, Glietti, Guietti y Guetti debe decir Ghietti. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Dic.13-12388-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS LOPEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto figura con el apellido Colón debe decir Colom. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.13-12480-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO JOSE PIO RIUS OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-12442-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-12391-v.dic 24.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "HERMENEGILDO RIVERA. Quiebra. Rehabilitación" (L. 32, F. 479), se hace público que por resolución del día 27 de Setiembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Hermenegildo Rivera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-12428-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Concurso necesario de la sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se cita a los acreedores del referido concursado para la junta que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1945, a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. (Art. 960 C. de P. Civil). — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Escribano.

$10.00 Dic.13-12451-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO CALERO, CONCEPCION CALERO, ROSA CALERO PINTOS y MAXIMO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.13-12378-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz, Silveria Ortiz, Emeterio Ortiz, Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz, Zoila Ortiz, Pedro Pacreo, Manuela Pacreo, Juan Gómez, Isabelino Gómez y Bernardino Capote, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos, en el bien que se relaciona a continuación. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17291, compuesta según, título de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, lindando; al Norte, con Juan Olivera, al Sur, con Pantaleón Pérez, al Este, con sucesión Juanicó, y al Oeste, con Santiago Dogliotti. Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, habiendo sido inscripto el plano respectivo en la oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, con el número ciento noventa y ocho, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, según el que tiene una superficie de seis hectáreas tres mil cincuenta y nueve metros, y linda: al Oeste, en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente a camino vecinal en medio, con sucesión José Dogliotti, al Norte, en trescientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con el mismo, al Este, en ciento ochenta y cuatro metros con Baeza Ocampo, y al Sur, en trescientos veinte metros, cincuenta centímetros, frente a camino vecinal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de nventa días, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Canelones, Noviembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$78.00 Dic.13-12383-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VAYA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.13-12435-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SOLANO SANCHEZ VIGNOLI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.13-12385-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.13-12448-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA FIGUEREDO DE SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.13-12447-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN GUILLERMO NOCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.13-12389-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CASTILLOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.13-12440-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PROCOPIO PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.13-12441-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ o ARTURO RODRIGUEZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.13-12443-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TECHERA NUÑEZ o JUANA TECHERA o TECHEIRA o TEXEIRA o JUANA MARIA TECHERA o JUANA TEIXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Dic.13-12444-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.13-12445-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARLOS ARAUJO DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.13-12436-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO ARON o DEMETRIO ARAO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.13-12446-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TESTA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-12437-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JASOVICH, citándose alos herederos, acreedore sydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-12438-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LECHINI DE LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.13-12439-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de TOMAS MARIA PORTILLO y PANTALEON CARMELO PORTILLO, por figurar en las mismas, respectivamente, el nombre y apellido del padre de los inscriptos como "Dionisio Carmelo Castillo" y "Carmelo Portillo", en lugar de Dionisio Portillo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.13-12417-v.dic.31.

RAUL MARTINEZ ZUBIRI

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictado en autos "CARLOS MARIA COCCARO. Quiebra" (Lo. 22, Fo. 421), se hace saber al público que el día veintisiete del corirente, a las nueve horas, en "Polanco", quinta sección judicial de este Departamento, lugar donde estaba instalado el comercio del fallido Carlos María Cóccaro, se va a dar comienzo a la venta en remate público y por precio al mejor postor, de las mercaderías, muebles y útiles ocupados de la quiebra de Carlos María Cóccaro y que oportunamente fueron entregados al señor Síndico de la quiebra don Genaro Larrañaga, cuya venta se efectuará con intervención del martillero don Raúl Martínez Zubiri, y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la quinta sección. Se previene: Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 3 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$14.00 Dic.13-12449-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el señor Antonio Doroteo de María ha prometido vender a los señores ANTONIO ALMANDOS y ANIBAL GALLO, su café y bar establecido en la calle Batlle y Ordóñez (Teatro Lavalleja), de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el propio comercio vendido. — Minas, Diciembre 3 de 1945. — Antonio D. de María. — Antonio Almandos. — Aníbal Gallo.

$10.20 Dic.13-12450-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a HOMERO CASTELLANOS el restaurant y despacho de bebidas que giraba bajo mi nombre en Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Francisco Minozzo.

$6.40 Dic.13-12433-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mis hijos JULIA ISABEL, HONORIO, ARTURO, RAUL, ROSA ELENA, FERMIN ALCIDES y OMAR TOMAS DELPIANO, la casa de comercio que bajo mi firma gira en Puntas de Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, en ramos generales y despacho de bebidas. Acreedores e interesados presentarse en dicho comercio. — San José, Diciembre 7 de 1945. — Fermín Tomás.

$12.00 Dic.13-12419-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con intervención del estudio del Dr. Oscar E. Rachetti (25 de Mayo N.o 487), hemos transferido el activo y pasivo de la sociedad Automotive Accesories Limitada, a "AUTOMOTIVE ACCESORIES S. A.". Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en los escritorios de la calle Nueva York N.o 1175 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945.

$12.80 Dic.13-12405-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a ROSA CLEMENTINA MOZZONE DE CAMPIGLIA, el comercio de mercería que tengo establecido en la avenida Artigas N.o 674 de Las Piedras (Canelones) debiéndose presentar los acreedores en el comercio indicado. — Las Piedras, Diciembre 6 de 1945. — María Luisa Viera Pérez.

$6.40 Dic.13-12399-v.en.2.

CIUNA LTDA.

CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 20 de Noviembre de 1945 el socio Watson y Cía. S. R. L. de Buenos Aires ha cedido 10 de sus cuotas en el capital social al otro socio VICTOR FRITZ (FEDERICO) COHN y las restantes 50 cuotas al señor JUSTUS E. O. BRINCKMANN. El capital social de pesos 10.000.00 (diez mil pesos) está completamente integrado. Uso de la firma social: los dos socios Cohn y Brinckmann indistintamente con excepción de letras y conformes y otras. Exclusión de garantías a favor de terceros ajenos al giro social. Plazo hasta el 31 de Diciembre de 1947 con prolongación automática. Domicilio Sarandí 483. Este contrato ha sido inscripto con número 146 del folio 316 al 319 del Libro número 2 de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1945. — Federico Cohn. — Justus Brinckmann. — Donald Watson por Wtson y Cía S. R. L.

$14.00 Dic.13-12390-v.dic.24.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Los Cerros de San Juan S. A.

Balance general al 30 de Abril de 1943

Activo—

Inmuebles:

Campos San Juan y El Recreo	$	1.046.896.21
Mejoras:		
Canteras, viña y bodega	"	294.375.00
Maquinarias, automóviles y camiones	"	53.971.61
Muebles, útiles alambrados	"	4.945.65
Herramientas y materiales	"	35.307.39
Haciendas y productos:		
Lanar, vacuna, yeguariza, porcina	"	312.880.20
Cereales, cueros, lanas, vino	"	144.940.79
Caja y Bancos	"	1.074.95
Participación en otras sociedades	"	10.950.00
Deudores en cuentas corrientes	"	47.067.00
Pagos adelantados ...	"	12.634.83
	$	1.964.643.63
Pasivo—		
Capital integrado	$	850.000.00
Reservas varias	"	23.451.49
Ctas. corrientes acreedores	"	181.124.03
Bancos	"	88.402.63
Acreedores hipotecarios	"	711.181.02
Obligaciones a pagar ..	"	46.448.66
Cuentas de ganancias y pérdidas	"	64.035.80
	$	1.964.643.63

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 11889.

CAJA POPULAR DE LA PAZ

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	59.859.00		
Vellón	"	9.563.94		
Cheques al cobro	"	7.045.65	$	76.468.59
Deudores:				
Prenda sobre vinos	$	3.000.00		
Cuentas corrientes	"	89.723.45		
Valores descontados	"	228.269.16		
Bancos	"	25.352.17		
Préstamos de amortización	"	81.494.98		
Préstamos hipotec. amortización	"	42.564.34		
Préstamos hipotecarios ..	"	19.440.00	"	489.844.10
Varios:				
Patente, contribución e impuestos	$	1.901.08		
Sueldos	"	5.259.50		
Inmuebles	"	15.500.00		
Muebles y útiles y G. de instalaciones	"	5.811.76		
Gastos generales	"	2.490.08		
Caja Jubilaciones Bancarias y Asignaciones Familiares	"	934.79		
Deudores varios	"	1.437.58		
Banco Italiano del Uruguay	"	286.92	"	33.621.71
Total del activo			$	599.924.40
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	1.773.00
Valores depositados, valor nominal			"	38.594.65
			$	40.367.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

PASIVO

Capital realizado	$	100.000.00		
Fondo de reserva	"	5.090.00	$	105.090.00
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	21.188.74		
Obligaciones a plazo:				
Cajas Ahorro (preaviso 30 días)	"	289.916.35		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días ...	"	132.656.01	"	443.761.10
Varios:				
Varios acreedores	$	688.80		
Intereses a vencer sobre préstamos amortizables ..	"	13.463.49		
Intereses a vencer sobre préstamos hipotecarios .	"	14.540.38		
Dividendos a pagar	"	1.335.44		
Impuesos sobre créditos ..	"	25.49		
Comisiones	"	3.136.98		
Intereses y descuentos ...	"	17.892.72	"	51.083.30
Total del pasivo			$	599.924.40
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	1.773.00
Depositantes de valores, valor nominal			"	38.594.65
			$	40.367.65

La Paz, 28 de Noviembre de 1945.

$ 24.00. — 12061.

Los Cerros de San Juan S. A.

Balance general al 30 de Abril de 1944

Activo —		
Inmuebles:		
Campos San Juan y El Recreo	$	1.046.896.21
Mejoras:		
Canteras, viña y bodega	"	285.375.00
Maquinarias, automóviles y camiones	"	62.578.47
Alambrados, muebles y útiles	"	4.945.65
Herramientas y materiales	"	41.918.07
Haciendas y productos:		
Lanar, vacuna, yeguariza, porcina	"	295.724.65
Cereales, cueros, lanas y vino	"	147.467.44
Caja y Bancos	"	1.172.46
Participación en otras sociedades	"	10.950.00
Deudores en cuentas corrientes	"	30.338.43
Pagos adelantados ...	"	5.073.26
	$	1.932.439.64
Pasivo—		
Capital integrado	$	850.000.00
Reservas varias	"	43.520.57
Ctas. corrientes acreedores	"	213.334.03
Bancos	"	77.938.32
Acreedores hipotecarios	"	671.981.32
Cuentas de ganancias y pérdidas	"	75.665.40
	$	1.932.439.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 11890.

Los Cerros de San Juan S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1944

Activo—		
Inmuebles	$	1.046.896.21
Mejoras	"	352.899.12
Participación en empresas comerciales	"	27.504.60
Existencias varias ...	"	132.202.81
Haciendas varias	"	293.375.60
Varias cuentas de gastos	"	58.166.27
	$	1.911.044.71
Pasivo—		
Capital integrado	$	850.000.00
Fondos de reserva ..	"	57.335.40
Acreedores en cuentas corrientes	"	247.945.77
Bancos	"	83.782.22
Acreedores hipotecarios	"	671.981.32
	$	1.911.044.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 11886.

Los Cerros de San Juan S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1944

Activo—		
Inmuebles	$	1.046.896.21
Mejoras	"	351.921.92
Participación en empresas comerciales ...	"	18.702.84
Existencias varias ...	"	116.935.10
Haciendas varias	"	149.356.91
Varias cuentas de gastos	"	65.392.88
	$	1.749.705.86
Pasivo—		
Capital integrado	$	850.000.00
Fondos de reserva ...	"	57.335.40
Acreedores en cuentas corrientes	"	174.842.34
Bancos	"	30.354.66
Acreedores hipotecarios	"	637.173.46
	$	1.749.705.86

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 11887.

Los Cerros de San Juan S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1945

Activo—		
Inmuebles	$	1.046.896.21
Mejoras	"	353.454.73
Participación en empresas comerciales ...	"	8.747.31
Existencias varias ...	"	104.047.73
Haciendas varias	"	104.724.71
Varias cuentas de gastos	"	81.881.59
	$	1.699.752.28
Pasivo—		
Capital integrado	$	850.000.00
Fondos de reserva ...	"	57.335.40
Acreedores en cuenta corrientes	"	137.985.47
Bancos	"	17.257.95
Acreedores hipotecarios	"	637.173.46
	$	1.699.752.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 11888.

Los Cerros de San Juan S. A.

Balance general al 30 de Abril de 1945

Activo—		
Inmuebles:		
Campos San Juan y El Recreo	$	1.046.896.21
Mejoras:		
Viña y bodega y canteras	"	276.416.60
Maquinarias, automóviles y camiones	"	57.927.19
Muebles y útiles y alambrados	"	5.005.65
Herramientas y materiales	"	32.301.72
Haciendas y productos:		
Lanares, vacunos, yeguarizos, porcinos	"	324.929.02
Cereales, cueros, lanas, vinos	"	147.597.59
Caja y Bancos	"	5.925.61
Participaciones en otras sociedades	"	10.950.00
Deudores en cuentas corrientes	"	41.275.33
Pagos adelantados ...	"	5.356.47
	$	1.954.581.39
Pasivo—		
Capital integrado	$	850.000.00
Reservas varias	"	57.335.40
Cuentas corrientes acreedoras	"	277.494.78
Bancos	"	64.342.09
Acreedores hipotecarios	"	602.221.36
Cuentas de ganancias y pérdidas	"	103.187.76
	$	1.954.581.39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 11891.

Roxana S. A.

Balance practicado al 31 de Diciembre de 1943

Activo—		
Acciones a emitir ...	$	100.000.00
Inmuebles	"	60.337.13
Maquinarias	"	43.898.25
Muebles y útiles	"	12.635.03
Llaves y marcas	"	70.230.48
Materias primas para cajones y etiquetas .	"	48.873.23
Deudores varios	"	89.765.67
Caja y Bancos	"	8.531.93
Obligaciones a cobrar .	"	2.347.47
Valores garantía Directorio	"	10.000.00
Rodados	"	8.657.94
	$	455.277.13
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	300.000.00
Obligaciones a pagar ..	"	23.000.00
Acreedores varios ..	"	44.920.57
Dividendos a pagar ..	"	16.583.00
Fondos de reserva ...	"	9.792.11
Depositantes de valores	"	10.000.00
Varias cuentas corrientes	"	50.981.45
	$	455.277.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 11870.

Roxana S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1944

Corresponde al 1.er trimestre

Activo—		
Acciones a emitir ...	$	100.000.00
Inmuebles	"	60.337.13
Maquinarias	"	43.898.25
Muebles y útiles	"	12.635.03
Caja y Bancos	"	14.843.93
Rodados	"	8.657.94
Deuodres varios	"	62.766.88
Valores garantía Directorio	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	122.749.33
	$	435.888.54
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	300.000.00
Obligaciones a pagar .	"	13.000.00
Dividendos a pagar ..	"	16.583.00
Depositantes de valores	"	10.000.00
Fondos de reserva ...	"	9.792.11
Varias cuentas acreedoras	"	86.513.43
	$	435.888.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 11871.

Roxana S. A.

Balancete de saldos al 20 de Junio de 1944

Corresponde al 2.o trimestre del 7.o ejercicio

Activo—

Acciones a emitir ...	$	76.000.00
Inmuebles	"	60.337.13
Maquinarias	"	43.898.25
Muebles y útiles	"	13.123.13
Caja y Bancos	"	8.892.85
Deudores varios	"	79.179.71
Rodados	"	8.657.94
Valores en depósito ..	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	143.910.00
	$	443.999.01

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Obligaciones a pagar .	"	18.000.00
Dividendos a pagar ..	"	1.256.00
Depositantes de valores	"	10.000.00
Fondo de reserva ...	"	9.792.11
Varias cuentas acreedoras	"	104.950.90
	$	443.999.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 11872.

Roxana S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Corresponde al 3.er trimestre del 7.o ejercicio

Activo—

Acciones a emitir	$	56.000.00
Inmuebles	"	60.337.13
Maquinarias	"	43.898.25
Muebles y útiles	"	13.278.63
Caja y Bancos	"	6.331.96
Deudores varios	"	98.694.56
Rodados	"	8.657.94
Valores en depósito ..	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	163.804.48
	$	461.582.95

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Obligaciones a pagar .	"	20.000.00
Dividendos a pagar ..	"	312.00
Depositantes de valores	"	10.000.00
Fondo de reserva ...	"	9.792.11
Varias cuentas acreedoras	"	121.478.84
	$	461.582.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 11873.

Roxana S. A.

Balance general practicado al 31 de Diciembre de 1944

Corresponde al 7.o ejercicio

Activo—

Acciones a emitir	$	56.000.00
Inmuebles	"	66.841.23
Maquinarias	"	45.758.33
Muebles y útiles	"	12.826.76
Llaves y marcas	"	67.730.48
Materias primas y papelería	"	65.512.66
Deudores varios	"	111.300.70
Caja y Bancos	"	7.095.25
Valores garantía Directorio	"	10.000.00
Obligaciones a cobrar .	"	1.950.80
Rodados	"	8.316.06
	$	453.332.27

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Acreedores varios ...	"	41.850.84
Dividendos a pagar ..	"	22.272.00
Fondos reserva	"	12.575.05
Depositantes de valores	"	10.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	46.634.38
Obligaciones a pagar .	"	20.000.00
	$	453.332.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 11874.

Paramount Films of Uruguay, Inc.

Balance al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Caja	$	250.00
Muebles y útiles	"	3.073.06
Accesorios	"	1.825.14
Varios deudores	"	3.536.16
Bancos	"	6.856.52
Otras cuentas deudoras	"	8.727.62
Instalaciones	"	1.656.55
	$	25.925.05

Pasivo—

Cuenta capital	$	2.850.00
Reserva, depreciación, muebles y útiles ...	"	2.273.86
Reserva deprec. instalaciones	"	1.545.37
Varios acreedores ...	"	9.516.09
Otras cuentas acreedoras	"	9.739.73
	$	25.925.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 11863.

Paramount Films of Uruguay, Inc.

Balance al 30 de Junio de 1945

Activo—

Caja	$	250.00
Muebles y útiles	"	3.103.06
Accesorios	"	2.034.75
Varios deudores	"	7.052.68
Bancos	"	4.155.99
Otras cuentas deudoras	"	21.055.13
Instalaciones	"	1.656.55
	$	39.308.16

Pasivo—

Cuenta capital	$	2.850.00
Reserva deprec. muebles y útiles	"	2.328.57
Varios acreedores	"	29.383.32
Otras cuentas acreedoras	"	3.195.17
Reserva deprec. instalaciones	"	1.551.10
	$	39.308.16

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 11862.

Paramount Films of Uruguay, Inc.

al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Caja	$	250.00
Muebles y útiles	"	3.103.06
Accesorios	"	1.998.88
Varios deudores	"	13.838.85
Banco	"	2.654.97
Otras cuentas deudoras	"	30.611.83
Instalaciones	"	1.656.55
	$	54.114.14

Pasivo—

Cuenta capital	$	2.850.00
Reserva deprec. muebles y útiles	"	2.383.35
Otras cuentas acreedoras	"	2.876.10
Varios acreedores ...	"	44.447.86
Reserva deprec. instalaciones	"	1.556.83
	$	54.114.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 11864.

Companhia de Seguros "Aliança da Bahia"

Estado de las operaciones realizadas por la Agencia de la Companhia de Seguros "Aliança de Bahia", en el riesgo marítimo, durante el tercer trimestre del año 1945.

Capitales asegurados .	$	18.886.428.00
Premios percibidos ..	"	150.033.40
Impuesto adicional ..	"	4.299.94

Montevideo, Octubre 11 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 11941.

Companhia de Seguros "Aliança da Bahia"

Estado de las operaciones realizadas por la Agencia de la Companhia de Seguros "Aliança de Bahia", en el riesgo marítimo, durante el tercer trimestre de 1945.

Capitales asegurados '	$	16.244.414.00
Premios percibidos ..	"	164.386.41
Impuesto adicional ..	"	5.158.63

Montevideo, Julio 9 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 11942.

United Shoe Machinery Company Argentina

(Sucursal Uruguay)

Compañía Argentina de máquinas para fabricar calzado

Balance y comprobación de saldos al 31 de Mayo de 1944

Debe—

Maquinaria y útiles ...	$	74.069.43
Muebles y enseres ...	"	11.378.32
Maquinaria arrendada.	"	90.341.80
Caja y Banco	"	13.548.13
Varios deudores	"	31.248.61
Cuentas anticipadas ..	"	946.45
Gastos varios	"	78.322.16
Cuenta de orden	"	357.57
	$	300.212.47

Haber—

Capital	$	23.320.87
Acreedores varios ...	"	76.097.76
Reservas	"	100.240.91
Cuentas varias	"	100.195.36
Cuenta de orden	"	357.57
	$	300.212.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 11933.

United Shoe Machinery Company Argentina

(Sucursal Uruguay)

Compañía Argentina de máquinas para fabricar calzado

Balance y comprobación de saldos al 31 de Agosto de 1944

Debe—

Maquinaria y útiles ..	$	71.679.59
Muebles y enseres ...	"	11.378.32
Maquinaria arrendada .	"	91.289.66
Caja y Banco	"	26.326.20
Varios deudores	"	29.824.50
Cuentas anticipadas ..	"	1.363.63
Reclamaciones	"	39.55
Gastos varios	"	129.371.79
Cuenta de orden	"	357.57
	$	361.631.21

Haber—

Capital	$	23.320.87
Acreedores varios ...	"	59.450.40
Reserva	"	102.323.03
Cuentas vairas	"	176.179.34
Cuenta de orden	"	357.57
	$	361.631.21

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 11934.

United Shoe Machinery Company Argentina

(Sucursal Uruguay)

Compañía Argentina de máquinas para fabricar calzado

Balance general al 30 de Noviembre de 1944

Debe—

Muebles, enseres e instalaciones	$	11.378.32
Maquinaria arrendada .	"	91.289.66
Maquinaria, útiles y herramientas	"	49.219.84
Mercaderías en tránsito	"	34.465.19
Varios deudores	"	36.508.00
Caja y Bancos	"	34.114.86
Cuentas diferidas ...	"	156.44
Cuenta de orden	"	357.57
	$	257.489.79

Haber—

Capital	$	23.320.87
Acreedores varios	"	125.771.41
Reservas	"	108.039.94
Cuenta de orden	"	357.57
	$	257.489.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 11932.

United Shoe Machinery Company Argentina

(Sucursal Uruguay)

Compañía Argentina de máquinas para fabricar calzado

Balance y comprobación de saldos al 28 de Febrero de 1945

Debe—

Maquinaria y útiles ..	$	89.102.95
Muebles y enseres ...	"	11.378.32
Maquinaria arrendada.	"	91.289.66
Caja y Banco	"	22.005.01
Varios deudores	"	25.201.07
Cuentas anticipadas ..	"	1.687.81
Reclamaciones	"	25.30
Gastos varios	"	38.597.62
Cuenta de orden	"	357.57
	$	279.645.31

Haber—

Capital	$	23.320.87
Acreedores varios ...	"	93.038.66
Reservas	"	109.675.40
Cuentas varias	"	53.252.81
Cuenta de orden	"	357.57
	$	279.645.31

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 11935.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 27 DE NOVIEMBRE DE 1945.

ACTIVO

Encaje:

Bibllletes	$	12.321.00		
Vellón	"	337.71		
Banco República, valores ..	"	31.510.00	$	44.168.71
Deuda Pública, valor nominal $ 3.500.00, valor efectivo			"	3.500.00

Deudores:

Cuentas corrientes	$	8.969.48		
Valores descontados y plazo fijo	"	142.522.24		
Valores amortizables y préstamos hipotecarios ...	"	122.108.89		
Bancos, cuenta corriente .	"	15.708.57	"	289 310.18

Varios:

Muebles y útiles	$	4.549.16		
Gastos de instalación	"	2.402.67		
Gastos generales	"	6.910.82	"	13.862.65
Total del activo			$	350.841.54

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras	$	237.258.71
Valores depositados, valor nominal	"	2.550.00
	$	239.808.71

PASIVO

Capital realizado	$	54.200.00		
Fondo de reserva	"	1.016.88	$	55.216.88

Obligaciones a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	14.654.53		

Obligaciones a plazo:

Cajas Ahorro (preaviso 30 días)	"	173.225.33		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	74.709.91	"	262.589.77

Varios:

Varios acreedores	$	272.91		
Pérdidas y ganancias	"	1.397.77		
Intereses y descuentos ...	"	30.538.16		
Comisiones	"	826.05	"	33.034.89
Total del pasivo			$	350.841.54

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras	$	237.248.71
Depositantes de valores, valor nominal	"	2.550.00
	$	239.808.71

Las Piedras, 27 de Noviembre de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 22.20. — 12037.